



001
0D2222001

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OD, número 2222001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintidos de julio de mil novecientos noventa y cuatro, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 2222001 al 2222200, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1994.-

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las doce horas cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y urgente de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario accidental, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia para la celebración de esta sesión.- En virtud de lo previsto en los arts. 46,2,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril; 48,2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, el Pleno, por el voto unánime de los Sres. Consejeros asistentes, a la vista de los asuntos incluidos en el Orden del Día, aprecia la urgencia para tal convocatoria extraordinaria y urgente, ratificando la misma a todos los efectos.

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y vista la Moción de la Presidencia sobre la fábrica de Tabacalera y Philips Morris en Tenerife, suscrita por los Sres. Consejeros D. Paulino Rivero Baute (ATI), D. Francisco Marcos (PP), D. Juan Carlos Alemán (PSOE), D. Melchor Nuñez y D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Mixto) el Pleno, por unanimidad, de conformidad con la Moción, acuerda:

1ª).- Defender ante el Ministerio de Economía y Hacienda y Tabacalera los siguientes puntos:

a) Que se ha de mantener el volumen de empleo de la fábrica que, al 50% de participación, mantienen en Tenerife Philips Morris y Tabacalera, ya que es una sociedad que sigue registrando beneficios año a año.

b) Que se han de mantener las actuales cuotas de reparto entre la Península y Canarias de las marcas de Tabacalera y de las multinacionales del sector producidas en España, como medida de garantía de mantenimiento de los puestos de trabajo.



002
002222002

CLASE 8ª

c) Que siendo el objetivo prioritario el mantenimiento de los puestos de trabajo de las fábricas de tabaco canarias y de su industria auxiliar, y teniendo en cuenta la débil participación del sector público industrial en Canarias y el compromiso asumido por Tabacalera sobre el mantenimiento en sus actuales dimensiones del sector tabaquero canario, Tabacalera ha de facilitar las condiciones precisas para que sea rentable la fabricación en Canarias.

d) Que si la multinacional Philips Morris optara por abandonar la fábrica de Tenerife, Tabacalera deberá mantener, de acuerdo con lo antes expuesto, la producción necesaria para que dicha planta siga en los niveles actuales de actividad y empleo.

2ª).- Que de este acuerdo se de traslado a los Ministros de Economía y Hacienda, de Industria y Energía y de Administraciones Públicas; al Presidente y a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; y a los Presidentes de Tabacalera y de Philips Morris España.

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.-

3.- De conformidad con las distintas propuestas formuladas por los Grupos Políticos de la Corporación, se acuerda designar a los siguientes representantes:

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MIXTA "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO" DE TENERIFE, S.A. (CULTESA):

Representante: Don JOSE MANUEL HERNANDEZ ABREU en sustitución de Don JOSE ANTONIO NAVARRO GARCIA.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "MERCATENERIFE":

Representante: Don ALFREDO L. GONZALEZ GARCIA, en sustitución de Don ADAN P. MARTIN MENIS.

ASOCIACION MIXTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA:

Representante: Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ, en sustitución de Don ADAN P. MARTIN MENIS.

EUROHORIZONTE:

Representante: Don MARCOS BRITO GUTIERREZ, en sustitución de Don RICARDO P. MELCHIOR NAVARRO.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

4.- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, vistas la propuesta del Vicepresidente para Asuntos Económicos y el Informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda por unanimidad:

1º.- Autorizar al Organismo Autónomo de Hospitales a la contratación de las operaciones solicitadas, hasta el límite de los importes siguientes:

- Operación de crédito de largo plazo: 680.000.000 pesetas.
- Operación de tesorería: 650.000.000 pesetas.

2º.- Conceder a dichas operaciones el aval de éste Cabildo, para facilitar su contratación, hasta los importes máximos citados.

5.- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, con el voto unánime de los 23 Consejeros asistentes, de los 27 que forman la Corporación, a propuesta del Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y previo informe favorable de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar, previa apertura de crédito, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con destino a la financiación del Plan de Zona de Acción Especial Acentejo 1993, con las siguientes condiciones particulares:

- Importe: 23.608.000 Pts.
- Plazo: 10 años, incluidos 2 de carencia
- Interés nominal: 10% (10.496 TAE)
- Comisión apertura: 0,5%
- Comisión por reembolso anticipado: 0,6% anual
- Intereses de demora nominal: 18%
- Anualidad: 4.321.992 Ptas.

De conformidad con lo indicado en el artículo 11.2 del Real Decreto 665/1990 de 25 de mayo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3 del citado Real Decreto, la Corporación queda obligada a mantener informado al Banco de Crédito Local sobre la concesión de cuantas nuevas aportaciones modifiquen el Plan de Financiación, incluidas las de los Fondos Estructurales Comunitarios, correspondientes a las finalidades que se financian con la presente operación. En su caso, dichos importes se destinarán a cancelar o reducir el préstamo, no devengando la "comisión de reembolso anticipado".

2º Aprobar las condiciones generales que se recogen en las siguientes cláusulas:



003

02222003

CLASE 8ª

PRIMERA. - El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el **anexo número 1** de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido como **anexo número 2**, conforme se indica en las condiciones particulares de este contrato.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla, por trimestres naturales, las cantidades máximas que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a reembolsar, con cargo al crédito, dentro del trimestre natural correspondiente a la fecha de formalización del contrato y/o en todos o algunos de los cuatro trimestres naturales siguientes.

SEGUNDA. - Para el desarrollo de este préstamo se procederá por el Banco primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", a nombre del Prestatario, en la que se adeudarán las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el Calendario establecido por aquél, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

Así mismo en la Cuenta General de Crédito se adeudarán, en su caso, con fecha-valor del último día del trimestre natural correspondiente, los importes no expuestos de acuerdo con el Calendario de Disposición de Fondos, y con esa misma fecha-valor se abonarán en una cuenta de abono de crédito no dispuesto abierta, a tales efectos al prestatario en el Banco.

TERCERA. - El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante **comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos** o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Dichas peticiones se atenderán por el banco con cargo, sucesivamente, al saldo de la cuenta de abono de crédito no dispuesto, si lo hubiere, y a la cuenta general de crédito.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en éste el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito" y/o en su caso, en la Cuenta de Abono de Crédito no dispuesto.

CUARTA. - La comisión de apertura, fijada en las condiciones particulares, se devengará sobre el límite del crédito concedido y se liquidará de una sola vez, en la fecha de su formalización, adeudándose con esa misma fecha valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del prestatario.

200

Los gastos repercutibles indicados en la condiciones particulares, se devengarán y liquidarán en la fecha de formalización del Contrato, adeudándose con es misma fecha/valor en la referida cuenta corriente. Aquellos otros cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha/valor en la citada cuenta corriente.

QUINTA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, indicado en las condiciones particulares. Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés nominal anual por los días de cada saldo dispuesto, en el período liquidado, sobre la base de un año de 360 días.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades a cuya disposición se haya comprometido el Prestatario conforme al calendario de disposición de fondos, y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación sobre la base de un trimestre de 90 días.

La liquidación de la comisión por disponibilidad así como la de intereses sobre los saldos deudores, se efectuará en la forma indicada por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, o en la fecha de resolución anticipada de contrato, en cuya fechas se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha/valor de las liquidaciones, que serán notificadas al prestatario para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para liquidación de intereses y comisión, en su caso, será el último día del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

A efectos informativos el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las condiciones particulares, calculado bajo el supuesto de la disposición total del préstamo a su formalización, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo nº 3 conforme se indica en las condiciones particulares.

SEXTA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las condiciones particulares, contado a parti del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo indicado en las condiciones particulares, con descapitalización trimestral, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivos mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.



004

02222004

CLASE 8ª

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

SEPTIMA.— En la fecha en que se cierre de la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

OCTAVA.— La disposición pro el Pretario del saldo existente, en su "cuenta de abono de crédito no dispuesto", deberá efectuarse en la forma prevista en la condición general tercera y en el plazo máximo de dos años a partir de la consolidación de la deuda. Transcurrido dicho plazo, el saldo de cuenta citada se destinará a reembolso anticipado del préstamo.

Si el prestatario se halla al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco, podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades adeudadas en la "Cuenta General de Crédito", durante el plazo de carencia, o del importe del préstamo, una vez consolidada la deuda.

En cualquiera de los supuestos de reembolso anticipado será de aplicación la comisión establecida al efecto en el porcentaje señalado en las condiciones particulares, que se devengará sobre el importe cuyo reembolso se anticipa.

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará y adeudará en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, con fecha-valor del día en que se cumpla el plazo de dos años a partir de la consolidación de la deuda, en el supuesto previsto en el párrafo primero de esta condición general, y con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en los casos contemplados en el párrafo segundo de la misma condición general, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no recibirse en el plazo anterior, el reembolso se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente.

NOVENA.— El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) se-

ñalado(s) como garantía en las condiciones particulares y que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes del(de los indicado(s) recurso(s)).

Dicho(s) recursos(s) y domiciliación de ingresos quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las huiera.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, en su caso, en las condiciones particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al(a los) recurso(s) y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la condición general undécima.

Asimismo el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) o a domiciliar en el Banco, con carácter irrevocable, los recursos que se ijan en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares, hasta tanto se cancelen sus obligaciones financieras con el Banco derivadas de esta operación.

DECIMA.-En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDECIMA.- Los ingresos del (de los) recurso(s) especialmente afectado(s) señalado(s) en las condiciones particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dicho(s) recurso(s) en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores del (de los) citado(s) recurso(s), en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

De igual forma se procederá con el (los) recurso(s) fijado(s), en su caso, en el apartado "Otro(s) recurso(s) domiciliado(s)" de las condiciones particulares.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros



005

D2222005

CLASE 8ª

anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones y gastos repercutibles, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes de crédito o ahorro que tiene o que en lo sucesivo tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualquiera otro depósito de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, cualquiera que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como a vender mercantiles de depósito o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODECIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualesquiera de los recursos señalados como garantía cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en las condiciones particulares, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar igualmente vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

DECIMOTERCERA.- El Banco tendrá en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

200

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DECIMOCUARTA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre imputable a la operación de préstamo. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOQUINTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOSEXTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA.- En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer el interés de demora sin necesidad de previo requerimiento.

El tipo de interés de demora será el establecido en las condiciones particulares y se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada trimestre natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente abierta al Prestatario en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente, con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Prestatario para



000.808.8
000.808.11
000.808.18
000.808.25

CLASE 8ª



006

D2222006

su comprobación y demás efectos.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada trimestre natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en las condiciones particulares.

DECIMOCTAVA.- El Pretatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las condiciones particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Pretatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMONOVENA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

VIGESIMA.- El presente préstamo, sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20 apartado uno, número 18º, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

3º Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

4º Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

A N E X O II

CALENDARIO DE LAS DISPOSICIONES DE FONDOS CON CARGO AL PRESTAMO CONCEDIDO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA: "PLAN DE LA ZONA DE ACCION ESPECIAL "ACENTEJO".

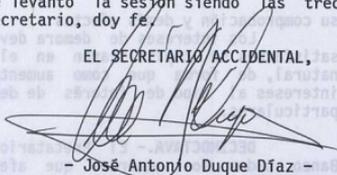
IMPORTE PARCIAL IMPORTE ACUMULADO

Desde la fecha de formali-

zación hasta el primer día del trimestre natural siguiente.....	8.608.000	8.608.000
4º Trimestre de 1994.....	5.000.000	13.608.000
1er Trimestre de 1995.....	5.000.000	18.608.000
2º Trimestre de 1995.....	5.000.000	23.608.000
IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO.....		23.608.000

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

PRESIDENTE, EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

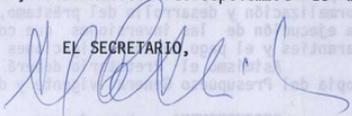
 

- Adán Martín Menis - - José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en seis folios, de clase 8ª, Serie 00, numerados del 2222001 al 2222006 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Illmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Don JOSE IGNACIO LOJO FABEIRO y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ



007

02222007

CLASE 8ª

- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura a las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio, la cuál fue aprobada por unanimidad, así como de la extraordinaria y extraordinaria y urgente celebradas ambas el día 22 de julio, las cuáles fueron aprobadas con las siguientes modificaciones:

En la extraordinaria del citado día 22 de julio:

Al final del punto "10", correspondiente al Area de Sanidad y Acción Social, el párrafo que comienza diciendo: "En la emisión del presente Dictamen..." deberá omitirse, terminando, por tanto, dicho acuerdo 10 con el párrafo 3º del artículo 16º.

Asimismo, en el acuerdo nº 17 del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, en el artículo 4º del TITULO II, deberá omitirse el párrafo nº 3.

En el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el mismo día:

Se modificará el acuerdo nº 3 del Servicio de Personal y Régimen Interior en el siguiente sentido:

Donde se nombra al Representante de CULTESA y dice "...en sustitución de Don JOSE LUIS SAVOIE GUTIERREZ", deberá decir "...en sustitución de Don JOSE ANTONIO NAVARRO GARCIA".

Donde dice "ASOCIACION MIXTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUIMAR", deberá decir "ASOCIACION MIXTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA".

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE SECRETARIA

1.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno queda enterado de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 23 de mayo al 16 de septiembre, ambos inclusive.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Vista propuesta suscrita por los Portavoces de la totalidad de los grupos políticos de esta Corporación, en relación al traslado excepcional de la Imagen de Ntra. Señora de la Candelaria desde la Basílica de su sede a esta capital, en el marco de los actos previstos para la conmemoración del 500º Aniversario de la fundación de Santa Cruz de Tenerife, el Pleno, por aclamación, acuerda que en reconocimiento de la devoción demostrada a lo largo de su historia por el pueblo tinerfeño a su Patrona, la Virgen de Candelaria, el Cabildo Insular de Tenerife le ofrende una medalla con el Escudo de la Isla, como expresión del profundo sentimiento de cariño y veneración de los tinerfeños a su Patrona, a lo largo de estos cinco siglos.

3.- Vista propuesta del Consejero Insular del Area de la Presidencia relativa a la asunción de los costes ocasionados por los honorarios de redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1994, con cargo a la aportación correspondiente a este Cabildo.

RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada el día 22 de abril de 1994 esta Corporación aprobó definitivamente el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1994, por un importe total de 284.139.503 ptas.

RESULTANDO que en dicho importe estaba incluida una cantidad estimada como previsión para el pago de los honorarios de redacción de los proyectos de obras no aportados por los Ayuntamientos.

RESULTANDO que en relación a la Dirección Facultativa de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 1994, estaba previsto inicialmente que la misma fuera realizada por el personal técnico de los Servicios competentes de esta Corporación.

RESULTANDO que, no obstante lo dispuesto en el resultando anterior, con posterioridad los Servicios de Ingeniería y Arquitectura



008

D2222008

CLASE 8ª

de la Corporación pusieron de manifiesto la insuficiencia de medios personales para asumir la dirección facultativa de las referidas obras, por lo que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1994 acordó encargar la dirección facultativa de las mismas a profesionales externos a la Corporación, por un importe total de 17.232.669 ptas.

RESULTANDO que durante la tramitación del proceso de adjudicación de las obras incluídas en el Plan, correspondientes a la presente anualidad, se han producido bajas por importe suficiente para cubrir los referidos gastos de dirección facultativa de las obras, con cargo en su totalidad a la aportación de este Cabildo y sin que ello incremente el importe total de la anualidad del PIOS del presente ejercicio.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1.- Considerar incluídos en los costes aprobados del Plan los honorarios por redacción de proyectos de obras, con cargo en su totalidad a la aportación de este Cabildo.

2.- Asumir el coste de las direcciones facultativas de las obras, ascendente a la cantidad de 17.232.669 ptas., con cargo a las bajas que se produzcan en las adjudicaciones de las obras, en el ámbito de la aportación del Cabildo.

4.- Visto la propuesta del Consejero Insular del Area de Presidencia en relación al Programa de Acción Especial para los Municipios de Arico-Fasnia-Agache (T.M. de Güimar), relativa a la ampliación del presupuesto para la anualidad 1994, y

RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1994 se aprobó definitivamente el Programa de Zona de Acción Especial de la Comarca Arico-Fasnia-Agache 1994-1997, con un presupuesto total para la anualidad 1994 de 333.320.000 ptas.,

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos de esta Corporación se venían asumiendo la Dirección Facultativa de las obras comprendidas en los Programas de Acción Especial, no incluyéndose, en consecuencia, el coste derivado de esta dirección en el presupuesto para la anualidad 1994.

RESULTANDO que, posteriormente, ha sido necesario la contratación externa de la Dirección Facultativa de las referidas obras, ante la imposibilidad de realización de las mismas por el personal funcionario de este Cabildo, originando, esta contratación externa, un incremento del importe total del presupuesto para la anualidad 1994.

800
RESULTANDO que en sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 1994 se aprobó un suplemento de crédito, por importe de 25.000.000 ptas., para la partida 94.041.51401.762 Honorarios, Liquidaciones y Revisiones (Plan de Infraestructura).

Previo dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno Corporativo acuerda:

1º.- Aprobar la ampliación de la aportación presupuestaria para la anualidad 1994 de este Cabildo en el Programa de Zona de Acción Especial de la Comarca de Arico-Fasnia-Agache, en el importe correspondiente a las contrataciones de las Direcciones Facultativas de las obras del Programa.

2º.- Autorizar el gasto por importe de 15.000.000 ptas., en concepto de contratación de la Dirección Facultativa de las obras, con cargo al suplemento de crédito que, por importe de 25.000.000 ptas., se aprobó para la partida 94.041.51401.762 Honorarios, Liquidaciones y Revisiones (Plan de Infraestructura) por acuerdo de 31 de mayo de 1994.

5.- Visto escrito del Sr. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 30 de Agosto del año en curso, en solicitud de información sobre la cantidad que correspondía a tal Municipio en el Plan de Obras y Servicios aprobado para el bienio 1993-1994; y

RESULTANDO que en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el bienio 1993-1994, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1993, se incluyó en su Sección General, Sector Ecit, en la anualidad de 1993 la obra denominada "EQUIPAMIENTOS TURISTICOS Y DE OCIO" del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto total de 191.145.892 pesetas, desglosado en una aportación de este Cabildo de 181.588.597 pesetas y una aportación municipal de 9.557.295 pesetas.

RESULTANDO que la aportación de esta Corporación ha sido abonada mediante transferencia efectuada al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el día 13 de Julio del presente año.

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscribieron, con fecha diez de Febrero de 1993, un Convenio de Colaboración para el desarrollo de infraestructura básica, cultural, de ocio y comercial en la Zona de Cabo-Llanos.

RESULTANDO que en virtud de la cláusula primera del Convenio referido, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se comprometía a realizar las gestiones necesarias para poner gratuitamente a disposición del Cabildo Insular de Tenerife la parcela de la zona de Cabo-Llanos prevista para usos feriales dentro del Plan General de la Ciudad, habiéndose cumplido dicha obligación mediante la Escritura de "Cesión Gratuita de Inmuebles" otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con sede en esta Capital, Don Federico Nieto Viejobueno, el día 16 de Marzo de 1993.

RESULTANDO que esta Corporación, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado Convenio de Colaboración se comprometía a aportar la cantidad total de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000.-) DE PESETAS para cubrir los



009

002222009

CLASE 8ª

costes de ejecución del Parque Marítimo conforme a la siguiente previsión de anualidades:

1992	10.000.000 pts.
1993	183.114.500 pts.
1994	50.000.000 pts.
1995	156.885.500 pts.

RESULTANDO que el importe de cada anualidad se debe abonar conforme al detalle contenido en la cláusula cuarta del Convenio, estableciéndose respecto a la anualidad de 1993 que se abonaría "una vez se encuentre en ejecución el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, previa presentación de certificaciones acreditativas de la ejecución de las obras y hasta el importe establecido para dicha anualidad".

RESULTANDO que, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1994, el Pleno de la Corporación dispuso que se abonara al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la cantidad de 181.588.597 pesetas, importe consignado en el Plan Insular a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1993, y aclaró que esa suma se correspondía con la prevista en el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la anualidad de 1993, cifrada en 183.114.500 pesetas.

CONSIDERANDO que dentro de los objetivos generales del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el bienio 1993-1994 se incluía la revitalización del mencionado Plan, incrementando la participación económica del Cabildo Insular con el fin de evitar el aumento del endeudamiento de los municipios y para, en última instancia, impulsar y mejorar los servicios locales mediante la colaboración económica, entre otras, con los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO que por parte de la Corporación existe voluntad de dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Santa Cruz, en orden a evitar la resolución del mismo prevista en la cláusula novena.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto que las Administraciones Públicas pueden revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico.

Previo informe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales y dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1ª).- Revocar el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 1994, en el punto 36 del Orden del Día, en lo relativo a entender que el importe consignado en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1993, se corresponde con la cantidad prevista en el Convenio de Colaboración para el desarrollo de infraestructura básica, cultural, de ocio y comercial en la Zona de Cabo-Llanos, para la anualidad de 1993.

2ª).- Que se cumpla en todos sus términos el Convenio de Colaboración para el desarrollo de infraestructura básica, cultura, de ocio y comercial en la Zona de Cabo-Llanos suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y esta Corporación el día diez de Febrero de 1993.

3ª).- Que se abone al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la cantidad de 183.114.500 pesetas, correspondiente a la aportación de este Cabildo para la anualidad de 1993 prevista en el Convenio de Colaboración.

4ª).- Que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se inicie el correspondiente expediente que habilite el crédito necesario para hacer frente al gasto referido en el punto anterior.

5ª).- Que este Acuerdo se comunique al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo intervino Don Melchor Nuñez (Grupo Mixto) solicitando aclaración sobre el presente asunto, siendo contestado por Don Paulino Rivero quien manifestó que se había incurrido en un error al identificar las cantidades previstas en el Plan Insular de Cooperación y en el Convenio de Colaboración.

Asimismo, en el debate intervino Don Domingo Medina (Grupo P.S.O.E.).

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.-

6.- Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia, previa consulta a las Organizaciones Sindicales, relativa a la modificación del Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios de la Corporación en el sentido de cambiar el tipo de horario asignado al puesto del Catálogo nº 26, Oficial Telefonista, adscrito a la Unidad Orgánica del Conservatorio del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes, y vistos asimismo el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de septiembre pasado y el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior.

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Plantilla y Catálogo de Puestos tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.



010

002222010

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo acuerda, por necesidades del servicio, asignar al puesto nº 26 del Catálogo un horario especial que será fijado por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia, incrementando a su vez, y como consecuencia, la cuantía del Complemento Especifico en 96.000.- pesetas anuales.

Por lo tanto el mencionado puesto queda configurado en el Catálogo de la siguiente manera:

P.	UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION	GR.	N. C.ESPE.	DE.	FP. H.
26	CONSERVATORIO	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	493836	CM E

7.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la ampliación y modificación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1.994, y vistos asimismo el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1.994 y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 31 de enero pasado acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para 1994, habiéndose publicado ésta en el B.O.P. num. 47, de 20 de abril de 1994, y en el B.O.E. num 199 de 20 de agosto pasado.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 128,2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, no podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido a la Oferta de Empleo Público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

CONSIDERANDO que en la Plantilla del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" figuran

diversas plazas vacantes como consecuencia de la modificación de la misma acordada por el Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo pasado siendo necesario proceder a su provisión inmediata.

CONSIDERANDO que se ha detectado un error en la denominación y titulación a exigir en dos de las vacantes correspondientes al Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros".

CONSIDERANDO que conforme al art. 18,4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, que introduce una reforma del régimen jurídico de la Función Pública, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 20,2 del Reglamento Orgánico de la Corporación, será atribución de la Comisión de Gobierno elevar al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, la propuesta de la Oferta de Empleo Público anual, que efectúe el Consejo Insular del Area de Presidencia.

El Pleno acuerda:

1º.- Ampliar la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994 en el sentido de incluir las siguientes vacantes:

FUNCIONARIOS

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliares. Número de vacantes: Cuatro.

ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE":

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Médicos Ad-juntos. Número de vacantes: Una.

PERSONAL SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería con Especialidad de Matrona. Denominación del puesto: Matronas. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Enfermeros/as. Número de vacan-tes: Cinco.

PERSONAL TECNICO SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en la Especialidad correspondiente. Rama Sanitaria (FP-II). Denominación del puesto: Téc-



011

002222011

CLASE 8ª

nicos Especialistas. Número de vacantes: Nueve.

PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar. Rama Sanitaria (FP-I). Denominación del puesto: Auxiliares de Enfermería. Número de vacantes: Treinta y uno.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Ingeniero Superior. Denominación del puesto: Ingeniero Superior. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado. Denominación del puesto: Técnicos de Administración Titulado Superior. Número de vacantes: Cinco.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Administración Titulado Medio. Número de vacantes: Una.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista. Rama Administrativa (FP-II) o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Auxiliares Administrativos. Número de vacantes: Siete.

PERSONAL SERVICIOS GENERALES.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista. Rama de Hostelería (FP-II) o Bachiller Superior. Denominación del puesto: Cocinero. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Auxiliar de Cocina. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operarios/as de Limpieza. Número de vacantes: Tres.

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS:

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en la especialidad correspondiente (FP-II). Denominación del puesto: Técnicos Especialistas en Mantenimiento. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denomi-

nación del puesto: Auxiliares de Distribución. Número de vacantes: Tres.

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE:

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía Especialistas en Psiquiatría. Denominación del puesto: Médicos Jefes de Servicio. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía Especialistas en Psiquiatría. Denominación del puesto: Médicos Adjuntos. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Enfermero/a. Número de vacantes: Una.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Administración Titulado Medio. Número de vacantes: Una.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operario/a de Limpieza. Número de vacantes: Una.

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o Equivalente. Denominación del puesto: Auxiliares de Distribución. Número de vacantes: Seis.

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, LA LAGUNA:

PERSONAL SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Enfermeros/as. Número de vacantes: Tres.

PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar. Rama Sanitaria (FP-I). Denominación del puesto: Auxiliares de Enfermería. Número de vacantes: Tres.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Operario/a de Limpieza. Número de vacantes: Una.



012

OD2222012

CLASE 8ª

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD, LA OROTAVA:

PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Auxiliar. Rama Sanitaria. (FP-I). Denominación del puesto: Auxiliares de Enfermería. Número de vacantes: Tres.

PERSONAL SUBALTERNO:

- Nivel de titulación: Certificado de Estudios Primarios. Denominación del puesto: Portero. Número de vacantes: Una.

2ª.- Modificar la referida Oferta en el sentido de sustituir donde dice:

- Nivel de titulación: Licenciado en Filosofía y Letras. Denominación del puesto: Técnico de Antropología del Campesinado. Número de vacantes: Dos.

Por:

- Nivel de titulación: Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Filosofía), Licenciado en Geografía e Historia y otras Licenciaturas afines (en todos los casos, con sección, Especialidad o Curriculum en Antropología Social o Cultural). Denominación del puesto: Técnico de Gestión de Inventarios y Documentación Etonográfica de Canarias. Número de vacantes: Dos.

8.- A la vista del Recurso de Reposición interpuesto por la funcionaria Dª JUANA EVANGELISTA PEREZ BRAVO contra el Acuerdo Corporativo nº 3, de 30 de junio de 1994, por el que se desestimó su solicitud de asignación del Nivel de Complemento de Destino 18 al puesto que desempeña, y vistos asimismo el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior y el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 129/1989, de 10 de junio, por el que se estableció la valoración definitiva del coste de los servicios inherentes al traspaso al Cabildo Insular de Tenerife de las competencias en materia de Transportes Terrestres y Turismo, se dispuso el traspaso a éste del personal que figuraba en el Anexo I de dicho Decreto, entre el que se relaciona el puesto nº 169, Negociado de Establecimientos Hoteleros, con un Nivel de Complemento de Destino 14, el cual lo tenía adjudicado la funcionaria Doña Juana E. Pérez Bravo.

RESULTANDO que el referido puesto fue modificado en virtud de lo dispuesto por el Decreto 259/1989, de 19 de Octubre de la Presidencia del Gobierno por el que estableció una homogeneización de los niveles de Complemento de Destino y Complementos Específicos, entre otros, de los puestos de Jefes de Negociado; habiendo quedado el puesto nº 169, como consecuencia, con un Nivel de Complemento de Destino 18 y con Complemento Específico de 25 puntos.

RESULTANDO que dicha funcionaria pasó a prestar servicios para este Cabildo Insular con efectos desde el día 12 de enero de 1990, en que tuvo lugar la entrega y recepción de los medios personales, materiales y recursos transferidos en materia de policía de turismo.

RESULTANDO que por Acuerdo Corporativo nº 1 de 10 de junio de 1991 se dispuso la homologación de los puestos de trabajo transferidos a los puestos-tipo del Catálogo y la integración de dichos puestos en el mismo, habiendo quedado el arriba mencionado como Jefe de Grupo, con un Nivel de Complemento de Destino 16 y un Complemento Específico de 511.440.- Ptas.; y que en virtud de lo acordado en el apartado 1.5 en la misma sesión se aplicó a la funcionaria D^a Juana E. Pérez Bravo un complemento personal de 111.588.- Ptas. a fin de garantizar a ésta la percepción global de los derechos económicos que venía percibiendo en la fecha de la transferencia de los puestos.

RESULTANDO que la referida funcionaria solicita de esta Corporación que se deje sin efectos la aceptación de las condiciones de integración del puesto transferido en el Catálogo, que efectuó en el año 1991, y que se asigne al puesto que desempeña el Nivel de Complemento de Destino 18, como consecuencia de la creación en el Catálogo, por Acuerdo Corporativo de 23 de diciembre de 1993, de diversos puestos de Jefes de Negociado con dicho Nivel.

CONSIDERANDO que como consecuencia de la solicitud inicial de dicha funcionaria por la Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales se emitió un informe en el sentido de que no procede acceder a lo solicitado ya que el puesto transferido fue homologado al de Jefe de Grupo no porque éste fuera el puesto superior dentro del Grupo D, sino porque una vez realizados los correspondientes análisis de puestos existía una equivalencia en el contenido funcional de uno y otro.

CONSIDERANDO que en dicho informe se indica que los puestos de Jefes de Negociado, de nueva creación, tienen un perfil psicoprofesional diferente a los de Jefe de Grupo en cuanto a sus funciones, ya que los primeros conllevan una asunción de mayor responsabilidad y abarcan una parcela de trabajo más amplia, así como funciones de supervisión y dirección, que no se incluyen en el contenido de los puestos desempeñados actualmente por las referidas funcionarias.

CONSIDERANDO que el art. 48, c de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que el personal de la Comunidad Autónoma que quede incorporado a los Cabildos se integrará en las correspondientes plantillas y relaciones de puestos de trabajo de estos últimos, respetando los derechos adquiridos y conservando el derecho a participar en los concursos que para la provisión de puestos de trabajo convoque la Comunidad y que, por lo tanto, según dicha Ley, la integración del personal es una consecuencia de las transferencias, y se efectuará exista o no conformidad por parte del mismo.



013

002222013

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con el Acuerdo de homologación adoptado por el Pleno de esta Corporación se ha indicado que la homologación es una actividad de acomodación y adecuación en la que la Administración Pública cuenta con un amplio margen de actuación y discrecionalidad con el fin de concretar organizativamente los status de las personas traspasadas, adecuando el régimen jurídico y retributivo, y que el único límite a esa potestad discrecional es el respeto a los derechos adquiridos del personal transferido, entendiéndose éstos como respeto del Grupo del Cuerpo o Escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuviesen reconocido, según el art. 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

CONSIDERANDO que el respeto a los derechos económicos según el referido Tribunal ha de referirse a las retribuciones globales que venía percibiendo en la Administración de origen.

CONSIDERANDO que en el caso de D^a Juana E. Pérez Bravo el Acuerdo de 10 de junio de 1991 respetó la percepción por ésta de las retribuciones globales que venía percibiendo ya que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo de 29 de julio de 1991 se le reconoció el grado personal consolidado 18, y por el mencionado Acuerdo Corporativo de homologación se le aplicó un complemento personal para garantizarle la percepción global de los derechos económicos que venía percibiendo.

El Pleno acuerda desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la funcionaria Doña Juana E. Pérez Bravo contra el Acuerdo Corporativo nº 3 de 30 de junio pasado, por el que solicita la asignación del nivel de Complemento de Destino 18 al puesto del Catálogo nº 169, que actualmente desempeña.

9.- Vistos los expedientes y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior relativos a la aprobación de diversas bases específicas para la selección de personal, el Pleno acuerda:

1ª.- Aprobar el Temario y las Bases Específicas que regirán la provisión en propiedad de 26 plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación y que son las siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICION de VEINTISEIS plazas de la Subescala AUXILIAR de Administración General vacantes de la plantilla de funcionarios del

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Segunda: Características de las plazas que se convocan.- Las plazas que se convocan se encuadran en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De las plazas convocadas, se reservan TRECE para ser provistas por el turno de promoción interna y UNA para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%..

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

A) Con carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

B) Los opositores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberán aportar certificado acreditativo, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, de su condición de persona con incapacidad igual o superior al 33%, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de la subescala a la que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.

C) Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Pertener a la Subescala Subalterno de Administración General.
- Tener una antigüedad de al menos dos años en la subescala.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



014

02222014

CLASE 8ª

Cuarta: Solicitudes.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

1. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de SETECIENTAS PESETAS (700 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna.

3. **Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima en la forma prevista en la misma.

4. **Defectos de las solicitudes:** Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

5. **Quinta: Admisión de aspirantes:** Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de UN MES a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selecti-



015
0D2222015

CLASE 8.ª

vas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 4ª.

5. Observadores: Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo. Acreditación de méritos.

A) Turno de Promoción interna: El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de trece puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de tres puntos la fase de concurso.

A.1. Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios 1º y 2º figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba. Se compondrá de dos partes, que consistirán en lo siguiente:

- a) Contestar un cuestionario de sesenta preguntas, con respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

La fórmula de corrección será la siguiente:

$$\frac{n^{\circ} \text{ aciertos} - n^{\circ} \text{ errores}}{3} \times 10$$

Más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea.

- b) Realización de pruebas orientadas a evaluar diversas aptitudes necesarias para la realización de trabajos de carácter administrativo.

El tiempo de realización de la parte b) de este ejercicio vendrá fijado en cada una de las pruebas concretas seleccionadas para evaluar las diversas aptitudes y será comunicado a los aspirantes al comienzo de la misma.

Cada una de las partes que componen este ejercicio tendrá una puntuación máxima de cinco puntos, debiendo obtenerse un mínimo de dos puntos y medio en cada una de ellas.

Segundo ejercicio: Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de los que componen el programa, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la sintaxis, ortografía, y limpieza del ejercicio.

Tercer ejercicio:

- a) Consistirá en la realización de una redacción con el tratamiento de textos WORD (entorno WINDOWS, versión 2.0) y una tabla con diversos cálculos utilizando el programa EXCEL (entorno WINDOWS, versión 4.0), durante el período de tiempo que al efecto se señale.

Realizadas la redacción y la tabla, se exigirá su grabación por separado.

El ejercicio se valorará de la siguiente forma: por la perfecta confección de la totalidad del ejercicio se obtendrán hasta 7,5 puntos a razón de 3,75 puntos cada parte. Las operaciones consistentes en importar la tabla, corregir el texto con el diccionario y la correcta impresión del documento conjunto se valorará con otros 2,5 puntos, que sumándose a la puntuación anterior harán un total de 10 puntos.

En la calificación de esta prueba se exigirá la transcripción completa y exacta del texto facilitado por el Tribunal.

Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos.

- b) Ejercicio sobre Base de Datos ACCESS (versión 1.1), voluntario:

Este ejercicio tendrá carácter voluntario y podrán realizarlo todos los aspirantes. Consistirá en introducir una serie de datos que aporte el Tribunal en una base de datos mediante la creación de un for-



016

D2222016

CLASE 8.ª

mulario. Una vez que se hayan cargado los datos, se efectuará una consulta con selección de varios parámetros que se grabará dentro de la base de datos. A continuación se imprimirá un listado con el resultado de la misma.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de 20 minutos y se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar que el aspirante conoce el programa.

La puntuación de este ejercicio se tendrá en cuenta sólo para aquellos aspirantes que hayan aprobado el curso-oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

A.2. Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, asignándosele 0,03 puntos por cada año de trabajo efectivo.

2. Grado personal: Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, asignándosele 0,55 puntos por tener consolidado el nivel 12, y por cada unidad de grado que exceda de dicho nivel, 0,05 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 1,00 punto. La valoración se realizará de la siguiente manera:

Con 0,10 puntos por curso, los cursos referidos a :

- Técnicas de archivo y documentación.
- Atención al público.
- El procedimiento administrativo.
- Contabilidad y presupuestos en la Administración Local.
- Contratación en la Administración Pública.
- En general, cualquier curso de perfeccionamiento de funciones relacionadas con las de la plaza a cubrir.

A.2.1. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la antigüedad y grado personal: Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y grado personal referidos al día de publicación de la convocatoria.

b) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

A.3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

A.4 Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición a la que se añadirá, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario previsto en la base 7ª de esta convocatoria.

B) Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

B.1. Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios 1º y 2º figura como Anexo III.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos. Se compondrá de dos partes, que consistirán en lo siguiente:

a) Contestar un cuestionario de sesenta preguntas, con respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

La fórmula de corrección será la siguiente:

$$\frac{n^{\circ} \text{ aciertos} - n^{\circ} \text{ errores}}{3} \times 10$$



017

002222017

CLASE 8ª

Más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea.

- b) Realización de pruebas orientadas a evaluar diversas aptitudes necesarias para la realización de trabajos de carácter administrativo.

El tiempo de realización de la parte b) de este ejercicio vendrá fijado en cada una de las pruebas concretas seleccionadas para evaluar las diversas aptitudes y será comunicado a los aspirantes al comienzo de la misma.

Cada una de las partes que componen este ejercicio tendrá una puntuación máxima de cinco puntos, debiendo obtenerse un mínimo de dos puntos y medio en cada una de ellas.

Segundo ejercicio: Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de los que componen el programa, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la sintaxis, ortografía y limpieza del ejercicio.

Tercer ejercicio:

- a) Consistirá en la realización de una redacción con el tratamiento de textos WORD (entorno WINDOWS, versión 2.0) y una tabla con diversos cálculos utilizando el programa EXCEL (entorno WINDOWS, versión 4.0), durante el período de tiempo que al efecto se señale.

Realizadas la redacción y la tabla, se exigirá su grabación por separado y su impresión como documento conjunto.

El ejercicio se valorará de la siguiente forma: por la perfecta confección de la totalidad del ejercicio se obtendrán hasta 7,5 puntos a razón de 3,75 puntos cada parte. Las operaciones consistentes en importar la tabla, corregir el texto con el diccionario y la correcta impresión del documento conjunto se valorará con otros 2,5 puntos, que sumándose a la puntuación anterior harán un total de 10 puntos.

En la calificación de esta prueba se exigirá la transcripción completa y exacta del texto facilitado por el Tribunal.

Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos.

b) Ejercicio sobre Base de Datos ACCESS (versión 1.1), voluntario:

Este ejercicio tendrá carácter voluntario y podrán realizarlo todos los aspirantes. Consistirá en introducir una serie de datos que aporte el Tribunal en una base de datos mediante la creación de un formulario. Una vez que se hayan cargados los datos se efectuará una consulta con selección de varios parámetros que se grabará dentro de la base de datos. A continuación se imprimirá un listado con el resultado de la misma.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de 20 minutos y se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar que el aspirante conoce el programa.

La puntuación de este ejercicio se tendrá en cuenta sólo para aquellos aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

B.2. Fase de concurso: La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.
- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos. Los cursos de formación referidos a:

- Con 0,10 puntos por curso, los cursos referidos a:
 - Técnicas de archivo y documentación.
 - Atención al público.
 - El procedimiento administrativo.
 - Contabilidad y presupuesto de la Administración Local.
 - Contratación en la Administración pública.
 - En general, cualquier curso de perfeccionamiento de funciones relacionadas con las de la plaza a cubrir.

3. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:



018

0D2222018

CLASE 8ª

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas: Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma del curso respectivo.

4. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición, a la que se añadirá, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario previsto en la base 7ª de esta convocatoria.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaí-

miento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.

2. Copia autenticada o fotocopia del Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.



019

002222019

CLASE 8ª

- 4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Decimo-primera: Toma de posesión y adjudicación de puestos.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando

ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realicen actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimo-segunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO II

Tema 1.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 2.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. Delegación de competencias.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 4.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 5.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 6.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación actual. La autonomía local.

Tema 7.- La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del municipios y sus competencias. Organos de la Provincia y sus competencias.

Tema 8.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.



020

D2222020

CLASE 8ª

Tema 9.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los Funcionarios y Régimen Disciplinario.

Tema 10.- El administrado. Concepto y clases. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos de los ciudadanos: acceso a archivos y registros.

Tema 11.- El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo.

Tema 12.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 13.- La gestión de los Servicios Públicos Locales.

Tema 14.- La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 15.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 16.- Las Haciendas Locales. Los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 17.- El Régimen Especial Administrativo de Canarias: características generales. Singularidades de la Administración del Estado, Local y Autonómica en el Archipiélago Canario. Examen Especial del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tema 18.- El Régimen Local Especial de Canarias. La isla como entidad local. Las provincias de Canarias. Los Cabildos Insulares.

Tema 19.- El Régimen Autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento, Gobierno, Tribunal Superior de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Recursos de la Comunidad Autónoma.

ANEXO III

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial Española; órganos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. Delegación de competencias.

Tema 8.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 9.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 11.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación actual. La autonomía local.

Tema 12.- La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del municipios y sus competencias. Organos de la Provincia y sus competencias.

Tema 13.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 14.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los Funcionarios y Régimen Disciplinario.

Tema 15.- El administrado. Concepto y clases. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos de los ciudadanos: acceso a archivos y registros.

Tema 16.- El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18.- La gestión de los Servicios Públicos Locales.

Tema 19.- La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 20.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 21.- Las Haciendas Locales. Los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.



021

02222021

CLASE 8ª

Tema 22.- El Régimen Especial Administrativo de Canarias: características generales. Singularidades de la Administración del Estado, Local y Autonómica en el Archipiélago Canario. Examen Especial del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tema 23.- El Régimen Local Especial de Canarias. La isla como entidad local. Las provincias de Canarias. Los Cabildos Insulares.

Tema 24.- El Régimen Autónomo de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento, Gobierno, Tribunal Superior de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Recursos de la Comunidad Autónoma.

2ª.- Aprobar el Temario y las Bases Específicas que refirán la provisión en propiedad de 3 plazas de Administrativos, vacantes de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación y que son las siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICION de TRES plazas de la Subescala ADMINISTRATIVA de Administración General vacantes de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Segunda: Características de las plazas que se convocan.- Las plazas que se convocan se encuadran en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De las plazas convocadas, se reservan DOS para ser provistas por el turno de promoción interna.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

A) Con carácter general:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función pública.

c) Estar en posesión del título de B.U.P. o equivalente; Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

B) Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Subescala Auxiliar de Administración General.

- Tener una antigüedad de al menos dos años en la subescala.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de SETECIENTAS PESETAS (1.000 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna.

3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima en la forma prevista en la misma.



022

002222022

CLASE 8ª

4. Defectos de las solicitudes: Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de UN MES a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a

las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 3ª.

5. Observadores: Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo. Acreditación de méritos.

A) Turno de Promoción interna: El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación máxima alcanzable será de trece puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de tres puntos la fase de concurso.

A.1. Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.



023

002222023

CLASE 8ª

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en la realización de pruebas orientadas a evaluar diversas aptitudes necesarias para la realización de trabajos de carácter administrativo.

El tiempo de realización de esta prueba vendrá fijado en cada una de las pruebas concretas seleccionadas para evaluar las diversas aptitudes y será comunicado a los aspirantes al comienzo de la misma.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, dos temas, cada correspondiente a las materias de Derecho político y constitucional y Derecho administrativo y otro correspondiente a las materias de Administración local y régimen especial de Canarias.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, el cual realizará preguntas sobre cualquier asunto relacionado con el ejercicio, durante un período máximo de diez minutos.

Tras la exposición oral, cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación para cada uno de los temas.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita y oral, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, a escoger de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el período de tiempo que se determine.

El supuesto será valorado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al cuarto ejercicio.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de una redacción con el tratamiento de textos WORD (entorno WINDOWS, versión 2.0) y

una tabla con diversos cálculos utilizando el programa EXCEL (entorno WINDOWS, versión 4.0), durante el período de tiempo que el efecto se señale.

Realizadas la redacción y la tabla, se exigirá su grabación por separado y su impresión como documento conjunto.

El ejercicio se valorará de la siguiente forma: por la perfecta confección de la totalidad del ejercicio se obtendrán hasta 7,5 puntos a razón de 3,75 puntos cada parte. Las operaciones consistentes en importar la tabla, corregir el texto con el diccionario y la correcta impresión del documento conjunto se valorará con otros 2,5 puntos, que sumándose a la puntuación anterior harán un total de 10 puntos.

La calificación del ejercicio exigirá la copia completa y exacta del texto facilitado por el Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario que el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos.

Ejercicio voluntario: Estará basado en el conocimiento del programa de base de datos ACCESS (versión 1.1) y podrán realizarlo todos los aspirantes. Consistirá en introducir una serie de datos que aporte el Tribunal en una base de datos mediante la creación de un formulario. Una vez que se hayan cargado los datos se efectuará una consulta con selección de varios parámetros que se grabará dentro de la base de datos. A continuación se imprimirá un listado con el resultado de la misma.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de veinte minutos y se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar que el aspirante conoce el programa.

La puntuación de este ejercicio se tendrá en cuenta sólo para aquellos aspirantes que aprueben el concurso-oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

A.2. Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. **Antigüedad:** Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, asignándosele 0,03 puntos por cada año de trabajo efectivo.
2. **Grado personal:** Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, asignándosele 0,55 puntos por tener consolidado el nivel 12, y por cada unidad de grado que exceda de dicho nivel, 0,05 puntos.
3. **Cursos de formación y perfeccionamiento:** Se valorarán hasta un máximo de 1,00 punto. La valoración se realizará de la siguiente manera:

Con 0,10 puntos por curso, los cursos referidos a :

- Técnicas de archivo y documentación.
- Atención al público.
- El procedimiento administrativo.



024

002222024

CLASE 8a

- Contabilidad y presupuestos en la Administración Local.
- Contratación en la Administración Pública.
- En general, cualquier curso de perfeccionamiento de funciones relacionadas con las de la plaza a cubrir.

A.2.1. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la antigüedad y grado personal:** Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y grado personal referidos al día de publicación de la convocatoria.
- Acreditación de la formación específica:** Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

A.3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

A.4 Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición a la que se añadirá, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario previsto en la base 7ª de esta convocatoria.

B) Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de trece puntos. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de tres puntos la fase de concurso.

180

B.1. Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en la realización de pruebas orientadas a evaluar diversas aptitudes necesarias para la realización de trabajos de carácter administrativo.

El tiempo de realización de esta prueba vendrá fijado en cada una de las pruebas concretas seleccionadas para evaluar las diversas aptitudes y será comunicado a los aspirantes al comienzo de la misma.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, dos temas, uno correspondiente a las materias de Derecho político y constitucional y Derecho administrativo y otro correspondiente a las materias de Administración local y régimen especial de Canarias.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, el cual realizará preguntas sobre cualquier asunto relacionado con el ejercicio, durante un período máximo de diez minutos.

Tras la exposición oral, cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación para cada uno de los temas.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita y oral, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, a escoger de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el período de tiempo que se determine.

El supuesto será valorado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al cuarto ejercicio.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.



025

D2222025

CLASE 8ª

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de una redacción con el tratamiento de textos WORD (entorno WINDOWS, versión 2.0) y una tabla con diversos cálculos utilizando el programa EXCEL (entorno WINDOWS, versión 4.0), durante el período de tiempo que al efecto se señale.

Realizadas la redacción y la tabla, se exigirá su grabación por separado y su impresión como documento conjunto.

El ejercicio se valorará de la siguiente forma: por la perfecta confección de la totalidad del ejercicio se obtendrán hasta 7,5 puntos a razón de 3,75 puntos cada parte. Las operaciones consistentes en importar la tabla, corregir el texto con el diccionario y la correcta impresión del documento conjunto se valorará con otros 2,5 puntos, que sumándose a la puntuación anterior harán un total de 10 puntos.

La calificación del ejercicio exigirá la copia completa y exacta del texto facilitado por el Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario que el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos.

Ejercicio voluntario: Estará basado en el conocimiento del programa de base de datos ACCESS (versión 1.1) y podrán realizarlo todos los aspirantes. Consistirá en introducir una serie de datos que aporte el Tribunal en una base de datos mediante la creación de un formulario. Una vez que se hayan cargado los datos se efectuará una consulta con selección de varios parámetros que se grabará dentro de la base de datos. A continuación se imprimirá un listado con el resultado de la misma.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de veinte minutos y se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar que el aspirante conoce el programa.

La puntuación de este ejercicio se tendrá en cuenta sólo para aquellos aspirantes que aprueben el concurso-oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

B.2. Fase de concurso: La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándose 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándose 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán con 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos de formación referidos a:

-El procedimiento administrativo.

-Contabilidad.

-Contratación.

-Atención al público.

-Técnicas de archivo.

-Documentación.

En general, cualquier curso de perfeccionamiento de funciones relacionadas con las de la plaza a cubrir.

B.2.1. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas; Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiera prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas; Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

B.3. Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.



026

0D2222026

CLASE 8ª

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

B.4. Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición, a la que se añadirá, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario previsto en la base 7ª de esta convocatoria.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. **Comienzo de los ejercicios:** La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. **Llamamientos. Orden de actuación:** Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. **Identificación de los opositores:** El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. **Plazo de presentación de documentos:** El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. **Nombramientos:** Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.



027

D2222027

CLASE 8ª

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Décimo-primera: Toma de posesión y adjudicación de puestos.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimo-segunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO II

BLOQUE 1.- DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Organización y competencias de las Comunidades Autónomas.

BLOQUE 2.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 2.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 3.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 4.- Fases del procedimiento administrativo general. Actos presuntos.

Tema 5.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 6.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración. Procedimiento de contratación.

Tema 7.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 8.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 9.- La responsabilidad de la Administración Pública.

BLOQUE 3.- ADMINISTRACION LOCAL Y REGIMEN ESPECIAL DE CANARIAS.

Tema 1.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2.- Organización municipal. Competencias.

Tema 3.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4.- Régimen de servicios y acuerdos de los Entes Locales.



028

002222028

CLASE 8ª

Tema 5.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 7.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 8.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la esfera Local.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 11.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 14.- El régimen especial administrativo de Canarias. Características generales. Singularidad de la Administración del Estado, Local y Autonómica en el Archipiélago Canario. Examen especial del régimen económico y fiscal de Canarias.

Tema 15.- El régimen local especial de Canarias. La isla como entidad local. Las provincias en Canarias, los Cabildos Insulares y las Mancomunidades provinciales interinsulares: composición, sistema de elección, competencias y organización: Presidente, Pleno y Comisiones.

Tema 16.- El régimen autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento. Tribunal Superior de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Recursos de la Comunidad Autónoma.

ANEXO III

BLOQUE 1.- DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

- 820
82052
- Tema 2.-** La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 3.-** El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 4.-** El Poder Judicial.
- Tema 5.-** Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Organización y competencias de las Comunidades Autónomas.

BLOQUE 2.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Tema 1.-** La Administración Pública en el ordenamiento español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho Público. Fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 2.-** El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- Tema 3.-** El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 4.-** Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- Tema 5.-** Fases del procedimiento administrativo general. Actos presuntos.
- Tema 6.-** La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Revisión de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 7.-** Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración. Procedimiento de contratación.
- Tema 8.-** Los bienes de las Administraciones Públicas. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 9.-** La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 10.-** Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.
- Tema 11.-** El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 12.-** La responsabilidad de la Administración Pública.

BLOQUE 3.- ADMINISTRACION LOCAL Y REGIMEN ESPECIAL DE CANARIAS.

- Tema 1.-** Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entes Locales.



029

D2222029

CLASE 8ª

Tema 2.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 5.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. La comarca. Areas Metropolitanas.

Tema 6.- Régimen de servicios y acuerdos de los Entes Locales.

Tema 7.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 9.- La función pública local y su organización.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 13.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 14.- Los contratos administrativos en la esfera Local.

Tema 15.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 16.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 18.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 19.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 20.- El régimen especial administrativo de Canarias. Características generales. Singularidad de la Administración del Estado, Local y Autónoma en el Archipiélago Canario. Examen especial del régimen económico y fiscal de Canarias.

Tema 21.- El régimen local especial de Canarias. La isla como entidad local. Las provincias en Canarias, los Cabildos Insulares y las Mancomunidades provinciales interinsulares: composición, sistema de elección, competencias y organización: Presidente, Pleno y Comisiones.

Tema 22.- El régimen autonómico de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento. Tribunal Superior de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma. Recursos de la Comunidad Autónoma.

3º.- Aprobar el Temario y las Bases Específicas que regirán la provisión en propiedad de 1 plaza de **Ingeniero Técnico Industrial**, vacante de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación que son las siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICION de UNA plaza de **INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL**, vacante de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Segunda: Características de las plazas que se convocan.- La plaza que se convoca se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotada con el sueldo correspondiente al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

A) Con carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



030

002222030

CLASE 8ª

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta: Solicitudes.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

1. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de **MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 pesetas)**, cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

3. **Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima en la forma prevista en la misma.

4. **Defectos de las solicitudes:** Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de **DIEZ DIAS**, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN MES**, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución

se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de UN MES a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.



031

D2222031

CLASE 8ª

4. **Actuación:** El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 2ª.

5. **Observadores:** Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo. Acreditación de méritos.

Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICION.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los bloques temáticos de

la parte I, de materias específicas, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, el cual realizará preguntas sobre cualquier asunto relacionado con el ejercicio, durante un periodo máximo de diez minutos.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita y oral, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de la parte II, de materias comunes, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal. Cada uno de los supuestos será valorado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.

2.- FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. **Experiencia profesional** en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. **Formación específica:** Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos de formación referidos a:



032

0D2222032

CLASE 8ª

- Actividades clasificadas y policía de espectáculos, tales como prevención y protección contra incendios, ventilación por extracción, aislamiento acústico, etc.
- Formación como usuario informático: ACCESS, WORD, EXCEL, WINDOWS, etc.

- En general, cualquier curso de perfeccionamiento de funciones relacionadas con las de la plaza a cubrir.

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de más de 100 horas lectivas:	0,30 puntos
- Cursos entre 60 y 100 horas lectivas:	0,20 puntos
- Cursos entre 40 y 60 horas lectivas:	0,15 puntos
- Cursos entre 10 y 40 horas lectivas:	0,05 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas:	0,015 puntos

3. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas; Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiera prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas; Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsación, del diploma del curso respectivo.

Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el em-

pate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. **Comienzo de los ejercicios:** La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. **Llamamientos. Orden de actuación:** Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. **Identificación de los opositores:** El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.



033

002222033

CLASE 8.ª

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsada.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación, tuvieran caída en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Décimo-primera: Toma de posesión y adjudicación de puestos.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimo-segunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO II

PARTE I: MATERIAS ESPECIFICAS.

BLOQUE 1.-

Tema 1.- Ejecución de un proyecto. Desarrollo del expediente en sus aspectos técnicos. Mediciones. Certificaciones. Revisones de precios. Actas de precios contradictorios. Actas de recepción provisional y definitiva. Puesta en marcha.



034

0D2222034

CLASE 8ª

Tema 2.- Aire acondicionado y ventilación. Distribución del aire. Sistemas de diseño y cálculo. Aplicaciones.

Tema 3.- Prevención. Extinción de incendios y salvamento. Legislación vigente. Medios de actuación en siniestros urbanos. Evaluación de los riesgos. Tipos de riesgos. Metodología y cálculo.

Tema 4.- Seguridad e higiene en el trabajo. La inspección de trabajo. Normas por las que se deben regir los centros de trabajo.

Tema 5.- Corrección del factor de potencia. Baterías de condensadores. Cálculo de las baterías de condensadores y su acometida. Diseño del número de escalones.

Tema 6.- Instalaciones de baja tensión en edificios e industrias. Sistemas de diseño y cálculo. Protecciones.

Tema 7.- Instalaciones de alumbrado público. Sistemas de diseño y cálculo. Condiciones de ejecución.

Tema 8.- Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Normativa vigente.

Tema 9.- Extinción de incendios. Sistemas de sprinkeepers. Cálculo del abastecimiento. Determinación de riesgo.

Tema 10.- Instalaciones centralizadas de agua caliente sanitaria. Incidencia de la incrustación y corrosión de las instalaciones. Protección catódica. Acumuladores e intercambiadores de calor. Origen del aumento de problemas de corrosión. Tratamientos.

Tema 11.- Actividades clasificadas. Análisis. Medidas correctoras. Tramitación.

Tema 12.- Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Potestad de la Administración: especial referencia a la potestad de modificación. Derechos y obligaciones de los contratistas.

Tema 13.- Prevención del medio ambiente. Aspectos a considerar. Problemática de impacto. Estudio de impacto ambiental.

Tema 14.- Contaminación acústica. Fuentes y efectos del ruido. Acondicionamiento acústico: Técnicas de insonorización.

Tema 15.- Garajes y aparcamientos de vehículos: medidas correctoras exigibles.

Tema 16.- Centrales de producción de energía eléctrica. Sistemas. Funcionamiento. Medidas correctoras.

BLOQUE 2.-

Tema 1.- Grupos electrógenos de emergencia y continuidad. Características. Sistemas de funcionamiento. Amortiguación de vibraciones y ruidos. Mantenimiento.

Tema 2.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Legislación aplicable. Intervención administrativa en las actividades. Procedimiento para la concesión de licencias. Generalidades e inspecciones.

Tema 3.- Detección de incendios. Sistemas. Diseño y cálculo para las diferentes industrias. Características.

Tema 4.- La política de normalización y homologación de productos industriales. Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía. Organos de normalización, entidades colaboradoras.

Tema 5.- Procedimiento para el establecimiento de actividades industriales. Autorizaciones. Estudios de detalles.

Tema 6.- Instalaciones aéreas de alta tensión. Reglamento. Normas particulares. Sistemas de diseño y cálculo.

Tema 7.- Redes de baja tensión en urbanizaciones. Diseño y cálculo. Previsión de cargas.

Tema 8.- Protección de la calidad del cielo. Sistemas de diseño y cálculo. Contaminación lumínica. Cálculo del obstáculo crítico.

Tema 9.- Plantas enfriadoras. Tipo de plantas. Condiciones de funcionamiento. Refrigerantes.

Tema 10.- Formas de adjudicación de los contratos de obras. Subasta, concurso, contratación directa. Publicidad de las adjudicaciones.

Tema 11.- Contaminación atmosférica. Fuentes, factores y unidades. Sistemas de medición y control.

Tema 12.- Locales y edificios comerciales: medidas correctoras exigibles.

Tema 13.- Locales y edificios de espectáculos y salas de reunión. Medidas correctoras exigibles.

Tema 14.- Residuos sólidos. Proyecto de un vertedero controlado (alternativas). Factores ambientales. Selección del lugar del vertido. Construcción de un vertedero. Compactación. Mantenimiento.

Tema 15.- Reglamento de espectáculos públicos. Intervención administrativa en las actividades. Procedimiento para la concesión de licencias. Generalidades e inspecciones.

Tema 16.- Normativa "CPI-91". Aspectos a considerar. Modificaciones respecto a la "CPI-88". Anexo. Condiciones particulares.

BLOQUE 3.-

Tema 1.- Política de medio ambiente y conservación de la natu-



035

002222035

CLASE 8ª

raleza. Problemática medioambiental. Los espacios protegidos. Las aguas residuales y su reciclaje.

Tema 2.- Estaciones transformadoras. Puestas a tierra. Ventilación. Normas particulares. Sistemas de diseño y cálculo.

Tema 3.- Instalaciones generales en edificios: instalaciones de producción y distribución de agua caliente sanitaria, instalaciones de distribución de agua fría y aparatos elevadores: medidas correctoras exigibles.

Tema 4.- Alumbrado de proyección. Cálculo de la iluminación media, mínima y máxima. Diseño y cálculo del deslumbramiento.

Tema 5.- Sistemas de reducción de flujo luminoso. Diseño y aplicaciones. Cálculo del factor reductor y perturbaciones lumínicas.

Tema 6.- Instalaciones de alumbrado interior. Sistemas de diseño y cálculo.

Tema 7.- La prevención de incendios en el diseño de los edificios: compartimentación, ventilación, evacuación. Protección de las estructuras. Reacción de los materiales de acabado y decoración.

Tema 8.- Automóviles. Talleres de reparación de vehículos automóviles. Regulaciones: Actividad industrial y prestación de servicios. Equipos y componentes.

Tema 9.- Análisis de proyectos de instalaciones. Valoración. Cálculos. Estudios comparativos.

Tema 10.- Instalaciones industriales. Inspección y pruebas. Verificaciones de las instalaciones.

Tema 11.- Residuos ambientales. Niveles permitidos. Medidas correctoras. Estudios.

Tema 12.- Edificios de oficinas: medidas correctoras exigibles.

Tema 13.- Normativa que regula el establecimiento de industrias. Beneficios que puedan lograr las industrias que se establezcan en las Islas Canarias. Polígonos de Güimar y Granadilla.

Tema 14.- Redes de distribución de agua potable. Elementos principales. Tratamientos del agua potable. Sistemas.

Tema 15.- La industria en Canarias. Delimitaciones del sector industrial. Factores condicionantes al desarrollo industrial en Canarias. Aspectos generales de la industria en Canarias.

Tema 16.- Energías alternativas: concepto y clasificación. Situación en Canarias. Actuaciones de la Consejería de Industria y Energía en esta materia.

PARTE II: MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local. Especial consideración del régimen local en Canarias.

Tema 5.- Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutoriedad.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la Administración Local. Clases de contratos y regulación jurídica. Organos competentes para la contratación en el Cabildo Insular de Tenerife. Procedimientos de contratación.

Tema 10.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- El presupuesto de las Corporaciones Locales. Procedimientos de ordenación de gastos y pagos.

4º.- Aprobar el Temario y las Bases Específicas que regirán la provisión en propiedad de 9 plazas de **Ingenieros Técnicos Agrícolas**, vacantes de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación y que son las siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN de NUEVE plazas de INGENIERO TECNICO AGRICOLA de Administración Especial vacantes de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación



036

002222036

CLASE 8ª

vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Segunda: Características de las plazas que se convocan.- Las plazas que se convocan se encuadran en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

A) Con carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función pública.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 pesetas), cuyo importe se hará efectivo me-

diante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 0003114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima en la forma prevista en la misma.

4. Defectos de las solicitudes: Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de UN MES a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.



037
0D2222037

CLASE 8ª

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. **Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. **Actuación:** El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 2ª.

5. **Observadores:** Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo. Acreditación de méritos.

Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

280 La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los bloques temáticos de la parte I, de materias específicas, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, el cual realizará preguntas sobre cualquier asunto relacionado con el ejercicio, durante un periodo máximo de diez minutos.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita y oral, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de la parte II, de materias comunes, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el periodo de tiempo que determine el Tribunal. Cada uno de los supuestos será valorado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.



038

0D2222038

CLASE 8ª**2.- FASE DE CONCURSO:**

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.
- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos de formación referidos a:

- Tecnología agraria y/o medioambiental.
- Gestión jurídico-administrativa.
- Viticultura y enología.
- Gestión de empresas.
- Impacto medioambiental.
- Residuos sólidos urbanos.
- Explotaciones ganaderas (mataderos, establos de ganado, etc.) y, en general, de animales (aves, perros, etc.).
- Jardinería y paisajismo.
- Inglés.
- Francés.
- Formación como usuario informático: WORD, WINDOWS, EXCEL, ACCESS, etc.

- En general, cualquier curso de perfeccionamiento de funciones relacionadas con la plaza a cubrir.

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de más de 100 horas lectivas:	0,30 puntos
- Cursos entre 60 y 100 horas lectivas:	0,20 puntos
- Cursos entre 40 y 60 horas lectivas:	0,15 puntos
- Cursos entre 10 y 40 horas lectivas:	0,05 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas:	0,015 puntos

3. **Acreditación de los méritos:** El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas; Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiera prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas; Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsa, del diploma del curso respectivo.

Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. **Comienzo de los ejercicios:** La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. **Llamamientos. Orden de actuación:** Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.



039

0D2222039

CLASE 8ª

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.— Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.— El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.

2. Copia autenticada o fotocopia del Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsa.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. **Plazo de presentación de documentos:** El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. **Nombramientos:** Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación, tuvieran caída en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Décimo-primera: Toma de posesión y adjudicación de puestos.— Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de



040

OD2222040

CLASE 8ª

de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquellos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimo-segunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO II

PARTE I: MATERIAS ESPECIFICAS.

BLOQUE 1: Parte General.-

Tema 1.- Los proyectos: conceptos y fines. Estudios preliminares. Metodología para su elaboración. Contenido y estructura formal. Tramitación.

Tema 2.- La ejecución de obras. Documentación básica. Actuaciones y normas de regulación. Replanteo y comprobación del replanteo. Ejecución y dirección. Mediciones y certificaciones. Revisiones de precios. Precios contradictorios. Control de ejecución de proyectos. Valoración y liquidación.

Tema 3.- La Comunidad Económica Europea. Las instituciones Comunitarias: El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. El proceso de decisión. Las especificidades de la adhesión

de Canarias a la C.E.E. Especial referencia a los aspectos agroalimentarios.

Tema 4.- Los instrumentos financieros de la C.E.E. Los fondos estructurales.

Tema 5.- La transferencia de tecnología: mecanismos de divulgación e implantación de nuevas tecnologías. La innovación tecnológica en la empresa agraria, pesquera y alimentaria. La extensión agraria. La capacitación profesional. Los cursos de reciclaje.

Tema 6.- El sector agrícola canario. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro.

Tema 7.- El sector ganadero canario. Características y tipos, principales producciones y sus rendimientos. Problemática y perspectivas de futuro. Especies y razas de ganado. Operaciones de manejo. Equipos e instalaciones.

Tema 8.- Valoración agraria. Métodos de valoración, su descripción, metodología, ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.

Tema 9.- Métodos analíticos de valoración: cuenta de gastos y productos: concepto; capítulos que comprende; obtención de resultados; aplicación de los diferentes cultivos y aprovechamientos.

Tema 10.- El clima como condicionante de la empresa agraria. El clima de las Islas Canarias. Temperatura y humedad. Precipitación y evaporación.

Tema 11.- El suelo. Características físicas y químicas. La formación de los suelos. Técnicas para el estudio del suelo. La clasificación de los suelos C.A.C. Especial referencia a la isla de Tenerife. La materia orgánica su papel en el suelo y en la nutrición.

Tema 12.- Los ecosistemas de Canarias. Características e importancia. Aspectos. Florísticos y Faunísticos de mayor interés.

BLOQUE 2: Medio Ambiente - Embellecimiento.-

Tema 1.- Normativa de carreteras para ajardinados. Normativa de balizamiento y señalización de obras. Normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 2.- Ley de Impacto Ecológico.

Tema 3.- Legislación de los Espacios Naturales Protegidos y Montes.

Tema 4.- La caza en Canarias. Aspectos legales, competenciales y organizativos.

Tema 5.- La vida silvestre: Aspectos legales y competenciales. Los planes de recuperación de especies: medidas "in situ" y medidas "ex situ".

Tema 6.- Los Residuos Sólidos Urbanos. Aspectos legales, competenciales y organizativos.



041
OD2222041

CLASE 8ª

- Tema 7.- El COMPOST:** Técnicas de fabricación, normativa legal, posibilidades de uso.
- Tema 8.- Los proyectos de ajardinados:** conceptos y fines. Los impactos ecológicos y ambientales. Las medidas correctoras. Los condicionantes ambientales.
- Tema 9.- Los planes y proyectos de tratamientos paisajísticos:** revegetaciones, ajardinados, apantallamientos, integración de formas, texturas y colores.
- Tema 10.- Espacios verdes públicos.** Generalidades. Plazas, parques urbanos y periurbanos.
- Tema 11.- Movimientos de tierras:** excavaciones, terraplenes y pedraplenes. Clasificación de los materiales. Medios y métodos de ejecución. Compensación de volúmenes. Medición y valoración. Impactos ecológicos y paisajísticos.
- Tema 12.- Actividades clasificadas.** Aspectos legales y competitenciales. Tipología.
- Tema 13.- Educación ambiental:** conceptos métodos. La realización de programas de difusión.
- Tema 14.- Repoblaciones, introducciones, reintroducciones** de especies animales, definiciones, contenido y normativas.
- Tema 15.- Sistema de información** como base de la gestión. El tratamiento de la información ambiental mediante la informática. Los Sistemas Geográficos de información: modelos y su empleo en la planificación.
- Tema 16.- Ordenación de usos del suelo.** Encaje de las áreas protegidas en los modelos territoriales de ordenación. Los Planes Insulares de Ordenación Territorial. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Tema 17.- El Documento "Cuidar la Tierra".** Principios básicos del desarrollo sostenible: sustentabilidad ecológica, económica y social. El cambio de actitudes.
- Tema 18.- Contaminación.** Efectos de la contaminación sobre individuos, poblaciones y comunidades. Incorporación y transporte en las cadenas alimentarias. Detección de la contaminación organismos indicadores. El ruido.
- Tema 19.- El agua.** Contaminantes abióticos y bióticos. Criterios físicos-químicos de potabilidad de las aguas. Depuración de aguas

residuales. Tratamiento: evacuación y reutilización. Fosa séptica y Tanque de Inhoff. Alternativas de procesos de tratamiento de aguas residuales urbanas e industriales.

Tema 20.- Infraestructura y equipamiento de uso público. Capacidad de acogida. Areas recreativas. Zonas de acampada. Senderos turístico-recreativos. Miradores. Albergues de montaña.

BLOQUE 3: Agricultura - ganadería.-

Tema 1.- Asociacionismo agrario. Las Organizaciones Profesionales Agrarias. Las Cámaras Agrarias. Las organizaciones empresariales agroalimentarias.

Tema 2.- Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: Régimen Jurídico. Organos de Gobierno. La integración cooperativa. Las cooperativas de crédito.

Tema 3.- La financiación del sector agrario. La capitalización. La financiación propia y ajena. Principales instituciones financieras. El crédito oficial: líneas, condiciones y entidades. El crédito cooperativo agrario. Los sistemas de aval y garantía. Las sociedades de garantía recíproca. Los seguros agrarios.

Tema 4.- El agua para el riego. Consumos y "estacionalidad". Principales técnicas de riego y su manejo.

Tema 5.- Las aguas residuales y el aprovechamiento de residuos en la agricultura, los montes y la ganadería. La bioenergética. Las energías alternativas.

Tema 6.- La relación agua-suelo-planta. La calidad de las aguas para el riego: el problema de la salinización.

Tema 7.- La lucha contra las plagas y enfermedades en las plantas cultivadas: Lucha Química. Lucha biológica. Lucha integrada.

Tema 8.- Fertilizantes. Tipos y características. Técnicas de fertilización incidencia de los fertilizantes en la producción agraria.

Tema 9.- Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Técnicas de selección y mejora.

Tema 10.- Nutrición de las plantas. Introducción. Métodos de determinación de las necesidades nutritivas de las plantas. Funciones de los elementos minerales. Síntomas de deficiencias.

Tema 11.- Técnicas de producción enológica. Materia prima. Proceso básico. Tipos de productos y sus elaboraciones características. Los vinos de calidad. Los vinos con denominación de origen. Especial referencia a la isla de Tenerife.

Tema 12.- Técnicas de producción de viñas y uva de mesa y otros cultivos leñosos de secano. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Tema 13.- Técnicas de producción de hortaliza de mesa intensiva. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operacio-



042

OD2222042

CLASE 8ª

nes de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos: especial referencia al tomate.

Tema 14.- Técnicas de producción de fruticultura. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos.

Tema 15.- La platanera. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos.

Tema 16.- El aguacate. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos.

Tema 17.- Técnicas de producción en cultivos subtropicales y tropicales excepto plátano y aguacate. Especies y variedades. Exigencias medio-ambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Calendarios. Producciones y rendimientos. Compatibilidad con otros aprovechamientos. Aspectos regionales.

Tema 18.- Conservación y almacenamiento de productos agrarios. Principales productos y sistemas. Procesos y tecnología. Centrales hortofrutícolas.

Tema 19.- La ganadería en Canarias. Principales producciones. Censos. Distribución regional. Abastecimiento interior y comercio exterior. El sector industrial ligado a producciones ganaderas.

Tema 20.- Ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones ganaderas. Programación y manejo de explotaciones de caprino, porcino, avícola y cunícolas en Tenerife.

PARTE II: MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local. Especial consideración del régimen local en Canarias.

Tema 5.- Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la Administración Local. Clases de contratos y regulación jurídica. Organos competentes para la contratación en el Cabildo Insular de Tenerife. Procedimientos de contratación.

Tema 10.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- El presupuesto de las Corporaciones Locales. Procedimientos de ordenación de gastos y pagos.

5º.- Aprobar el Temario y las Bases Específicas que regirán la provisión en propiedad de 2 plazas de **Ingeniero Técnico**, vacantes de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación y que son las siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICION de DOS plazas de INGENIERO TECNICO de Administración Especial vacantes de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Segunda: Características de las plazas que se convocan.- Las plazas que se convocan se encuadran en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

A) Con carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa



043

002222043

CLASE 8ª

por edad determinada por la legislación básica en materia de Función pública.

- c) Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Agrícola, Industrial o de Obras Públicas o equivalente; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

1. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

3. **Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima en la forma prevista en la misma.

4. Defectos de las solicitudes: Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de UN MES a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. **Composición:** El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con compe-



044

OD2222044

CLASE 8ª

tencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. **Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. **Actuación:** El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 2ª.

5. **Observadores:** Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo. Acreditación de méritos.

Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los bloques temáticos de la parte I, de materias específicas, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, el cual realizará preguntas sobre cualquier asunto relacionado con el ejercicio, durante un período máximo de diez minutos.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita y oral, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de la parte II, de materias comunes, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el período de tiempo que determine el Tribunal. Cada uno de los supuestos será valorado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.

2.- FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará en la forma siguiente:

1. **Experiencia profesional** en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:



045

002222045

CLASE 8a

- En administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos de formación referidos a:

A. Formación técnica específica: Hasta 0,40 puntos:

- Hidrología de superficie.
- Hidrología subterránea (Hidrogeología).
- Hidroeconomía.
- Topografía, cartografía o/y geodesia.
- Hormigones armados o/y pretensados.
- Electrotecnia.
- Obras hidráulicas: proyecto, construcción, explotación o gestión.
- Abastecimiento de agua a poblaciones.
- Depuración de aguas residuales.
- Desalación de aguas.
- Regadío a presión o/y localizado.
- Gestión y protección medioambiental.

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- | | |
|---|---------------|
| - Cursos de más de 100 horas lectivas: | 0,30 puntos. |
| - Cursos entre 60 y 100 horas lectivas: | 0,20 puntos. |
| - Cursos entre 40 y 60 horas lectivas: | 0,15 puntos. |
| - Cursos de 10 y 40 horas lectivas: | 0,05 puntos. |
| - Cursos de 10 o menos horas lectivas: | 0,015 puntos. |

B. Formación como usuario informático: Hasta 0,10 puntos, valorándose un curso por grupo:

- Tratamiento de textos: Word bajo Windows.
Wordperfect 5.1 o sup.
- Hoja de cálculo: Excel bajo Windows.
Lotus 1-2-3 2.1 o sup.
Quattropro 4.0 o sup.

- Base de datos: Access bajo Windows.
Dbase III plus o sup.
Clipper 5.0(programación compil.).

La valoración de cada instrumento se realizará a razón de 0,035 puntos por curso.

3. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas; Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiera prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas; Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsa, del diploma del curso respectivo.

Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que



046

002222046

CLASE 8ª

resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. **Identificación de los opositores:** El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Copia autenticada o fotocopia del Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. **Plazo de presentación de documentos:** El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. **Nombramientos:** Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Décimo-primera: Toma de posesión y adjudicación de puestos.— Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.



047

002222047

CLASE 8ª



La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimo-segunda: impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO II

PARTE I: MATERIAS ESPECIFICAS.

BLOQUE 1.-

Tema 1.- Toma de datos y levantamientos topográficos. Definición. Procedimientos. Escalas. Sistemas de representación. Planimetría y altimetría: concepto y métodos. Aparatos y medios auxiliares necesarios. Señalamiento en el terreno.

Tema 2.- Movimientos de tierras: Excavaciones, terraplenes y pedraplenes. Clasificación de los materiales. Medios y métodos de ejecución. Compensación de volúmenes. Medición y Valoración.

Tema 3.- Hormigón armado, definición, cemento, áridos, agua y aditivos. Dosificación. Preparación y puesta en obra. Propiedades del hormigón. Ensayos y controles. Aceros. Construcción del hormigón armado. Armaduras. Organización de las armaduras.

Tema 4.- Cálculo de hormigón armado, generalidades. Método de cálculo de rotura. Comprensión. Esfuerzos cortantes. Esfuerzos de torsión.

Tema 5.- Drenaje: Tipos. Criterios y métodos hidrológicos e hidráulicos para el dimensionamiento de las obras de drenaje.

Tema 6.- Abastecimiento de agua a poblaciones: previsión de población y dotaciones. Calidad del agua. Consumos y pérdidas. Tarifas. Normativa aplicable.

Tema 7.- Redes de abastecimiento. Criterios de diseño. Tipos de redes. Tipos de tuberías. Elementos complementarios. Acometidas domiciliarias.

Tema 8.- Redes de riego. Criterios de diseño. Tipos de redes. Tipos de tuberías. Elementos complementarios. Acometidas en fincas.

Tema 9.- Bombas hidráulicas. Tipos. Curvas características. Instalación y funcionamiento.

Tema 10.- Saneamiento de aguas residuales de poblaciones: bases de cálculo. Características del agua residual. Sistemas de tratamiento y evacuación. Tasa de depuración. Canon de vertido. Normativa aplicable.

Tema 11.- Redes de alcantarillado: Criterios de diseño. Tipos de redes. Tipos de conductos. Elementos complementarios. Emisarios submarinos.

Tema 12.- Redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión: bases de cálculo. Criterios de diseño. Elementos complementarios. Condiciones de ejecución.

Tema 13.- Hidráulica de las conducciones libres y forzadas. Canales y sifones. Tuberías en presión. Impulsiones.

Tema 14.- Redacción de un proyecto: programación, elaboración de documentos y edición. Tramitación administrativa.

Tema 15.- Ejecución de una obra. Documentación básica. Replanteo previo y comprobación del replanteo. Desarrollo. Incidencias. Mediciones y certificaciones. Revisiones de precios. Precios contradictorios. Recepciones provisional y definitiva. Liquidaciones provisional y definitiva.

Tema 16.- Seguridad e higiene en el trabajo. La inspección de trabajo. Normas por las que deben regirse los centros de trabajo.

BLOQUE 2.-

Tema 1.- Los suelos canarios: suelos naturales. Suelos agrícolas. Clases agrológicas.

Tema 2.- Propiedades físicas del suelo. Infiltración, permeabilidad y conductividad hidráulica.

Tema 3.- Propiedades químicas del suelo. Materia orgánica y mineralogía. Complejo de cambio.

Tema 4.- El agua en el suelo. Nivel de humedad. Capacidad de retención. Potencial. Medición.



048

002222048

CLASE 8ª

Tema 5.- Análisis de suelos. Muestreo. Interpretación de resultados. Corrección del ph. Corrección de la conductividad eléctrica.

Tema 6.- Relación agua-suelo-planta. Absorción, flujo y transpiración. Nutrientes.

Tema 7.- Hidroquímica: características físico-químicas de las aguas subterráneas canarias. Causas y efectos. Clasificaciones más usuales.

Tema 8.- Toma de muestras de aguas subterráneas. Planificación de una campaña de muestreo. Técnicas y métodos para analítica "in situ".

Tema 9.- Calidad de las aguas de Tenerife para el regadío. Soluciones a los problemas de salinidad, alcalinidad y toxicidad. Incidencia en el riego localizado.

Tema 10.- Reutilización de aguas residuales urbanas depuradas. Calidad. Problemas sanitarios, agrícolas y medioambientales del regadío con aguas depuradas.

Tema 11.- Lodos de depuración. Tipos, tratamiento y utilización agronómica.

Tema 12.- Contaminación de las aguas subterráneas: procesos y parámetros indicadores. Consecuencias. Métodos de prevención y control.

Tema 13.- Riego localizado: cuestiones generales. Emisores. Equipos complementarios. Coeficientes de uniformidad. Necesidades totales de riego.

Tema 14.- La demanda para regadío agrícola en Tenerife. Metodología para su evaluación. Diversificación por cultivos. Variaciones más ostensibles por comarcas. Su evolución temporal.

Tema 15.- Infraestructura agrohidráulica en Tenerife: depósitos de almacenamiento y conducciones de distribución. Características. Valoración cualitativa.

Tema 16.- Depósitos reguladores de agua: Tipología según usos. Criterios de diseño. Sistema de impermeabilización. Condiciones de ejecución.

BLOQUE 3.-

Tema 1.- El sistema acuífero de Tenerife. Características generales. Esquema de funcionamiento. Perspectivas sobre su evolución.

810
Tema 2.- Variación territorial y temporal de los caudales de extracción de aguas subterráneas en Tenerife. Casos de sobreexplotación: causas, efectos, y medidas correctoras.

Tema 3.- Acuíferos costeros. Interfaz agua dulce-agua salada. Su explotación. La intrusión marina. Sistema para su prevención y control.

Tema 4.- Ensayos de bombeo en pozos. Normas para su ejecución. Evaluación de parámetros hidrogeológicos. Su aplicación en Canarias.

Tema 5.- Obras para captación de aguas subterráneas. Características constructivas. Aforos: normas e instrumentos.

Tema 6.- Hidrología de superficie: precipitación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración. Métodos e instrumentos de medida y evaluación. Aplicación al caso de Tenerife.

Tema 7.- Red Hidrográfica de Tenerife: descripción y valoración. Aprovechamiento de la escorrentía de superficie. Cálculo y riesgo de avenidas.

Tema 8.- Red principal de conducciones de agua en Tenerife. Tipos de conducciones según su función. Valoración cualitativa de la red. El servicio público de transporte.

Tema 9.- Magnitudes absolutas y relativas de las demandas sectoriales (abastecimiento urbano, turístico y regadío) de agua en Tenerife. Variaciones más ostensibles por comarcas. Su evolución temporal.

Tema 10.- Métodos de depuración de aguas residuales. Ventajas e inconvenientes.

Tema 11.- Desmineralización de aguas subterráneas: análisis comparativo de los distintos sistemas. Viabilidad técnico-económica.

Tema 12.- Desalación de agua de mar: análisis comparativo de los distintos sistemas. Viabilidad técnico-económica.

Tema 13.- Nuevas fuentes energéticas. Tipología. Posibles aplicaciones al medio insular canario.

Tema 14.- Estudio de impacto ambiental. Métodos de evaluación. Normativa. Peculiaridades de su aplicación al medio insular canario.

Tema 15.- Los Planes Hidrológicos Insulares. Objetivos y principios generales. Contenido y documentación de los mismos. Efectos de su aprobación.

Tema 16.- Normativa aplicable en Canarias en materia hidráulica. La Administración Hidráulica: los Consejos Insulares.

PARTE II: MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.



049

002222049

CLASE 8.ª

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local. Especial consideración del régimen local en Canarias.

Tema 5.- Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la Administración Local. Clases de contratos y regulación jurídica. Organos competentes para la contratación en el Cabildo Insular de Tenerife. Procedimientos de contratación.

Tema 10.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- El presupuesto de las Corporaciones Locales. Procedimientos de ordenación de gastos y pagos.

6ª.- Aprobar el **Temario y las Bases Específicas** que regirán la provisión en propiedad de 3 plazas de **Arquitectos Técnicos-Aparejadores**, vacantes de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación y que son los siguientes:

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de **CONCURSO-OPOSICION** de TRES plazas de **ARQUITECTO TECNICO-APAREJADOR** de Administración Especial vacantes de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Segunda: Características de las plazas que se convocan.- Las plazas que se convocan se encuadran en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

A) Con carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función pública.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

1. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

3. **Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.



050

0D2222050

CLASE 8ª

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima en la forma prevista en la misma.

4. Defectos de las solicitudes: Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de UN MES a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. Composición: El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 2ª.

5. Observadores: Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo. Acreditación de méritos.

Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la



051

002222051

CLASE 8ª

media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los bloques temáticos de la parte I, de materias específicas, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, el cual realizará preguntas sobre cualquier asunto relacionado con el ejercicio, durante un período máximo de diez minutos.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita y oral, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de la parte II, de materias comunes, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el período de tiempo que determine el Tribunal. Cada uno de los supuestos será valorado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.

2.- FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. **Experiencia profesional** en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.

- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. **Formación específica:** Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos de formación referidos a:

- Las materias propias de la formación en arquitectura técnica en todas sus facetas, en especial, la relacionada con el urbanismo y la construcción.

- Formación como usuario informático: WORD, WINDOWS, EXCEL, ACCESS, etc.

- En general, cualquier curso de perfeccionamiento de funciones relacionadas con la plaza a cubrir.

La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de más de 100 horas lectivas:	0,30 puntos
- Cursos entre 60 y 100 horas lectivas:	0,20 puntos
- Cursos entre 40 y 60 horas lectivas:	0,15 puntos
- Cursos entre 10 y 40 horas lectivas:	0,05 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas:	0,015 puntos

4. **Acreditación de los méritos:** El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas; Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiera prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas; Certificado emitido por la



052

D2222052

CLASE 8ª

empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsa, del diploma del curso respectivo.

Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. **Comienzo de los ejercicios:** La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. **Llamamientos. Orden de actuación:** Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.

2. Copia autenticada o fotocopia del Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo



053

002222053

CLASE 8ª

presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Décimo-primer: Toma de posesión y adjudicación de puestos.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de

jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimo-segunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO II

PARTE I: MATERIAS ESPECIFICAS.

BLOQUE 1.- Arquitectura y Urbanismo.

Tema 1.- Cimentaciones por transformación del suelo: por sustitución del suelo, por petrificación con inyecciones de cemento, por defensa del lecho.

Tema 2.- Saneamiento y depuración de aguas residuales. Plantas depuradoras. Reutilización del agua. Fangos.

Tema 3.- Abastecimiento de agua. Conducciones por gravedad. Conducciones rodadas o canales: materiales, secciones utilizadas, trazado, obras especiales, ventajas e inconvenientes. Elementos y obras auxiliares de una conducción rodada.

Tema 4.- Resistencia de los hormigones. Control de resistencia: niveles de control, estimación de la resistencia del hormigón: estimadores, estimación sistemática.

Tema 5.- Encofrados. Economía del encofrado. Influencias de la presión del hormigón sobre los encofrados.

Tema 6.- Pavimentos industriales de hormigón. Acabados superficiales y recubrimientos: resistencia a la abrasión, tratamientos para mejorar las características superficiales de las losas, recubrimientos y capas de rodadura: tipos y generalidades.

Tema 7.- Cubiertas. Planchas de fibrocemento, chapas onduladas, pizarras. La utilización del vidrio en cubiertas: tipos y generalidades.

Tema 8.- Las figuras de planeamiento municipal y supramunicipal:

- Plan Nacional
- Planes directores territoriales de coordinación
- P.G.O.U. - Normas subsidiarias
- Proyectos de delimitación de suelo urbano



054

D2222054

CLASE 8ª

Tema 9.- Planeamiento de desarrollo:

- Planes parciales
- Planes especiales
- Estudio de detalle.

Tema 10.- Formulación, tramitación y desarrollo de los planes: Adquisición gradual de facultades urbanísticas. Sistemas de información, cooperación y compensación. Proyectos de urbanización.

Tema 11.- Ley del suelo rústico de Canarias. Ley de planes insulares. Ley de urbanización diferida. Ley de la autoconstrucción en Canarias.

Tema 12.- Régimen del suelo y ordenación urbana. Reforma del régimen urbanístico; concepto y ámbito de aplicación. La actividad administrativa urbanística. Planeamiento. Clasificación del suelo. Patrimonio municipal del suelo. Técnicas de redistribución de beneficios y cargas del planeamiento. La ejecución de los planes.

Tema 13.- P.A.U.; concepto, contenido, documentos que lo integran, efectos.

Tema 14.- Actos preparatorios en la formación y aprobación de Planes; concepto, regulación, efectos, avances del Plan y anteproyectos parciales. Competencias.

Tema 15.- Parcelaciones y reparcelaciones; régimen jurídico, requisitos, procedimiento, formación documental.

Tema 16.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Actuación pública y privada; procedimiento, fases y sistemas de actuación, sistemas de compensación, sistemas de cooperación, sistema de expropiación.

BLOQUE 2.- Ingeniería, Cultura y Planes Insulares.

Tema 1.- Caminos y vías urbanas. Características geométricas. Curvas, acuerdos, sobreeanchos y peraltes. Perfil longitudinal. Secciones transversales. Anchuras de calzadas, medianas y arcenes.

Tema 2.- Dinámica del trazado viario. El plano horizontal: curvas de transición, trazado. El plano vertical: pendientes, curvas verticales.

Tema 3.- Vialidad y orografía. La carretera y el perfil del terreno. La sección transversal. Orografía artificial.

Tema 4.- Trazado viario en el espacio urbano. Tramas urbanas: tipos y generalidades. Morfología: espacio estático y dinámico, planos laterales, espacios interconectados, formas de conexión.

Tema 5.- La limpieza viaria. Cantones de limpieza. Redes de riego.

Tema 6.- La informática en la gestión de carreteras. Sistemas integrados de gestión. Aplicaciones informáticas a la conservación y explotación de carreteras y a la gestión de obras.

Tema 7.- Las tipologías y morfologías arquitectónicas canarias; actuaciones urbanísticas, obras públicas, edificios singulares. Valoración general del estado de conservación.

Tema 8.- Elementos constructivos, materiales, sistemas estructurales y recursos ornamentales propios de la arquitectura tradicional canaria. Obras de restauración sobre el patrimonio. Criterios de intervención. Técnicas constructivas.

Tema 9.- Instrumentos urbanísticos para la protección de Conjuntos Histórico Artísticos. Necesidad, contenido fundamental y objetivos. Organismos gestores, competencias y estado actual de estos documentos en la isla.

Tema 10.- El nuevo proyecto en el medio edificado. Actuaciones al amparo de la ley 16/1985 de 25 de junio; afecciones, competencias. Procedimiento de tramitación, normas urbanísticas y adecuación al entorno patrimonial específico.

Tema 11.- Reconocimiento de edificios. Clasificación de estados de ruina. Expedientes de ruina. Declaración de ruina y protección del patrimonio edificado. Actuaciones permitidas en los BIC. Sanciones por atentados al Patrimonio Histórico. Ordenanzas sobre conservación.

Tema 12.- Documentos de planeamiento. Ordenanzas estéticas. Parámetros urbanísticos; volumen edificable, altura reguladora, ocupación, edificabilidad, retranqueos. Clases de documentos de planeamiento para la regulación y protección de los BIC; contenido y requisitos.

Tema 13.- Encuesta sobre infraestructura y equipamiento local. Objetivo, finalidad, metodología y coordinación. Cumplimentación de directrices marcadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas. Actualización y mantenimiento. Explotación y posibilidades de estudios de estándares o déficits.

Tema 14.- Sistemas de Información Geográfica. Objetivos. Utilidades. La cartografía digitalizada.

Tema 15.- Norma Básica sobre protección contra incendios NBE-CPI/91.

Tema 16.- Pliego de Cláusulas Administrativas de la Ley de Contratos del Estado.

BLOQUE 3.- Vías urbanas, Patrimonio, Planeamiento.

Tema 1.- Utilización de subproductos y residuos industriales y urbanos en la técnica de carreteras. Origen y descripción de los sub-



055

D2222055

CLASE 8ª

productos. Posibilidades de utilización en la construcción de carreteras.

Tema 2.- Actuación sobre las mezclas bituminosas para minimizar la reflexión de grietas. Espesores, dosificación de las mezclas, puesta en obra.

Tema 3.- Fraccionamiento de Betunes asfálticos mediante cromatología en Capa Fina (TLC-FID). Generalidades: composición química, estructura coloidal.

Tema 4.- Explotaciones industriales del agua en Canarias. Galerías. Pozos y sistemas de control y medidas. Redes de distribución del agua potable. Elementos principales. Depuración del agua potable. Sistemas.

Tema 5.- Efectos sobre el entorno de las voladuras en obras de carreteras. Efectos desfavorables de las voladuras. Vibraciones del terreno.

Tema 6.- Impermeabilización de lagunas artificiales. Técnicas: generalidades. Mecanismos de sellado natural y tratamientos químicos. Revestimientos rígidos y flexibles: tipos y generalidades.

Tema 7.- El Patrimonio Histórico Español. Precedentes legislativos y derecho comparado. Categorías, definición y organismos competentes.

Tema 8.- Expedientes de BIC en la isla; estado de tramitación, contenido. Documentos específicos en el proceso de elaboración. Tramitación, incoación y declaración de los expedientes.

Tema 9.- El Patrimonio Histórico Artístico en Canarias, estado de conservación. Normativas en vigor y criterios de intervención. Política Nacional y Directrices Internacionales.

Tema 10.- El patrimonio edificado; su protección, actuaciones permitidas. Documentos de planeamiento específico, tramitación de licencias y organismos competentes.

Tema 11.- Planes especiales de protección. Normas Generales. Régimen jurídico. Contenido y requisitos. Afección con la ley 16/1985 de 25 de diciembre. Plazos y trámites en el proceso de aprobación.

Tema 12.- Edificios catalogados. Edificios fuera de ordenación; actuaciones permitidas. Actos sujetos a licencia municipal. La cédula urbanística. Actos sujetos a autorización administrativa derivada de la ley 16/1985 de 25 de junio. Infracciones, sanciones y competencias.

Tema 13.- Determinación de las condiciones térmicas y acústicas del edificio.

Tema 14.- Control de calidad del hormigón. Ensayos por métodos no destructivos.

Tema 15.- Ley del impacto ecológico. Ley de declaración de espacios naturales.

Tema 16.- La cooperación municipal.

PARTE II: MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local. Especial consideración del régimen local en Canarias.

Tema 5.- Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la Administración Local. Clases de contratos y regulación jurídica. Organos competentes para la contratación en el Cabildo Insular de Tenerife. Procedimientos de contratación.

Tema 10.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- El presupuesto de las Corporaciones Locales. Procedimientos de ordenación de gastos y pagos.

7².- Aprobar el Temario y las Bases Específicas que regirán la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, vacante de la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación y que son las siguientes:



056

0D2222056

CLASE 8.^a

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO-OPOSICION de UNA plaza de TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS E INFORMATICA de Administración Especial vacante de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas.

Segunda: Características de las plazas que se convocan.- La plaza que se convoca se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando dotada con el sueldo correspondiente al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

A) Con carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función pública.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Diplomado en Ciencias Empresariales (especialidad Contabilidad y Sistemas Informáticos) o equivalente; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I, y que será facilitada en el Registro Central de la Corporación.

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. **Derechos de examen:** Los derechos de examen serán de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 pesetas), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 2065 00031114003204, Oficina Principal de la Caja General de Ahorros de Canarias, "Pruebas selectivas". En cualquier caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

3. **Lugar de presentación:** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro Central de la Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Al impreso de solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para la acreditación de los méritos especificados en la base séptima en la forma prevista en la misma.

4. **Defectos de las solicitudes:** Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de DIEZ DIAS, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinta: Admisión de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo celebrado al efecto y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Reclamación contra la lista: En el plazo de UN MES a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación contra la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1. **Composición:** El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.



057

002222057

CLASE 8ª

Uno de los vocales será designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Los demás vocales serán designados por el órgano competente de la Corporación, siendo uno de ellos elegido de entre una terna propuesta por la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal.

El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo. Dichos asesores serán designados por el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador correspondiente.

2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3. **Abstención y recusaciones:** Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4. **Actuación:** El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica al Tribunal como Categoría 2ª.

5. **Observadores:** Podrán participar como observadores, en número no superior a tres, representantes de las Centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en la Corporación, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

Séptima: Sistema selectivo. Acreditación de méritos.

Sistema general de acceso libre: El sistema de selección será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo II.

Calificación de los ejercicios: La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los bloques temáticos de la parte I, de materias específicas, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Cada aspirante procederá a la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, el cual realizará preguntas sobre cualquier asunto relacionado con el ejercicio, durante un período máximo de diez minutos.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita y oral, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Segundo ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, un tema de la parte II, de materias comunes, extraído por sorteo antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, su claridad, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos de carácter práctico, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario, durante el período de tiempo que determine el Tribunal. Cada uno de los supuestos será valorado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.



058

D2222058

CLASE 8ª**2.- FASE DE CONCURSO:**

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la oposición, sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1. Experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de las plazas objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- En administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos, asignándosele 0,50 puntos por cada año de servicios prestados.
- En empresas privadas y/o actividad profesional, hasta un máximo de 0,50 puntos, asignándosele 0,10 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos. La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Con 0,10 puntos por curso:

- Lenguajes de programación: NATURAL
VISUAL BASIC
- Bases de datos: ADABAS
- Sistema operativo: UNIX SYSTEM V R4
- Software de redes: RED NOVELL
WINDOWS NT
- Lenguaje para acceso a grandes bases de datos: SQLServer
- Con 0,05 puntos por curso:
- Lenguaje de programación: RM COBOL 85

- Con 0,025 puntos por curso:

- Sistemas operativos:

WINDOWS
MS-DOS

3. Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas; Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiera prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- b) Acreditación de la experiencia profesional y actividad profesional en empresas privadas; Certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de la duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsada, del diploma del curso respectivo.

Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados el número de plazas convocadas, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a efectos de dirimir el empate.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Llamamientos. Orden de actuación: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.



059

002222059

CLASE 8ª

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, que se hará pública a través de la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3. Identificación de los opositores: El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y el máximo de veinte días.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado el Concurso-Oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Consejero Insular con competencias en materia de personal.

Décima: Presentación de documentos. Nombramientos.- El aspirante propuesto presentará en el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

1. Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.

2. Copia autenticada o fotocopia del Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas, o acompañadas del original para su compulsación.

3. Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

1. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

2. Nombramientos: Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de imposibilidad suficientemente acreditada, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En este caso, el órgano competente formulará nombramiento a favor de los que habiendo superado el Concurso-Oposición, por orden de puntuación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quien dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado Funcionario de carrera.

Décimo-primera: Toma de posesión y adjudicación de puestos.— Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Funcionario de carrera por el órgano competente, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación del nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de



060

002222060

CLASE 8ª

compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

La adjudicación de puestos a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará a través de la adscripción a aquéllos que por sus características, la Corporación determine como idóneos como primer destino, de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Dichos funcionarios tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque.

Décimo-segunda: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

ANEXO II

PARTE I: MATERIAS ESPECIFICAS.

BLOQUE 1.- CONCEPTOS Y TECNOLOGIAS BASICAS.

Tema 1.- Conceptos y definiciones: Informática, Software, Hardware. Sistema Informático. Equipo informático.

Tema 2.- Componentes de un ordenador. Elementos básicos. Instalación. Teclado. Monitores y Tarjetas de Video.

Tema 3.- Tipos de ordenadores. Arquitectura. Funcionamiento. Componentes. Microprocesadores.

Tema 4.- Dispositivos de un ordenador. Puertos. Impresora. Ratón. Plotter. Scanner. CD-ROM. Otros.

Tema 5.- Dispositivos de almacenamiento. Disquete. Disco duro. Streamer. Otros.

Tema 6.- Optimización de un ordenador. Procedimientos. Memoria.

Tema 7.- Sistemas Operativos. Concepto. Tipos. Evolución. Tendencias.

Tema 8.- El Sistema Operativo DOS. Versiones. Tipos. Instalación. Ordenes y parámetros.

Tema 9.- El Sistema Operativo UNIX. Versiones. Tipos. Instalación. Ordenes y parámetros.

Tema 10.- Los Sistemas Operativos de grandes equipos.

Tema 11.- Lenguajes de programación. Lenguaje máquina. Emsabrador. Compiladores e Intérpretes. Programa Fuente y Programa Objeto.

Tema 12.- Metodologías de programación. Programación estructurada. Metodologías de Jackson, Bertini y top-down.

Tema 13.- Elementos para el diseño de programas. Cuadernos de carga. Diagramas de flujo; organigramas y ordinogramas. Símbolos.

Tema 14.- Análisis de sistemas informáticos. Concepto. Problemas. Objetivos. Ciclo de vida. Fases. Técnicas de diseño y desarrollo.

Tema 15.- Análisis previo o anteproyecto de sistemas informáticos. Fases.

Tema 16.- Análisis funcional y diseño de sistemas informáticos. Objetivos. Técnicas descriptivas de especificaciones funcionales. Fases.

Tema 17.- Análisis orgánico e implantación de sistemas informáticos. Fases. Prueba e implantación del sistema.

BLOQUE 2.- INFORMÁTICA PRACTICA Y OFIMÁTICA.

Tema 1.- El ordenador en la empresa. Ubicación. Estructura interna del sistema de tratamiento de la información. Tareas, dependencias y cualidades que integran el sistema de tratamiento de la información.

Tema 2.- Herramientas de informática personal.

Tema 3.- El ordenador personal en el marco de la informática corporativa.

Tema 4.- El modelo conceptual de los Sistemas de Información de Oficinas.

Tema 5.- El entorno gráfico MS Windows. Los interfaces gráficos. Instalación. Técnicas. Aplicaciones Windows. El sistema operativo Windows NT.

Tema 6.- Procesadores de Textos. Concepto. Características. Principales Procesadores de Textos.

Tema 7.- Hojas de Cálculo. Concepto. Características. Principales Hojas de Cálculo.



061

0D2222061

CLASE 8.ª

Tema 8.- Gráficos de ordenador. Concepto. Características. Principales programas de Gráficos.

Tema 9.- Autoedición. Concepto. Características. Principales programas de Autoedición.

Tema 10.- Bases de Datos. Concepto. Características. Principales Bases de Datos.

Tema 11.- Bases de datos documentales. Concepto. Características. Principales bases de datos documentales.

Tema 12.- Esquemas y subesquemas de una base de datos. Arquitectura ANSI. Esquemas de una base de datos. El modelo de datos jerárquico: IMS. El modelo de datos de redes: DBIG.

Tema 13.- Sistema de gestión de una base de datos. Definición. Funcionamiento. El administrador. Diccionario de datos.

Tema 14.- Lenguajes para descripción de datos. Sistema IMS. Sistema DBTG.

Tema 15.- Reconocimiento óptico de caracteres y reconocimiento de voz.

Tema 16.- Tecnologías de almacenamiento óptico.

Tema 17.- Manual de usuarios de una aplicación.

BLOQUE 3.- COMUNICACIONES Y REDES.

Tema 1.- Medios de Transmisión y modos de comunicación.

Tema 2.- Equipos terminales y de comunicaciones.

Tema 3.- Redes de área local.

Tema 4.- Redes de área extensa.

Tema 5.- Las Redes Públicas de transmisión de datos. Iberpac. Ibermic, RDSI.

Tema 6.- Equipos de interconexión de redes. Repetidores. Bridges. Routers. Gateways.

Tema 7.- Protocolos de red. El modelo X25.

Tema 8.- Protocolos de transporte. Tipos. Funcionamiento.

Tema 9.- Protocolos de nivel de aplicación.

Tema 10.- Los servicios del Valor Añadido según la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones.

Tema 11.- Servicios transaccionales y basados en el videotex.

Tema 12.- El correo electrónico.

Tema 13.- El intercambio electrónico de datos.

Tema 14.- La legislación de protección de datos de carácter personal.

PARTE II: MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Instituciones de la Comunidad Autónoma. Parlamento, Gobierno, Tribunal de Justicia. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende la Administración Local. Especial consideración del régimen local en Canarias.

Tema 5.- Las fuentes del derecho administrativo y el principio de legalidad. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto. Clases. Elementos. Su eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto y regulación jurídica. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la Administración Local. Clases de contratos y regulación jurídica. Organos competentes para la contratación en el Cabildo Insular de Tenerife. Procedimientos de contratación.

Tema 10.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- El presupuesto de las Corporaciones Locales. Procedimientos de ordenación de gastos y pagos.



062

D2222062

CLASE 8ª

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES**SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES**

10.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes, relativa al modelo de convenio de colaboración entre este Cabildo y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para la redacción de proyectos y estudios de restauración del Patrimonio Histórico Insular; y vistos los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1ª.- Aprobar el modelo de convenio cuya parte dispositiva determina lo siguiente:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto, la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de para la elaboración del Proyecto

SEGUNDA.- CONTRATACION: La elaboración del proyecto se contratará directamente por el Ayuntamiento al Técnico (s) que considere de máxima competencia para este tipo de trabajos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para los contratos de asistencia técnica.

TERCERA.- PLAZO: El plazo máximo para la realización del proyecto será de seis (6) meses, a partir de la firma del parte de encargo y del pago del primer 25% del presupuesto del contrato.

CUARTA.- PRESUPUESTO: El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar el 50% del coste de elaboración del proyecto, hasta el límite de la consignación presupuestaria destinada a este fin. Para ello, librará al Ayuntamiento la cuarta parte del coste de elaboración del proyecto a la firma del presente convenio, una vez presentado el parte de encargo y previa acreditación por el Ayuntamiento, de la consignación presupuestaria a tal fin; y la cuarta parte restante, a la entrega al Cabildo Insular de un original del proyecto y de tres copias del mismo.

El Ayuntamiento se compromete a financiar el 50% restante del coste de elaboración del proyecto y asumirá la firma del contrato con el arquitecto (s) redactor (es).

QUINTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA: El Ayuntamiento se obliga a adoptar los acuerdos preceptivos para contraer las cantidades necesarias para hacer frente a su cuota de participación en el coste del proyecto a elaborar.

El Cabildo Insular de Tenerife para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, cuenta con consignación presupuestaria en su presupuesto.

SEXTA.- SUPERVISION: El proyecto se elaborará bajo la supervisión y seguimiento de los servicios técnicos del Ayuntamiento y del Cabildo Insular de Tenerife, a fin de precisar los programas de necesidades y estimación orientativa de los costes económicos que permitan adoptar las correspondientes decisiones.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO: La relación jurídica entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de para la elaboración del proyecto, se regirá por el presente convenio, así como por la normativa que regula los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas, en concreto, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de Texto refundido de Régimen Local y la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

OCTAVA.- VIGENCIA: El plazo de vigencia del Convenio, será desde la fecha de la firma del mismo, hasta el término del proyecto a realizar y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones dimanantes para las partes del presente Convenio. Las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones vigentes, serán resueltas por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife o por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de

2ª.- Condicionar la eficacia de este acuerdo, a la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria, a fin de financiar el gasto.

3ª.- Facultar a la Presidencia para la formalización de los puntuales convenios con los Ayuntamientos interesados.

11.- Visto expediente relativo a la constitución de un Consorcio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Tenerife para promover la creación y posterior gestión de un Centro Asociado de la UNED en Tenerife.

Resultando que con fecha 26 de septiembre de 1991, esta Corporación adoptó ya el acuerdo de impulsar la constitución en Tenerife del referido Centro Asociado.

Resultando que con fecha 27 de julio de 1993 esta Corporación adoptó el acuerdo formal de ofrecimiento a la UNED de la cesión de un inmueble, propiedad de aquella en la calle de San Agustín de La Laguna para el establecimiento de dicho Centro, actualmente ocupado por dependencias de la Universidad de La Laguna.

Considerando que si bien esta Corporación no tiene competencias en materia de enseñanza universitaria, que corresponde a la Comunidad Autónoma, conforme establece el artículo 34.A.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias, si puede en cambio participar en la creación de un Consorcio para el mencionado fin, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.1 y 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



063

D0222063

CLASE 8.ª

Considerando que conforme al artículo 57 de la Ley 7/1985 está expresamente previsto el Consorcio como medio de cooperación entre el Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma.

Considerando que una vez se constituya el Consorcio deberá formalizarse con la UNED el correspondiente convenio, al amparo de la disposición adicional primera, apartado segundo, de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Vistos los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y de la Intervención de Fondos, el Pleno adoptó acuerdo en el siguiente sentido:

1º.- Celebrar con la Comunidad Autónoma de Canarias un convenio para la constitución de un Consorcio con destino a promover la creación de un Centro asociado de la UNED en Tenerife, y para llevar a cabo la gestión administrativa del mismo, una vez creado, aprobando a estos efectos el proyecto de convenio presentado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que contiene las siguientes cláusulas:

Primera: El objeto del presente convenio es la constitución de un Consorcio, integrado por las Administraciones firmantes, para promover la creación del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Tenerife, y para llevar a cabo la gestión administrativa del mismo, una vez creado.

Segunda: La Comunidad Autónoma de Canarias, se compromete a aportar durante el ejercicio presupuestario de 1994, la cantidad de seis millones quinientos mil (6.500.000) pesetas, en concepto de aportación inicial para el cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula anterior.

Tercera: Para la misma finalidad, y en concepto también de aportación inicial el Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar durante el ejercicio presupuestario de 1994, la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Cuarta: Las Instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro en la forma prevista en los Estatutos del Consorcio que se incluyan como anexo al presente convenio, y de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos presupuestos de cada Institución.

Quinta: Los fines del Consorcio y su régimen orgánico, funcional y financiero son los contenidos en los Estatutos que se unen como anexo.

Sexta: Las Instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a realizar las gestiones necesarias con la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el establecimiento de un convenio de creación del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Tenerife.

Séptima: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará previa denuncia de alguna de las partes firmantes del mismo.

Octava: En todo lo no previsto en el presente convenio las partes firmantes se someten a todo lo previsto en el artículo 14 y siguientes de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (B.O.C. 96 de 1 de agosto de 1990), artículos 55 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril, (B.O.E. 80 de 3 de abril de 1985), y el artículo 110 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86.

2º.- Aprobar el proyecto de Estatuto del Consorcio elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a que se refiere el apartado anterior, y que obra en el correspondiente expediente administrativo.

3º.- Con objeto de efectuar, en su momento la aportación inicial al Consorcio, de 5.000.000 de pesetas, habilitar el crédito necesario en el partida 94.089.42206.457.

4º.- Instar a la Universidad de La Laguna para la entrega a esta Corporación, de los locales propiedad de ésta, sitos en la calle de San Agustín de dicha localidad, con destino a domicilio del referido Consorcio y del Centro Asociado de la U.N.E.D."

12.- Visto borrador de convenio de colaboración para el traspaso del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, visto igualmente el proyecto de convenio para el referido traspaso elaborado por el Area de Cultura, Educación y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife y habiéndose emitido informe por el Servicio de Personal y Régimen Interior y por la Intervención de Fondos de esta Corporación, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar el referido proyecto de convenio elaborado por esta Corporación, con ciertas modificaciones en la cláusula novena, quedando la totalidad del clausulado del convenio de la siguiente forma:

Primera.- Es objeto de este Convenio instrumentar la asunción por la Comunidad Autónoma de Canarias del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, comprendiendo inmuebles y dotaciones materiales y personales en los términos, condiciones y extensión que se detallan a continuación.

Segunda.- El plazo de vigencia del Convenio se establece hasta el inicio del curso 1997/98, sin perjuicio de que, por las partes, pueda acordarse su prórroga, en los términos y condiciones que, en su caso, se determinen.

Tercera.- La Comunidad Autónoma de Canarias realizará aportaciones financieras para atender los gastos de personal y funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al siguiente calendario y proporción sobre lo presupuestado cada año:

Primera aportación:	curso académico 1994/95..	25%
Segunda aportación:	curso académico 1995/96..	50%
Tercera aportación:	curso académico 1996/97...	75%

La participación del Cabildo de Tenerife en la financiación de los costes de personal y funcionamiento del Conservatorio decrecerá en la misma proporción en la que aumenta su financiación la Comunidad Autónoma.

Como quiera que durante el curso académico 1997/98, la Comunidad Autónoma Canaria atenderá al 100% de los gastos del Centro, al inicio de dicho curso se asumirá efectivamente por aquella el Centro, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta.



064

0D2222064

CLASE 8ª

Cuarta.- Para el cumplimiento de las obligaciones económicas contenidas en la cláusula anterior, se establecerán las correspondientes previsiones presupuestarias, en función de la previsión del gasto por curso académico y su incidencia sucesiva en dos ejercicios económico-presupuestarios.

La valoración del coste previsto para el curso académico 1994/95 se incorpora al presente Convenio como Anexo I. En cursos sucesivos dicha valoración será revisada y añadida como anexo al presente Convenio o a los acuerdos a los que, en ejecución del mismo, pueda llegarse.

Quinta.- El traspaso efectivo del Conservatorio Superior de Música del Cabildo Insular de Tenerife a la Comunidad Autónoma Canaria se producirá de conformidad con la cláusula tercera, cuando ésta asuma el 100% de los gastos de personal y funcionamiento del Centro, llevándose a efecto mediante la formalización de las correspondientes actas de recepción de medios materiales y personales, momento a partir del cual los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos humanos, conforme a los anexos II y III, pasarán a ser titularidad y serán asumidos respectivamente, por la Administración Autonómica.

Sexta.- En tanto se formaliza el traspaso efectivo del centro será el Cabildo Insular de Tenerife el que asuma la prestación del servicio, tanto en lo que se refiere a la gestión administrativa como a la Jefatura de personal adscrito al mismo, limitándose la Administración Autonómica a colaborar en su financiación; correspondiéndole en todo caso la dirección pedagógica y ordenación educativa respecto al personal docente y a las enseñanzas que se impartan en el mismo desde el inicio del curso académico 1994/95, en orden a la implantación del régimen educativo especial que para las enseñanzas musicales se prevé en la LOGSE, así como para las enseñanzas correspondientes a planes de estudios anteriores hasta su extinción.

Séptima.- Con anterioridad al citado traspaso efectivo del edificio que alberga el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se acreditará el cumplimiento de los requisitos de infraestructura previstos en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas, adoptándose los acuerdos oportunos del Cabildo y del Gobierno de Canarias, previstos en los arts. 28.1 c) del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 70.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 29 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- Los Centros Filiales dependientes del Cabildo de Tenerife, ubicados en diversos Municipios de la isla, no podrán formalizar nuevas matriculaciones de alumnos que no hayan cursado asignaturas en dichos centros durante el curso 1993/1994.

Respecto de los alumnos que tuvieran formalizada matrícula en el citado curso podrán continuar sus estudios conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en aquellas asignaturas que hasta el curso 1993/94 vinieran ofertando los respectivos Centros Filiales.

Novena.- Los Centros Filiales existentes se transformarán, a iniciativa de los respectivos Ayuntamientos, en Escuelas de Música dependientes de éstos, previstas en el art. 39.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre y reguladas por Decreto del Gobierno de Canarias, 179/1994, de 29 de julio; el Cabildo Insular de Tenerife colaborará, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las enseñanzas musicales no regladas en el ámbito insular, a tenor de lo establecido por los artículos 26.1.c.), 32.2.a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que atribuye a la isla como competencia propia, la asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica, así como la prestación íntegra y adecuada de servicios de competencia municipal.

Décima.- En la ejecución del presente Convenio se tendrá en cuenta la aplicabilidad al régimen general de la enseñanza musical de la LOGSE, tal como previene su artículo 3.7, así como la de la normativa estatal de carácter básico y de la que dicte la Comunidad Autónoma en ejercicio de sus competencias en la materia. Al presente Convenio se le añadirán como anexo cuantos acuerdos entre las partes resulten necesarios para el desarrollo de sus previsiones, sin perjuicio de los informes y autorizaciones que deban recaer como condición para su eficacia.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjo el siguiente debate:

Don Víctor Alamo (PSOE) criticó los Decretos 178 y 179 de 1994 del Gobierno de Canarias sobre nueva ordenación del sistema educativo, en los grados elemental y medio para las enseñanzas de música, de los que dijo que no respetan la realidad musical de Tenerife y que empeoran la situación, por lo que pidió que sean retirados previamente a la negociación del traspaso del Conservatorio Superior de Música al Gobierno Autónomo, ya que no se puede separar el Convenio de traspaso de la normativa que establecen los Decretos, según la cual han de desaparecer las filiales, a lo que es contrario su grupo.

Don Wladimiro Rodríguez Brito dijo que los Decretos mencionados son la consecuencia de la ejecución de la LOGSE, por lo que no se pueden anular, y que debe buscarse una vía a la continuidad de la enseñanza musical que se imparte en las filiales a través de la enseñanza no reglada, a la que podrían aplicarse los fondos que queden liberados por el traspaso del Conservatorio.

Don Marcos Brito recordó que el Cabildo ha suplido el abandono de las enseñanzas musicales, señaló la responsabilidad de quienes tramitaron las transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma en que aquel no asumiera en 1983 el Conservatorio Superior de Música, manifestó que no es posible separar el Convenio de traspaso de las Decretos de desarrollo de la LOGSE y que, en consecuencia, las filiales han de desaparecer, pudiendo ser sustituidas, si se quiere mantener reglada, por Conservatorios elementales, o por las Escuelas de Música, si se opta por la no reglada. Pidió que el Convenio se apruebe por unanimidad.

Don Melchor Núñez señaló las insuficiencias que observa en los Decretos, que no mencionan los Conservatorios elementales y medios, ni tratan de la transformación de las filiales.



065

002222065

CLASE 8.a

Después de un receso, se acordó por unanimidad introducir modificaciones en la cláusula novena, que se recogen en el texto transcrito y solicitar que se revisen los Decretos de enseñanzas musicales.

13.- Visto expediente relativo a la liquidación del Servicio de Transporte de los Juegos Escolares 1993/1994 y

RESULTANDO que, por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1993 se adjudicó el servicio de transporte colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife 93/94, por zonas y a las empresas que en dicha disposición se recogen, por un importe global de 19.750.000 pesetas, aumentándose posteriormente la zona 5 en 1.500.000 pesetas.

RESULTANDO que, con fecha 30 de junio de 1994, han finalizado los referidos Juegos.

CONSIDERANDO que en diferentes zonas en que se dividió la isla a efectos de adjudicación del anterior servicio se produjeron excesos sobre lo inicialmente acordado:

ZONA	TRANSPORTISTA	IMPORTE ADJUDICACION	EXCESO
1	TRANSP. JOSUE S.L.	3.250.000	323.570
2	JOSE RGUEZ. AGUIAR	2.000.000	40.000
4	LA MERCED CANARIAS SA	2.500.000	229.520

CONSIDERANDO que tales excesos sobre el importe de adjudicación se han producido fundamentalmente por el aumento del número de participantes en las zonas 1, 2 y 4 por la dispersión de las instalaciones deportivas donde se desarrollaron las competiciones que no fue posible conocer en el momento de iniciar el procedimiento de contratación del transporte, al coincidir con el periodo de inscripción de los escolares.

CONSIDERANDO que en las zonas 3, 5, 6 y 7 se han producido, por el contrario, economías sobre el importe de adjudicación, al realizarse éste a precios inferiores a los previstos:

ZONA	TRANSPORTISTA	IMPORTE ADJUDICACION	ECONOMIA
3	D. BARRERA CHINEA	3.250.000	210.400
5	TRANSELP S.L.	5.000.000	30.050
6	A. FUMERO BARRERA	2.500.000	45.880
7	MARINO BUS S.L.	2.750.000	243.962

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Contratos del Estado y 176 del Reglamento General de contratación,

informe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, informe favorable de Intervención de Fondos, así como dictámen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los excesos de gastos producidos sobre los importes de adjudicación, a las siguientes empresas:

ZONA	ADJUDICATARIO	IMPORTE
1	TRANSP. JOSUE S.L.	323.570.-Pts
2	JOSE RGUEZ. AGUIAR	40.000.-Pts
4	LA MERCED CANARIAS SA	229.520.-Pts

Segundo.- Anular los importes sobrantes en aquellas zonas donde se hayan producido y que aparecen recogidas en el Considerando tercero.

14.- Vista propuesta del Sr. Consejero de Deportes relativa a los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1994/95, y

RESULTANDO que la propuesta se refiere a la convocatoria de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva temporada 94/95, presupuesto de los mismos y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la Contratación Directa del servicio de transporte colectivo de aquellos Juegos.

CONSIDERANDO que, efectivamente, la planificación y organización de los Juegos de jóvenes en edad escolar de la isla de Tenerife, es una actividad de competencia de este Cabildo Insular, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2º a) del Decreto 60/88, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

CONSIDERANDO que al coincidir, en gran medida, los Juegos Escolares con el Curso Escolar 1994/1995, necesariamente tienen que celebrarse en dos ejercicios económicos, por lo que se trata de prestar un servicio que requiere compromisos de gastos que se extienden a más de un ejercicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, incluyendo la mayor parte del gasto en el ejercicio de 1995, por celebrarse entonces la casi totalidad de la actividad.

CONSIDERANDO que para atender el coste que supone la parte de los Juegos que se celebran en el corriente año, esto es, la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.250.000.-Pts)** existe consignación en la partida 94.099.45202.226.

CONSIDERANDO que se trata de la contratación del servicio de transporte colectivo de los Juegos Escolares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120.1.3º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, la Intervención de Fondos, y dictámen favorable de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno por unanimidad, acuerda:

A) Convocar los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1994/95, para la participación voluntaria de todos los jóvenes en edad



066

002222066

CLASE 8ª

escolar residentes en Tenerife que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad, en las modalidades de Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Lucha Canaria, Voleibol, Vela, Orientación, Beisbol y Deporte Especial, que se desarrollarán en las fechas y conforme a las bases y normativas propuestas.

B) Fijar el presupuesto total de los Juegos Escolares, Temporada 94/95 en CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (45.250.000.-Pts), de los cuales 8.000.000 serían aportados directamente por Cajacanarias para adquisición de material fungible en virtud del Convenio suscrito el 1 de octubre de 1993, 1.250.000 pesetas se imputarán al Presupuesto en vigor, partida 94.099.45202.226, y el resto de 36.000.000 de pesetas se incluirán en el presupuesto del ejercicio de 1995.

C) Aprobar un gasto de SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (625.000.-Pts) con destino a financiar el coste de Gastos de Zona (Coordinación, ayuda al transporte y arbitrajes de Zona) al objeto de atender dichos conceptos en el mes de diciembre de 1994, con cargo a la partida presupuestaria 94.099.45202.226.

D) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación directa del Servicio de Transporte Colectivo de los "Juegos Escolares Insulares-Tenerife 1994/95", redactado por la Sección de Deportes de este Cabildo por un importe total comprensivo de las distintas Zonas, ascendente a VEINTE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (20.750.000.-Pts), imputándose al Presupuesto en vigor, partida 94.099.45202.226, la cantidad de SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (625.000.-Pts), importe de los gastos previstos para el presente ejercicio, y el resto del crédito preciso para atender a este servicio, se consignará con el Presupuesto del ejercicio de 1995, al tratarse de un gasto plurianual previsto en el artículo 155.2.b, en relación con el apartado 5 del mismo precepto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que la actividad de prestación del servicio de transporte, por razón de los Juegos convocados se inicia en el mes de noviembre próximo ampliándose su prestación durante el primer semestre de 1995.

E) Solicitar de la Dirección General de Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias una subvención para el Plan Insular de Promoción Deportiva (Juegos Escolares Insulares de Promoción Deportiva, temporada 1994/95).

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

15.- Visto expediente incoado relativo al ejercicio de la competencia sobre establecimiento y explotación de Estaciones de

vehículos de Servicio Público de Viajeros que ha sido transferida de la Comunidad a los Cabildos Insulares en virtud del Decreto Territorial 61/88 de 12 de Abril, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, se acuerda:

1ª) Suscribir con los Ayuntamientos, que han manifestado su intención de asumir las explotaciones de las estaciones ubicadas en su término municipal es decir, los de Buenavista, Los Realejos, Tacoronte, Güimar y Adeje, sendos Convenios para formalizar el ejercicio de tal competencia, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- El Ayuntamiento de asume la explotación de la estación de guaguas ubicada en su término municipal.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento podrá asumir bien directamente bien a través de la correspondiente concesión, la citada explotación.

TERCERA.- El Ayuntamiento se obliga a no exigir ningún tipo de canon a las empresas regulares de transporte público de viajeros, por la utilización de los servicios de la estación.

CUARTA.- En cualquier caso, el jefe de la estación será designado por la empresa concesionaria cuando se ejerciera la explotación a través de esta forma de gestión.

QUINTA.- Si el Ayuntamiento ejerciese directamente la explotación de la estación, se obliga a ceder con carácter gratuito a la Compañía de "Transportes Interurbanos de Tenerife", S.A. (TITSA), como mínimo un local situado en zona idónea que se destinará por dicha empresa a sus servicios administrativos, y control de tráfico. Asimismo se reservará por el Ayuntamiento otros dos locales, uno para la utilización de los servicios de inspección de la Consejería de Turismo y Transportes y otro para las Fuerzas de Orden Público.

Si la explotación se realizase a través de una concesión administrativa, se estará a lo dispuesto en el Pliego de condiciones que la rija.

SEXTA.- El Cabildo se compromete a través de este documento a hacer entrega al Ayuntamiento de...., de la explotación de la estación de guaguas ubicada en su término municipal, en perfectas condiciones, para lo cual habilitará, en su caso y tras los trámites correspondientes, los créditos necesarios para lograr este objetivo, siendo posteriormente por cuenta del propio ayuntamiento, los gastos derivados del funcionamiento del servicio, bien directamente o bien a través del concesionario, en función de los términos de la concesión.

SEPTIMA.- El presente convenio no implica el traspaso de medios materiales ni personales y surtirá efectos desde la fecha en que se suscriba. Si en el plazo de TRES MESES a partir de la indicada fecha, y concluidas las obras o instalaciones, en su caso, necesarias para su puesta en funcionamiento el ayuntamiento no hubiere hecho ninguna actuación para ejercitar la explotación de la estación, bien directamente o a través de concesión administrativa, el servicio revertirá automáticamente al Cabildo, el cual, supletoriamente, asumirá la competencia.

OCTAVA.- Para lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, el R.D. 1211/90 de 2 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley y demás disposiciones concordantes de general aplicación."



067

0D2222067

CLASE 8ª

2º) Facultar al Sr. Presidente para que suscriba los correspondientes documentos con los citados Ayuntamientos.

16.- Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior de esta misma sesión, por el que se acuerda suscribir con diversos Ayuntamientos de la Isla sendos Convenios para el ejercicio de la competencia transferida de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Estaciones de Vehículos de Servicio Público de Viajeros, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, aprobar un Plan de Mejoras a realizar en las instalaciones de las citadas Estaciones, conforme al siguiente clausulado:

"PRIMERA: Objeto.- Será objeto de este Plan, la adecuación de las estaciones de guaguas de las Islas, cuya explotación ha sido solicitada por los respectivos ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubican.

SEGUNDA: Presupuesto.- El presupuesto inicial de este plan asciende a un máximo de 11.888.783.-pesetas que será atendido con cargo a la consignación 94.10875.103762, y cuyo desglose es el siguiente:

Ayuntamiento de Adeje.....	5.593.872
Ayuntamiento de Buenavista.....	4.260.980
Ayuntamiento de Tacoronte.....	<u>2.033.931</u>
T O T A L.....	11.888.783.-

Con cargo a los citados presupuesto no podrán ser atendidos ningún tipo de equipamiento de mobiliario cuyo coste correrá a cargo del propio ayuntamiento o del concesionario, en su caso.

Las referidas cantidades tienen carácter estimativo y se establecen como máximo a invertir en cada una de las instalaciones.

Al presente Plan, podrán irse incorporando el resto de las estaciones de la Isla, previo informe y valoraciones del servicio de Arquitectura y previa la correspondiente dotación económica.

TERCERA: Encomienda.- El Cabildo Insular encomienda a cada uno de los ayuntamientos afectados la realización de las obras y la instalación del material que sea preciso, para la puesta en funcionamiento de las Estaciones, comprometiéndose el ayuntamiento a comunicar al Cabildo, cual ha sido el contratista seleccionado y las condiciones básicas de la contratación.

580

CUARTA: Abono.- El abono de las cantidades consignadas se realizará previa certificación expedida por el correspondiente ayuntamiento, que será fiscalizada por el Servicio de Arquitectura de la Corporación; tras lo cual y en el caso de que dicha fiscalización fuera positiva, se abonará la cantidad que corresponda al Ayuntamiento.

QUINTA: Inspección.- El Cabildo podrá, a través de sus servicios técnicos, inspeccionar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras e instalaciones que se realicen en cada estación."

17.- Vistos sendos expedientes incoados relativos a la redacción de los Planes Estratégicos del Norte y del Sur, de cuya gestión se ha encargado la Entidad "Promoción Exterior de Tenerife, S.A.", especialmente informes emitidos por el Servicio Administrativo y la Intervención de Fondos, de los que resulta que ya han sido terminados ambos proyectos por un coste inferior al inicialmente previsto, se acuerda:

1) Transferir a la citada Sociedad, la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTAS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA PESETAS (3.818.180) a la que asciende la aportación definitiva de este Cabildo en la financiación de ambos Planes, cuyo detalle queda de la siguiente forma:

PLAN ESTRATÉGICO DEL NORTE

	<u>Financiación real</u>
AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ	666.667
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	666.667
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	666.667
ASHOTEL	2.000.000
CABILDO	2.000.000
FUTURES	4.000.000
TOTAL	<u>10.000.001</u>

PLAN ESTRATÉGICO DEL SUR

	<u>Financiación real</u>
AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	272.700
AYUNTAMIENTO GRANADILLA	272.700
AYUNTAMIENTO DE ARONA	909.120
AYUNTAMIENTO DE ADEJE	909.120
ASHOTEL	1.818.180
CABILDO	1.818.180
FUTURES	4.000.000
TOTAL	<u>10.000.000</u>

2) Anular, en consecuencia, los remanentes de las Propuestas 94/5231 y 94/5232, redactadas conforme a los acuerdos anteriores adoptados por este Cabildo, en sesión de 28 de marzo del actual, que quedan sin efecto.



068

002222068

CLASE 8ª

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

18.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios de este Excmo. Cabildo, adoptado en sesión de 16 de junio de 1989 y propuesta del Sr. Tesorero Delegado del Hospital Universitario de Canarias, proponiendo bajas de deudores por créditos incobrables en concepto de Tasas del Hospital Universitario y en ejecución de lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo HECIT, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda aprobar las bajas propuestas, cuyo detalle es el siguiente:

AÑO	PROCEDENTE DE V.I.A.P.	APLICABLE A PPTO.
Ejercicio 1982		35.131
Ejercicio 1983		160.895
Ejercicio 1984	1.800.803	
Ejercicio 1985	1.468.864	
Ejercicio 1986	7.887.802	7.310.840
Ejercicio 1987	6.988.361	
Ejercicio 1988		10.426.436
Ejercicio 1989		7.246.504
TOTALES	18.145.830	25.179.806

19.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobada en acuerdo de fecha 5 de septiembre de los corrientes, relativa a Modificación de Créditos que conformarán el Expediente nº 6 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio de 1994, así como error técnico detectado en el expediente de Modificación de Créditos nº 1, aprobado en sesión plenaria de 31 de enero pasado.

Vistas asimismo enmiendas de adición presentadas por el portavoz del grupo ATI, en orden a incluir dos suplementos de Créditos, por importes de 83.967.335 pesetas y 52.664.570 pesetas respectivamente, en las partidas de "Aportación del Cabildo al O.A. Hospitales" y "Restauración del Patrimonio Histórico Artístico"; así

como Enmiendas al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, al amparo de lo establecido en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a incluir la cobertura necesaria, por una parte, para la celebración de un Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz para la construcción de un Horno Crematorio en el Cementerio de Santa Lastenia de esta Capital y por otra, la realización de proyectos con el fin de mejorar la calidad de la oferta turística en el Sur de la Isla.

Previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda:

1ª.- Aprobar inicialmente el Expediente nº 6 de Modificación de Créditos, según propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 5 de septiembre pasado.

2ª.- Incluir en este Expediente las siguientes modificaciones en virtud de las Enmiendas presentadas:

ALTAS

Créditos Extraordinarios

94.109.75104.627	Proyectos Complejos/Turismo.....	52.500.000
94.042.43201.762	Transferencias de Capital a Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura	12.890.256
		65.390.256

Suplementos

94.079.41201.411	Aportación O.A. Hecit.....	83.967.335
94.068.45301.789	Otras Transferencias/Patrimonio — Histórico-Artístico.....	52.664.570
		136.631.905

INGRESOS

94.455074	Transferencias de la C.A. para disminuidos Psíquicos.....	65.554.826
94.42001	Participación Tributos del Estado/Sanitaria.....	83.967.335
94.420000	Participación Tributos del Estado/Incondicional.....	26.250.000
94.720101	Del Estado/Mejora Calidad Turística Sur.....	26.250.000
		202.022.161

En consecuencia el Expediente nº 6 de Modificación de Crédito presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

94.109.75104.627	Proyectos Complejos/Turismo.....	52.500.000
94.042.43201.762	Transferencias de Capital a Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura	12.890.256
94.031.61101.222	Comunicaciones/Administración Financiera.....	20.000
94.031.61101.223	Transportes/Admón Financiera.....	100.000



069

D2222069

CLASE 8ª

94.031.61101.481	Premios, Becas, Pens. Estudios/Admi- nistración Financiera.....	1.325.167
94.042.43201.680	Terrenos y Bienes Naturales/Urba- nismo y Arquitectura.....	400.000
94.069.45101.215	Mobiliario y Enseres/Promoción y Difusión de la Cultura.....	60.000
94.069.45101.216	Equipo Procesos Información/Promo- ción y Difusión de la Cultura....	20.000
94.111.71104.625	Mobiliario y Enseres/Agricultura, Ganadería y Pesca.....	483.700
94.111.71104.226	Gastos Diversos/Agricultura, Gana- dería y Pesca.....	520.000
94.022.12103.490	Al Exterior/Administración Gral..	300.000
94.099.45204.860	Adquisición Acciones Empresas Na- cionales.....	10.000.000
		78.619.123

Suplementos

94.079.41201.411	Aportación O.A. Hecit.....	83.967.335
94.068.45301.789	Otras Transferencias (Patrimonio Histórico/Artístico).....	52.664.570
94.041.51401.762	A Ayuntamientos (Plan Infraestruc- tura).....	17.440.383
94.041.51102.227	Trabajos realizados O. Empresas/Ca- rreteras y Caminos.....	168.921
94.035.61105.627	Proyectos Complejos/Administración Financiera.....	9.035.800
		163.277.009

TOTAL ALTAS.....241.896.132

BAJAS DE GASTOS

94.069.45101.220	Material de Oficina/Promoción y - Difusión Cultural.....	80.000
94.111.71104.222	Comunicaciones/Agricultura, Gana- dería y Pesca.....	403.700
94.111.71104.229	Material Técnico no Inventariable /Agricultura, Ganadería y Pesca..	600.000
94.041.51102.611	Inversión Reposición Carreteras..	17.440.383
94.041.51102.210	Infraestructura y Bienes Natura- les/Carretas y Caminos.....	168.921
94.119.71101.489	Otras Transferencias/Administra- ción General.....	300.000
		18.993.004

MAYORES INGRESOS

94.4200000	Participación Tributos del Estado- (Incondicional).....	26.250.000
94.720101	Del Estado (Mejora Calidad Turística Sur).....	26.250.000
94.455074	Transferencias de la C.A. para dis- minuidos Psíquicos.....	86.435.793
94.42001	Participación Tributos del Estado/ Sanitaria.....	83.967.335
		<u>222.903.128</u>

3ª.- Corregir los errores técnicos detectados en el Expediente de Modificación de Créditos nº1 de fecha 31 de Enero pasado, al aplicar los conceptos económicos 682 y 683 a las Inversiones de la "Casa de la Vid y del Vino" y "el Matadero" respectivamente, y no ser correctos dado que ambos no están catalogados como bienes patrimoniales, siendo las partidas correctas a imputar las siguientes:

94.111.71109.622	Edificios y Otras Construcciones...	70.000.000
94.111.71108.623	Maq., Instalaciones y Utillaje.....	14.808.157

20.- Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de este Excmo. Cabildo, aprobado en sesión de fecha 5 de septiembre pasado, relativa a Expediente de Modificación de crédito nº 1 dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros, propuesto por la Junta Rectora del referido Organismo, según acuerdo de 27 de mayo de 1994, y visto asimismo informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención General, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda aprobar inicialmente el citado expediente que presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS**Suplementos**

451.62710	Actuación Antiguo Hospital Civil..	107.455.271
451.62730	Actuación Cueva del Viento.....	30.000.000
		<u>137.455.271</u>

INGRESOS

451.870	Remanente de Tesorería.....	137.455.271
---------	-----------------------------	-------------

En la adopción de este acuerdo, intervino Dña. Mercedes Pérez Schwartz (PSOE), indicando que el Remanente de Tesorería del Ejercicio de 1993, que financia los Suplementos de este Expediente, no debería haberse producido, sino haberse utilizado los créditos en el propio Ejercicio Presupuestario.

Don José Carlos Francisco Díaz (ATI), le contesta, que no hay que entender Superávit como sinónimo de mala gestión.



070

0D222070

CLASE 8ª

21.- Vistas propuesta de diversas Areas de este Cabildo relativas a expedientes de Generación de Créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, recibidos de la Unión Europea (FEDER y FEOGA), así como compromiso firme de aportación derivado de la aprobación definitiva del Programa de Acción Especial para los municipios de Arico, Fasnía y la Comarca de Agache (Güimar), previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda aprobar las citadas propuestas, cuyos detalles son los siguientes:

Expediente nº 1

ALTAS DE GASTOS

94.051.62201.627	Proyectos Complejos/Comercio Interior	75.075.558
------------------	---------------------------------------	------------

INGRESOS

94.79105	De la U.E. (REGIS).....	75.075.558
----------	-------------------------	------------

Expediente nº 2

ALTAS DE GASTOS

94.111.71104.440	Subvenciones a Sociedades.....	10.000.000
94.111.71109.632	Edificios y Otras Construcciones.....	2.000.000
94.111.71109.771	A Coop. y Sociedades Agraricas.....	7.933.653
94.111.71104.226	Gastos Diversos.....	6.000.000
94.111.71104.470	A Empresas Privadas.....	2.000.000
94.111.71108.682	Edificios y Otras Construcciones.....	37.825.477
		65.759.130

INGRESOS

94.791112	De la U.E. (FEOGA).....	65.759.130
-----------	-------------------------	------------

Expediente nº 3

ALTA DE GASTOS

94.041.51401.762	A Aytos.(Plan Infraestructura).....	249.990.000
------------------	-------------------------------------	-------------

INGRESOS

94.720043	Del Estado (Plan Infraestructura)...	166.660.000
94.762043	De los Aytos (Plan Infraestructura),	83.330.000
		249.990.000

22.- En relación a acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo de fecha 1 de agosto pasado, relativo a criterios a utilizar para la elección de actuaciones a financiar por la iniciativa europea REGIS II, así como las actuaciones concretas a incluir en dicha iniciativa, el Pleno se dá por enterado y ratifica su contenido, siendo los proyectos e importes, en millones de pesetas, de la inversión a subvencionar los siguientes:

*Construcción del Recinto Ferial de Tenerife	1.510
*Actuaciones en el Litoral (Plan Tenerife y el Mar).....	300
*Mejora de la Red de Senderos Rurales.....	300
*Carreteras (Plan Insular de Carreteras)....	500
*Acciones de Formación.....	100
	2.710

Además, se establecen como actuaciones de reservas las siguientes:

*Aportación del Cabildo al Convenio de Estructuras Agrarias.....	100
*Inversiones en Explotaciones Agrarias, medidas de comercialización de tales productos, valorización de productos agropecuarios tradicionales, así como mejora genética y sanitaria del ganado.....	300

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones.

Don Melchor Núñez Pérez, del Grupo Mixto, pide aclaración sobre la financiación del Recinto Ferial, que considera obtiene de la Unión Europea el montante de 3.000 millones de pesetas. Don José Carlos Francisco Díaz, le contesta que, debido a retrasos en la ejecución de las obras, este proyecto que inicialmente estaba incluido en el REGIS-I se excluyó con posterioridad, y que una vez solventados tales retrasos, se ha incluido en el REGIS-II.

Además, el REGIS-I. supuso una aportación de fondos europeos por 1.140 millones de pesetas, mientras que con el nuevo REGIS-II, la aportación sube a 1.510.

Finalmente, el Sr. Presidente, aclara que lo que se pretende con las obras incluidas, al igual que sucede con el Estado, es agilizar al máximo la obtención de recursos.

INTERVENCIÓN DE FONDOS

23.- Visto informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo en relación a Resoluciones del Sr. Presidente y Acuerdos adoptados por la Comisión Insular de Gobierno contrarios a los reparos interpuestos en su día por la Intervención de Fondos, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno queda enterado.

En la adopción de este acuerdo, interviene Don Domingo Perera Hernández, indicando que deberá ponerse más cuidado en la correcta tramitación de los expedientes.



071

0D2222071

CLASE 8ª

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

24.- Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de los corrientes, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar definitivamente el denominado PLAN SECTORIAL DE LA RED VIARIA LOCAL, en el que se incluye la obra de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULAR TF-1223, TF-1222 Y TF-1221 (TACORONTE-EL PRIS-JUAN FERNANDEZ-LA BARRANQUERA-TEJINA) II FASE, cuyo Proyecto se aprueba técnicamente, como fase de otro general definitivamente aprobado por este Cabildo, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA (79.979.971.-) PESETAS, siendo con cargo al Ministerio para las Administraciones Públicas la cantidad de 37.800.000 pesetas y el resto a este Cabildo.

25.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, el Pleno Corporativo acuerda ratificar la adjudicación efectuada por la Comisión de Gobierno de fecha 12 de los corrientes, de las obras de MEJORA VIAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1134, TRAMO:TUNEL-TAGANANA, II FASE, a favor de la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por la cantidad de CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (123.774.542.-) PESETAS.

26.-A la vista del acuerdo del Ayuntamiento de Granadilla, aceptando un incremento presupuestario de 12.206.121 pesetas en las obras de URBANIZACION DEL BARRIO DE SAN ISIDRO , y su solicitud de que el 66,66% que correspondería aportar a la citada Corporación Local fuera anticipado por este Cabildo; vistos también el informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación sobre la necesidad y conveniencia de que en algunos tramos de la pavimentación de las aceras se correría el riesgo de deteriorarse ésta al quedar desguarnecida por la línea contraria a la delimitada por el bordillo, por lo que se precisa de un contrabordillo que proteja y contenga la acera, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.374.964 pesetas, y el informe de la intervención de Fondos.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Asumir el compromiso de abonar la tercera parte del citado incremento presupuestario de 12.286.121 pesetas, así como anticipar al Ayuntamiento de Granadilla las restantes dos terceras partes como anticipo reintegrable, sin interés, en dos años mediante detracción de los ingresos que correspondan al repetido Ayuntamiento de su participación en los arbitrios insulares.

2º.- Prestar conformidad a la citada propuesta sobre ejecución de contrabordillos en algunos tramos de aceras, con solares sin edificar, comprometiéndose al abono del 50% del referido importe y el resto sería a cargo del Ayuntamiento de Granadilla.

3º.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a la previa aceptación del mismo por parte de la repetida Corporación municipal, en cuyo momento se iniciaría el correspondiente expediente de modificación de crédito o en su caso se incluiría el crédito necesario en el Presupuesto para 1995.

27.- Recibido con fecha 21 de junio de 1.994 oficio del Ayuntamiento de La Orotava solicitando de este Excmo. Cabildo Insular que la obra ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL PINO, incluida con el número 19 en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de 1.992 sea excluida del citado Plan, y

Resultando que la obra fué privada de la subvención estatal correspondiente por no haber remitido el citado Ayuntamiento certificación de haberla adjudicado, y que se encuentran en vigencia las aportaciones del propio Ayuntamiento, la de este Cabildo, y la del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local.

Resultando que se informó de esta situación financiera al Ayuntamiento de La Orotava en oficio de fecha de salida 1.6.93, telefax de 31.5.93, oficio de 5.10.93, oficio de 19.1.94, y telefax de 17.01.94.

Considerando que el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que cualquier modificación de los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos para su aprobación.

Considerando que según establece el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia plenaria la aprobación de estos Planes.

Por todo lo expuesto, y contando con el informe previo favorable de Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo Insular acuerda dar de baja del Plan Insular de Obras y Servicios de competencia municipal para 1.992 la obra ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO EL PINO, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días, y caso de no producirse reclamaciones, comunicarse esta baja al Ministerio para las Administraciones Públicas, dar de baja del Presupuesto de esta Corporación las aportaciones de fondos propios del Ayuntamiento (10.815.304 ₧) y la subvención del



072

002222072

CLASE 8.ª

Cabildo (5.642.767 ₧); y asimismo excluir la cantidad correspondiente a dicha obra (8.934.381 pesetas) del préstamo con el Banco de Crédito Local suscrito para atender al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.992.

28.- A la vista de expediente instruido para la contratación de las obras de MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-1427, DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA TRAMO: ALTO DEL VIENTO LOS CARRIZALES, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 151.812.730 pesetas el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1.ª.- Elevar a definitiva la aprobación provisional de dicho proyecto otorgada el 20 de junio último, al no haberse presentado alegación alguna contra el mismo ni informe desfavorable del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

2.ª.- Declarar la obra plurianual con carácter excepcional a los efectos previstos en el art. 155.5 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.ª.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta de dichas obras cuyas características más significativas son las siguientes:

PRESUPUESTO.- CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS DOCE MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO (151.812.738.-) PESETAS, con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1994.- La cantidad de 20.000.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 94.041.51102.611.

AÑO 1995.- El resto, ascendente a 131.812.738 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION.- NUEVE (9) MESES.

FIANZA PROVISIONAL.- 3.036.255 pesetas.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Dada la naturaleza de la obra está incluido el importe de dicho Impuesto en las respectivas ofertas económicas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

DIRECCION DE LAS OBRAS.- Por personal adscrito al Servicio de Ingeniería y Cooperación.

4º.- Iniciar los trámites de licitación de la indicada obra, en especial anuncios en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia, así como delegar en la Comisión de Gobierno su adjudicación.

29.- A la vista de Proyecto MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LA C.I. TF-4112 DE LA LAGUNA AL SOBRADILLO, II FASE, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, el cual tiene por objeto la resolución de la problemática del drenaje de aguas de escorrentías no contemplada en el Proyecto primitivo, así como la aparición de instalaciones de servicios públicos ocultos afectados, y teniendo en cuenta que dicho Proyecto no supone incremento presupuestario alguno y que está conformado por la Empresa adjudicataria de las obras DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LA C.I. TF-4112 DE LA LAGUNA AL SOBRADILLO, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 87.520.312 pesetas de ejecución por contrata y de 74.302.818 pesetas de adjudicación.

30.- A la vista de los correspondientes antecedentes y teniendo en cuenta la conveniencia y necesidad de crear un área de servicio en la zona para la comodidad de las gran cantidad de usuarios que utilizan la Carretera de Los Carrizales a Masca atraídos por la singular belleza del Parque Natural de Teno, declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar técnicamente los Proyectos de APARCAMIENTO Y DE MIRADOR EN LA CRUZ DE HILDA, término municipal de Buenavista del Norte, redactados por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y por el Arquitecto Don Antonio Alonso Hernández, con presupuestos de ejecución por contrata de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO (16.458.068.-) PESETAS Y VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTAS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (25.914.144.-) PESETAS, respectivamente, que tienen por finalidad la ejecución de un área de servicio en dicha Carretera y darles la correspondiente tramitación administrativa, entendiéndose aprobados definitivamente si en el trámite de información pública no se presentara alegación alguna en contra y si los informes y autorizaciones preceptivos fueren favorables.

31.- Visto Proyecto Adicional al de EXPLANACION Y RESTITUCION DE CERRAMIENTOS DEL CAMINO DE ACCESO A LA ALDEA INFANTIL DE EL TABLERO, DESDE LA TF-4115, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto adicional de 29.608.665 pesetas, y, vistos, asimismo, los correspondientes antecedentes, y teniendo en cuenta, por un lado, la conveniencia de complementar las obras adjudicadas de acceso a dicha Aldea Infantil con las correspondientes a drenaje, pavimentación y señalización, y por otro, que el referido presupuesto de 29.608.665,- pesetas representa un exceso superior al 20% del precio del contrato de la obra principal, suscrito con la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por importe de 80.534.729,- pesetas, lo cual impide encomendar la ejecución de las referidas obras complementarias a la citada sociedad mercantil, se acuerda lo siguiente:



073

002222073

CLASE 8ª

a) Aprobar técnicamente dicho proyecto sometiéndolo a la receptiva información pública por un plazo de VEINTE (20) días y remitir dicho documento a los Ayuntamientos de El Rosario y Santa Cruz de Tenerife, a los efectos prevenidos en el artículo 4.2. de la Ley 7/90, de 14 de Mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial.

b) Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades para iniciar y tramitar el correspondiente expediente de contratación.

32.- A la vista de los Presupuestos presentados por la Compañía Telefónica y Unelco, así como el remitido por el Ayuntamiento de La Laguna relativos a restitución de instalaciones eléctricas y telefónicas afectadas por la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de SANAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE LOS MARGENES EN LA CARRETERA TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO, III FASE, y teniendo en cuenta que en el Presupuesto de dichas obras figura partida alzada por importe de 1.500.000 pesetas para cada una de las actuaciones y siendo insuficiente las mismas para acometer la restitución, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, modificar las partidas alzadas previstas en el referodp Proyecto, en las cantidades de DOS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA (2.396.760.-) pesetas para líneas telefónicas y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS (2.084.976.-) pesetas para líneas eléctricas.

33.- A la vista del Proyecto MODIFICADO DEL DE CAMPO DE LUCHA CANARIA EN EL BARRIO DE LA SALUD, término municipal de S/C de Tenerife, redactado por los Arquitectos-Directores de las obras, así como los informes favorables emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y de la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y habida cuenta de que el Proyecto Modificado es consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE CAMPO DE LUCHA CANARIA EN EL BARRIO DE LA SALUD, término municipal de S/C de Tenerife, el cual supone un incremento sobre el presupuesto vigente de QUINCE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA (15.951.480.-) PESETAS.

2º.- Incrementar la garantía definitiva en la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE (638.059.-) PESETAS, la cual deberá constituirse por la Empresa adjudicataria en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

870

3º.- Incrementar asimismo el plazo de ejecución de dichas obras en DOS (2) MESES.

34.- A la vista del Proyecto REFORMADO DEL DE CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS CANTERAS, término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Paisaje, como consecuencia de un cambio de cimentación ante la aparición de condiciones geológicas diferentes a las previstas en el primitivo Proyecto, así como los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Infraestructura y la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, habida cuenta de que el Proyecto Reformado es consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto REFORMADO DEL DE CAMPO DE LUCHA CANARIA EN LAS CANTERAS, término municipal de La Laguna, el cual supone un incremento sobre el presupuesto vigente de ONCE MILLONES TRESCIENTAS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO (11.313.064.-) PESETAS.

2º.- Incrementar la garantía definitiva en la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS VEINTITRES (452.523.-) PESETAS, la cual deberá constituirse por la Empresa adjudicataria en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

3º.- Incrementar asimismo el plazo de ejecución de dichas obras en DOS (2) MESES.

35.- A la vista del SEGUNDO PROYECTO REFORMADO DEL DE REFORMAS EN EL INSTITUTO CANARIAS CABRERA PINTO, I FASE término municipal de La Laguna, redactado por la Arquitecto Doña María Isabel Correa Brito, y con la finalidad de completar el conjunto de actuaciones necesarias para acometer la finalización del Claustro principal del indicado Instituto, así como del informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura y el desfavorable de la Intervención de Fondos el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, habida cuenta de que el Proyecto Reformado es consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto SEGUNDO REFORMADO DEL DE REFORMAS EN EL INSTITUTO CANARIAS CABRERA PINTO, I FASE, término municipal de La Laguna, el cual supone un incremento sobre el presupuesto vigente de TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE (13.096.087.-) PESETAS, que podrá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 94.068.45301.762.

2º.- Incrementar la garantía definitiva en la cantidad de QUINIENTAS VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES (523.843.-) PESETAS, la cual deberá constituirse por la Empresa adjudicataria en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

3º.- Incrementar asimismo el plazo de ejecución de dichas obras en DOS (2) MESES.



074

002222074

CLASE 8ª

36.- A la vista del Proyecto REFORMA Y AMPLIACION DE LOCALES PARA LA INSTALACION DE HORNO CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE SANTA LASTENIA, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, redactado por el Arquitecto D. Fernando Maqueda Lorenzo, con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTICINCO MILLONES, SETECIENTAS OCHENTA MIL, QUINIENTAS TRECE (25.780.513.-) PESETAS, el Pleno, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una instalación adecuada para efectuar las incineraciones que se demanden en la Isla, acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª) Aceptar la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz para que éste construya un Horno Crematorio en el Cementerio de Santa Lastenia, siendo las condiciones fundamentales del Convenio:

- a) Que el Cabildo financiaría el 50% del costo de la ejecución de dicho proyecto.
- b) Que el Ayuntamiento de Santa Cruz se obligaría a prestar el servicio de incineración de difuntos provenientes de todos los municipios de la Isla con los mismos requisitos formales e iguales precios públicos que habrían de regir para los vecinos de esta Capital.

2ª) Facultar a la Presidencia para que, en caso de que el Ayuntamiento capitalino acepte las condiciones anteriores, formalice el correspondiente Convenio.

37.- A la vista del expediente relativo a "CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE PINTURA PLASTICA" necesaria par la ejecución de la III Fase de la Campaña de Fachadas y,

RESULTANDO: Que incoado el oportuno expediente para proceder a la contratación de dicho suministro, se emite informe por parte del Coordinador General de la Campaña, de fecha 24 de Agosto de 1.994, advirtiendo la existencia de error en el Pliego de Condiciones Técnicas, y en consecuencia, en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, y que dicho error resulta fundamental para el citado suministro.

CONSIDERANDO: Que es el Pleno el Organó competente para subsanar dicho error ya que en Sesión ordinaria del Excmo. Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 31 de Mayo de 1.994, únicamente se delegaron en la Comisión de Gobierno las facultades para la adjudicación del referido suministro.

En consecuencia, a la vista del Decreto Presidencial de 26 de Agosto de 1.994 y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

- Subsanan el mencionado error material del Pliego de Condiciones Técnicas, estableciendo el término LITROS donde dice KILOGRAMOS.

38.- A la vista del informe relativo al incremento del gasto del 20% producido en los contratos de SUMINISTRO DE PINTURA PRLASTICA Y DE MORTERO en la I Fase de la Campaña de Fachadas, y visto también, informe desfavorable de la Intervención de Fondos, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1º.- Autorizar el pago -con cargo al crédito existente en el vigente presupuesto- de 8.231.640 Pesetas a la empresa DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A. (DISA), correspondiente al incremento del 20% del suministro de pintura concertado y de la adquisición de otra pintura para madera por importe de 499.000 Pesetas.

2º.- Autorizar asimismo, el pago de 5.489.470 Pesetas a la empresa ESPECIALIDADES DE LA CONSTRUCCION, S.A. (ESPECO) correspondiente al 20% de exceso producido en el suministro de mortero contratado con dicha empresa.

39.- El Pleno queda enterado del Decreto 129/94, de 1 de Julio, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de AMPLIACION Y MEJORA DE LA C.I. TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS.

40.- Visto el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAYA DE LA BARRANQUERA, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación en el año 1.989, con un presupuesto de ejecución por contrata de 69.790.162 Pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

a) Ordenar a los Servicios Técnicos del Cabildo que actualicen el presupuesto del proyecto redactado en su día, al que se presta conformidad.

b) Ofrecer al Ayuntamiento de La Laguna la celebración de un Convenio de colaboración en el que:

1º) El Cabildo aportaría el proyecto, la contratación y dirección de las obras, y el 75% del presupuesto actualizado de las mismas, estimado en CIENTO MILLONES (100.000.000.-) PESETAS.

2º) El Ayuntamiento aportaría el 25% del presupuesto, los bienes afectados y las correspondientes autorizaciones administrativas, así como el mantenimiento posterior de las obras.



075

OD2222075

CLASE B.ª

- c) Autorizar a la Presidencia para la suscripción del referido Convenio siempre que se recojan las señaladas especificaciones básicas, y delegar en la Comisión de Gobierno para que, una vez cumplidos, en su caso, los trámites anteriores y los demás preceptivos, contrate la ejecución de las obras del referido proyecto.

41.- Visto el Proyecto de PARQUE DEPORTIVO EL CALVARIO, término municipal de Santa Ursula, redactado por el Ingeniero Don Javier T. Fernández Soldevilla, con un presupuesto de ejecución por contrata de 31.909.238 pesetas, y teniendo en cuenta que este Cabildo suscribió en su día un Convenio con el Ayuntamiento de Santa Ursula para la ejecución de la obra de Campo de Lucha Canaria en dicho término municipal y que el objeto del Proyecto es completar la infraestructura de Acceso a dicho Campo de Lucha, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

Facultar al Presidente de la Corporación para, previa aprobación del proyecto por el Ayuntamiento de Santa Ursula, iniciar el correspondiente expediente de contratación de las obras, cuyo mantenimiento y conservación serán por cuenta de la Corporación municipal en términos similares a los recogidos en el Convenio suscrito en su día para la construcción del referido Campo de Lucha.

42.- Visto el Proyecto de PUENTE DE ACCESO AL TERRERO INSULAR DE LUCHA Y CAMPO DE FUTBOL, término municipal de Granadilla, redactado por el Arquitecto Don Sergio Marrero Martín, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.588.692 pesetas y teniendo en cuenta que este Cabildo suscribió en su día un Convenio con el Ayuntamiento de Granadilla para la ejecución de la obra de Campo de Lucha Canaria en San Isidro y que el objeto del Proyecto es completar la infraestructura de Acceso a dicho Campo de Lucha, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, facultar al Presidente de la Corporación para que ordene la tramitación del correspondiente expediente de contratación de las obras siempre que previamente el Ayuntamiento de Granadilla obtenga las autorizaciones pertinentes, apruebe el referido Proyecto y se comprometa al mantenimiento y conservación de las obras en términos similares a los recogidos en el Convenio suscrito en su día para la construcción del mencionada Campo de Lucha.

43.- Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la subasta para la ejecución de

las obras comprendidas en el Proyecto "APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO VERGARA- LA GUANCHA, PRIMERA FASE" y oídos los correspondientes informes, significando:

PRIMERO.- Que dicho Proyecto, con un presupuesto de 92.688.077 pesetas y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES fue tomado en consideración por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio del presente año, habiéndose acordado, además, enterarlo aprobado definitivamente en el caso de que no se formularan alegaciones dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS correspondiente al período de información pública.

SEGUNDO.- Que al haber transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones al proyecto, el mismo se encuentra aprobado definitivamente.

En su virtud, el Pleno de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura, adoptó, unánimemente, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el mencionado Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.- Iniciar el expediente de contratación una vez se haya efectuado el replanteo de la obra, en el que, entre otros extremos, deberá quedar acreditada la disponibilidad de los terrenos, debiendo unirse certificación acreditativa del Jefe del Servicio de Planificación Hidráulica, de la plena posesión y la disponibilidad real de dichos terrenos para la normal ejecución del contrato.

44.- En relación con la petición verbal de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias a fin de que por el Cabildo se formule propuesta de obras hidráulicas de interés insular para ser tenida en cuenta al momento de configurar los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1.995 y, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructura a la propuesta del Sr. Consejero del Area que conformaba íntegramente los términos del informe elaborado al respecto por el Servicio de Planificación Hidráulica, el Pleno Corporativo, tras la intervención del Consejero Don Wladimiro Rodríguez Brito en solicitud de celebración de un debate monográfico sobre las obras hidráulicas a acometer en la Isla de Tenerife, una vez oído el Consejo Insular de Aguas y la respuesta del Consejero Don Paulino Rivero Baute significando que, a pesar de que las obras que se proponen han sido extraídas del Plan Hidrológico Insular no existe inconveniente alguno en que dicho debate se lleve a efecto, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Proponer a la Dirección General de Aguas la siguiente relación de obras de carácter insular, clasificadas por orden de prioridad, para su inclusión, si procede, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1.995:

Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	MUN.	PREST.	DESCRIPCION SINOPTICA
-------------	-------------------	------	--------	-----------------------

** Nivel de prioridad: 1

1	Conducción general Tabares-El Tablero	00	130	Conducción de FDC D300 mm que partiendo del Bco. de
---	---------------------------------------	----	-----	---



076

002222076

CLASE 8 A

Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	MUN. PREST. (Mpts)	DESCRIPCION SINOPTICA
	(Ts. Ms. La Laguna y Santa Cruz)		Santos, en el cruce con el C. del Sur permitiría trasvasar excedentes de agua (Bco. Santos, gal. El Drago y depuradas en Valle Colino) hasta Dep. El Tablero (sist. ag. depuradas al Sur).=====
2	Obras complementarias de la Estación Desalinizadora de Icod.	00 100	Construcción de dos depósitos reguladores en la E.D.(agua producto y salmuera).===== Instrumentos complementarios (válvs. reductoras de presión,caudalímetros y válvs. reguladoras de caudal motorizables). Medidas de seguridad.===== Obras menores.=====
3	Instrumentación para telecomunicaciones y telemando del sistema de abastecimiento urbano del Noroeste de Tenerife.	00 150	Dotación de instrumentos de control (situación de válvulas, nivel y C.E. depósitos, caudales circulantes, parámetros de funcionamiento de Estac. Desaladoras e intrusismo y telemando (Ts. Ms.desde S. J. Rambla a Buenavista
4	Estación de adquisición de datos del sondeo S-1 en Las Cañadas.	00 130	Pequeña obra civil albergar los equipos.===== Conductos guía en el sondeo. Instrumentos de toma de datos, almacenamiento y transmisión.===== Aparellaje izado de instrumentos, accionamiento y suministro de energía necesaria.=====
5	Instrumentación para telecontrol y telemando de	00 150	Dotación de equipos de medida de niveles en depósitos reguladores=

870

Nº DE ORDEN NOMBRE DE LA OBRA MUN. PREST. (Mpts) DESCRIPCION SINOPTICA

de las instalaciones del sistema general de reutilización de aguas depuradas Santa Cruz-Valle San Lorenzo.

caudales circulantes, =
C.E. y pH.=====
Información sobre posicionamiento de válvulas e intrusismo.==
Almacenamiento de datos. Telecontrol y telmando.=====

6	Impermeabilización de la Balsa de El Saltadero (Granadilla) y conducciones complementarias.	08	110	Impermeabilización de paredes laterales de la Balsa.===== Correcciones en las instalaciones existentes. Estación de bombeo y conducto de conexión con la conducción general S/C-Valle S. Lorenzo. Obras complementarias para suministro al Médano.=====
7	Conducción forzada Aripe-Lomo del Balo (T.M. Guía de Isora)	13	60	Conducción forzada FDC D300mm, desde la E.D. Aripe hasta la futura Balsa de Lomo del Balo (260m de desnivel) y el conducto general = Tamaimo-Adeje, para un caudal de 150 L/s.=====
8	Depósitos reguladores de abastecimiento de los núcleos urbanos de Anaga (T.M. Santa Cruz de Tenerife).	01	220	Construcción de los pósitos: Valleseco = (2500 m3), Valle Grande (100), Valle Crispín (150), Valle Broque (150), La Portada-Mª Jiménez (1300), San Andrés (1500), Roque Negro (300), Llano = Frio-Taborno (150), = Taganana (1200).=====
**	Nivel de prioridad: 2			
9	Conducción forzada Aguamansa-Hidroeléctrica de La Orotava.	24	70	Conducción de acero D250mm, desde C. Aguamansa-s/c = (1000 m de altitud) hasta = Hidroeléctrica (510 m), con unos 2410m de longitud, para un caudal de unos 100L/s Conexión con conducto prolongación del C. del Norte = (abastecimiento a S/C). =



077

0D2222077

CLASE 8.ª

Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	MUN.	PREST. (Mpts)	DESCRIPCION SINOPTICA
10	Conducción general Granadilla-Arona.	00	300	Conducción en presión de == FDC D250mm, que sustituye a la actual desde el Pozo == Atogo hasta la arqueta de Llano Azul (Los Cristianos) con 12.700 m de longitud.== Para abastecimiento urbano-turístico. =====
11	Depósitos reguladores de abastecimiento urbano en el municipio de La Laguna.	31	800	Construcción de los depósitos siguientes: Montaña del Aire (50000 m3), Guamasa == (1500), Mña.de la Mina == (1000), El Ortigal (1000 m3 Vernetta (3000 m3), Boque== rón (4500 m3).
12	Depósitos reguladores de abastecimiento urbano en el municipio de La Orotava.	24	220	Construcción de los depósitos siguientes: Aguamansa = (10.000 m3) y La Habanera = (15.000 m3)
13	Estación de Tratamiento de la Vera (Valle de la Orotava).	23	120	Estación experimental para reducir los nitratos de == aguas de pozos para abasto urbano del Puerto de La == Cruz. Situada junto al == depósito regulador del == mismo nombre con una producción en su 1ª Fase de == 1100 m3/día.
14	Depósitos reguladores de abastecimiento urbano en el municipio de Tacoronte.	29	100	Construcción de los depósitos siguientes: La Hor== naca (3.000 m3) y Melchor= Alvarez (3.000 m3).=====
** Nivel de prioridad: 3				
15	Obras para la distribución para uso urbano de las	00	200	Derivaciones del conducto general de reutilización, depósitos reguladores y =

Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	MUN. PREST. (Mpts)	DESCRIPCION SINOPTICA
	aguas depuradas de Adeje-Arona.		red primaria de riego de parques y jardines. =====
16	Depósitos reguladores de abastecimiento urbano en el municipio de Arona.	75	Construcción de los depósitos reguladores siguientes: Valle de San Lorenzo (5250 m3) y El Casco (350 m3).=====
17	Depósitos reguladores de abastecimiento urbano en el municipio de S.Ursula.	25 50	Construcción de los depósitos reguladores siguientes: Tosca de Ana María (650 m3) y Piedra Vieja (1700 m3).
18	Depósitos reguladores de abastecimiento urbano en el municipio de Candelaria.	03 120	Construcción de los depósitos reguladores siguientes: Tejinera (3000 m3) Iguete (1850 m3), Las Cuevecitas (700) y Araya (500 m3).
19	Estación Desaladora de aguas salobres en Las Llanadas (T.M. Los Realejos).	22 150	Primera fase de esta Estación Desalinizadora, con 2000 m3/día de producción para parte de las aguas salobre (El Almagre y Bco Vergara) que afluyen a este nudo para luego continuar por C.Aguamansa s/c o bajar a Inqs. La Puente (ab.urb.).
20	Conducción forzada Las Llanadas-La Puente (T.M. Los Realejos).	22 100	Conducción de acero D250mm, desde las Tanquillas de Las Llanadas (1040 m de altitud.) hasta las de La Puente (410 m), con longitud de unos 4150 m, para unos 100L/s, que tratados en la E.D. se destinen al abasto urbano (Realejos y Pto. Cruz).==
21	Aprovechamiento de aguas superficiales del Bco. de El Río (Ts. Ms. Arico y Granadilla)	00 150	Primera Fase de aprovechamiento. Correcciones en el cauce. Tomadero de cola = embalse actual. Conducción de conexión con sistema = existente. Se pospone la = solución definitiva de regulación (nueva Balsa o = reparación embalse) hasta = más datos.=====



078
0D2222078

CLASE 8ª

2º.- Por razones de coordinación administrativa y de acuerdo con el contenido Plan Hidrológico Insular de Tenerife, se acordó asimismo, formular las siguientes propuestas adicionales:

- Necesidad de acelerar la ejecución de las obras previstas como de interés general de la Nación y que se relacionan a continuación:
 - Desaladoras de agua de mar (Las Américas, Santa Cruz y Granadilla).
 - Depósito regulador para abastecimiento urbano en Los Campitos.
 - Proyecto TEN-DEN (Aprovechamiento de escorrentías del macizo de Teno, conducción principal Tamaimo-Adeje y obras de embalse).
 - Aprovechamiento de escorrentías del Bco. de Santos y remodelación del embalse de Los Campitos.
 - Saneamiento integral de Adeje-Arona.
 - Abastecimiento urbano del Noroeste de Tenerife (Proyecto AUNO: sistema de aducción del abasto urbano desde el Bco. de Ruiz hasta Teno)
 - Saneamiento integral del Valle de La Orotava.
 - Obras de reutilización de aguas depuradas (incluyendo la depuración de Granadilla, Arona Este-San Miguel, Guía-Santiago del Teide).
- Contemplar una línea de subvenciones a Ayuntamientos para realizar obras "de interés municipal" en materia de "mejoras en las redes de distribución de agua potable" y "extensión de las redes de alcantarillado urbano" por un importe de 1.000 millones de pesetas. En el PHI se cuenta con una fórmula polinómica para clasificar por orden de prioridad, en función de parámetros objetivos, las peticiones que se formularan por los Ayuntamientos.
- Realizar los estudios hidrológicos siguientes:
 - Revisión y actualización de datos hidrológicos completos (pluviometría, escorrentía, infiltración, geología subterránea, obras de captación, hidroquímica y aprovechamientos) del Valle de La Orotava, Valle de La Orotava, Valle de Guimar y dorsal NE de Tenerife (Presupuesto estimado de esta asistencia técnica 14 millones de pesetas).
 - Informe de síntesis e interpretación del estudio hidrológico anterior (Presupuesto 6 millones).

850 45.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, se acuerda por unanimidad aprobar el texto del Proyecto de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE CABILDO PARA UNA ACTUACION CONJUNTA EN MATERIA DE MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS, y su remisión a dicha Consejería para su consideración y aprobación, si procede, por el órgano competente; siendo su parte expositiva y clausulado del siguiente tenor literal:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que ambas Administraciones tienen conocimiento del contenido del PLAN HIDROLOGICO INSULAR DE TENERIFE (PHI), redactado por el Cabildo Insular de Tenerife, que está pendiente de concluir su tramitación para su aprobación definitiva por el Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Dicho Plan es de naturaleza integral en todo lo que afecte al agua, su uso, aprovechamiento y obras. En el PHI se analiza, diagnóstica y pronostica la situación del regadío agrícola que ha venido reduciendo cuantitativamente los recursos utilizados a razón de un 2.3% anual, pasando de una cuota actual del 52.7% (dato de 109.2 hm³/año en 1991) a una esperada del 44.9 % (96.8 hm³/año en el 2000). Esta constatada tendencia se agudiza en el aspecto económico, dado que el encarecimiento del precio del agua incide más negativamente en el sector agrícola por ser el más consuntivo y el menos competitivo frente a los otros usos (urbano, turístico e industrial).

TERCERO.- Para corregir y amortiguar los efectos anteriores en el PHI se contemplan y programan diversas actuaciones para uso agrario:

- aprovechamiento y generación de recursos:

- . captación de aguas subterráneas,
- . aprovechamiento de recursos superficiales,
- . aguas depuradas para reutilización y
- . corrección de salinidad de aguas salobres y

- desarrollo de infraestructura general:

- . depósitos reguladores,
 - . conducciones de trasvase intercomarcal y
 - . redes de distribución
- que suponen una mejora de las estructuras agrarias de la Isla.

CUARTO.- Que en años anteriores ambas Administraciones han venido colaborando en esta materia, siendo su último antecedente el Convenio de colaboración suscrito el pasado 30 de diciembre de 1.992, con inversión en el trienio 1992-94, y que se está agotando con la conclusión de las 9 obras en él contenidas.

QUINTO.- Que la explotación y gestión de estas obras e instalaciones está siendo encomendada desde hace más de una década a BALTEN, organismo autónomo del Cabildo, que se ha mostrado como un órgano eficaz y con una amplia aceptación en el sector agrícola insular.

SEXTO.- Que ambas Administraciones consideran conveniente y necesario continuar esta línea de colaboración para incidir en la mejora del desarrollo económico y social del sector agrícola,



079

002222079

CLASE 8ª

estableciendo un nuevo programa de actuaciones, ahora para el período 1994-1999, con similares cuotas de participación (75% Consejería de Agricultura y 25% Cabildo)

En base a todo lo cual se establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La finalidad del presente Convenio es regular la cooperación técnica y económica de las partes en la ejecución de las siguientes obras para regadío:

Ref.	Denominación	Presupuesto
1	Conducción de conexión entre las Balsas de San Antonio, El boquerón y Valle Molina y el depósito regulador de Fray Diego.....	140 Mpts.
2	Balsa y red de distribución en El Palmar (TM Buenavista).....	150 Mpts
3	Ampliación de la cobertura de las redes de distribución de las Balsas del Norte de Tenerife.....	30 Mpts
4	Red de distribución de aguas depuradas del depósito regulador de La Ladera (TM Guimar).....	50 Mpts
5	Red de distribución de aguas depuradas en El Río	50 Mpts
6	Mejora del regadío de la Isla Baja (Ts. Ms. Garachico, Los Silos y Buenavista)	500 Mpts
7	Red de distribución de aguas para regadío en la zona Oeste de Tenerife (Ts. Ms. Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje)	300 Mpts
8	Conducción y distribución de aguas depuradas de Adeje-Arona en el Valle de San Lorenzo	150 Mpts.

- 9 Obras complementarias y de regulación de la conducción desde Bco. de Tágara a Vilaflor130 Mpts.
- 10 Estación Desalinizadora de agua en Las Charquetas (Guía de Isora)100 Mpts.
- 11 Instalaciones del Pozo Balnorte (Bco. de Castro, T.M. Icod)50 Mpts.
- 12 Perforación de los pozos Belmonte y La Florida (Icod).....50 Mpts.

El presupuesto global de estas obras asciende a mil setecientos millones (1.700.000.000) de pesetas y su financiación se distribuye en 1.275.000.000 pesetas (75.00 %) por parte de la Consejería de Agricultura y 425.000.000 pesetas (25.00 %) a cargo del Cabildo, en la forma que se determina en el anexo del presente convenio.

SEGUNDA.- CONTRATACION Y FINANCIACION DE LAS OBRAS.

A fin de contar con una mayor agilidad y operatividad administrativa, se acuerda separar la contratación de las obras y su financiación según el cuadro adjunto, en el que se especifica:

- Referencia de la obra a ejecutar.
- Administración que la contrata.
- Presupuesto total estimado.
- Cuota de financiación que corresponde a cada Administración.
- Anualidades que se atribuyen a cada Administración.

TERCERA.- FUNCIONES QUE CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL CABILDO.

El Cabildo de Tenerife se compromete al ejercicio exclusivo de las siguientes funciones:

- La redacción de todos los Proyectos técnicos de las obra incluídas en este Convenio.
- La elaboración de los correspondientes Estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- La elaboración de los correspondientes Estudios de Evaluación de Impacto Ecológico.
- El Replanteo Previo de los Proyectos.
- La obtención de todos los permisos y licencias precisos para la realización de las obras, incluso los terrenos necesarios.
- La Dirección Técnica de las obras.
- La contratación de aquellas obras que expresamente se le asignan en este Convenio.
- La financiación de las obras en la cuantía y cuota que expresamente se le asignan en este Convenio. En las obras con financiación exclusiva del Cabildo, los excesos y bajas



080

0D2222080

CLASE 8ª

derivadas de la adjudicación, modificaciones, reformados y liquidaciones y demás incidencias de las obras serán exclusivamente a cargo del Cabildo; en las obras cofinanciadas se repartirán en proporción a la cuota de financiación en cada obra.

- La explotación y gestión de las obras e instalaciones, una vez concluidas, que pasarán a formar parte del patrimonio agrohidráulico insular.

El Cabildo podrá ejercitar estas funciones por sus órganos ordinarios propios o a través de Organismo Autónomo (Consejo Insular de Aguas o BALTEN), según proceda.

CUARTA.- FUNCIONES QUE CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.

La Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias se compromete al ejercicio exclusivo de las funciones siguientes:

- Encomendar al Cabildo Insular de Tenerife la gestión de las expropiaciones que sean necesarias para la realización de las obras, corriendo el coste de las mismas a cargo del Cabildo.

- La contratación de aquellas obras que expresamente se le asignan en este Convenio.

- La financiación de las obras en la cuantía y cuota que expresamente se le asignan en este Convenio. En las obras con financiación exclusiva de la Consejería, los excesos y bajas derivadas de la adjudicación, modificaciones, reformados, liquidaciones y demás incidencias de las obras serán exclusivamente a cargo de la Consejería; en las obras cofinanciadas se repartirán en proporción a la cuota de financiación en cada obra.

- La entrega al Cabildo Insular de todas las obras e instalaciones generadas con este Convenio, para que sean incorporadas al patrimonio agrohidráulico insular y sean gestionadas por el Cabildo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

En el caso de obras cofinanciadas la Administración que sólo financia la obra transferirá a la Administración contratante los fondos correspondientes según el procedimiento siguiente:

- En el momento de inicio de la inversión, el 50% de la anualidad consignada para dicho proyecto y acción en los

Presupuestos Generales de la Administración que cofinancia.

- El resto, una vez justificado el 50% anticipado, contra certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa y aprobadas por la Administración contratante.
- Cada administración responderá de los intereses legales y demás consecuencias que se sean imputables por demora en el pago de las certificaciones de obras.

SEXTA.- RECEPCION Y CONSERVACION.

Las obras, una vez ejecutadas, serán recibidas conjuntamente por ambas Administraciones.

El acto de recepción provisional de cada obra llevará implícito la encomienda al Cabildo de su gestión durante el plazo de garantía de la misma. El Cabildo velará por el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, derivadas de su contrato, en materia de conservación de las obras e instalaciones durante ese período.

Tras la recepción definitiva de cada obra se formalizará la entrega de la misma al Cabildo Insular para que la incorpore al patrimonio agrohidráulico insular y asuma desde entonces la total responsabilidad en su explotación, gestión, conservación y mantenimiento, sin perjuicio de las acciones que procedan en caso de vicios ocultos de construcción.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, supervisión y desarrollo de este Convenio se constituirá una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos designados por cada Entidad. Como secretario de la misma, con voz pero sin voto, actuará el funcionario que el Cabildo designe.

En caso de que esta Comisión perciba cambios o desviaciones en las inversiones necesarias o en las condiciones hidrológicas, agronómicas o socioeconómicas que aconsejen modificar la relación de obras objeto de este Convenio o las anualidades de las mismas, elevarán la correspondiente propuesta a ambas Administraciones a los efectos procedentes.

OCtava.- VIGENCIA.

El presente Convenio se considerará vigente hasta el 31 de diciembre de 1998, quedando prorrogado tácita y automáticamente por períodos anuales, hasta la liquidación de la última obra.

NOVENA.- SEÑALIZACION.

Cada una de las obras tendrá una señalización que indique claramente la financiación prevista, conforme a la normativa vigente sobre la materia, y que haga alusión al presente Convenio.

Y estando ambas partes conforme con el contenido del presente documento, se suscribe por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

EL PRESIDENTE DEL
CABILDO INSULAR
DE TENERIFE,

Fdo.: Antonio Castro Cordobés.

Fdo.: Adán Martín Menis.



081

002222081

CLASE 8ª

ANEXO:

Nuevo Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para una actuación conjunta en materia de mejora de estructuras agrarias:

DATOS GENERALES DE LA OBRA.

Ref.	Denominación	Presupuesto	Contrata
1	Conducción de conexión entre las Balsas de San Antonio, El boquerón y Valle Molina y el depósito regulador de Fray Diego.....	140 000.000	CONS.AGRI
2	Balsa y red de distribución en El Palmar (TM Buenavista).....	150.000.000	CABILDO
3	Ampliación de la cobertura de las redes de distribución de las Balsas del Norte de Tenerife.....	30.000.000	CONS.AGRI
4	Red de distribución de aguas depuradas del depósito regulador de La Ladera (TM Guimar).....	50.000.000	CONS.AGRI
5	Red de distribución de aguas depuradas en El Río	50.000.000	CONS.AGRI
6	Mejora del regadío de la Isla Baja (Ts. Ms. Garachico, Los Silos y Buenavista)	500.000.000	CONS.AGRI
7	Red de distribución de aguas para regadío en la zona Oeste de Tenerife (Ts. Ms. Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje)	300.000.000	CONS.AGRI
8	Conducción y distribución de aguas depuradas de Adeje-Arona en el Valle de San Lorenzo	150.000.000	CABILDO
9	Obras complementarias y de regulación de la conducción desde Bco. de Tágara a Vilaflores	130.000.000.	CONS.AGRI
10	Estación Desalinizadora de agua en Las Charquetas (Guía de Isora).....	100.000.000	CABILDO



082

D2222082

CLASE 8ª**ANUALIDADES DE LA CONSEJERIA (Mpts).**

Ref	1994	1995	1996	1997	1998
8					
9		67.5	62.5		
10				25	
11					
12		25	25		
TOTAL	75	337.5	375.0	412.5	75.0

ANUALIDADES DEL CABILDO (Mpts).

Ref	1994	1995	1996	1997	1998
1					
2	25	112.5	12.5		
3					
4					
5					
6					
7					
8				125.0	25.0
9					
10			87.5	12.5	
11					25.0
12					
TOTAL	25	112.5	125.0	137.5	25.0

Asimismo, se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, suscriba el mencionado Convenio en nombre y representación de este Excmo. Cabildo, así como para introducir, modificar o suprimir cualquier cláusula, siempre que dicha incorporación, modificación o supresión no revista carácter sustancial.

46.- Visto el proyecto denominado "PLANTA DESALINIZADORA DE AGUAS EN LA Balsa de Valle San Lorenzo", con un presupuesto de mil ocho millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y cuatro (1.008.899.634) pesetas y oídos los correspondientes informes significando :

PRIMERO: Que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de abril del año en curso, al objeto de desarrollar el convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias para la construcción y explotación de plantas desaladoras de aguas salobres en el sur de Tenerife, adoptó el acuerdo de promover el servicio público de desalación de aguas aluminadas en dicha zona, así como aprobar los correspondientes Pliegos de Condiciones que habrían de regir en el concurso para el otorgamiento de la concesión, con la puntualización de que en el supuesto de quedar desierto dicho concurso, el Cabildo, podría, a través de BALTEN, realizar directamente las obras e instalaciones y asumir la prestación del servicio público.

SEGUNDO: Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la concesión de referencia no se presentó empresa alguna por lo que sería de aplicación la previsión contenida en el acuerdo plenario antes mencionado, para el caso de que el concurso quedara desierto; correspondiendo al mismo Cabildo responsabilizarse de la redacción y aprobación de los proyectos, de la contratación y ejecución de las obras, encomendando su gestión a BALTEN.

TERCERO: Que ante esta situación y ser responsabilidad del Excmo. Cabildo la realización directa de las obras e instalaciones, conforme a los términos del citado acuerdo plenario, se confeccionó el indicado proyecto que, según sus autores, los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Don José D. Fernández Bethencourt y Don Escolástico Aguiar González, contempla el diseño y valoración de todos los elementos necesarios hasta la última ampliación previsible, ya que acometer una primera fase hubiese supuesto imposibilitar ampliaciones futuras o hacerlas viables sólo a costa de demoler o rectificar elementos preexistentes.

CUARTO: Que, no obstante, en dicho Documento Técnico se contempla debidamente estructurada una Primera Fase, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 299.469.359 pesetas y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, que se ha adaptado a la disponibilidad del crédito prevista en el Convenio, (300 millones).

QUINTO: Que si bien en el Convenio suscrito se preveía la posibilidad de construir varias desaladoras, por la Jefatura de Planificación Hidráulica se recomienda la construcción de una única Estación Desalinizadora junto a la Balsa de Valle San Lorenzo, capaz de desalinizar una fracción 1/3 del agua residual depurada que llega de Santa Cruz para luego mezclarla con el resto 2/3 y dar un producto



083

0D2222083

CLASE 8ª

adecuado a las exigencias de los cultivos sensibles del Valle, así como el ser susceptible de ampliación hasta el límite potencial de sus necesidades.

El Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y después de un intercambio de pareceres, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Asumir la realización directa de las obras e instalaciones a que hace referencia el Convenio formalizado con la Consejería de Agricultura para la construcción de estaciones desaladoras de aguas salobres en el sur de Tenerife, llevándose a cabo la prestación del servicio a través de BALTEN.

2.- Decidir que todos los recursos económicos previstos para la ejecución del Convenio aludido se concentren en la construcción de una planta desalinizadora en la Balsa del Valle de San Lorenzo, destinada a tratar unos 4.000 m3/día de agua depurada procedente de Santa Cruz de Tenerife en el Valle de San Lorenzo.

3.- Tomar en consideración el proyecto denominado "PLANTA DESALINIZADORA DE AGUAS EN LA Balsa DEL VALLE DE SAN LORENZO".

4.- Tomar en consideración, asimismo, el proyecto de la "Primera Fase", extraída del general anterior, cuyo presupuesto asciende a 299.469.359 pesetas, y entenderlo aprobado definitivamente en el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS, correspondiente al período de información pública.

5.- Delegar, dada la reconocida urgencia que dicha obra reviste, en la Presidencia del Excmo. Cabildo la aprobación de los Pliegos de Condiciones que procedan, los cuales se someterán, con anterioridad a dicha aprobación, a la consideración de la Comisión Informativa de Infraestructura, pudiendo acudir, previos los preceptivos informes, al procedimiento de contratación directa a que hace referencia el art. 120.2º del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, delegándosele, asimismo, la contratación de las obras, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias a los efectos de su examen por la Comisión Paritaria de seguimiento, prevista en la Cláusula Quinta del Convenio.

7.- Trasladar, igualmente, este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas a los efectos previstos en la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias.

8.- Aprobar la Evaluación Básica de Impactos correspondiente a la Primera Fase del proyecto de referencia, de conformidad con el informe elaborado al efecto por el Area de Medio Ambiente y Urbanismo de este Excmo. Cabildo; si bien, dicha aprobación quedará condicionada a la aclaración suficiente de los aspectos que a continuación se relacionan, delegándose en la Presidencia para su valoración:

a) El Estudio de Impacto en el apartado de "Productos de desechos generados" (apartado 3) no especifica la cantidad de salmuera

al día estimada que se generará en el proceso de desalinización de las aguas, ni el lugar donde se depositarán estos residuos ni el tratamiento que se realizará. Tampoco se mencionan las posibles implicaciones en riesgos de contaminación de acuíferos y salinización de suelos.

Durante la fase de funcionamiento, según se recoge en el apartado 5.8 de la memoria (Circuitos Auxiliares), se liberarán gases como el H₂, O₂, y en particular CL₂ (expulsados al exterior del recinto por medio de un extractor) en cantidades no especificadas.

Dado que el H₂ es un gas inflamable y el O₂ es un comburente, el Estudio de Impacto debería recoger los niveles de emisión de estos dos gases y citar las medidas de precaución y seguridad existentes al respecto. Por otro lado el CL₂ es un gas altamente tóxico, por lo que se deben citar los niveles de emisión del mismo, así como las medidas de seguridad existentes para evitar riesgos a las personas.

b) El Estudio de Impacto, en el apartado de "Recursos naturales que se emplea o consume" y entendiendo el suelo como recurso, no especifica la superficie total que abarcará la instalación de la desalinizadora.

c) Tampoco se especifica la distancia lineal que separa el área de obras y el Espacio Natural Protegido más próximo (Paraje Natural "Roque de Jama").

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

47.- Vista propuesta elevada por la Comisión de Gobierno, relativa al otorgamiento a la SAT Tajinaste de una subvención por importe de 36.700.000 pesetas, para la financiación de la maquinaria necesaria para la instalación provisional de su bodega, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno ACUERDA:

Primero: Otorgar una subvención importe de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL (36.700.000.-) PESETAS a la SAT Tajinaste, con la finalidad de financiar la maquinaria necesaria para la instalación provisional de su Bodega.

Segundo: Que dicha subvención se abone previa presentación de facturas acreditativas de su adquisición, e informe sobre su adecuación por parte del Servicio de Desarrollo Rural.

Tercero: Esta subvención se descontará de la que pueda concederse una vez ultimado el Proyecto definitivo de Bodega Comarcal.

Cuarto: Que la SAT Tajinaste queda comprometida, en cuanto acepta la subvención, a cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos por las normas que rigen el Programa de ayudas para construcción y equipamiento de bodegas comarcales, una vez sea incluida su Bodega



084

OD2222084

CLASE 8ª

conforme al procedimiento normal. En caso de incumplimiento, la SAT beneficiaria quedará obligada a devolver el importe total de la subvención ahora otorgada.

48.- Visto escrito del Ayuntamiento de LA GUANCHA, considerando de interés la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Administraciones para la organización de cursos de Artesanía en dicho término municipal y solicitando al mismo tiempo que se establezca como indefinida la vigencia del citado Convenio y que el personal cedido por el Cabildo Insular amplíe su jornada y preste sus servicios en horario de mañana y tarde,

CONSIDERANDO de interés para la Corporación Insular la continuidad del citado Convenio al hacer posible que se preste un mismo servicio de forma más eficaz, evitando de esta forma los efectos negativos que la duplicidad siempre provoca.

CONSIDERANDO por otra parte que la puesta a disposición del Ayuntamiento del personal de la Corporación no aconseja establecer como indefinida la vigencia del citado Convenio, dada la situación de inseguridad que generaría para dicho personal;

CONSIDERANDO a la vista del informe emitido por el Servicio de Personal, la necesidad de modificar la cláusula sexta del Convenio para adaptarlo a la actual redacción dada al artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, operada en virtud de lo establecido en la Ley 11/1994, de 19 de mayo, y que el cambio de horario solicitado implica una modificación sustancial del contrato de trabajo, que si bien es posible aconseja iniciar gestiones con el personal afectado,

el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primero: Aceptar la prórroga del Convenio de Colaboración, por un plazo de dos (2) años, a contar desde la aprobación de dicha prórroga por el Ayuntamiento de La Guancha.

Segundo: Modificar las cláusulas sexta párrafo segundo y octava apartado primero que deberán quedar redactadas de la siguiente forma:

Cláusula Sexta.

No obstante, cuando la Corporación Municipal requiera modificar alguna de las condiciones sustanciales del trabajo del

personal del Cabildo Insular a que se refiere el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, deberá comunicarlo a éste para que, previos los trámites oportunos y si así lo considera conveniente, acceda a lo solicitado".

Cláusula Octava, apartado primero.

"El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes."

Tercero: Facultar al Consejero Delegado de Industria y Comercio para aprobar los programas de cursos a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio, así como para disponer lo conveniente en relación con la modificación del horario del personal de la Corporación Insular.

El presente acuerdo quedará condicionado a la aceptación de la prórroga propuesta por el Pleno de la Corporación Municipal.

49.- Visto el expediente relativo a la aprobación de un "Reglamento regulador de la expedición de autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos, bailes y actividades recreativas"; resultando que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, la Comisión de Gobierno, en sesión de 18 de julio pasado, acordó tomar en consideración la propuesta y someterla a los grupos políticos a efectos de presentación de enmiendas; considerando, que no habiéndose presentado enmienda alguna, procede continuar la tramitación del expediente, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la expedición de autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos, bailes y actividades recreativas.

Segundo: Exponer al público el expediente por plazo de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, a los efectos de que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones; significando que si no se presentase ninguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Previa declaración de urgencia, por ser asunto no comprendido en el Orden del Día, se dió lectura a Moción propuesta por los Consejeros D. Domingo Medina Martín (PSOE) y D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto) sobre la integración del Hospitalito de Niños al Servicio Canario de Salud, que dice lo siguiente:

"Los pasados días 3 y 4 de agosto, el Consejo de Gobierno y el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo, respectivamente, aprobaron el texto del Contrato-Programa que habrá de regular durante el presente año la prestación de la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social por el Hospital Universitario de Canarias.

El referido Contrato-Programa deja fuera de esa regulación a otros Hospitales dependientes del Cabildo, entre los cuales se encuentra el HOSPITALITO DE NIÑOS, centro cuya gestión fue asumida por la Corporación Insular en 1991.



085

02222085

CLASE Bª

El HOSPITALITO DE NIÑOS continúa, pues, abocado a una situación de indefinición jurídica y asistencial, así como de incertidumbre financiera que resulta a todas luces insostenible.

Por esta razón, e independientemente de la definitiva decisión sobre la adscripción o integración de los Hospitales dependientes del Cabildo Insular en el Servicio Canario de Salud, mediante la presente **MOCCION**, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

Por la Presidencia del Cabildo se solicitará de la Consejería de Sanidad la apertura urgente e inmediata de negociaciones tendentes a garantizar la continuidad del Hospitalito de Niños como Centro Hospitalario, de acuerdo con criterios y funciones sanitarias viables y coherentes, y no meramente criterios de orden histórico o afectivos, dentro del Servicio Canario de Salud, actualmente en proceso de constitución.

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo de Tenerife, así como los sindicatos y trabajadores del Hospitalito de Niños, serán permanentemente informados del curso de esas negociaciones".

El Pleno aprobó por unanimidad la anterior Moción previo el debate en el que se produjeron las siguientes intervenciones:

- D. Melchor Núñez (Grupo Mixto) dice que actualmente no se ha despejado el futuro del Hospitalito de Niños, que pudo haberse incluido en el Contrato-Programa de la Consejería de Sanidad con el Hospital Universitario de Canarias. Se mostró decididamente partidario de que el Hospitalito de niños se integre en el Servicio Canario de Salud como única manera de que quede garantizada su continuidad, dijo que los responsables del Cabildo han fracasado, desde el año 1991, en encontrar una solución para el Hospitalito, que es ya moralmente un Hospital del Cabildo, pidiendo, por último, que de las negociaciones, que deben iniciarse urgentemente, se tenga informado a los trabajadores y a los sindicatos.

- Dª Maria Luisa Zamora (ATI) hizo historia de las relaciones del Cabildo con el Hospitalito, describiendo la situación actual en la que el Cabildo ha hecho posible la supervivencia, haciéndose cargo de la gestión.

- El Sr. Presidente, D. Adán Martín, puso de relieve que es la Consejería de Sanidad la que puede tomar la decisión de la integración del Hospitalito de Niños, porque es la competente en esta materia, siempre que se lo pida la Asociación Caritativa de la Infancia -Fundación Guigou- que es la titular del Hospitalito, por lo que el Cabildo no tiene ni la responsabilidad ni la competencia en esta materia, y aunque el Cabildo desee la integración, no depende de él la decisión. Por otra parte, hizo notar las dificultades que se presentaban para el Centro, dada la baja ocupación, no sólo de sus camas, sino también de las plantas de Pediatría del Hospital Universitario de Canarias y de la Residencia de la Candelaria.

280
2808
D^a Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) preguntó sobre el estado de tramitación del PIOT y propuso que se celebrara una reunión de los representantes de los Grupos Políticos y los Técnicos y, el Consejero del área de Presidencia D. Paulino Rivero (ATI) explicó que el equipo redactor del Plan está trabajando en el resultado de la información pública del avance del PIOT.

D. José Carlos Alemán (PSOE) dijo que el Cabildo debe dirigirse a Tabacalera solicitando formar parte de la Sociedad (TACISA) con el objeto de obtener información sobre sus planes y poder participar en su política industrial.

Se le contestó por la Presidencia manifestando su acuerdo sobre esa iniciativa.

Por último, D. Juan Carlos Alemán preguntó sobre el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en relación con la terminación de la presencia de la Legión en la isla de Fuerteventura, que se explicó por D. Francisco Marcos (PP), por la honrosa difusión del nombre de Canarias como consecuencia de la actuación de la Agrupación Canaria de la Legión en Bosnia formando parte de los cascos azules de la ONU que realizan labores humanitarias.

D. Juan Carlos Alemán (PSOE) le contestó que el Grupo Socialista se adhiere al comunicado.

El plano acordó por unanimidad la anterior Moción previo el Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas veinticinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ochenta folios, de clase 8^a, Serie OD, numerados del 2222006 vuelto al 2222086 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



086

02222086

CLASE 8ª

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1994.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas cuarenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP (entra en el punto 1 después de la votación del punto 11)
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO (llegó después de la votación del punto 11, se trataba el punto 1)
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

1.- Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día; visto escrito de la Presidencia del Parlamento de Canarias por el que se traslada a este Cabildo Insular la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía que sigue trámite en dicha Cámara, a los efectos de cumplimentar el trámite de audiencia previa que exige el art. 64 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Pleno, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, por el voto unánime de la totalidad de los miembros de la Corporación asistentes, formula las siguientes observaciones al texto de modificación del Estatuto de Autonomía, en trámite, solicitando sean aceptadas por el Parlamento de Canarias en la aprobación definitiva del mismo:

I) Modificar el Artículo 21.3, quedando redactado en el siguiente sentido:

"La Comunidad Autónoma podrá ejercer sus funciones administrativas, bien directamente, bien por delegación o por encomienda a los Cabildo Insulares y Ayuntamientos, de conformidad con lo que disponga una Ley del Parlamento"

II) Añadir un apartado 4 en el Artículo 21, que textualmente diga:

"En tal sentido, deberán evitarse duplicidades burocráticas y de gestión, delegando el máximo de funciones posibles a los Cabildos Insulares, a efectos de completar las transferidas y generar sectores homogéneos de actuación en las Administraciones Públicas de Canarias".

III) Modificar el Artículo 22.2, quedando redactado en el siguiente sentido:

"El Cabildo constituye el órgano de gobierno y administración insular. Tendrá autonomía plena en los términos que establece la Constitución, la legislación básica del Estado y su legislación específica de desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del presente Estatuto."

IV) Modificar el Artículo 22.3 quedando redactado en el siguiente sentido:

"A los Cabildos Insulares, además de las funciones que les son reconocidas como propias por la legislación del Estado, se les atribuirán, con igual carácter, aquellas que tengan un preponderante interés insular o encuentren, en el ámbito insular, el marco más adecuado para su prestación. Junto a las competencias que les sean transferidas por este concepto, corresponde a los Cabildos Insulares el ejercicio de las competencias que le delegue la Comunidad Autónoma y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno Canario, en los términos que establezcan las leyes de su Parlamento. Las transferencias y delegaciones llevarán incorporados los medios personales, económicos y materiales que correspondan."

V) Añadir un nuevo apartado 4 en el Artículo 22 en el siguiente sentido:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica del Estado, una ley del Parlamento permitirá a los Cabildos Insulares,



087

002222087

CLASE 8ª

mediante Reglamento Orgánico, dotarse de organización y funcionamiento específicos, adecuados al ejercicio de sus competencias en régimen jurídico único".

VI) Los apartados 4 y 5 del artículo 22 pasarían respectivamente, al 22.5 y 22.6".

VII) Modificar la Disposición Adicional Segunda 1.a, quedando redactada en el siguiente sentido:

"En virtud de lo dispuesto en el presente Estatuto, pasan a ser tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49,C) de este Estatuto, los siguientes impuestos estatales"

VIII) Añadir una nueva Disposición Adicional, que, textualmente diga:

"El Parlamento de Canarias, en los términos que establezca su Reglamento, creará una comisión, de carácter permanente, de la que formarán parte los Cabildos Insulares, cada uno de los cuales elegirá de entre sus miembros dos representantes con arreglo al criterio de proporcionalidad.

Entre las funciones de dicha comisión, que podrá celebrar debates sobre la situación de las Administraciones Públicas Canarias, estarán la de informar y hacer propuestas en relación a todas las iniciativas, legislativas o no, que afecten a las competencias de los Cabildos o a intereses específicamente insulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64."

Asimismo el Pleno, por el voto favorable de los trece Consejeros del Grupo Político ATI, Don ADAN MARTIN MENIS, Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA, Don MARCOS BRITO GUTIERREZ, Don LORENZO DORTA GARCIA, Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ, Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ, Don ANTONIO LOPEZ BONILLO, Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Dª PILAR PAREJO BELLO, Don PAULINO RIVERO BAUTE, Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ, Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP y Dª Mª LUISA ZAMORA RODRIGUEZ; los dos Consejeros del Grupo Político PP, Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ y Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA y Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, Consejero del Grupo Mixto y la abstención de los Consejeros asistentes del Grupo Político PSOE, Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA, Don VICTOR ALAMO SOSA, Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN, Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ, Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO, Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ, Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ, Dª MERCEDES PEREZ SCHWARTZ acuerda manifestar que el Cabildo Insular de Tenerife considera no ajustado a lo previsto en el art. 64 del Estatuto de Autonomía el circunscribir el objeto del trámite de audiencia concedido, a informar, exclusivamente, sobre preceptos determinados.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, se produjo el siguiente debate:

DON WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, del Grupo Mixto expuso que en un tema de la trascendencia que nos tiene hoy aquí, o del que estamos tratando en este momento, en buena lógica, debiéramos de haber dispuesto de más tiempo.

Se impone dentro de nuestra joven y poca madura autonomía, que estos temas se vean de otra manera. Yo tengo que decir, que he aparte de estar hablando con el Presidente del Cabildo, tres o cuatro veces sobre este asunto y que no soy un ducho ni enterado en temas jurídicos y que más allá de los aspectos legales, parece claro que en un territorio insular, diríamos, desde el Decreto de Javier de Burgos de 1833 y la Ley de Cabildos de 1912 o la del 27, cuando queda consolidada la división tradicional que tenían las islas, parece claro, que hay una serie de razones hoy en el territorio, para evitar que haya una cantidad de administraciones y de burocracia actuando sobre el mismo territorio restándole eficiencia a las administraciones, y de alguna manera encareciendo la labor y la Función Pública.

Yo creo, que en ese marco, una isla como la de Tenerife con 31 municipios, incluso para los que no somos cabildistas, o no lo hemos sido, yo por lo menos, no me he sentido nunca cabildista en ese sentido, parece claro, que hay una necesidad, hoy, de eficiencia y de una administración eficiente sobre el territorio y que nadie mejor lo puede hacer, dado este cantonalismo, que el Cabildo tenga una capacidad de gobierno y de gestión sobre su territorio.

Decisiones que se tienen que tomar en este Cabildo sobre el gobierno de la isla, y sobre la gestión, en un sentido amplio de los intereses colectivos de los que vivimos en una isla, sin ir más allá, sin tener para nada que entrar en problemas de áreas de competencias, ni con lo que plantea la Constitución ni con lo que se plantea a nivel de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. En ese sentido, es en el que yo lamento, que esto nos venga de un día para otro y tengamos que estar y agradecer a los juristas y a los profesionales que están más al día en estos temas, que nos estén corriendo para traer esto hoy aquí como ha venido. Eso es lo único que tengo que decir y lamentar. En ese mismo sentido, creo que hay que decir, y ya lo plantearé en otro momento, que temas como el que estos días estamos viendo, temas de carreteras, por ejemplo, en un territorio como éste, lógicamente tenían que debatirse en este Cabildo y tenía que hablar este Cabildo, porque aquí no hay comarcas ni carreteras comarcales, por citar un caso. Igual podemos hablar del tema del agua, o de otra serie de matices en los que este Cabildo debe tener competencias. Desde el primer momento, cuando se aprobó la Ley de Cabildos de 1912, no sólo se hablaba de la beneficencia y de otra serie de cosas que se cedían o que se entendía que tenían que administrar, gobernar y dirigir los Cabildos. Hoy se echa de menos el cómo se han llevado las cosas y con qué lentitud se han llevado. Creo que es un buen aspecto el que se haya llegado a este nivel de consenso, con cuestiones que parece que vamos a consensuar a nivel del archipiélago y esperemos que a partir de ahora, las instituciones tengan un nivel de funcionamiento más ágil y más próximo a los ciudadanos, en una palabra.

DON FRANCISCO MARCOS, del Grupo Popular manifiesta que:

Intervengo en el Pleno de este Cabildo Insular bajo dos presiones muy importantes desde la perspectiva de su posición personal en este Cámara. Por un lado, porque es miembro de la Coalición de Gobierno, y pertenece a la gobernación del Cabildo. En segundo lugar, porque en este momento interpreta y tiene el temor de que vayamos a



088

002222088

CLASE 8ª

perder un momento histórico muy importante para cuando se asume el intentar modificar nuestro Estatuto y no se haga desde la perspectiva de que efectivamente, salgan robustecidos los Cabildos de esa modificación. Añade que los grupos políticos en el Parlamento han estado luchando tal vez con un desconocimiento de cuáles son los posicionamientos de los Cabildos salvo de forma sesgada y parcial, cuando algún portavoz, como él en su caso, hace llegar a sus compañeros en el Parlamento aquellas cuestiones que consideramos prioritarias para que el Cabildo no limite su participación o su informe. Al menos que quede constancia de la posición del Cabildo Insular de Tenerife, en un momento, histórico, en el que deben de sedimentarse las bases de lo que significan los Cabildos como Gobierno de las islas con las competencias que surgen de ser el Gobierno de las islas, con las competencias que tienen realmente que reconocérseles en una Ley como la que se va a modificar.

Continúa indicando que, el momento en que el Grupo Popular tuvo conocimiento de la existencia de un comunicado del Parlamento de Canarias donde nos pedía el parecer, sólo con referencia a dos artículos, es evidente la falta de sensibilidad por parte del Parlamento de imponernos o indicarnos, cuando somos soberanos para manifestarnos en todos los temas de la modificación del Estatuto, que de una manera directa o de una manera indirecta, puedan afectar a los Cabildos Insulares. Solicitando conste en acta la siguiente propuesta de su grupo:

"El Partido Popular ha mantenido una clara posición sobre los distintos temas referentes a la Reforma del Estatuto de Autonomía, posición adoptada por su Comité Ejecutivo Regional y que ha servido de pauta para los posicionamientos de nuestros Diputados Regionales en las discusiones sobre la Reforma y los puntos de discrepancias mantenidos por el Partido Popular en la Reforma Estatutaria y ello, entre otros, en lo referente a la definición de la identidad de Canarias; sobre el sistema electoral; sobre la disolución anticipada del Parlamento; sobre aprobación de futuras reformas; o sobre el informe previo del artículo 45 en las modificaciones del REF.

Pero ahora se pretende, en aplicación del artículo 64 del Estatuto de Autonomía, y dado que la Reforma tiene por objeto una alteración de la organización de los poderes de Canarias que afectan directamente a los Cabildos Insulares pedir el informe de dichas Corporaciones, ya que el citado artículo 64 determina: "se requerirá la audiencia previa de los mismos cuando se produzca tal afectación".

Pero la reforma del Estatuto no es, no puede ser, desde el punto de vista de los Cabildos un tema de pacto de Gobierno Insular ya que cada fuerza política puede y debe mantener sus criterios, más aún, cuando la petición del informe del artículo 64 del Estatuto pedido a los Cabildos por la Mesa del Parlamento contiene una serie de

limitaciones para que cada Grupo pueda manifestarse sobre aquellos extremos que desde el propio Cabildo pudieran ser de interés.

En efecto, se pide el parecer de los Cabildos Insulares sobre una reforma, la propuesta por Coalición Canaria, a los artículos 7 y 22 del Estatuto de Autonomía, y en este punto, hemos de manifestar que Coalición Canaria no gobierna en el Cabildo de Tenerife, ya que la Coalición Gobernante está formada por ATI y por el Partido Popular y que la petición de Coalición Canaria de limitar el parecer del Cabildo a los artículos 7 y 22 del Estatuto resulta desde nuestro punto de vista incorrecta, pues hay otros artículos de la reforma propuesta, que afectan de una manera esencial a los poderes de los Cabildos y a su papel institucional.

Sólo por lo manifestado sería rechazable la solicitud de informe. Pero el Partido Popular en el Cabildo de Tenerife, como lo ha manifestado en el Parlamento, quiere colaborar con que se cumpla el calendario de la reforma y en tal sentido, el aceptar que se emita el informe, siempre que se incluyan otros puntos no mencionados en la Comunicación del Parlamento y que el Partido Popular considera que: "afectan de manera esencial a los poderes de los Cabildos".

Señalaremos como puntos no mencionados en la comunicación del Parlamento, los siguientes:

Primero.- Al artículo 21 donde aparece la figura de la encomienda como técnica para ejercer competencias los Cabildos.

El Partido Popular está de acuerdo en la redacción de éste artículo, pero es claro que los Cabildos deben emitir informe, en este caso favorable.

Segundo.- Al artículo 17 sobre la disolución anticipada del Parlamento por el Presidente del Gobierno.

La posición del Partido Popular es contraria a la forma en que se ha redactado, y aquí nos manifestamos en este sentido, entre otras razones, porque distorsiona el calendario y programa político al celebrarse Elecciones al Parlamento por un lado y a los Cabildos -que son órganos de la comunidad Autónoma- por otro. El Partido Popular acepta la posibilidad de una disolución "corta" (por el tiempo que faltase de legislatura), y se alterase el sistema electoral, dando mayor estabilidad a la política canaria, en la línea propuesta por nuestro Partido en el Parlamento.

Tercero.- Al artículo 64, sobre el Referendum para la reforma del Estatuto.

La posición del Partido Popular en el Cabildo es negativa, porque ello llevaría entre otras cosas, a petrificar el Estatuto desde este mismo momento, tal y como salga de esta reforma.

Hemos de destacar que no cabe duda que la modificación propuesta afecta a los Cabildos, que intervienen en la reforma por el trámite de audiencia previa.

Cuarto.- La Disposición Adicional 2ª sobre la titularidad de los impuestos.



089

002222089

CLASE 8ª

El Partido Popular es partidario de la atribución a la Comunidad Autónoma de la titularidad de aquellos impuestos que no sean sobre consumos específicos.

Este es un tema que afecta directamente a los Cabildos ya que estos reciben parte de la recaudación de los mismos. El traslado de la titularidad a la Comunidad Autónoma sólo puede ser positivo siempre que los Cabildos puedan emitir opinión, en el caso de alteración de la distribución de la recaudación de los mismos, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 c) del Estatuto.

Terminamos reiterando nuestro deseo de colaboración, en la seguridad de que nuestras peticiones, desde el punto de vista del informe a emitir fortalecen la posición de una Institución, a la que pertenecemos y en la que Cogobernamos comprometidos a su fortalecimiento como "Órgano de Gobierno y Administración Insular" según se expresa en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982 de 10 de Agosto, que lo aprobó.

Finalmente, manifiesta que esperemos que los Cabildos del 8 de noviembre o del 10 de diciembre de 1995 o del 2000 sean unos Cabildos muchísimo más fuertes y más fortalecidos así como que su pacto con el gobierno del Cabildo Insular de Tenerife es firme, rotundo y sin fisuras, pero también su responsabilidad política ante una modificación de un Estatuto de Autonomía le obliga a indicar que no está de acuerdo con modificaciones propuestas sin rigor y lo que van a lograr es a confundir más aún a nuestro maltrecho electorado y a nuestro desarrollo político del archipiélago, pero que, no obstante, para tranquilidad de todos, votará favorablemente a la propuesta formulada.

DON SANTIAGO PÉREZ, del PSOE, manifiesta que:

Al tratar el trámite de audiencia, que se le ha pedido a los Cabildos por el Parlamento de Canarias, en esta Corporación Insular, tenemos que referirnos, en primer lugar al carácter de la audiencia que se solicita al Cabildo Insular. Yo creo, que la intervención, tanto de Don Wladimiro Rodríguez Brito como de Don Francisco Marcos, pone de manifiesto, que ambos consideran que este trámite de audiencia está mal planteado, y que está mal planteado, más allá, en relación al tema de los plazos, en los que el Parlamento de Canarias cumple estrictamente la normativa que está establecida al efecto, más allá de ello, está mal planteado porque se le pide a los Cabildos que hablen estrictamente sobre dos asuntos de los contenidos en la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía, aprobado por el Parlamento de Canarias, cuando el derecho de las Corporaciones Insulares a definir su posición va mucho más allá, porque en esta propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía hay muchos más aspectos que conciernen a las competencias o a los poderes de las Corporaciones Insulares. Por lo tanto, me parece que en esto que acabo de afirmar, hay una coincidencia de criterios, tanto en lo manifestado por Don Wladimiro Rodríguez Brito

como en lo manifestado, aún con mayor detenimiento, por Don Francisco Marcos. Dice el Consejo Consultivo, que la opinión de los Cabildos debe extenderse aún más allá de aquellos aspectos que se refieren a las competencias o a los intereses de los Cabildos Insulares; en el sentido, de que los Cabildos, según el Consejo Consultivo, pueden opinar sobre cualesquiera aspectos de una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía que se someta a su consideración.

El grupo socialista ha presentado una propuesta de acuerdo relativa a este aspecto del asunto, a la corrección o incorrección del trámite de audiencia. A nosotros nos parece que el Cabildo Insular de Tenerife debe manifestar con claridad que esta consulta está mal planteada por el Parlamento de Canarias, por dos razones, cuales son que, de una parte, no se cumple debidamente lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de Autonomía, al pedirse a los Cabildos una opinión meramente restringida a dos aspectos concretos de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía y de otra, está mal planteada porque demuestra escasa sensibilidad con la representatividad que tienen los Cabildos Insulares y con el papel que les corresponde en el sistema político canario. Me parece que el Cabildo de Tenerife tiene que hacer un pronunciamiento al respecto, y como veo, que hay coincidencia de criterios en este tema, el grupo socialista, someterá a votación su propuesta. Como ustedes verán, esta propuesta que formulamos viene, sencillamente, a poner de manifiesto, que el papel de los Cabildos Insulares, la importancia política de estas Corporaciones, no está siendo debidamente tenida en cuenta por el Parlamento de Canarias al realizar este trámite de audiencia; es, por tanto, una defensa de ese papel que los Cabildos tienen y de ese papel que a los Cabildos le corresponden en el entramado de las Instituciones Públicas del archipiélago, pero es una defensa sin alaracas. Hace unos cuantos años, cualquier asunto que directa o indirectamente, pareciera que podría dañar, que podía lesionar el rol institucional, la dignidad política de los Cabildos generaba ríos de tinta, editoriales, titulares de primeras páginas de los medios de comunicación, nuestra defensa, no es sólo una defensa de los Cabildos, sino una defensa del entramado de las Instituciones Públicas de Canarias, del sistema político canario en sus justos términos, yo entiendo, y también lo digo sin ningún tipo de alaracas, que en este momento, el gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, y dentro del gobierno, el grupo mayoritario en el gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, está condicionado por una estrategia política, que consiste, que apremia, en la necesidad de llevar cuanto antes la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía a las Cortes Generales. Yo eso lo entiendo, es lógico en política, si los que se estuviéramos en esa situación fuéramos nosotros, seguramente, el levantar la bandera o de formular una propuesta para proteger el papel institucional de los Cabildos lo harían otros grupos, y seguramente, lo harían con un tono más elevado que el que nosotros estamos empleando. Sin embargo, es una propuesta serena, clara, reivindicativa del papel de los Cabildos, que a este Cabildo Insular de Tenerife, que, por muchas razones tiene un cierto papel de guía históricamente en el concierto de los Cabildos Insulares de nuestro archipiélago, le corresponde.

Yo creo que es conveniente también referirnos a una serie de aspectos contenidos en el Estatuto de Autonomía tal y como se le quiere redactar a través de esta propuesta de reforma, que ha sido aprobada por el Parlamento de Canarias con los votos exclusivos de los Diputados que apoyan al actual gobierno de nuestro archipiélago. Yo no voy a entrar en una serie de detalles, que quizás sería pertinente hablar de ellos, no voy a entrar en ellos y me voy a referir sólo a tres, a mi juicio, grandes asuntos.



090

OD2222090

CLASE 8.^a

El primero de ellos, es el que se incluye en la modificación del artículo uno del Estatuto de Autonomía. Ahí se trata de imponer el concepto de nacionalidad para referirlo a las características de la Comunidad Canaria, a las características sociales de nuestro archipiélago. Creo que esto es un intento, meramente, de ideologizar el Estatuto de Autonomía, mucho más allá de lo que pueda ser la común opinión, la opinión unánimemente sentida por los canarios.

La historia de nuestro país está llena de Constituciones que se intentaron imponer por unos partidos a otros y la historia de nuestro país demuestra que la vida de esas constituciones fue una vida muy efímera. Parece que en el Estatuto de Autonomía de Canarias que es la principal norma, digamos, con la Constitución, la principal norma que regula la convivencia política en nuestro archipiélago, no es buen asunto, no es buena cosa, intentar imponer definiciones de tipo partidista. El concepto de nacionalidad es un concepto sumamente discutible desde el punto de vista de la sociología, desde el punto de vista de la teoría política, y no tiene más sentido, que el de una imposición partidista el tratar de introducirlo en el Estatuto de Autonomía con una mayoría muy raspada en el Parlamento de Canarias. Pero más allá de ese asunto, yo creo que hay un tema que se pretende introducir en el Estatuto de Autonomía que para mí tiene una considerable importancia, se trata de sustituir en el artículo uno del Estatuto de Autonomía, el concepto de "nación española" que está acuñado por la Constitución Española en su artículo primero por el concepto, mucho más ambivalente del "estado español". El estado español es un término que puede tener diversos conceptos, se puede referir en términos comunes, también a la Nación Española, a España como realidad histórica y como realidad sociológica, se puede referir, exclusivamente, a una estructura política; a un aparato político, el Estado; o al concepto más acabado, desde el punto de vista del derecho constitucional, según el cual, un Estado es una población establemente asentada sobre un territorio con un gobierno propio de carácter soberano.

En todo caso, cuando en la Constitución y en nuestro Estatuto de Autonomía se introduce el concepto de nación española, que ahora se trata de retirar del Estatuto de Autonomía, lo que se está tratando de decir, más allá de una polémica ideológica, entre algo así como el nacionalismo español y otro tipo de nacionalismos que existen en nuestro país, lo que se trata de decir, es que España, mucho más allá que un mero aparato político, que una mera estructura política estatal, España tiene una auténtica realidad, desde el punto de vista histórico, social, sociológico, económico, cultural, que España es algo, por eso me parece, que esta modificación que se pretende introducir en el Estatuto de Autonomía, es claramente desaconsejable, y podría tener, más allá de visos de inconstitucionalidad, connotaciones políticas, yo creo que no procedentes.

000

Al margen de ello, en la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía, se tratan de introducir algunas cuestiones que son verdaderamente rocambolescas desde el punto de vista técnico, como el sistema de fuentes del derecho canario, que es un tema clave; al final un sistema político se traduce en un sistema de fuentes de derecho, un sistema político se expresa en una serie de canales para crear las normas jurídicas y la propuesta que efectúan los partidos que han apoyado esta reforma es verdaderamente rocambolesca desde el punto de vista de la técnica constitucional y no nos va dejar a los canarios muy bien parados cuando este asunto se discuta en el ámbito de las Cortes Generales. Finalmente, a base de tratar de subrayar aspectos importantes, cuando se habla de la reforma del Estatuto de Autonomía, se trata de introducir una especie de silencio normativo, en el sentido, que cuando las Cortes Generales no opinaran se abre el siguiente trámite en un plazo determinado, que es verdaderamente una innovación poco fundada sin precedentes, prácticamente, en el derecho constitucional, hasta donde los conocimientos de uno llegan. En fin, creo que esto en realidad refleja una metodología, y es que el Estatuto de Autonomía para modificarlo nos lleve el tiempo que nos lleve, hay que tratar de modificarlo, no con mayorías raspadas, por mucho que estas mayorías sean válidas desde el punto de vista de la normativa vigente, mucho más allá que ellos, el Estatuto de Autonomía es la norma fundamental de convivencia entre los canarios y hay que sacar su reforma adelante, cuando sea necesario, pero en un clima de mucho mayor consenso que el que se está tratando de imponer. Dicho esto, a mí me parece que el Cabildo de Tenerife, no puede mantener una actitud ni obstruccionista ni poco constructiva y que debe estar a la altura del papel que le corresponde a nuestra Corporación Insular en el concierto de los Cabildos Canarios. Y en este sentido, el grupo socialista ha colaborado y ha formulado propuestas en un proceso dirigido a que hoy, sobre el fondo del asunto, el Cabildo Insular de Tenerife adopte una posición, a ser posible, por unanimidad.

Creo que del fruto de ese trabajo, un trabajo, que por lo demás es habitual en el Cabildo Insular de Tenerife cuando de grandes asuntos se trata. Como fruto de ese trabajo se presentan hoy al Pleno una serie de propuestas, algunas de las cuales, yo creo que sería conveniente comentar, creo que es muy importante la propuesta que consiste en intentar de una vez asociar normalizadamente a los Cabildos al trabajo legislativo del Parlamento de Canarias cuando este trabajo se refiera, o bien a iniciativa legislativa o bien a iniciativas de otro tipo, que afectan a las competencias de los Cabildos o que afectan a intereses específicamente insulares. Creo que la propuesta de crear una comisión en el Parlamento de Canarias que tenga que informar, yo entiendo que eventualmente pueda formular propuestas de enmiendas sobre aquellas iniciativas legislativas que conciernan a las islas, que conciernan a las competencias de sus instituciones insulares o a intereses específicamente insulares es una importante aportación, una aportación que, de prosperar, va a permitir que en el futuro no nos veamos en situaciones como la que hoy estamos viviendo, es decir, que un asunto de la extraordinaria importancia, como es el de la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, venga a los Cabildos con una premura que significa un inconveniente serio para que el Cabildo medite y proponga todo tipo de propuestas en el clima más adecuado.

Creo que otra propuesta importante que formulamos es la que tiene que ver con mejorar la regulación que de los Cabildos contiene el actual Estatuto de Autonomía. Desde hace tiempo, en este Cabildo, por parte fundamentalmente de su Presidente, se viene planteando la necesidad de que los Cabildos dispongan de un sistema organizativo que



091

0D2222091

CLASE 8ª

permite en el próximo futuro atender debidamente las nuevas competencias que está previsto, una y otra vez aplazado, transferir a esta Corporación. Esa propuesta, que yo creo que tiene sentido, el sentido que deriva de la experiencia, ha tenido dificultades para ser viable en anteriores ocasiones en el propio Parlamento de Canarias, por ejemplo, cuando se discutió por última vez un proyecto de ley de administraciones públicas de nuestro archipiélago, un proyecto de ley de Cabillos, yo creo que la propuesta que hacemos es una propuesta adecuada, se trata de incluir en el propio Estatuto de Autonomía un precepto que diga que los Cabildos Insulares, además del carácter de Corporaciones Locales y además de la regulación fundamental a la que deben someterse, que es competencia del Estado, a través de la Legislación Básica de Régimen Local, los Cabildos Canarios, en base a la especificidad de la estructura político-administrativa de nuestro archipiélago puedan dotarse de formas de organización y funcionamiento específicas. Yo creo que, introduciendo esta propuesta en el Estatuto de Autonomía abrimos el camino para que en el futuro, los Cabildos Insulares, constituyéndose en los términos que decida el Estado, porque es el competente para ello, puedan disponer además, de cauces de organización y funcionamiento propios, y de esa manera, ese cauce de organización y funcionamiento propio se incorpore al acervo canario. Introduciéndolo en el Estatuto de Autonomía damos un paso, enriqueciendo el acervo canario, el acervo de las Instituciones canarias y lo hacemos en una línea, yo creo que bien medida desde el punto de vista de lo que es nuestro entramado de normas y nuestro entramado de instituciones.

Finalmente, a mí me parece que aprovechamos la ocasión para poner dos puntos sobre dos aspectos más. Primero un aspecto muy delicado, el que se refiere a la titularidad de los tributos que forman parte de nuestro régimen económico y fiscal. Hay una viejísima polémica al respecto, una polémica que se inicia en el año 1981, cuando la gestión de los arbitrios insulares deja de ser realizada directamente por los Cabildos Insulares y pasa a ser realizada por lo que se llamó entonces la JIAI (Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares) y después de ella, por la Comunidad Autónoma de Canarias, Junta de Canarias-Comunidad Autónoma de Canarias. Desde entonces hay una vieja polémica nunca del todo resuelta sobre quiénes son titulares de los arbitrios, los Cabildos o la Comunidad Autónoma de Canarias. En la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía que se nos somete a consideración y sin que se le pida al Cabildo una opinión al respecto, se establece que la titularidad, tanto del IGIC como del APIC, que son las figuras tributarias contenidas en la nueva redacción del Régimen Económico y Fiscal serán de la Comunidad Autónoma de Canarias. ¿Se pretende zanjar de esta manera una vieja polémica? Si se pretende zanjar de esa manera, no se hace con la adecuada sensibilidad hacia los Cabildos Insulares, porque de todo el mundo es conocido, y de ello se quejaba un recordado Presidente de este Cabildo Insular, Don José Miguel Galván, que desde el momento en que a los Cabildos Insulares se

les quitó la posibilidad de gestionar ellos directamente sus fuentes de financiación fundamental, es decir, los tributos, la autonomía de los Cabildos Insulares entró en un momento delicado, y es a este asunto al que nos estamos refiriendo. Por lo tanto, parece que confirma el criterio de que el Parlamento de Canarias está siendo poco sensible con los Cabildos al pedirles su opinión en términos tan estrictos cuando no se le pide a los Cabildos que opinen sobre este aspecto, que es un aspecto verdaderamente significativo.

Finalmente, me parece que aprovechamos desde el Cabildo Insular de Tenerife esta oportunidad para introducir claridad en un asunto que está generando confusión desde que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Dice el Estatuto de Autonomía de Canarias que los Cabildos tendrán competencias propias, las que le atribuya la Legislación de Régimen Local, que tendrán competencias transferidas y tendrán competencias delegadas. Parece así, según los términos del Estatuto de Autonomía, que los Cabildos tienen tres tipos de competencias: las que le son propias, las transferidas y las delegadas. Creo que ha llegado la hora de introducir claridad a ese asunto, y dejar establecido que los Cabildos sólo tienen dos tipos de competencias: las propias y las delegadas, y, aquellas competencias que se les transfieren a los Cabildos Insulares, bien por Leyes de la Comunidad Autónoma, bien por Leyes del Estado, esas competencias pasan a ser competencias propias de los Cabildos, creo que introducimos un elemento de claridad en la regulación que de los Cabildos hace el Estatuto de Autonomía de Canarias y ajustamos esa regulación a la evolución del Ordenamiento Jurídico Español, que ha evolucionado mucho desde que se aprobó el actual Estatuto de Autonomía de Canarias. Recuerden ustedes que cuando se aprobó en el año 82 nuestro Estatuto de Autonomía seguía aún vigente la Ley del Régimen Local que aprobó en su última etapa el Régimen Político del General Franco. En estos momentos, la Legislación Local española está mucho más evolucionada y tenemos que introducir claridad en el Estatuto de Autonomía, en el régimen de los Cabildos y ajustar la regulación de nuestro Estatuto al actual momento de la evolución de la Legislación Local Española. Creo que, en lo esencial, este tipo de propuestas son las que hemos consensuado como fruto de un trabajo de colaboración importante, el que se suele hacer en este Cabildo cuando hay asuntos importantes que afectan al interés de la isla, en este caso que afectan al interés de las islas, y que ese tipo de propuestas está en condiciones de ser aprobado por unanimidad de todos los grupos de la Corporación. Por lo tanto, el grupo socialista como se siente satisfecho del clima que hemos creado en torno a este asunto y del resultado, va a votar favorablemente. Por lo tanto, el grupo socialista va a pedir que se someta a votación la primera propuesta, aquella propuesta que pretende que el Cabildo Insular considere que el trámite está incorrectamente planteado por el Parlamento de Canarias y nada más que eso, ni siquiera pedimos nueva ampliación del plazo porque consideramos que no debe ser el Cabildo de Tenerife quien adopte una posición obstructionista, pero tampoco el Cabildo de Tenerife debe convalidar un trámite que está mal planteado desde nuestro punto de vista y parece que desde el punto de vista de otros grupos políticos que han intervenido hoy ya. Sobre el fondo del asunto nos vamos a adherir a las propuestas que son el fruto de ese trabajo al que me he referido.

DON JOSÉ MANUEL BERMEDEZ ESPARZA, de ATI, interviene seguidamente manifestando que su grupo político defiende un acuerdo institucional acerca del dictamen que se nos ha hecho llegar sobre la



092

0D2222092

CLASE 8ª

reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias y continúa indicando que se resiste a hacer algunos antecedentes históricos de nuestra Autonomía, quizás por la trascendencia política que esta reforma del Estatuto plantea para todos los canarios. Una Autonomía que arranca desde aquellos privilegios comerciales y fiscales instaurados por los Reyes Católicos en el siglo XV y que tiene diferentes hitos legislativos a través de su historia, como son el Real Decreto de Puertos-Francos de 1852; la Ley de Cabildos Insulares de 1912, que establecía una triple realidad provincial, insular y municipal; la Ley del REF del 72 hasta llegar a la Constitución Española en el desarrollo del Título VIII de la misma sobre el Estado de las Autonomías.

Llegamos a 1982 donde se aprueba finalmente la Ley 10/82, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía y su complementaria la conocida LOTRACA. Se constituye posteriormente una comisión de reforma del Estatuto de Autonomía en enero de 1992 que pretendía la reforma del mismo en dos sentidos, por un lado la ampliación de las competencias y las modificaciones de carácter institucional necesarias para reformar dicho Estatuto. Así llegamos a hoy con una propuesta de julio de 1994 donde se establece un dictamen de dicha comisión de reforma del Estatuto de Autonomía. Se va a centrar, en el artículo 64 del Estatuto de Autonomía y el 138 del Reglamento del Parlamento, donde se establece el informe preceptivo o la audiencia previa en cuanto a que parece deducirse, precisamente, una determinación de la organización de los poderes de la Comunidad Autónoma de Canarias y, por lo tanto, el Cabildo tendría que intervenir. Nosotros también estamos de acuerdo con una interpretación flexible y válida, en el sentido de que el Cabildo Insular de Tenerife debe de manifestarse sobre todos los puntos que considere oportunos de la reforma del Estatuto, sin embargo, me voy a centrar sobre aquellos aspectos que afectan directamente a los Cabildos, ya que existe además, una propuesta consensuada en este sentido y fundamentalmente sobre los artículos 7, 21 y 22 que constituyen el cuerpo normativo que se refiere a los Cabildos Insulares dentro del Estatuto.

Concretamente sobre el artículo 7 del Estatuto de Autonomía y del dictamen que se presenta. Se establece por primera vez en nuestro Estatuto de Autonomía la definición clara y manifiesta del Cabildo Insular como institución de la Comunidad Autónoma y esto se realiza por primera vez porque anteriormente en ningún artículo de los que se establecen en el Estatuto de Autonomía se refiere al Cabildo Insular de Tenerife como institución de la Comunidad Autónoma, lo cual consideramos totalmente pertinente de cara a esa dualidad cabildicia que se ha establecido por el hecho de que el Cabildo se considere como Corporación Local por el artículo 41.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y como institución de la Comunidad Autónoma por el artículo 5.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Creemos, que a pesar de que se deducía este papel de institución de la Comunidad Autónoma de los artículos anteriores, 7 y 22 del Estatuto de Autonomía es necesario evidente y pertinentemente esta aclaración específica. Por otro lado, en el artículo 21.2, se establece la atención al hecho insular como principio de organización fundamental de la administración pública canaria.

El 21.3 introduce un aspecto importante, que es la figura de la encomienda junto a la delegación de Cabildos y Ayuntamientos de acuerdo con una Ley del Parlamento de Canarias y que va en consonancia también con la Ley de Cabildos, efectivamente, cuando nosotros hablamos, en esta propuesta consensuada de una Ley del Parlamento de Canarias, que duda cabe, que nos estamos refiriendo a la Ley de Cabildos.

El 21.4 no es más que el reflejo de unos criterios que fueron aprobados en su momento en el Parlamento de Canarias, concretamente, en Resoluciones de 28 y de 29 de octubre de 1992, donde se establecían las bases para realizar el proceso de transferencias y delegaciones a Cabildos y a Ayuntamientos.

El artículo 22.2 ha de considerarse junto con el 22.3, de extraordinaria importancia, en él se nos define claramente y también por primera vez, cuáles son los sistemas de fuentes que afectan a los Cabildos Insulares, la Constitución, la Legislación del Estado y también la Legislación específica de desarrollo del mismo. Decimos Legislación del Estado y decimos bien, porque no solamente es Legislación del Estado aquella que es Legislación Básica sino también toda aquella Legislación complementaria o sectorial que pueda complementar las diferentes competencias que tienen los Cabildos Insulares y siempre teniendo en cuenta el preponderante interés insular y el ámbito insular más adecuado para asegurar esta prestación.

El 22.4 es reflejo de algo que nosotros, como grupo político, siempre hemos propuesto, y es conseguir y dar la posibilidad a los Cabildos de una autoorganización en un régimen jurídico de carácter único respetando la dualidad competencial de los mismos.

Por otro lado, antes también se decía, que los Cabildos eran los órganos de representación ordinaria del gobierno, añadiéndose en este caso, que lo son también de la administración de la Comunidad Autónoma. En este caso, integramos la organización y el funcionamiento de los Cabildos en su doble dualidad competencial y le damos capacidad efectiva para autoorganizarse.

Aparte de estos artículos 7, 21 y 22 a los cuales hace referencia la propuesta de carácter institucional, existen dos disposiciones adicionales también de extraordinario interés. En una primera se refuerza, precisamente, el papel de los ingresos insulares en una auténtica cláusula de salvaguarda introduciendo el concepto del artículo 49 c) del Estatuto de Autonomía.

Por otro lado, lo que considero quizás más importante de toda la propuesta institucional que se realiza aquí, la disposición adicional cuarta. Esto supone una auténtica novedad que va a permitir acercar a los Cabildos Insulares al Parlamento Regional, no sólo mediante los mecanismos que ya en el Estatuto de Autonomía, en el artículo 11.4, se establecen como los de iniciativa legislativa sino también mediante la efectiva participación de los Cabildos Insulares con propuestas e informes de todos los temas que afectan, no solamente,



093

OD2222093

CLASE 8ª

al interés del propio Cabildo Insular sino al interés de su isla. Esto va a suponer en definitiva y en la práctica y deberíamos, quizás, de acompañar a esta propuesta institucional una propuesta motivada de los diferentes artículos que se quieren enmendar, una capacidad de enmendar las leyes por parte de los Cabildos, porque si se tiene la capacidad de iniciar un proceso legislativo, evidentemente, se tendrá también la capacidad para poder enmendar leyes.

En definitiva, creemos, que este es un acuerdo fruto del consenso, como no podía ser menos, en los grandes temas en el Cabildo Insular. Nosotros, y cuando digo nosotros, me refiero concretamente, a la Agrupación Tinerfeña de Independientes a través de las AIC, hemos manifestado siempre nuestra vocación cabildista de carácter férreo y un sentimiento de defensa de los intereses insulares, que posteriormente, es compatible a través de las AIC con un sentimiento de solidaridad interinsular y un permanente equilibrio entre las islas.

Nosotros iniciamos en 1991 la reforma estatutaria y por eso, el grupo que represento hoy se encuentra feliz del pronunciamiento de este dictamen de una comisión que ha trabajado cerca de dos años y pico en pro de un resultado. Como nacionalistas canarios tenemos necesariamente que estar de acuerdo con una interpretación no restrictiva del Título VIII de la Constitución y por lo tanto, también consideramos, transferido todo aquello, que por voluntad del Estado, lo puede ser sin afectar para nada los cimientos de una malentendida, a nuestro juicio, soberanía.

Canarias es diferente a cualquier Comunidad Autónoma y nuestro Estatuto de Autonomía tiene que ser un fiel reflejo de nuestras peculiaridades, sin copias ni calcos a otras autonomías. Por eso, no entraré, tampoco, en las disquisiciones acerca de nación, nacionalidad, etc., que aparecen en el artículo 1 del Estatuto de Autonomía porque considero que sobre eso existen diferentes posicionamientos doctrinales y lo que en principio a mí me vale o le debería valer al Estado para otras Comunidades Autónomas, en principio, no existe ninguna objeción para que le valga también a la Comunidad Autónoma de Canarias y si en otras se ha recogido el término nacionalidad, y esto, desde luego, no ha abierto las carnes a otros grupos parlamentarios, a nosotros tampoco nos tiene que hacer reflexionar sobre el mismo.

Acerca también de que aparece recogido como Estado español y no como Nación Española existen numerosos ejemplos a lo largo de toda la Constitución donde se refieren a España como Estado Español y tampoco a nadie se le abren las carnes en este sentido y desde luego, y mucho menos, a nosotros.

Decir por último, que con respecto al tema concreto que nos ocupa, y conforme a una valoración general del dictamen que está sujeto a informe hoy aquí, nosotros continuamos profundizando en los Cabildos

Insulares consolidados política y administrativamente como verdaderos órganos de gobierno de las islas con las competencias necesarias para cumplir su misión y con una estructura de gobierno que les permita cumplir con eficacia y eficiencia su cometido. Sin ser esta la propuesta que nosotros presentaríamos como partido, sí es la más adecuada cara a un pronunciamiento institucional del Cabildo de Tenerife que pueda tener la fuerza suficiente para su posterior reflejo parlamentario. En el doble papel de los Cabildos Insulares, como instituciones de la CA y como Corporaciones Locales no se nos escapa, que a veces, muchos pretenden que el segundo papel limite el primero y que lo que es una ventana abierta para una mayor capacidad de acción y flexibilidad se convierta en una continua restricción.

Respecto al dictamen, creemos, que esta propuesta con las modificaciones sugeridas por el Pleno, reafirma y clarifica, si cabe más, el papel del Cabildo Insular como Institución de la CA; mantiene la dualidad de Corporación Local e Institución de la CA reconocida en la Legislación Básica del Estado y en la Legislación de la CA a través de su Estatuto y establece una efectiva participación de los Cabildos Insulares en el Parlamento de Canarias, si no suficiente para sentirnos satisfechos del todo, sí por lo menos constituye un primer mecanismo de acercamiento e información mutua entre la actividad parlamentaria y la de los Cabildos. Este informe, que duda cabe, no debería ser considerado como un mero informe de cualquier comisión legislativa, y en el mismo, se establecen claramente, propuestas concretas que mejoran la técnica y el funcionamiento de los Cabildos en relación con la CA. Por lo tanto, entendemos que deberían ser considerados como auténticas propuestas de enmiendas a ese dictamen realizadas legítimamente por el Cabildo en virtud del artículo 64 del EA.

Por último, me cabe, hacer una felicitación a todos los grupos políticos del Cabildo que hemos llegado a un consenso institucional importante, sin lugar a dudas, este consenso influirá en nuestros respectivos grupos parlamentarios de una manera más potente, demuestra incluso que a veces es importante ceder un ápice en beneficio del todo, en beneficio, en teoría, del interés general, y por otro lado, resalta también el consenso parlamentario que ha habido, al haberse aprobado el articulado de los artículos 7, 21 y 22 sin la emisión de ningún voto particular por ningún grupo político en dicha comisión, o sea, ha existido un consenso sobre el tema de los Cabildos en el dictamen de la comisión del EA y esto también es importante hacerlo resaltar hoy aquí.

Nosotros entendemos que todavía existe un proceso legislativo a desarrollar, todavía tiene que volver al Parlamento, y nosotros entendemos que sin lugar a dudas, tenemos la esperanza de que las modificaciones aprobadas hoy aquí en el Pleno del Cabildo Insular sean asumidas posteriormente por todos los grupos políticos en beneficio y en interés general de todos los canarios y sobre todo en el papel que a los Cabildos Insulares le corresponde.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis, indica que mientras intentamos redactar la posible propuesta también de consenso para la introducción, querría hacer, simplemente, alguna consideración. En primer lugar, decir que, desde un primer momento en que se recibió la consulta y después de la primera discusión con los servicios jurídicos tuvimos muy claro que no teníamos que manifestarnos de forma limitada al comentario de determinados preceptos, sino que de acuerdo con el artículo 64, la lógica era que opináramos sobre aquellas consideraciones que creyera oportuna esta Institución y este Pleno.



094

0D2222094

CLASE 8ª

Así, como quedaba clarísimo que, debía de ser un pronunciamiento plenario, también entendíamos que quedaba claro el que el pronunciamiento podría ser general sobre todos los artículos, pero que, para obtener una vía de consenso y una posición institucional, ya que, todos como pertenecientes a partidos políticos con representación en el Parlamento expresábamos diferentes visiones del Estatuto, sería positivo llegar a obtener este acuerdo institucional, circunscribiéndonos a aquéllos preceptos que afectaban a los Cabildos, pero a todos, los que consideráramos no sólo a los que se nos consultaba e incluso pudiendo ser propuestas de adición o supresión.

Dejado eso claro, queríamos también obtener una propuesta institucional porque nos parecía que la mejor fórmula para llegar al Parlamento con una opinión que tuviera peso político y que ayudara a articular en lo posible de mejor forma que la actual a las Administraciones Públicas, yo creo que, el problema de la articulación de los Cabildos y la Comunidad Autónoma Canaria no es un tema resuelto, porque hay discusiones cotidianas y preocupación en la sociedad y en los medios de comunicación y, por tanto, debíamos de intentar llegar a ese posicionamiento que tenga un peso en la Cámara para que se puedan considerar esas aportaciones y poder introducirlas en el Estatuto.

Creíamos además que teníamos que intentar hacer un ejercicio de responsabilidad. Cuando hablamos del marco competencial siempre se interpreta como un cierto afán de poder y creo que hay que interpretarlo como un afán de tener unas responsabilidades claras sobre determinados marcos competenciales que permiten administrar la actividad de la mejor forma posible y con la mayor eficiencia posible por la Administración que corresponda y con una claridad de responsabilidades, sin un cierto confusiónismo en el que vivimos que produce muchas veces inoperancia por parte de la Administración y, desde luego, yo creo que, confusión y decepción por parte del ciudadano. Por eso, hemos conseguido este acuerdo institucional y todas las fuerzas políticas nos pusimos a trabajar en esa línea, cosa que yo agradezco personalmente.

El profundizar e intentar clarificar esa doble condición, Cabildo como órgano de la Administración local e institución de la Comunidad Autónoma, donde quede claro la condición de Administración y las garantías que puede obtener en la propia Constitución como Administración de un territorio y por otro lado, el buscar una permeabilidad con la CAC que permita resolver los conflictos que se tienen planteados. La capacidad que tengamos de poder organizar al Cabildo de forma similar a un gobierno para trabajar con la misma agilidad. El conseguir esa representación y participación en el Parlamento canario, esa normalización de relaciones que parecen claras y que pueden ser el camino de la comisión establecido y que indudablemente, como antes decía el portavoz del partido socialista,

evitaría el que surgieran problemas como éste, porque yo tengo que decir aquí que, es verdad, que al Cabildo de Tenerife se le ha enviado, a todos los Cabildos, a lo largo de ese proceso dos comunicaciones diciendo que diéramos una opinión, una opinión global; lo que no se puede trabajar es de una Institución, de un Cabildo y cada uno empezara a elaborar su Estatuto en paralelo; parece que lo que es necesario es integrarnos en el proceso de elaboración de un Estatuto para que en los momentos oportunos estas instituciones participen. Lo que no podemos es empezar a elaborar el documento sin una participación porque yo creo que seríamos elementos distorsionantes y no elementos positivos.

Añadir esos matices o clarificaciones como pueden ser la garantía de los recursos históricos como son los provenientes de los antiguos arbitrios, hoy convertidos en el IGIC y el APIC, el marco competencial, clarificar esa necesidad de que se homogeneicen y determinar más claramente las responsabilidades de ámbito netamente insular donde tiene total contenido la Administración de un territorio. Por tanto, en esa línea hemos trabajado, creo que hemos logrado un consenso global en el pronunciamiento institucional y quedaba por resolver el problema de la introducción, donde partimos de dos posturas que no son alejadas. La postura que plantea en este momento el partido socialista y la postura que venía planteada desde el grupo de gobierno en que ambas consideran que las manifestaciones debían de ser sobre la totalidad del texto. Una delimita la responsabilidad sobre el propio comunicado del Parlamento de Canarias y otra lo que hace es recoger desde el principio la consideración de que el pronunciamiento del Cabildo puede ser sobre todas las materias.

Finalmente, indica que el debate debe proseguir sólo referido a intentar resolver la discrepancia en cuanto a ese pronunciamiento, exclusivamente.

Don Santiago Pérez, del PSOE, interviene de nuevo en el sentido de explicarle a los Consejeros cómo está exactamente ahora este motivo de discrepancia para que quede clara cual es la posición del grupo socialista. Nos parece que el trámite planteado por el Parlamento de Canarias está incorrectamente planteado, porque digamos, infringe lo dispuesto en el artículo 64 del EAC, como de hecho ha puesto de manifiesto el Consejo Consultivo. Si ésto es así, a nosotros nos parece que el Cabildo Insular de Tenerife, no debe hacer pronunciamientos que signifiquen una subsanación de ese defecto., una convalidación de ese defecto. El Cabildo Insular de Tenerife puede adoptar una posición no obstruccionista como la que de hecho va a adoptar, es decir, no va a pedir nuevos aplazamientos y además se va a pronunciar sobre el fondo del asunto, pero no puede adoptar un pronunciamiento que pueda significar que el Cabildo de Tenerife considera que a pesar de las incorrecciones legales, que a pesar de las infracciones que puede contener el trámite tal y como lo ha planteado el Parlamento de Canarias lo convalida y lo acepta y este es un tema que se puede plantear en términos claros, cordiales y que cada quien tiene su posición; si el trámite está mal planteado y a lo largo de la tramitación se arregla, se convalida, se subsana. Pero no le corresponde al Cabildo de Tenerife en defensa de su propio espacio político, del espacio político de los Cabildos, subsanar con su pronunciamiento esta infracción del artículo 64 del EA, porque ese artículo contiene una garantía para los Cabildos, así de sencillo. Entonces, la posición del grupo socialista va a ser que, se someta a votación nuestra propuesta en la que ésto queda claro, claramente, expuesto, y a la vista del resultado de esa votación, nosotros



095

02222095

CLASE 8ª

tomaremos posición, si nuestra propuesta no prospera sobre la otra propuesta que la ha presentado el portavoz de la Agrupación Tinerfeña de Independientes y que a nuestro juicio significa una convalidación por parte del Cabildo de Tenerife de esas infracciones. Esencialmente, así están planteadas las cosas.

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación.

Después de diversas intervenciones abundando en el sentido de lo ya manifestado y, tras un receso decidido por el Sr. Presidente, no resultó aprobada, por doce votos en contra emitidos por los Consejeros de ATI, siete a favor de los Consejeros del PSOE y tres abstenciones de los dos del PP y uno del Grupo Mixto, la siguiente propuesta de acuerdo formulada por el Grupo Socialista:

"El Cabildo de Tenerife considera que el trámite de audiencia a los Cabildos, en los términos planteados por el Parlamento de Canarias, infringe lo dispuesto en el art. 64 del Estatuto de Autonomía de Canarias, al no pedírsele a las Corporaciones Insulares su criterio sobre todos los aspectos que les afectan en la Propuesta de la Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, y es poco sensible con la importancia y representatividad de los Cabildos Insulares en el sistema político de nuestro Archipiélago".

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Visto Proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente y el Cabildo Insular de Tenerife, para el desplazamiento a Tenerife de la exposición "SANTIAGO CALATRAVA"; a propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia, el Pleno acuerda:

1ª.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Cabildo Insular de Tenerife, para el desplazamiento a Tenerife de la exposición "SANTIAGO CALATRAVA", cuya parte dispositiva literalmente dice:

CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

1.- La Entidad receptora (Cabildo Insular de Tenerife) con el visto bueno de la entidad organizadora, se compromete a la exhibición del material cedido, en el periodo de tiempo y lugar siguiente:

Fecha: Del 18 de diciembre de 1994 al 8 de enero de 1995.

Lugar: Santa Cruz de Tenerife.

Sala de Exposiciones "La Recova".

2.- La Entidad organizadora (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), como Organismo que cede la exposición, deberá figurar en carteles, invitaciones y comunicaciones impresas relacionadas con la misma. Se proporcionarán a la Entidad organizadora los positivos del folleto, cartel o material impreso que pueda ser editado y de los cuales tendrán que realizar duplicados si se introducen modificaciones.

3.- La Entidad receptora se compromete, bajo su entera responsabilidad, a la devolución de la exposición, a partir del día siguiente a su clausura, en el mismo estado en el que fue entregada, así como al cumplimiento de las instrucciones que en lo referente a seguridad, transporte, embalaje, desembalaje e instalación le sean fijadas por la Entidad organizadora.

4.- La coordinación y la supervisión tanto del montaje como del desmontaje correrá a cargo de una o dos personas desplazadas especialmente desde la Entidad organizadora; además de acompañar como "correo o courier" a la exposición si ello fuera necesario.

5.- La Entidad receptora se compromete a la habilitación de un local adecuado para la exposición, tanto en lo relativo a la superficie en metros cuadrados necesaria, como en cuanto a la iluminación, sistemas de protección contra incendios y vigilancia e información adecuadas durante la exhibición.

6.- Cualquier daño sufrido por la exposición en su itinerario, así como cualquier anomalía observada o dificultad sobrevenida, deberá comunicarse inmediatamente y por escrito a la Entidad organizadora.

7.- La Entidad organizadora se compromete a facilitar el embalaje y traslado de la exposición itinerante. El coste de los retrasos al siguiente receptor de la exposición será responsabilidad de la Entidad que los origine.

8.- La exposición deberá mostrarse en su integridad, incluyendo los tres proyectos de Santiago Calatrava en Tenerife (Auditorio, Recinto Ferial y puente del Polígono de Granadilla), sin restar o añadir otros elementos a su contenido, excepto permiso expresamente por la Entidad organizadora.

9.- La Entidad receptora se compromete a proveer la asistencia permanente en la Sala de vigilancia suficiente durante las horas de visita a la muestra y tomará todas las precauciones necesarias para asegurar su total protección.

10.- La Entidad receptora se compromete a instalar adecuadamente todo el material de que consta la exposición, incluidos sus accesorios, de forma que no resulte dañado.

11.- La Entidad receptora albergará la exposición en un espacio acorde con el carácter del contenido.

12.- Los positivos del material gráfico de la exposición que en su caso se remitan, deberán devolverse a la Entidad organizadora una vez finalizada la edición de dicho material, con el tiempo suficiente para que sean utilizados en la siguiente localidad.

2º.- Autorizar un gasto por importe máximo de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 ptas.) para hacer frente a los gastos



096

002222096



CLASE 8ª

de adecuación de local, montaje de la exposición, diseño y elaboración de paneles supletorios, soportes divulgativos, seguro de residencia, contratación de azafatas, servicio de seguridad, etc..

3ª.- Librar a JUSTIFICAR, a Don ENRIQUE AMIGO RODRIGUEZ, Jefe del Servicio de Planes Insulares, la citada cantidad de 3.500.000 ptas., para que proceda a la realización de las acciones necesarias tendientes a la ejecución del presente acuerdo.

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

3.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la necesidad de aprobación por esta Corporación de la Relación de Puestos de Trabajo, en la parte correspondiente a personal funcionario, y vistos asimismo los informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y por el Servicio de Personal y Régimen Interior, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1994, la enmienda presentada por el Grupo Político ATI, y el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que actualmente los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de esta Corporación están contenidos en el Catálogo y en el Cuadro de Puestos de Trabajo, respectivamente, y que el referido Catálogo de Puestos fue aprobado en virtud de la previsión de la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 861/1986, de 25 de abril, en virtud de la cual hasta que por la Administración del Estado se dictaran las normas con arreglo a las cuales habrían de confeccionarse las Relaciones de Puestos de Trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los plenos de las Corporaciones Locales deberían aprobar un Catálogo de Puestos a efectos de Complemento Específico.

CONSIDERANDO que según señala el art. 15 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto; y que éstas se configuran, por lo tanto, como un instrumento fundamental tanto para la Administración como para el personal al servicio de la misma ya sean funcionarios o laborales, y suponen un avance sustancial sobre los ac-

320

tuales catálogos de puestos de trabajo en cuanto tienen por finalidad reflejar una estructura organizativa adecuada a las funciones propias de los distintos Departamentos y Centros gestores que permita por un lado un funcionamiento más eficaz frente a las demandas de los ciudadanos, y por otro disponer en cada una de las áreas de actividad de un conjunto ordenado de puestos definidos y valorados de acuerdo con su contenido, facilitar las legítimas expectativas profesionales y orientar los planes de formación del personal.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 86 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 16 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, las Administraciones Locales formarán la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

CONSIDERANDO que el mencionado artículo 90, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su párrafo segundo establece que corresponde al Estado fijar las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación; y que en el mismo sentido el art. 126, 4 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril indica que las Relaciones de Puestos de Trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el mencionado art. 90, 2.

CONSIDERANDO que los términos a que ha de sujetarse la confección de las relaciones de puestos de trabajo están contenidas en el art. 15, 1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto en su nueva redacción, habiéndose completado y desarrollado estos criterios por la Orden de 2 de diciembre de 1988 para la Administración del Estado y que en virtud de la autorización contenida en la disposición final segunda de dicha Orden, por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública publicada por Orden de 6 de febrero de 1989, se aprobó el modelo de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y se dictaron normas para su elaboración.

CONSIDERANDO que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la Sentencia nº 356/94, dictada en el recurso interpuesto por la Junta de Personal de esta Corporación contra el Catálogo de Puestos de Trabajo de funcionarios, reconoce la obligación de las Corporaciones Locales de proceder a confeccionar las relaciones de puestos de trabajo.

CONSIDERANDO que por la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales se ha procedido a confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, en la parte correspondiente al personal funcionario, en base a la mencionada Orden de 6 de febrero de 1989, que recoge el modelo de puestos de trabajo de personal funcionario, partiendo para ello del actual Catálogo de Puestos de Trabajo.



097

002222097

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que con la aprobación de la relación de puestos de trabajo la Administración ejercita su potestad de organización, al ser ésta un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, que tiene por finalidad reflejar la estructura organizativa adecuada a las funciones propias de los distintos Departamentos y Centros Gestores; y que en virtud del art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se entiende que ésta queda excluida de la obligatoriedad de la previa negociación, dado que con su aprobación la Administración ejercita la referida potestad de organización.

CONSIDERANDO que no obstante lo anterior, como quiera que dicha aprobación puede tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Corporación, se ha efectuado consulta a las Organizaciones Sindicales a que hace referencia el mencionado artículo 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

CONSIDERANDO que conforme a los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico, es competencia del Pleno la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, previo conocimiento por la Comisión de Gobierno de la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area correspondiente.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Ampliar la información relativa a los puestos de trabajo contenida en el Catálogo de Puestos de Trabajo, completándola con los siguientes datos:

- Definición de las funciones esenciales correspondientes a cada puesto.
- Concreción de la titulación académica y formación específica que se requiere para su desempeño, cuando se deduzca de la naturaleza de las funciones del puesto.
- Especificación del tipo de Administración Pública a la que debe pertenecer el titular del puesto de trabajo.
- Méritos preferentes y experiencia exigibles para el desempeño de determinados puestos.

II.- Aprobar las siguientes modificaciones respecto de los

puestos contenidos en el Catálogo:

1) Respecto del tipo de puestos, los que se indican a continuación **pasan de Singularizados a No Singularizados**:

- Los puestos clasificados en las siguientes categorías: Jefe de Servicio, Adjunto a Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Jefe de Explotación y Sistemas, Jefe de Desarrollo, Jefe de Unidad Técnica, Jefe de Unidad de Gestión, Jefe de Negociado, Jefe de Agencia de Extensión Agraria y Jefes de Agentes de Medio Ambiente.
- Los puestos que se relacionan: números 234, 235 y 236, Azafatas de Promoción Turística adscritas al Servicio Administrativo de Turismo y Transportes; número 217, Administrador del Hogar Sagrada Familia adscrito al Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social; número 20, Puesto Singularizado de la Unidad Orgánica de Defensa Jurídica adscrito al Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales; número 256, Puesto Singularizado de la Unidad Orgánica de Intervención adscrito a la Intervención de Fondos; número 148, Puesto Singularizado de la Unidad Orgánica de Obras Hidráulicas adscrito al Servicio Técnico de Planificación Hidráulica; número 53, Conductor Reparto-Mantenimiento adscrito al Servicio Administrativo de Secretaría; número 54, Conductor Reparto-Moto adscrito al Servicio Administrativo de Secretaría; número 28, Conserje de la Unidad Orgánica de Servicios Internos adscrito al Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior.

2) Los que se indican a continuación **pasan de No Singularizados a Singularizados**:

- Número 242, Técnico de Administración Especial (Archivero) adscrito al Servicio Administrativo de Secretaría; número 329, Técnico de Administración Especial (Geólogo) adscrito al Servicio Técnico de Planificación Hidráulica; número 313, Técnico de Administración Especial (Geógrafo) de la Unidad Orgánica de Estudios Económicos adscrito al Servicio Técnico de Desarrollo Económico; número 153, Jefe de Sección Técnica (Biólogo) de la Unidad Orgánica de Caza adscrito al Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo; número 224, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica de Deportes adscrito al Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes.

3) Se **modifican las denominaciones** de los siguientes puestos:

- Número 20, Puesto Singularizado de la Unidad Orgánica de Defensa Jurídica adscrito al Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales, que pasa a denominarse **Responsable Unidad de Defensa Jurídica**.
- Número 256, Puesto Singularizado de la Unidad Orgánica de Intervención adscrito a la Intervención de Fondos, que pasa a denominarse **Responsable Unidad de Fiscalización**.
- Número 148, Puesto Singularizado de la Unidad Orgánica de Obras Hidráulicas adscrito al Servicio Técnico de Planifica-



098

D2222098

CLASE 8ª

cación Hidráulica, que pasa a denominarse **Responsable Unidad de Obras Hidráulicas**.

4) Se declaran **"a amortizar"** los siguientes puestos:

- Número 344, Administrativo de la Unidad Orgánica de Promoción adscrito al Servicio Administrativo de Turismo y Transportes.
- Número 272, Administrativo del Hospital Universitario Adscrito, de la Unidad Orgánica de Intervención adscrito a la Intervención de Fondos.

5) Se crea el **Servicio Técnico de Ingeniería Industrial** en el Area de Infraestructura, quedando éste integrado por los puestos de trabajo y competencias asignadas actualmente a la Unidad Orgánica de Industria del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios, y además por los puestos números 99, Delineante y 102, Auxiliar Administrativo Adscrito, que figuraban adscritos al Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

6) Como consecuencia de lo anterior, se suprime el puesto nº 105, Jefe de Sección (Ingeniero Industrial Superior) de la Unidad Orgánica de Industria y se crea el puesto nº 105, Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial.

7) Se **modifica la denominación** de la Unidad Orgánica de Proyectos y Obras del Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación, que pasa a denominarse Unidad Orgánica de Planificación, Proyectos y Obras.

8) Los siguientes puestos resultan **modificados** en cuanto a la Unidad Orgánica a la que quedan adscritos:

- Números 333 y 334, Técnico de Administración General (Rama Económica) y 336, Auxiliar Administrativo Adscrito, de la Unidad Orgánica de Intervención adscritos a la Intervención de Fondos, que pasan a depender de la Unidad Orgánica de Contabilidad de dicha Intervención.

- Números 269, Administrativo y 459, Jefe de Unidad de Gestión, de la Unidad Orgánica de Fiscalización adscritos a la Intervención de Fondos, que pasan a depender de la Unidad Orgánica de Contabilidad de dicha Intervención.

- Número 256, Responsable Unidad de Fiscalización, de la Unidad Orgánica de Intervención adscrito a la Intervención de Fondos, que pasa a depender de la Unidad Orgánica de Fiscalización de la mencionada Intervención.

- Número 259, Jefe de Unidad de Gestión, de la Unidad Orgánica de Contabilidad adscrito a la Intervención de Fondos, que pasa a depender de la Unidad Orgánica de Fiscalización de dicha Intervención.

- Número 133, Técnico de Grado Medio (Arquitecto Técnico/I.T.O.P.), de la Unidad Orgánica de Planificación, Proyectos y Obras adscrito al Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación, que pasa a depender de la Unidad Orgánica de Explotación, Conservación y Obras de dicho Servicio.

- Número 358, Técnico de Administración General Base, de la Unidad Orgánica de Deportes adscrito al Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes, que pasa a depender de la Unidad Orgánica de Conservatorio de dicho Servicio.

- Número 222, Administrativo Adscrito, de la Unidad Orgánica de Educación adscrito al Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes, que pasa a depender de la Unidad Orgánica de Conservatorio de dicho Servicio.

9) Se suprime el puesto nº 273, Puesto Singularizado del Hospital Psiquiátrico, de la Unidad Orgánica de Intervención adscrito a la Intervención de Fondos.

10) Se modifica el sistema de provisión de los puestos números 286 y 290, Secretario e Interventor de la Corporación, estableciéndose el de Libre Designación, y fijándose igualmente para los mismos la incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad en el sector público o privado con la única excepción de la actividad docente de impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de personal de las Administraciones Públicas. Como consecuencia de lo anterior se incrementará el Complemento Específico asignado a dichos puestos en un porcentaje del 40%, del cual un 15% corresponderá al sistema de provisión fijado y un 25% a la dedicación exclusiva derivada de la mencionada incompatibilidad.

La modificación del sistema de provisión y su correspondiente incremento retributivo (15% sobre el Complemento Específico) sólo producirá efectos a partir de la provisión de los puestos por el sistema de Libre Designación. La modificación del régimen de dedicación (incompatibilidad) y su correspondiente incremento retributivo (25% sobre el Complemento Específico) producirá efectos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional que actualmente desempeñan los puestos, previa solicitud de los mismos y en todo caso con ocasión de la provisión de éstos por el referido sistema de Libre Designación.

III.- Aprobar la siguiente Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular, en la parte correspondiente al personal funcionario, debiendo entenderse que la misma, conforme a la Orden de 6 de febrero de 1989, tiene un carácter flexible abierto a las modificaciones posteriores que la experiencia vaya aconsejando:

AREA: PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Dotac.	Nivel CD	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Formación específica	Experiencia	Rams	Observaciones		
									ADM	GR	Regala/ Subrosala						
286		Secretario General	FA.5	1	30	2.977.852	S	L		A	HN				PD		
288		Oficial Mayor	FA.47	1	28	2.446.740				A	HN					PD	
289		Oficial Mayor Mesaconadad Adscripción al Cabildo	FA.48	1	28	2.446.740				A	HN					PD	
306		Jefe Servicio, Secretario delegado del O.A.A. IBCTT	FA.5	1	28	2.362.512	S	L	A3	A	GT			J		PD	
435		Jefe Servicio, del O.A.A. Compañía Insular de Aguas	FA.5	1	28	2.362.512	S	L	A3	A	GT			J		PD	

ALMACÉN DE LIBROS
ALMACÉN DE LIBROS

000
555555



CLASE 8



100
002222100

CLASE 8.ª

AREA: PRESIDENCIA
SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones atribuidas	Distric.	Nivel CUI	Complemento Superior	F. P.	Adscripción		Uchichu analíticas	Remun. específica	Experiencia	Raza	Observaciones
								ADMI	CR					
241		Jefe de Servicio	IA.2 IA.3	1	28	2.362.232	N	A3	A	001		J	PD	
242		Tercero de administración general	IA.31 IA.32	1	22	1.221.232	S	A4	A	015				
243		Jefe de Reparto de Registros	IB.11 IB.10 IB.11 IB.12	1	18	708.055	N	A4	D		068 072			PI HB 148
246		Jefe de expediente	IB.9 IB.11 IB.11 IB.12	1	18	617.175	N	A4	D		068 072			PI
245		Administrativo	IC.3 IC.2 IC.3	1	18	381.448	N	A4	C	O adm	068 072			
247		Auxiliar administrativo	IB.9 IB.10 IB.16	1	16	550.848	N	A4	D		068 072			
249		Auxiliar administrativo adscrito registro	IB.32 IB.10 IB.16	1	14	320.736	N	A4	D		068 072	004		HE
249		Auxiliar administrativo adscrito	IB.10 IB.16	5	14	478.448	N	A4	D		068 072	004		

...//...

REACTIVO YOMOSLEY 1.ª DE REGISTROS

005555100
100



CLASE 03

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA

Código	Unidad orgánica	Descripción de el puesto	Funciones Esenciales	Deduc.	Nivel CD	Complemento Específico	T P F	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Especialidad	Rango	Observaciones
								ADM	GR	Escolares/ Escolares					
31		Ordenanza	RE 9.1 RE 9.2 RE 9.14	I	14	374,704	N	C	A4	E	ESE PO	OS	001		071 134
33		Conductor repúblicas administrativas	DE 8.4 DE 8.5	I	12	612,000	N	C	A4	D, E	ESE PO	OS	001		071
34		Conductor repúblicas administrativas	DE 8.4 DE 8.5	I	12	550,848	N	C	A4	D, E	ESE PO	OS	001 001		071
433		Asistente administrativo base	DI 10	I	12	336,636	N	C	A4	D	G ext		008 002		071
32		Ordenanza ejecutivo	RE 9.1 RE 9.2 RE 9.4	I	12	336,636	N	C	A4	E	ESE PO	OS	001		005

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA

ADMINISTRATIVO

VECT



101

02222101

CLASE 8ª

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

Código	Unidad organizativa	Descripción del puesto	Funciones atribuidas	Deduc.	Nivel CC	Complemento Específico	T	F	Adscripción		Tributo matricial	Experiencia	Rama	Observaciones	
									ADN	GRE					
8		Jefe de servicio	FA.2	1	21	2.382.512	N	L	A3	A	GT		J	PD	
10		Personal funcionario	FA.13	1	24	1.664.321	N	C	A4	A	GT		J	PF	
9		Personal funcionario	FA.14	2	22	1.183.734	N	C	A4	A	GT	001	J	145 146	
11		Personal funcionario	FD.9 FD.10 FD.11 FD.12	1	18	617.175	N	C	A4	D	O aus	068 072		PF	147
12		Personal funcionario	FD.10 FD.10 FD.16	2	16	550.848	N	C	A4	D	O aus	068 072			
13		Personal funcionario	IC.6 IC.3	1	16	439.036	N	C	A4	C	O aus	068 072	003		
14		Personal funcionario	FD.15 FD.16	1	14	428.448	N	C	A4	D	O aus	068 072	004		
297		Personal funcionario	FD.10 FD.16	1	14	428.448	N	C	A4	D	O aus	068 072	004		071

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

101
00SSSS101



CLASE B3

...//...

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Función Específica	Diac.	Nivel CS	Complemento Específico	T F	F	ADM	GR	Adscripción	Estad/ Subestad.	Títulos académicos	Formación específica	Especialidad	Rama	Observaciones
16	Personal laboral	jefe de sección	IA.13 SA.14	1	24	1.464.321	N	C	A4	A-B	GT	GT	001	068 072	004	J	166 169
203	Personal laboral	Técnico de personal	IA-B.5	2	22	1.183.734	N	C	A4	A-B	GT	GT	001	068 072	004	J	166 169
204	Personal laboral	Técnico de personal	IA-B.5	2	22	1.183.734	N	C	A4	A-B	GT	GT	001	068 072	004	J	166 169
17	Personal laboral	Administrativo	IC.5 IC.6 IC.7	2	18	581.448	N	C	A4	C	O Adm			068 072			
18	Personal laboral	Administrativo	IC.5 IC.6 IC.7	2	18	581.448	N	C	A4	C	O Adm			068 072			
15	Personal laboral	Auxiliar administrativo	ID.9 ID.10 ID.15	1	16	558.848	N	C	A4	D	O adm			068 072			
295	Personal laboral	Auxiliar administrativo	ID.10 ID.15	1	14	478.448	N	C	A4	D	O adm			068 072	004		
436	Personal laboral	Auxiliar administrativo	ID.10 ID.15	1	12	336.636	N	C	A4	D	O adm			068 072	004		
425	Región interior	Técnico de administración general	IA.32.2	1	22	1.183.734	N	C	A4	A	GT			068 072	001	J	152
23	Región interior	Auxiliar administrativo	ID.9 ID.15	1	16	558.848	N	C	A4	D	O adm			068 072			071 151
27	Región interior	Auxiliar técnico	ID.19 ID.20	1	14	478.448	N	C	A4	D	ISE ISO			068 072			071 151

...//...

RELACION: VINCULAMIENTO DE PERSONAL A REGIMEN INTERIOR



102

02222102

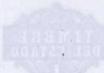
CLASE 8ª

Código	Unidad orgánica	Descripción del puesto	Funciones Esenciales	Deter. CD	Nivel CD	Compeltamiento Especifico	T P F	A	ADM	GR	Escala	Subescala	Titulacion académica	Formación específica	Experiencia	Raza	Observaciones	
																	J	Módulo
437	Sabid laboral	Técnico administración especial base	FE.33	1	22	876.586	N	C	A4	A	ETS		03	001	001			
275	Sabid laboral	Técnico de grado medio base	FE.47	1	20	715.413	N	C	A4	B	ETM		03		001			
28	Servicios internos	Cantero	FE.5.6 FE.5.9	1	14	754.405	S	C	A4	D-E	EBE PO							PO
34	Servicios internos	Oficial Telefonista	FE.18	2	12	397.833	N	C	A4	D	EBE PO							
34	Servicios internos	Oficinista alfabético portero	FE.9.3 FE.9.10	1	12	336.656	N	C	A4	E	EBE PO			011	005			
35	Servicios internos	Oficinista alfabético fotocopista	FE.9.5	1	12	336.656	N	C	A4	E	EBE PO			011	005			
37	Servicios internos	Oficinista alfabético	FE.9.3 FE.9.4	5	12	336.656	N	C	A4	E	EBE PO			011	005			
46	Servicios internos	Oficinista base	FE.9.1	1	10	300.240	N	C	A4	E	EBE PO			011	001			

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

SERVICIO: YINGRELLIZADO DE VERDADERO OBSERVES A INFINOSER DELLEGACIONE

105
DSSSSS105



CLASE 35

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Código	Unidad regular	Descripción del puesto	Funciones Esenciales	Dosc.	Nivel CD	Cupo	T	F	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Experiencia	Raza	Observaciones	
									ADM	CR	Ensal/ Subenala						P
404		Jefe de servicio	IA.2 IA.3	1	25	2,362,512	N	L	A3	A	GT	001			J	PD	
16	Apoyo administrativo	Jefe de sección	IA.13 IA.14	1	24	1,464,321	N	C	A4	A	GT				J	PI	
437	Apoyo administrativo	Técnico de administración general base	IA.32.17	1	22	876,586	N	C	A4	A	GT				J		
226	Apoyo administrativo	Jefe de departamento	IB.9 ID.10 ID.11 ID.12	1	18	617,172	N	C	A4	D	O max		066 072			PI	156 156
365	Apoyo administrativo	Asistente administrativo	ID.9 ID.10 ID.11 ID.12 ID.16	1	16	550,848	N	C	A4	D	O max		066 072				071 071
440	Apoyo administrativo	Asistente administrativo	ID.10 ID.16	1	14	429,648	N	C	A4	D	O max		066 072				071 071
441	Apoyo administrativo	Ordenador base	IE.9.1 IE.9.2	1	10	300,340	N	C	A4	E	OS		066 072				071 071
20	Defensa jurídica	Responsable unidad Defensa jurídica	IA.7 IA.8	1	26	1,768,824	N	L	A4	A	GT	001				J	PD
438	Defensa jurídica	Técnico de administración general base	IA.31.7	1	22	876,586	N	C	A4	A	GT	001				J	141
201 209	Defensa jurídica	Técnico administración especial	IA.31	2	22	1,185,734	N	C	A4	A	ERT 176 de organización	010 011 021		066			060 123

Código	Unidad regular	Descripción del puesto	Funciones Esenciales	Dosc.	Nivel CD	Cupo	T	F	ADN	CR	Ensal/ Subenala	Titulación académica	Formación específica	Experiencia	Raza	Observaciones	
404		Jefe de servicio	IA.2 IA.3	1	25	2,362,512	N	L	A3	A	GT	001			J	PD	
16	Apoyo administrativo	Jefe de sección	IA.13 IA.14	1	24	1,464,321	N	C	A4	A	GT				J	PI	
437	Apoyo administrativo	Técnico de administración general base	IA.32.17	1	22	876,586	N	C	A4	A	GT				J		
226	Apoyo administrativo	Jefe de departamento	IB.9 ID.10 ID.11 ID.12	1	18	617,172	N	C	A4	D	O max		066 072			PI	156 156
365	Apoyo administrativo	Asistente administrativo	ID.9 ID.10 ID.11 ID.12 ID.16	1	16	550,848	N	C	A4	D	O max		066 072				071 071
440	Apoyo administrativo	Asistente administrativo	ID.10 ID.16	1	14	429,648	N	C	A4	D	O max		066 072				071 071
441	Apoyo administrativo	Ordenador base	IE.9.1 IE.9.2	1	10	300,340	N	C	A4	E	OS		066 072				071 071
20	Defensa jurídica	Responsable unidad Defensa jurídica	IA.7 IA.8	1	26	1,768,824	N	L	A4	A	GT	001				J	PD
438	Defensa jurídica	Técnico de administración general base	IA.31.7	1	22	876,586	N	C	A4	A	GT	001				J	141
201 209	Defensa jurídica	Técnico administración especial	IA.31	2	22	1,185,734	N	C	A4	A	ERT 176 de organización	010 011 021		066			060 123

REVISADO: VINCULACIONES DE RESCRIPTO Y RESUMEN DE SERVICIO



103

D2222103

CLASE 8ª

Código	Unidad orgánica	Descripción del puesto	Funciones Esenciales	Date.	Nivel CD	Complemento Específico	T P	F P	Atribución		Titulación académica	Formación específica	Experiencia	Requis		Observaciones
									ADM	CR				J	M	
166		Jefe de servicio	A.4	1	2.362.312	5	L	A3	A	ETS	023				PD	
318		Coordinador del PIOT	A.34	1	1.464.321	5	C	A4	A	ETS	024				PI	
130		Jefe de unidad técnica	B.34	1	1.107.033	N	C	A4	B	ETM	043		015		PI	126
317		Técnico administración especial	A.36	1	1.185.734	N	C	A4	A	ETS	024		001			124
426		Técnico administración especial	A.35	1	1.185.734	N	C	A4	A	ETS	002		001			
135		Técnico de grado medio	B.8	1	1.071.317	N	C	A4	B	ETM	046		002			125
124		Auxiliar administrativo	D.9	1	550.848	N	C	A4	D	G.M.A.		068				
			D.10									071				
			D.18									072				



Código	Unidad ejecutora	Descripción del puesto	Funciones Esenciales	Date	Nivel CP	Complemento Específico	T P F	Atribuciones		Título de admisión	Experiencia	Riesgo	Observaciones
								ADM	CR				
603		Director Asesor	DA.1	1	26	2.971.236	E	A3					
71		Jefe de servicio	DA.2 DA.3	1	26	2.365.512	N	A4	A	GT		J	PD
38		Oronoma	OB.1 OB.2	1	14	374.704	N	A4	E	BB PB	001		PJ
419		Técnico de administración general	TA.32.13	2	22	1.183.724	N	A4	A	GT		E	142
304		Jefe de unidad de grado	RC.1 RC.3 RC.4	1	20	705.216	N	A4	B-C	GO G adm			PJ
76		Organismo y empresa participada	RC.5	2	18	501.448	N	A4	C	G adm	008 072		014 015 016 073 109
300		Administración	RC.2	2	18	501.448	N	A4	C	G adm	008 072		014 015 016 073 109
73		Personal	TA.13 TA.14	1	24	1.464.321	N	A4	A	GT		J	PJ
24		Personal	TA.32.8	2	22	1.183.724	N	A4	A	GT	001		
454		Personal	TA.32.8	1	22	836.586	N	A4	A	GT	001	J	
77		Personal	RC.1 RC.3 RC.4	1	20	705.216	N	A4	B-C	GO G adm	008 072		PJ 016 019 070 170
78		Personal	DA.9 DA.10 DA.16	1	16	550.448	N	A4	D	G max	008 072		073
79		Personal	DA.10 DA.16	1	14	429.448	N	A4	D	G max	008 072		073

... // ...



104

0D2222104

CLASE 8.ª

...//...

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Código	Unidad organizativa	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Dist.	Nivel CD	Complemento Específico	I	F	P	Adscripción			Formación específica	Experiencia	Raza	Observaciones	
										ADM	GR	Subv.				J	Méritos
80	Presupuesto	Jefe de sección	DA.13 DA.14	1	24	1.464.321	N	C	A4	A	OT			E	PI		
81	Presupuesto	Técnico de administración general	DA.20.12	3	22	1.187.734	N	C	A4	A	OT		001	E		142	
82	Presupuesto	Administrativo	IC.5 IC.2 IC.3	1	18	581.448	N	C	A4	C	G adm	06 072				071	
83	Presupuesto	Auxiliar administrativo	ID.9 ID.10 ID.15 ID.16	1	16	555.548	N	C	A4	D	G adm	061 072				071	
305	Presupuesto	Auxiliar administración base	ID.10	1	12	330.606	N	C	A4	D	G adm	065 072				071	

...//...

SERVICIO: UNIVERSIDAD DE INGENIERIA MECANICA Y AVIONICA

...//...

.../...

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Evidencia Excepcional	Dato.	Nivel CD	Complemento Específico	T P F	Adscripción		Especialidad	Formación específica	Título de analista	Especialidad	Rama	Observaciones
								ADM	GR						
35	Informática	Jefe de sección	0A-13 0A-14	1	24	1.646.321	N C A4 A	A	ETS		007				PI
61	Informática	Jefe de explotación y sistemas	0A-8.1 0A-8.2	1	22	1.303.907	N C A4 A-B	A-B	ETS/ETM Programador	018	007 002				PI
62	Informática	Jefe de desarrollo	0A-8.3 0A-8.4	1	22	1.303.907	N C A4 A-B	A-B	ETS/ETM Programador	019	007 004				PI
57	Informática	Analista programador especialista	0B-24 0B-25 0B-26	2	22	1.084.056	N C A4 B	B	ETM Programador	022	004				138
58	Informática	Analista programador especialista	0B-27 0B-28 0B-29	1	22	1.084.056	N C A4 B	B	ETM Programador	022	004				137
243	Informática	Técnico de grado de sistemas informaticas	0B-29	1	22	1.057.227	N C A4 B	B	ETM		001				140
60	Informática	Analista programador	0B-26	1	20	911.849	N C A4 B	B	ETM Programador	021	004				
108	Informática	Programador	0C-17 0C-13	1	16	459.056	N C A4 C	C	ET max	020	051				032
63	Informática	Operario	0D-22 0D-24 0D-25	4	16	550.144	N C A4 D	D	ESB/PO	023	075				
65	Informática	Operador	0D-26 0D-27 0D-28 0D-29	3	14	428.448	N C A4 D	D	ESB/PO						075 139
71	Informática	Asesor administrativo base	0D-10	1	12	336.636	N C A4 D	D	O max	068 072					



CLASE 8ª



105

PD2222105

AREA: HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

INTERVENCIÓN DE FONDOS

Código	Unidad orgánica	Descripción del puesto	Funciones Esenciales	Datos:	Nivel CD	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción	Tratamiento académica	Promoción específica	Expendido	Bases	Observaciones	
									ADME	GR	Escala			J	Miles
290	Intervención general	Interventor	0A.48	1	30	2.937.852	S	L	A		RN			PD	
291	Intervención general	Vicesecretario	0A.49	1	28	2.446.240			A		RN			PD	
42	Intervención general	Ordenanza albarito	0E.5.1 0E.5.2	1	13	316.636	N	C	A4	E	ESP PD	001	000		
137	Intervención	Interventor delegado organismo autónomo administrativo H.E.C.I.T.	0A.50	1	26	1.768.824	N	C	A1	A	OT			PD	
335	Intervención	Interventor delegado del O.A.A. Complejo Insular menor y menor	0D.30	1	16	925.000	N	C	A4	D	G. aux.				
272	Intervención	Administrativo albarito Hospital Insular de Benerife (A. Hospital)	0C.4 0C.2 0C.3	1	16	459.806	N	C	A1	C	O. adm.				

... // ...

102
0055510



CLASE 89

... // ...

... // ...

INTERVENCIÓN DE FONDOS

Código	Unidad ejecutora	Denominación del puesto	Funciones Ejecutivas	Date	Nivel CFI	Complemento Específico	T P	F		M		E	V	C	G	O	P	Observaciones			
								ADN	GT	GT	GT										
231	Comunidad	Jefe de escuela	EA.13 EA.14	1	24	1.464.321	N	C	A4	A	GT							E	PI	165	
331	Comunidad	Técnico de administración general	EA.13.15	2	22	1.184.734	N	C	A4	A	GT										165
439	Comunidad	Jefe de unidad de grado	EC.1 EC.2 EC.3 EC.4	1	20	705.216	N	C	A4	B-C	OO G adm									PI	014 015 174
360	Comunidad	Administrador	EC.5 EC.3	3	18	581.448	N	C	A4	C	G adm										
264	Comunidad	Auxiliar administrativo	ED.9 ED.10 ED.11	1	16	558.848	N	C	A4	D	G adm										
263	Comunidad	Administrativo adscrito	EC.3 EC.3	1	16	439.016	N	C	A4	C	G adm										001
336	Comunidad	Auxiliar administrativo adscrito	ED.10 ED.14	1	14	428.448	N	C	A4	D	G adm										

... // ...



CLASE 8ª



106

0D2222106

... // ...

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Dedic.	Nivel CD	Complemento Específico	T P	F P	Asignación		Titulación académica	Formación específica	Especificidad	Rama	Observaciones	
									ADM	GR					J	PD
256	Finalización	Responsable Unidad de Finalización	DA. 9 DA.10	1	26	1.708.324	N	L	A4	A	GT			J	PD	
255	Finalización	Técnico de administración general	DA.32.10	2	22	1.185.794	N	C	A4	A	GT			J		
259	Finalización	Jefe de unidad de gestión	RC.1 RC.2 RC.3 RC.4	1	20	760.216	N	C	A4	B-C	OD O Adm	068 072			PI	013 072
267	Finalización	Administrativo (A sueldo)	RC.1 RC.2 RC.3	1	18	541.448	N	C	A4	C	G Adm	068 071				
270	Finalización	Auxiliar administrativo	RD.9 RD.10 RD.18	2	16	550.848	N	C	A4	D	G adm	066				
268	Finalización	Auxiliar administrativo adscrito	RD.10 RD.18	1	14	438.448	N	C	A4	D	G adm	068 072		OM		

LEGISLATIVA

VEF: PROCESO DE LICITACIONES Y CONTRATACION

100
00000000



CLASE 09

AREA: HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

TESORERIA

Código	Unidad registral	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Díase.	Nivel CD	Complemento Específico	T F	F	Adscripción	Título de académica	Formación específica	Especialista	Rama	Observaciones
									ADN/ GR	Escalaf. Subcategoría				J M
292		Tesorerero	1A, 3, 1	1	30	2 693 028	S	C	A	BN				PD
300		Jefe de sección	1A, 13, 14	1	24	1 864 321	N	C	A4	OT				E J
351		Técnico de administración general	1A, 12, 16	1	22	1 115 734	N	C	A4	OT				E J
352		Administrador	1C, 5	3	18	581 448	N	C	A4	C	068 072			
353		Asesor administrativo	1C, 2	2	16	550 348	N	C	A4	D	068 072			
355		Auxiliar administrativo	1D, 10, 16	1	14	428 448	N	C	A4	D	068 072	004		
41		Oficinista	1E, 1, 2	1	14	374 704	N	C	A4	E	031			PI
420		Auxiliar administrativo base	1D, 10	1	12	316 056	N	C	A4	D	068 072	PN1		

BASES ECONOMICAS DE LOS PUESTOS



CLASE 8ª



107

0D2222107

AREA: INFRAESTRUCTURA
SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Especificas	Dedic.	Nivel	Componente Especifico	T	F	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Experiencia	Riesg	Observaciones
									ADM	GR	Ensal/ Solimena					
84		Jefe de servicio	IA, 2 IA, 3	1	28	2.382.512	N	L	A3	A	GT	001				J PD
84		Técnico de administración general	IA, 21, 9	1	22	1.185.734	N	C	A4	A	GT			001		J
85		Técnico de administración general	IA, 21, 9	1	22	876.588	N	C	A4	A	GT					J
90	Otros auxiliares	Jefe de sección	IA, 13 IA, 14	1	24	1.464.321	N	C	A4	A	GT					PI
92	Otros auxiliares	Jefe de expediente	ID, 9 ID, 10 ID, 11 ID, 12	1	18	617.175	N	C	A4	D	G,aux		068 072			PI 158
93	Otros auxiliares	Auxiliar administrativo adscrito	ID, 10 ID, 15	1	14	428.448	N	C	A4	D	G,aux		068 072	004		
97	Planes auxiliares	Auxiliar administrativo	ID, 9 ID, 10 ID, 15	2	16	550.848	N	C	A4	D	G,aux		068 072			
99	Planes auxiliares	Auxiliar administrativo adscrito	ID, 10 ID, 15	1	14	428.448	N	C	A4	D	G,aux		068 072	004		

REALIDAD: SERVICIO DE POLICIA... ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA

105
ODSSS3107



CLASE 88

AREA: TECNICO DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Datac.	Nivel CD	Cumplimiento Específico	T F P	Adscripción			Titulada estadística	Formación específica	Experiencia	Eras	Observaciones	
								ADM	GR	Escal/ Subescala						
96		Jefe de servicio	IA.4 (A.3)	1	28	2.362.312	N	L	A3	A	ETS	054			PD	
100		Dibujante	IC.3	2	16	419.036	N	C	A4	C	ET san	052	076			
103		Asesor administrativo	ID.10 ID.11	2	14	471.445	N	C	A4	D	G san		046 072	004		
99		Ornataca	IE.9.1 IE.9.2 IE.9.6	1	14	374.706	N	C	A4	E	ESE PO		031		PI	134
111	Arquitectura I	Jefe de servicio	IA.23 IA.14	1	24	1.444.521	N	C	A4	A	ETS	004				PI
113	Arquitectura I	Jefe de unidad técnica	IB.34 IB.4	1	24	1.107.633	N	C	A4	B	ETM	006				PI
117	Arquitectura I	Técnico de administración técnica	IA.23	1	22	1.115.734	N	C	A4	A	ETS	004		001		
98	Arquitectura I	Técnico de grado medio	IB.30 IB.4	2	22	1.057.327	N	C	A4	B	ETM	004		002		
115	Arquitectura I	Técnico de grado medio base	IB.30 IB.4	1	20	715.411	N	C	A4	B	ETM	004		150		

... / / ...

REPUBLICA SOCIALISTA DE CUBA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y SERVICIOS



108

0D2222108

CLASE 8ª

SERVICIO: TÉCNICO DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Función Especifica	Diac.	Salvo CU	Compromiso Específico	T P	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Experiencia	Rango	Observaciones
								F	ADM	GR					
110	Arquitectura II	Jefe de sección	6A.23 6A.24 6B.34	1	24	1.464.321	N	C	A4	A	ETS	024			Pf
97	Arquitectura II	Jefe de unidad técnica	6B.34 6B.37 6B.4	1	24	1.107.033	N	C	A4	B	ETM	045			Pf
109	Arquitectura II	Jefe unidad técnica	6B.34 6B.4	1	24	1.107.033	N	C	A4	B	ETM	045			Pf
114	Arquitectura II	Técnico de administración especial	6A.23	1	22	1.185.734	N	C	A4	A	ETS	024	001		
112	Arquitectura II	Técnico de grado medio	6B.35 6B.4	2	22	1.057.327	N	C	A4	B	ETM	045	002		
116															
137	Plazaj	Técnico de grado medio	6B.30 6B.4	1	22	1.057.327	N	C	A4	B	ETM	045	002		
410	Plazaj	Técnico de grado medio base	6B.33	1	20	715.411	N	C	A4	B	ETM	043	001		122

SERVICIO: TÉCNICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

19977 19977

801
00555108



CLASE 88

AREA: INFRAESTRUCTURA
SERVICIO: TECNICO DE INGENIERIA INDUSTRIAL

Código	Unidad orgánica	Descripción del puesto	Funciones Esenciales	Dist.	Nivel CD	Competencia Específica	T	P	F	Adscripción		Titulaciones Académicas	Formación específica	Experiencia	Raza	Observaciones		
										ADM	GR						Escala/ Subescala	J
105		Jefe de Servicio	IA.4 IA.3	I	28	2.362.512	N	L	A4	A	ET3	021	002 078	028 030		P7		
106		Jefe de unidad técnica	IB.45	I	24	1.107.031	N	C	A4	B	ETM	044	008	028 030		P7	166	
108 401		Técnico de administración especial	IA.32	2	22	876.586	N	C	A4	A	ET3	031	004 006	004 006			166 107	
107		Técnico de grado medio	IB.31 IB.4	I	22	1.057.327	N	C	A4	B	ETM	044	008 076	002			073	
99		Disponente	IC.9	I	16	459.036	N	C	A4	C	ET aux	032	076					
102		Asistente administrativo	ID.10 ID.16	I	14	421.441	N	C	A4	D	O aux	044	004					

Código	Unidad orgánica	Descripción del puesto	Competencia Específica	Dist.	Nivel CD	Competencia Específica	T	P	F	ADM	GR	Escala/ Subescala	Titulaciones Académicas	Formación específica	Experiencia	Raza	Observaciones	
																		J

RESOLUCION TECNICO DE PROVISIONES, ASIGNACION Y REASIGNACION



109

002222109

CLASE 8ª

AREA: INFRAESTRUCTURA
SERVICIO: TECNICO DE INGENIERIA Y COOPERACION

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Date.	Nivel CP	Compensación Específica	T P P	E P P	Identificación			Título de maduración	Especialidad específica	Especialidad	Nombre	Observaciones
									ADM	GR	Grado/ Subgrado					
119		Jefe de servicio	IA.4 IA.5	1	24	2.562.112	N	L	A3	A	ETS	033				PD
121		Administrador adjunto	IC.4 IC.2 IC.3	1	16	459.036	N	C	A4	C	O adm		045 071	003		
122		Jefe de sección	IA.21 IA.14	1	24	1.464.371	N	C	A4	A	ETS	033				PI 048 082 073 076 077
127		Jefe de unidad técnica	IB.32 IB.39	1	24	1.107.033	N	C	A4	B	ETM	045		016		PI 047
128 134		Técnico de grado medio	IB.32 IB.4	2	22	1.007.327	N	C	A4	B	ETM	045		002		047
121		Defensor	IC.5	2	16	459.036	N	C	A4	C	ET adm	052	076			
122		Defensora	IE.3.1 IE.3.2 IE.3.3	1	14	334.700	N	C	A4	E	ETS PO		031			PI 079 134

... // ...

109
00SSSS10A



CLASE 99

... // ...

AREA: INFRAESTRUCTURA

SERVICIO: TECNICO DE INGENIERIA Y COOPERACION

Código	Unidad organizativa	Denominación del puesto	Posiciones Especiales	Durac.	Nivel CD	Cuantificación Especifica	T P	Adscripción		Titulación académica	Experiencia específica	Experiencia	Notas	Observaciones
								ADM	GR					
116	Explotación, construcción y otros	Jefe de sección	A, 21 A, 14	1	24	1.464.321	N	C	A4	A	ETS			PI 051 055 059 076 077
118	Explotación, construcción y otros	Jefe de unidad técnica	B, 32 B, 29	1	24	1.107.033	N	C	A4	B	ETM	017	PI	047
120 133	Explotación, construcción y otros	Técnico de grado medio	B, 32 B, 4	3	22	1.037.327	N	C	A4	B	ETM	002		047

REALIZADO: SECCION DE INGENIERIA Y COOPERACION

1987

INFRAESTRUCTURA



CLASE 8ª



110

0D2222110

AREA: INFRAESTRUCTURA
SERVICIO: TECNICO DE PLANIFICACION HIDRAULICA

Código	Unidad orgánica	Descripción del puesto	Funciones Esenciales	Dest.	Nivel CD	Compensación Específica	T. P.	F. P.	Atribuciones		Título académico	Formación específica	Experiencia	Bases		Observaciones
									ADM	GR				J	Món	
147		Jefe de servicio	16.4 16.3	1	20	2.945.313	N	L	A3	A	ETS	003		PD		128
129		Técnico de administración especial	16.46	1	22	1.185.234	S	C	A4	A	ETS	005	001			129
330		Técnico de grado medio base	16.46	2	20	715.418	N	C	A4	B	ETM	003	FNI			130
331		Donatario técnico	16.9	1	16	459.026	N	C	A4	C	ETM	003				130
148	Obras hidráulicas	Responsable técnico de obras hidráulicas	16.11 16.12	1	21	2.352.332	N	L	A4	A	ETS	003			PD	
129	Obras hidráulicas	Jefe de sección	16.24 16.24	1	24	1.664.321	N	C	A4	A	ETS	003			PD	
131	Obras hidráulicas	Jefe de unidad técnica	16.41 16.42	1	24	1.107.033	N	C	A4	B	ETM	005			PD	
130	Obras hidráulicas	Técnico de grado medio	16.41	1	22	1.057.337	N	C	A4	B	ETM	005	002			

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

111
111SSSS11



CLASE B3

Código	Unidad ejecutora	Descripción del puesto	Funciones Ejecutivas	Dist.	Nivel CD	Complemento específico	T F P	ADM	GR	Adscripción	Excal/ Subcategoría	Tiempo máximo	Formación específica	Experiencia	Raza	Observaciones	
319		Jefe de servicio	FA, FA.3	I	28	2,362,312	N	A3	A	ETS	022					PD	001
321		Técnico de campo medio	FB.21, FB.22, FB.23	I	20	715,418	N	A4	B	ETM	043			PSI			009
325		Administrativo	FC.6, FC.3	I	16	439,036	N	A4	C	G adm			068, 072	003			071
327		Asistente administrativo	FD.18, FD.19, FD.20	I	14	428,448	N	A4	D	G adm			068, 071	004			071
330	Agricultura	Técnico administrativo especial	FA.41, FA.42, FA.18	I	22	1,165,334	N	A3	A	ETS	022			001			009
337	Cuadernos	Técnico administrativo especial	FA.43, FA.42, FA.18	2	22	1,185,734	N	A3	A	ETS	012			001			009
																	102
																	008
																	009
																	101

REPLAZO: TÉCNICO DE SERVICIO ECONOMICO
MAYÚ: FORESTALIA A DESARROLLO ECONOMICO

... // ...



112

D2222112

CLASE 8.ª

SERVICIO: TECNICO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Desc.	Nivel CE	Complemento específico	T F P	F F	ADM	CR	Adscripción	Local/ Sublocal	Titulación académica	Formación específica	Experiencia	Rama	Observaciones	J	Méritos
417	Encomienda agraria	Jefe sección coordinación	FA.29 FA.30	1	24	1.464.321	N	C	A3	A-B	ET5 ETM	022 041	026		026		P1	026 029 104	
366	Encomienda agraria	Jefe oficina extensión agraria	FB.11 FB.14 FB.16 FB.4	10	24	1.163.528	N	C	A3	B	ETM	041	027		027		P1	029 029 106	
337	Encomienda agraria	Agente comercial extensión agraria	FB.13 FB.4	10	22	1.167.656	N	C	A3	B	ETM	041	033				P1	028 106	
366	Encomienda agraria	Agente especialistas	FB.17 FB.18 FB.19	1	22	1.167.656	N	C	A3	B	ETM Ag. ec. Ag. pec.		033 034		038		P1	107	
366	Encomienda agraria	Técnico de análisis base (A. analítico)	FB.20	1	20	715.416	N	C	A1	B	ETM Ag. ec. Ag. pec. doméstica								

... // ...



... // ...

Código	Unidad ejecutora	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Díaz.	Nivel CD	Comparto específico	T. F. F.	A. D. N.	A. D. C.	A. D. E.	A. D. F.	A. D. G.	A. D. H.	A. D. I.	A. D. J.	A. D. K.	A. D. L.	A. D. M.	A. D. N.	A. D. O.	A. D. P.	A. D. Q.	A. D. R.	A. D. S.	A. D. T.	A. D. U.	A. D. V.	A. D. W.	A. D. X.	A. D. Y.	A. D. Z.	Observaciones			
																																	ADN	OR	Encl/ Subencl
395	Estación agraria La Oroya	Administrativo afincado	FC.18 FC.3	1	16	459.006	N	C	A.4	C	G	A.4m																					108 071 071		
396	Estación agraria Inca de las Viras	Administrativo afincado	FC.18 FC.3	1	16	459.006	N	C	A.4	C	G	A.4m																						108 071 071	
397	Estación agraria Oroyaldea	Administrativo afincado	FC.18 FC.3	1	16	459.006	N	C	A.4	C	G	A.4m																						108 071 071	
398	Estación agraria Oca de losa	Administrativo afincado	FC.18 FC.3	1	16	459.006	N	C	A.4	C	G	A.4m																							108 071 071
399	Estación agraria La Laguna	Auxiliar administrativo afincado	FD.33 FD.16	1	14	423.443	N	C	A.4	D	G	A.4m																							108 071 071
400	Estación agraria Tarma	Auxiliar administrativo afincado	FD.33 FD.16	1	14	423.443	N	C	A.4	D	G	A.4m																							108 071 071
401	Estación agraria general	Auxiliar administrativo afincado	FD.33 FD.16	1	14	423.443	N	C	A.4	D	G	A.4m																							108 071 071

... // ...



CLASE 8ª



113

02222113

SERVICIO: TECNICO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código	Lugar destino	Descripción del puesto	Posición Especial	Dist.	Nivel CD	Complementos específico	T P F	ADM	Adscripción GR	Títulos académicos	Especialidad específica	Especialidad	Bases	Observaciones
391	Estación Agraria General	Asistente administrativo adscrito	DD.33 DD.10 DD.16	1	14	428.445	N	A4	D	O int	068 072			108 071 073
393	Estación Agraria de San Lorenzo	Asistente administrativo adscrito	DD.33 DD.10 DD.16	1	14	428.445	N	A4	D	O int	068 072	004		108 071 073
394	Estación Agraria de San Juan	Asistente administrativo adscrito	DD.33 DD.10 DD.16	1	14	428.445	N	A4	D	O int	068 072	004		108 071 073
447	Estación Agraria de San Juan	Asistente administrativo adscrito	DD.33 DD.10 DD.16	1	14	428.445	N	A4	D	O int	068 072	004		108 071 073

TECNICO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
 TECNICO DE EXPERIMENTO GANAT
 COMANDO AUTONOMIA Y AGRICULTURA
 VETERINARIA Y EXPERIMENTO ECONOMICO

113

113SSSS113



AREA: AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO: TECNICO DE DESARROLLO RURAL

Código	Unidad organizativa	Descripción del puesto	Funciones Esenciales	Durac.	Nivel CP	Categoría Específica	T P F	Adscripciones			Titulación académica	Experiencia específica	Experiencia	Rango	Observaciones	
								ADM	GR	Subcategoría					J	Máx.
149		Jefe de servicio	IA.4 IA.3	1	24	2,362,232	N	L	A3	A	ETS	022			PD	
156		Jefe de apartado	ID.9 ID.10 ID.11 ID.12	1	18	617,715	N	C	A4	D	O max	068 072			PI	156
326		Auxiliar administrativo	ID.10	1	12	338,636	N	C	A4	D	O max	068		PNI		
150	Tercero rural	Jefe de unidad técnica	IB.42 IB.43	1	24	1,107,003	N	C	A4	B	ETM	043			PI	096 051
328	Proyecto agroindustrial	Definición	IC.9	1	16	49,026	N	C	A4	C	ET max	052				
310	Promoción y coordinación de empresas	Técnico administrativo especial	IA.44	1	22	1,185,724	N	C	A4	A	ETS	062				
324	Promoción y coordinación de empresas	Técnico de grado medio base	IB.33	1	20	715,418	N	C	A4	B	ETM	043		PNI		038 115
323	Vinos y uvidos	Técnico de grado medio base	IB.33	1	20	715,418	N	C	A4	B	ETM	043		PNI		038 116



114

2222114

CLASE 8ª

AREA: CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES
 SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Dist.	Nivel CD	Clasificación Superficie	T F	Acreditación		Titulación académica	Formación específica	Experiencia	Eras	Observaciones
								ADNI	Escolar/Institucional					
158		Jefe de servicio	IA.2 IA.3	I	28	2.382.312	N	L	A3	OT			J	
159		Asesor al Jefe de servicio	IA.6	I	28	1.788.124	N	L	A4	OT			J	
4		Asesor administrativo	DA.9 DA.10 DA.14	I	16	556.848	N	C	A4	D	G nat	068 072		
160	Cultura	Jefe de sección	IA.13 IA.14	I	24	1.464.321	N	C	A4	A	OT			J
161	Cultura	Administrativo	IC.3 IC.2 IC.1	I	18	581.448	N	C	A4	C	G adm	068 072		
162	Cultura	Administrativo adscrito	IC.4 IC.3 IC.2	I	16	456.856	N	C	A4	C	G adm	068 072		
352	Cultura	Administrativo base	IC.3 IC.2	I	16	367.256	N	C	A4	C	G adm	068 072		
163	Cultura	Jefe de despacho	ID.9 ID.10 ID.11 ID.12	I	18	617.175	N	C	A4	D	G nat	068 072		PI 070 075
164	Cultura	Asesor administrativo adscrito	ID.10 ID.15	2	14	428.448	N	C	A4	D	G nat	068 072		
220	Educación	Jefe de sección	IA.13 IA.14	I	24	1.464.321	N	C	A4	A	OT			J
221	Educación	Jefe de unidad de gestión	IC.1 IC.2 IC.3 IC.4	I	20	705.216	N	C	A4	B-C	GO G adm	068 072		PI 070 075
22	Educación	Asesor administrativo	ID.9 ID.10 ID.14	I	16	550.848	N	C	A4	C	G adm	068 072		

.../...



CLASE 8ª



115

0D2222115

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

Código	Unidad empleada	Descripción del puesto	Prestación Especial	Dedic.	Nivel CI	Canchamento Especifico	T P	F P	Atribución		Titulación académica	Experiencia	Rasa	Observaciones
									ADM	CR				
170	Conservatorio	Credencial de sello		2	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
172	Conservatorio	Credencial de pasaje		3	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
173	Conservatorio	Credencial de viaje		1	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
174	Conservatorio	Credencial de violación		1	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
176	Conservatorio	Credencial de mixta de clases		1	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
177	Conservatorio	Credencial de canto		1	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
178	Conservatorio	Credencial de armonización, transposiciones instrumentales y acompañamiento		1	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
180	Conservatorio	Credencial de rítmica e IV de la música, cultura y arte		1	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
181	Conservatorio	Credencial de piano		1	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
182	Conservatorio	Credencial de armonía		1	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			
183	Conservatorio	Credencial de dirección coral y conjuntos corales		1	22	912,673	N	C	A4	A	ETS			

... // ...



CLASE B

Código	Unidad organizativa	Denominación del puesto	Estructura Organizativa	Dens.	Nivel CD	Cumplimiento Especifico	T. P.	Acreditación		Ensayo	Títulos académicos	Formación específica	Experiencia	Escala	Observaciones	
								F	GR						J	México
405	Jefe de servicio	IA.3	1	2362312	N L A3 A	OT										
215	Jefe de sección	IA.14	1	1464321	N C A4 A	OT										
414	Técnico de administración general	IA.317	1	1181734	N C A4 A	OT										
300	Técnico de administración general	IA.314	1	836546	N C A4 A	OT										
216	Administrativo	IC.5	1	581448	N C A4 C	G adm					068 072					
218	Auxiliar administrativo	ID.9	1	550448	N C A4 D	G adm					068 071					
445	Hogar Seguro Familiar	IB.1	1	1871327	N C A4 B	OG										
217	Administrador Hogar Seguro Familiar	IC.D.15	1	848872	N C A4 C.D	G adm										

REPUBLICA DE CUBA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



117
002222117

CLASE 8ª

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Dest.	Nivel CD	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción			Titulada académica	Formación específica	Especialidad	Rema	Observaciones		
									ADM	CR	Facultad Subsección					J	Módulo	
281	Hospital prequirúrgico	Técnico de grado medio base (A suertado)	1	20	715.418	N	C	A4	B	ETM	ATS							
285	Hospital prequirúrgico	Administrativo adscrito hospital prequirúrgico	1	16	429.006	N	C	A4	C	G adm								
283	Hospital prequirúrgico	Asistente de clínica (A suertado)	2	12	443.572	N	C	A4	D	ETM								
278	Hospital prequirúrgico	Técnico de grado medio base (A suertado)	1	20	715.418	N	C	A4	B	ETM	ATS							

115
00555511



CLASE B3

Código	Unidad orgánica	Descripción del puesto	Función Específica	Datec.	Nivel CS	Complemento Específico	T F F	ADM	GR	Asignación		Titulados habilitados	Experiencia	Evaluación	Observaciones
										Enchil	Subenrola				
606		Jefe de servicio	IA.2 IA.3	1	28	2.382.312	N	A.3	A	GT	001		J	PD	
229		Jefe de sección	IA.6 IA.7	1	24	1.464.321	N	A.4	A	GT				PI	
230		Administrativo	IC.5 IC.6 IC.7	1	18	511.448	N	A.4	C	G. s/n				HE	
232		Asistente administrativo	ID.10 ID.16	1	14	428.448	N	A.4	D	G. s/n					
36		Coleccionista abscrito	IE.9.11	1	12	336.636	N	A.4	E	ESE PO		001	005		
240	Tercera social	Técnico de grado medio base	IB.5	1	20	801.778	N	A.4	B	ETM Técnico de servicio social	004		PN1		
348	Tercera social	Administrativo abscrito	IC.8 IC.9 IC.3	1	16	439.036	N	A.4	C	G. s/n					
233	Promoción	Técnico de grado medio	IB.6	1	22	1.057.327	N	A.4	B	ETM Técnico de servicio social	004		002	PI	
344	Promoción	Administrativo (A. unificada)	IC.10 IC.11	1	18	511.448	N	A.4	C	G. s/n					
234	Promoción	Asistente de promoción unificada	IC.8	3	16	633.390	N	A.4	C	ESE PO				PI	013 013
236	Promoción	Informante unificado	ID.21	7	16	416.925	N	A.4	D	ESE PO					013

... // ...



118

D2222118

CLASE 8ª

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y TRANSPORTES

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Dato.	Nivel CEI	Complemento Específico	F	F	GR	Adscripción	Título de adscripción	Formación específica	Experiencia	Rama	Observaciones	
																ADN
424	Policia de turismo	Jefe de seguridad	FD.9 FD.10 FD.11 FD.12	1	18	617.175	N	C	A4	D	G max	068 072			071 135	
345 346 347	Policia de turismo	Asistente administrativo	FD.9 FD.10 FD.11 FD.12	3	16	500.848	N	C	A4	D	G max	068 072			071	
431	Transportes	Jefe de sección	FA.12 FA.13 FA.14	1	24	1.484.221	N	C	A4	A	GT					
446	Transportes	Teniente de administración general base	FA.31.3	1	22	876.566	N	C	A4	A	GT					
364	Transportes	Jefe de unidad de gestión	EC.1 EC.2 EC.3 EC.4	1	20	783.216	N	C	A4	B/C G max	070 G max	068 072				064 064
363	Transportes	Jefe de seguridad	FD.9 FD.10 FD.11 FD.12	1	18	617.175	N	C	A4	D	G max	068 072				071
361 362	Transportes	Asistente administrativo	FD.9 FD.10 FD.11 FD.12	2	16	500.848	N	C	A4	D	G max	068 072				071
231 418 419 420	Transportes	Asistente administrativo adscrito	FD.10 FD.16	4	14	428.448	N	C	A4	D	G max	068 072				071

118

05555517



Código	Unidad ejecutora	Descripción de puestos	Escala/Excepción	Dato:	Nivel CD	Clasificación Específica	T. P.	F. P.	Acreditación		Título de maestría	Experiencia específica	Experiencia	Escala	Observaciones		
									ADN	CR					J	Móvil	
407		Jefe de servicio	A-2	1	28	2.382.312	N	L	A3	A	OT	001		J	PD	001	
3		Auxiliar administrativo	D-3 D-16	1	16	350.848	N	C	A4	D	G sus	068 072					
113	Ciua	Jefe de unidad técnica	A-13 A-16 A-17 A-14	1	24	1.464.321	C	A4	A	A	ETS	004			PI	117	
148	Ciua	Técnico administrativos general sus	A-31.1	1	22	879.206	N	C	A4	A	OT				PN	I	164
149	Ciua	Jefe agente de medio ambiente	EC-14 EC-15 EC-16 EC-17	1	18	551.448	N	C	A3	C	ESE PO	001 002			PI RE	021 121	
342	Ciua	Auxiliar administrativo	D-3 D-10 D-16	1	16	350.848	N	C	A4	D	G sus	068 072				RE	071
430	Ciua	Agente de medio ambiente	EC-13 EC-16 EC-17	1	16	419.016	N	C	A3	C	ESE PO				RE	021 121	
431																	
432																	
433																	
434																	
435																	
436																	
437																	
339	Ciua	Auxiliar administrativo	D-10 D-16	1	16	428.448	N	C	A4	D	G sus	068 072			004	071	
400	Ciua	Agente forestal	D-17	3	12	334.004	N	C	A3	D	ESE PO						
401																	
402																	

...//...



CLASE 8ª



119

002222119

SERVICIO: ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Código	Unidad orgánica	Denominación del puesto	Funciones Esenciales	Nivel CD	Complemento Específico	T P	F P	Adscripción		Titulación académica	Experiencia	Raza	Observaciones
								ADM	GR				
151	Un. serv. clasif. y p. resp.	Jefe de sección técnica	DA.15	1	1.666.321	N	C	A1	A	E15		J	Méritos
432	Un. serv. clasif. y p. resp.	Jefe de sección	DA.13 DA.14	1	1.666.321	N	C	A1	A	OT		J	PJ
460	Un. serv. clasif. y p. resp.	Técnico adm. general base	DA.11.2	1	876.586	N	C	A1	A	OT		J	PJ
437	Un. serv. clasif. y p. resp.	Técnico adm. especial base	DA.45 DA.17	1	876.586	N	C	A4	A	E15		J	HE 118
413	Un. serv. clasif. y p. resp.	Técnico de grado medio base	DB.10	1	1.057.327	N	C	A4	B	ETM	003	J	HE 118
432	Un. serv. clasif. y p. resp.	Técnico de grado medio base	DB.11	1	705.216	N	C	A4	B	ETM	003	J	HE 038 HE 119
414	Un. serv. clasif. y p. resp.	Jefe de unidad de gestión	DC.1 DC.2 DC.3 DC.4	1	705.216	N	C	A4	B-C	OO O-alm		J	PJ 012 014 016 019 173
340	Un. serv. clasif. y p. resp.	Administrativo	DC.5 DC.2 DC.3	1	511.448	N	C	A1	C	O-alm	068 072		071
157	Un. serv. clasif. y p. resp.	Auxiliar administrativo	DD.9 DD.10 DD.19	1	550.448	N	C	A4	D	O-alm	068 072		071
341	Un. serv. clasif. y p. resp.	Auxiliar administrativo	DD.10 DD.19	1	423.448	N	C	A4	D	O-alm	068 072	004	071

... // ...



120

002222120

CLASE 8ª

INDICE DE ABREVIATURAS Y CODIGOS**FUNCIONES ESENCIALES****GRUPO A**

- fA.1. Las previstas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- fA.2. Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competen al Servicio.
- fA.3. Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades del Servicio.
- fA.4. Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad técnica de la ejecución de los planes de gobierno, dentro de las funciones que le competen al Servicio.
- fA.5. Fe pública, asesoramiento legal preceptivo, dirección de los Servicios administrativos de la Corporación y responsabilidad del proceso de transferencias y delegación de competencias de la Comunidad Autónoma a la Corporación.
- fA.6. Colaboración, y sustitución del Jefe de Servicio.
- fA.7. Asistencia y defensa jurídica de los Ayuntamientos.
- fA.8. Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de la unidad de Defensa jurídica.
- fA.9. Comprueba y fiscaliza la adecuación jurídico-administrativa de la documentación recibida y la existencia de crédito.
- fA.10. Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de la unidad de Fiscalización.
- fA.11. Dirección de la gestión y ejecución de infraestructuras hidráulicas. Asesoramiento general en materia hidráulica.

- fA.12. Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de la unidad de obras hidráulicas.
- fA.13. Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competen a la Sección.
- fA.14. Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades integradas en la sección.
- fA.15. Redacción, coordinación, gestión de programas relacionados con el fomento, mejora y ordenado aprovechamiento de especies vegetales y animales, en especial de la riqueza cinegética insular.
- fA.16. Dirección de la elaboración y ejecución de trabajos de carácter ambiental y natural.
- fA.17. Redacción de estudios e informes.
- fA.18. Gestión, estudio, informe y propuesta en relación con las competencias transferidas en materia de Urbanismo y Patrimonio histórico-artístico.
- fA.19. Responsabilidad de la consecución de los objetivos de la unidad técnica de promoción deportiva.
- fA.20. Dirección, gestión y ejecución de programas de promoción deportiva. Redacción de estudios e informes.
- fA.21. Redacción de proyectos. Dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación y conservación de obras de ingeniería civil. Redacción de estudios e informes.
- fA.22. Redacción de proyectos. Dirección de la ejecución de trabajos de implantación, conservación y mantenimiento de obras de ingeniería industrial. Redacción de estudios e informes.
- fA.23. Redacción de proyectos. Dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación y conservación de obras de edificación. Redacción de estudios e informes.
- fA.24. Dirección técnica de la elaboración y posteriores modificaciones del Plan insular de ordenación del territorio, así como la posterior gestión urbanística del mismo.
- fA.25. Redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de la ejecución de los trabajos de construcción, conservación y explotación de obras hidráulicas.
- fA.26. Planificación, organización y ejecución de actos de carácter oficial, generales y especiales.



CLASE 8ª



121

002222121

- fa.27. Gestión de las relaciones institucionales de la Corporación.
- fa.28. Control de los servicios protocolarios del Area de la Presidencia.
- fa.29. Realización de trabajos de apoyo a las Agencias de extensión, y supervisión directa de los agentes especialistas. Redacción de estudios e informes.
- fa.30. Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades integradas en la sección, en especial las Agencias de extensión agraria y su coordinación con las restantes unidades del Servicio.
- fa.31. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, en especial de aquellas relacionadas con:
1. Caza.
 2. Urbanismo, actividades clasificadas y policía de espec-táculos.
 3. Turismo y transportes.
 4. Servicios sociales y centros asistenciales.
 5. Promoción deportiva.
 6. Edición de libros.
 7. Asistencia y defensa jurídica de los Ayuntamientos.
 8. Planes insulares de inversión y ordenación del territorio, régimen local, etc.
- fa.32. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con:
1. Gestión de personal.
 2. Régimen interior.
 3. Edición de libros.

4. Promoción deportiva.
 5. Conservación, disposición y restauración del patrimonio histórico-artístico.
 6. Policía de carreteras.
 7. Servicios sociales y centros asistenciales.
 8. Administración, conservación y disposición del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Corporación.
 9. Gestión y conservación de carreteras, expropiaciones, contratación de obras, etc.
 10. Legalidad jurídico-administrativa de la documentación y expedientes y la existencia de crédito para atender a las propuestas.
 11. Desarrollo agrícola y económico.
 12. La actividad económico-financiera de la Corporación.
 13. Organismos y empresas participadas.
 14. Promoción y coordinación de empresas.
 15. Contabilidad.
 16. Tesorería.
 17. Planes insulares de inversión y ordenación del territorio, régimen local, etc.
- fA.33. Gestión, organización y conservación de la documentación del Archivo General de la Corporación. Redacción de informes.
- fA.34. Suministro de información contenida en el mismo al público y personal que lo solicite.
- fA.35. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de planificación urbanística y de inversiones en infraestructuras. En particular, informe sobre modificaciones al planeamiento urbanístico que se producen en la Isla y supervisión de proyectos singulares.
- fA.36. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de planificación económica insular con incidencia territorial.
- fA.37. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de organización interna y gestión de recursos humanos.
- fA.38. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de desarrollo económico insular.
- fA.39. Con supervisión periódica de su supervisor jerárquico, gestión, planificación, coordinación y elaboración de estudios socio-económicos y de planificación social.
- fA.40. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, planificación, coordinación y elaboración de estudios socio-económicos, demográficos y territoriales.



122

0D2222122

CLASE 8ª

- FA.41. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, elaboración, coordinación, gestión de programas relacionados con el fomento, mejora y ayuda al sector agrícola y forestal.
- FA.42. Trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de extensión agraria.
- FA.43. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, elaboración, coordinación, gestión de programas relacionados con el fomento, mejora y ayuda al sector ganadero.
- FA.44. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de viabilidad de empresas y desarrollo rural.
- FA.45. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, informe de proyectos industriales para actividades clasificadas. Inspección de actividades clasificadas y de espectáculos públicos.
- FA.46. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, elaboración de estudios, proyectos e informes relativos a cuestiones geológicas e hidrológicas.
- FA.47. Asistencia a la Secretaría en el ejercicio de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
- FA.48. Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación y dirección de los Servicios económicos de la Corporación.
- FA.49. Asistencia a la Intervención en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación.
- FA.50. Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del O.A.A. HECIT.
- FA.51. Manejo y custodia de fondos, valores y efectos.

fA.52. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de la ejecución de trabajos de implantación, conservación y mantenimiento de obras de ingeniería industrial.

fA.53. Las previstas legalmente.

GRUPO A-B

fAB.1. Responsable de la implantación, mantenimiento, gestión y actualización de los sistemas informáticos, y del hardware y software de los mismos. Asesoramiento al usuario interno sobre funcionamiento de nuevos sistemas, software y hardware. Asesoramiento a los Ayuntamientos.

fAB.2. Coordinación, supervisión y control del trabajo del personal de explotación y sistemas.

fAB.3. Responsable del diseño, mantenimiento, actualización y adaptación de aplicaciones informáticas. Definición de hardware y software idóneos para el usuario, atendiendo a sus necesidades. Asesoramiento al usuario interno sobre funcionamiento de aplicaciones, software y hardware.

fAB.4. Coordinación, supervisión y control del trabajo del personal de análisis-programación.

fAB.5. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con la gestión de personal.

GRUPO B

fb.1. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con gestión de personal.

fb.2. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión y actualización del archivo cartográfico del Servicio de Arquitectura. Mediciones, cálculos, tasaciones, valoraciones, peritajes y trabajos análogos.

fb.3. Colaboración en la ejecución de los diversos proyectos del Servicio.



123

D2222123

CLASE 8ª

- fb.4. Redacción de estudios e informes.
- fb.5. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, organización, supervisión y ejecución de campañas de turismo social.
- fb.6. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, organización, supervisión y participación en campañas de promoción turística, ferias, jornadas, congresos y convenciones de turismo.
- fb.7. Organización y supervisión del trabajo de las azafatas de promoción turística.
- fb.8. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en relación con las competencias transferidas en materia de Patrimonio históricoartístico.
- fb.9. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de planificación urbanística y de inversiones en infraestructuras. En particular, supervisión de la elaboración y actualización de la encuesta de infraestructura y equipamiento local y apoyo técnico en las competencias en régimen local.
- fb.10. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, estudio e informe de proyectos industriales para actividades clasificadas. Inspección de actividades clasificadas y de espectáculos públicos.
- fb.11. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, inspección, estudio, informe y propuesta en materia de actividades ganaderas.
- fb.12. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en materia de protección medioambiental.
- fb.13. Responsabilidad de la consecución de los objetivos de la Agencia de extensión agraria. Dirección del personal de la

Agencia. Gestión administrativa, custodia y conservación de los medios con que cuenta la Agencia.

- fb.14. Asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.
- fb.15. Bajo la supervisión del Jefe de la Agencia, asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.
- fb.16. Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural. Control de parcelas experimentales.
- fb.17. Apoyo técnico a las Agencias de extensión en materia de apicultura.
- fb.18. Ejecución y supervisión de programas relacionados con su especialidad. Redacción de estudios e informes.
- fb.19. Asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas.
- fb.20. Apoyo a la mejora y fomento de la participación de la mujer en la explotación agraria y divulgación de ayudas económicas y de acciones comunitarias en el sector agrario.
- fb.21. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- fb.22. Supervisión de los trabajos y la administración de las fincas adscritas al Servicio.
- fb.23. Trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de extensión agraria.
- fb.24. Mantenimiento y desarrollo del sistema contable: Análisis y programación relacionados con la base de datos y aplicación del sistema contable.
- fb.25. Asesoramiento y atención a los usuarios del sistema. Formación de nuevos usuarios.
- fb.26. Análisis, programación y mejora de aplicaciones informáticas. Documentación de las aplicaciones.



124

002222124

CLASE 8ª

- FB.27. Mantenimiento y desarrollo del sistema nómina: Análisis y programación de nóminas. Formación de usuarios.
- FB.28. Apoyo y asesoramiento a los Ayuntamientos en nóminas.
- FB.29. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, elaboración, gestión y tratamiento de bases de datos. Apoyo informático al Area de la Presidencia.
- FB.30. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción de proyectos para los cuales están facultados según el artículo 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de Abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos. Dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de edificación. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- FB.31. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de los trabajos de implantación, reparación y mantenimiento de obras de ingeniería industrial. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- FB.32. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción de proyectos, estudios e informes; dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de ingeniería. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- FB.33. A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de ingeniería agrícola. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- FB.34. Redacción de proyectos para los cuales están facultados según el artículo 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de Abril, sobre

- regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos. Dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de edificación. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- fb.35. Dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de edificación. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- fb.36. Responsable del mantenimiento y conservación de los inmuebles urbanos de la Corporación.
- fb.37. Organización, supervisión y control del trabajo de la unidad de mantenimiento.
- fb.38. Gestión, estudio, informe y propuesta en materia de planificación urbanística y de inversiones en infraestructuras. En particular, responsabilidad de la elaboración técnica de los planes insulares de cooperación.
- fb.39. En particular, aquellas funciones relacionadas con el uso y defensa de las carreteras.
- fb.40. Supervisión del control de calidad de los ensayos realizados en el laboratorio del Servicio.
- fb.41. Redacción de anteproyectos, estudios e informes. Dirección de trabajos de construcción, conservación y explotación de obras hidráulicas.
- fb.42. Elaboración de aplicaciones informáticas y gestión de datos hidrológicos.
- fb.43. Redacción de proyectos, estudios e informes; dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de ingeniería agrícola. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- fb.44. Elaboración, ejecución y supervisión de programas de ingeniería agrícola.
- fb.45. Redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de los trabajos de implantación, reparación y mantenimiento de obras de ingeniería industrial. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.
- fb.46. Redacción de anteproyectos, estudios e informes. Dirección de los trabajos de construcción, conservación y explotación de



125

0D2222125

CLASE 8.ª

obras hidráulicas. Elaboración de aplicaciones informáticas y gestión de datos hidrológicos.

fb.47. Las previstas legalmente.

GRUPO C

- fc.1. Gestión y tramitación íntegra de expedientes competencia de la unidad.
- fc.2. Redacción de acuerdos, propuestas y resoluciones.
- fc.3. Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas.
- fc.4. Organización, dirección y control del trabajo del personal administrativo.
- fc.5. Tramitación y colaboración en la gestión de los asuntos del Servicio.
- fc.6. Tramitación de los asuntos del Servicio.
- fc.7. Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo.
- fc.8. Organización y participación en campañas de promoción turística, ferias, jornadas, congresos y convenciones de turismo. Elaboración de la memoria final y justificación de gastos.
- fc.9. Elaboración, edición y reproducción de planos y mapas temáticos, tanto por medios manuales como informáticos. Gestión de datos y archivo de los mismos. Archivo de planos, mapas, estudios o informes.
- fc.10. Supervisión y control del trabajo en las Oficinas de información turística dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- fc.11. Atención y facilitación de datos turísticos al público, tanto personalmente como por correspondencia. Mantenimiento y actualización de los datos de interés turístico disponibles en la Oficina de Información. Realización de estadísticas de los datos disponibles.
- fc.12. Colaboración en el desarrollo de aplicaciones. Confección y comprobación de programas informáticos.
- fc.13. Apoyo y asesoramiento a los Ayuntamientos.
- fc.14. Coordinación y supervisión del trabajo de los agentes de medio ambiente. Colabora con el Jefe de sección en la distribución del trabajo de los agentes de medio ambiente.
- fc.15. Vigilancia y control sobre el terreno del cumplimiento de la normativa vigente en materia de caza y medio ambiente, como agente de la autoridad. Realización de denuncias.
- fc.16. Recogida de información medioambiental y natural.
- fc.17. Labores de inspección relacionadas con problemas medioambientales.
- fc.18. Tramitación de los asuntos de la Agencia.

GRUPO C-D

- fcD.13. Organización y control del trabajo en la Unidad de Secretaría de la Presidencia.
- fcD.14. Labores de Secretaria del Sr. Presidente de la Corporación.
- fcD.15. Gestión, informe y tramitación suministros del Centro.
- fcD.16. Organización, supervisión y control del personal de mantenimiento y de los servicios internos.

GRUPO D

- fd.9. Seguimiento de la tramitación de expedientes cuya competencia esté encomendada al negociado.
- fd.10. Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.



126

D2222126

CLASE 8ª

- fd.11. Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado.
- fd.12. Organización, dirección y control del trabajo del personal auxiliar.
- fd.15. Tramitación de los asuntos del Gabinete de la Presidencia.
- fd.16. Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo, a petición expresa de su superior jerárquico.
- fd.17. Las asignadas al Cuerpo de la Guardería forestal, relacionadas con el medio ambiente y medio natural, en sus comarcas de destino.
- fd.18. Recepción, establecimiento de comunicaciones interiores y exteriores; atención a las demandas de información.
- fd.19. Gestión, mantenimiento y mejora de los sistemas informáticos de comunicación, control y gestión de la Corporación.
- fd.20. Apoyo a las unidades administrativas del Servicio.
- fd.21. Atención y facilitación de datos turísticos al público, tanto personalmente como por correspondencia. Mantenimiento y actualización de los datos de interés turístico disponibles en la Oficina de Información. Realización de estadísticas de los datos disponibles.
- fd.22. Atender al funcionamiento del ordenador, ejecutar las aplicaciones en explotación y atender a los usuarios externos e internos.
- fd.23. Lanzar tareas de larga duración.
- fd.24. Mantenimiento de los equipos.
- fd.25. Hacer copias de seguridad.

- FD.26. Preparación, ordenación y codificación de la documentación original.
- FD.27. Grabación y verificación de la información contenida en los documentos originales.
- FD.28. Colaboración en las tareas de comprobación de informes intermedios o definitivos.
- FD.29. Mantenimiento de las terminales.
- FD.30. Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del O.A.A. Complejo insular museos y centros.
- FD.33. Tramitación de los asuntos de la Agencia de extensión agraria.

GRUPO D-E

- fDE.1. Conducción, limpieza y mantenimiento del automóvil del Sr. Presidente de la Corporación.
- fDE.2. Conducción, limpieza y mantenimiento del automóvil del Sr. Vicepresidente de la Corporación, y de otros vehículos que se le asignen.
- fDE.3. Realizar los traslados de Consejeros, personal e invitados de la Corporación que se requieran.
- fDE.4. Recepción, clasificación y distribución de los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, desde/hacia otros Centros y Organismos de los distintos municipios de la Isla.
- fDE.5. Mantenimiento del vehículo destinado al reparto exterior y de los vehículos oficiales.
- fDE.6. Recepción, clasificación y distribución de los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, desde/hacia otros Centros y Organismos.
- fDE.7. Mantenimiento del vehículo destinado al reparto exterior.
- fDE.8. Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Preparación y apoyo en Actos protocolarios, Plenos, ruedas de prensa, etc.
- fDE.9. Organización, supervisión y coordinación del personal subalterno adscrito a los servicios comunes.



127

D02222127

CLASE 8ª

GRUPO E

FE.9. Realización de los encargos relacionados con el Servicio que se le encomienden, adecuados a la naturaleza de sus funciones, especialmente,

1. Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
2. Archivo de periódicos, boletines, etc.
3. Control de entrada y salida de visitantes, atención a las peticiones de información e indicación de la Unidad a la que deben dirigirse. Vigilancia de las instalaciones.
4. Recepción, clasificación y distribución de los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro y fuera de la Corporación.
5. Manejo, custodia y mantenimiento de las máquinas fotocopadoras.
6. Manejo, reproducción y conservación de la documentación contenida en el archivo cartográfico.
7. Archivo de periódicos y boletines, comprobación de las relaciones de expedientes y atención al público.
8. Preparación y apoyo en Actos protocolarios, Plenos, ruedas de prensa, etc.
9. Confección del dossier de prensa.
10. Vigilancia de los aparcamientos.

11. Recepción, clasificación y distribución de folletos turísticos.
12. Recepción, clasificación y distribución de documentos.
13. Archivo de proyectos del Servicio, físico e informático.
14. Apoyo en las labores administrativas de la Secretaría general.

DOTAC. Número de dotaciones

TP: Tipo de puesto: S: Singularizado
 N: No singularizado
 E: Puede ser desempeñado por personal eventual o funcionario

FP: Forma de provisión: L: Libre designación
 C: Concurso de méritos

ADSCRIPCIÓN: A3: ADM. Estado, CCAA y Adm. Local
 A4: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ESCALA: HN: Habilitación de carácter nacional

G: Administración general
 E: Administración especial

SUBESCALA: TS: Técnica Superior
 TM: Técnica Media
 M: Media
 Adm: Administrativa
 Aux: Auxiliar
 S: Subalterna
 SE: Servicios Especiales
 PO: Personal de oficios
 CE: Cometidos Especiales

TITULACION ACADEMICA:

- | | |
|-----|---------------------------------------|
| 001 | Licenciado en Derecho. |
| 002 | Licenciado en Ciencias Económicas. |
| 003 | Licenciado en Ciencias Empresariales. |
| 004 | Licenciado en Ciencias Biológicas. |
| 005 | Licenciado en Ciencias Geológicas. |
| 006 | Licenciado en Ciencias Exactas. |
| 007 | Licenciado en Informática. |
| 008 | Licenciado en Educación Física. |



128

002222128

CLASE 8.ª

- 009 Licenciado en Geografía e Historia.
- 010 Licenciado en Psicología.
- 011 Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación,
Sección Psicología.
- 012 Licenciado en Veterinaria.
- 013 Licenciado en Medicina.
- 014 Licenciado en Sociología.
- 015 Licenciado en Historia.
- 016 Licenciado en Geografía.
- 021 Ingeniero Industrial.
- 022 Ingeniero Agrónomo.
- 023 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 024 Arquitecto Superior
- 031 Diplomado en Ciencias Empresariales.
- 032 Diplomado en Relaciones Laborales.
- 033 Diplomado en Enfermería.
- 034 Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- 041 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- 042 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- 043 Ingeniero Técnico Agrícola.
- 044 Ingeniero Técnico Industrial.
- 045 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- 046 Arquitecto Técnico.
- 047 Ingeniero Técnico en Topografía.
- 051 FPII Técnico en Informática de Gestión.
- 052 FPII Técnico en Delineación.

FORMACION ESPECIFICA:

- 001 Especialidad medicina de empresa/medicina laboral.
- 002 Especialidad organización industrial.
- 003 Especialidad contabilidad y sistemas informáticos.
- 004 Especialidad o practicum psicología laboral y orga-
nizacional.
- 005 Especialidad en ordenación del territorio y urbanismo.
- 006 Especialidad transportes y servicios urbanos.
- 007 Especialidad ejecución de obras.
- 008 Especialidad electricidad.
- 009 Especialidad geografía.

- 021 Inglés.
 - 022 Inglés, nivel first certificate.
 - 023 Francés.
 - 024 Alemán.
 - 025 Francés o alemán.
 - 026 Idiomas.
 - 027 Otros idiomas.
 - 030 Carnet A2.
 - 031 Carnet B1.
 - 032 Cursos sobre protocolo impartidos por organismos oficiales.
 - 033 Metodologías de extensión.
 - 034 Tecnologías correspondientes a su especialidad.

 - 051 Lenguaje de programación Natural
 - 052 Lenguaje de programación Visual Basic
 - 053 Lenguaje de programación RM Cobol 85
 - 054 Lenguaje de programación Adabas
 - 055 Lenguaje de programación C
 - 056 Lenguaje para acceso a grandes bases de datos SQL Server
 - 057 Sistema operativo Unix System V
 - 058 Sistema operativo Windows
 - 059 Sistema operativo DOS
 - 060 Sistema operativo ITX
 - 061 Herramienta de software Secure
 - 062 Herramienta de software ISPM
 - 063 Herramienta de software PCTS
 - 064 Software ITX Net
 - 065 Software de redes Red Novell
 - 066 Software de redes Windows NT
 - 067 Software de red TCP/IP NFS
 - 068 Entorno gráfico Windows
 - 069 Bases de datos Adabas
 - 070 Base de datos: Access nivel programación.
 - 071 Base de datos: Access nivel usuario.
 - 072 Procesador de texto: Word.
 - 073 Hoja de cálculo: Excel.
 - 074 Programa de topografía Topo.
 - 075 Buen conocimiento de ordenadores personales y sus sistemas operativos.
 - 076 Diseño asistido por ordenador.
 - 077 Conocimientos sobre bases de datos, preferentemente access.
- EXPERIENCIA:**
- FNI Funcionario de nuevo ingreso.

 - 001 1 año de experiencia en puestos base de la misma unidad orgánica.



129

D2222129

CLASE 8ª

- 002 10 meses de experiencia en puestos base de la misma unidad orgánica.
- 003 6 meses de experiencia en puestos base de la misma unidad orgánica.
- 004 6 meses de experiencia en puestos base de la misma unidad orgánica.
- 005 4 meses de experiencia en puestos base de la misma unidad orgánica.
- 011 Experiencia en análisis enológicos y enotecnia.
- 012 Experiencia en diseño y control de industrias agroalimentarias.
- 013 Experiencia en paisajismo y en diseño y construcción de jardines.
- 014 Dos años de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto.
- 015 Experiencia teórica y práctica en infraestructura, servicios y equipamientos urbanos en sus aspectos de diseño, construcción y explotación.
- 016 Experiencia en puestos similares.
- 017 Experiencia en laboratorios oficiales realizando controles de calidad.
- 018 En sistemas informáticos.
- 019 En desarrollo de aplicaciones informáticas.
- 020 En programación de gestión.
- 021 En informática de gestión municipal.

- 022 Mfimo dos afios como Analista programador.
- 023 Haber operado directamente ordenadores multiusuarios.
- 026 Mfima de 4 afios como Jefe de agencia de extensi3n agraria.
- 027 Mfima de 4 afios como Agente comarcal.
- 028 Experiencia profesional propia del puesto tales como redacci3n de proyectos y direcciones de obras de instalaciones industriales (alta tensi3n, baja tensi3n, aire acondicionado, incendios, grupos electrogenos, centrales y redes telef3nicas, etc.).
- 030 Experiencia profesional en planes insulares, tratamiento y gesti3n de residuos s3lidos.

RAMA: J: Jurfdica
E: Econ3mica

JORNADA: PD: Plena disponibilidad
PJ: Prolongaci3n de jornada
HE: Horario especial

MERITOS PREFERENTES:

- 001 Licenciado en Derecho.
- 002 Licenciado en Ciencias Econ3micas.
- 003 Licenciado en Ciencias Empresariales.
- 011 Diplomado en Trabajo Social.
- 012 Diplomado en Relaciones Laborales / Graduado Social.
- 013 T3cnico en Empresas y Actividades Turfsticas.
- 014 Diplomado en Ciencias Econ3micas.
- 015 Diplomado en Ciencias Empresariales.
- 016 Diplomado en Derecho.
- 021 FPII T3cnico Especialista en Salud Ambiental.
- 028 Ingl3s
- 029 Franc3s
- 030 Alem3n
- 031 Franc3s o alem3n
- 032 Idiomas
- 033 Otros idiomas
- 036 Especialidad mecanizaci3n agraria y construcciones rurales.



130

0D2222130

CLASE 8.ª

- 037 Especialidad hortofruticultura y jardinería.
038 Especialidad explotaciones agropecuarias.
039 Especialidad general.
040 Especialidad o practicum psicología laboral y organizacional.
041 Especialidad estadística e investigación operativa.
042 Especialidad construcciones civiles.
043 Especialidad transportes y servicios urbanos.
044 Especialidad ingeniería ambiental.
045 Especialidad ordenación del territorio y urbanismo.
046 Especialidad transportes.
047 Especialidad construcciones civiles o Especialidad transportes y servicios urbanos.
048 Especialidad ingeniería ambiental o Especialidad ordenación del territorio y urbanismo o Especialidad transportes.
051 Conocimientos sobre lenguaje de programación Natural
052 Conocimientos sobre lenguaje de programación Visual Basic.
053 Conocimientos sobre lenguaje de programación RM Cobl 85.
054 Conocimientos sobre lenguaje de programación Adabas.
055 Conocimientos sobre lenguaje de programación C.
056 Conocimientos sobre lenguaje para acceso a grandes bases de datos SQL Server.
057 Conocimientos sobre sistema operativo Unix System V.
058 Conocimientos sobre sistema operativo Windows.
059 Conocimientos sobre sistema operativo DOS.
060 Conocimientos sobre sistema operativo ITX.
061 Conocimientos sobre herramienta de software Secure.
062 Conocimientos sobre herramienta de software ISPM.
063 Conocimientos sobre herramienta de software PCTS.
064 Conocimientos sobre software ITX Net.
065 Conocimientos sobre software de redes Red Novell.
066 Conocimientos sobre software de redes Windows NT.
067 Conocimientos sobre software de red TCP/IP NFS.
068 Conocimientos sobre entorno gráfico Windows.
069 Conocimientos sobre bases de datos Adabas.
070 Conocimientos sobre base de datos: Access nivel programación.

- 071 Conocimientos sobre base de datos: Access nivel usuario.
- 072 Conocimientos sobre procesador de texto: Word.
- 073 Conocimientos sobre hoja de cálculo: Excel.
- 074 Conocimientos sobre programas de topografía.
- 075 Conocimiento sobre ordenadores personales y sus sistemas operativos.
- 076 Conocimientos sobre diseño asistido por ordenador.
- 077 Conocimientos sobre bases de datos, preferentemente access.
- 078 Conocimientos sobre procesador de textos.
- 079 Conocimientos sobre bases de datos.
- 101 Conocimientos sobre:
Gestión jurídicoadministrativa.
Metodologías de extensión y difusión tecnológica.
Tecnología ganadera y/o alimentaria.
- 102 Conocimientos sobre:
Gestión jurídicoadministrativa.
Metodologías de extensión y difusión tecnológica.
Tecnología agraria.
- 103 Conocimientos sobre:
Gestión jurídicoadministrativa.
Metodologías de extensión y difusión tecnológica.
Tecnología agraria y/o medioambiental.
- 104 Conocimientos sobre:
Gestión jurídicoadministrativa.
Metodologías de extensión y difusión tecnológica.
Tecnología agraria y/o medioambiental.
Ayudas públicas al sector agrario.
- 105 Conocimientos sobre:
Tecnología agraria.
Ayudas públicas al sector agrario.
Metodologías de extensión y difusión tecnológica.
- 106 Conocimientos sobre:
Tecnologías agrarias.
Ayudas públicas al sector agrario.
Metodologías de extensión y difusión tecnológica.
Técnicas de promoción social.
Asociacionismo agrario.
- 107 Conocimientos sobre:
Tecnología agraria.
Metodologías de extensión y difusión tecnológica.
Otros títulos universitarios relacionados con la tecnología agraria o el medio natural.



131

D2222131

CLASE 8ª

- 108 Conocimientos sobre:
Ayudas públicas al sector agrario.
Atención al público.
- 109 Conocimientos sobre:
Economía de los recursos naturales.
Economía canaria.
Economía de la empresa y finanzas.
Aspectos económicos sectoriales.
- 110 Conocimientos sobre:
Psicología social y sociología.
Estadística descriptiva e inferencial.
Manejo de paquetes estadísticos.
Organización y gestión de Pymes.
Gestión de recursos humanos.
- 111 Conocimientos sobre:
Urbanismo y ordenación del territorio.
Geografía económica.
Cartografía.
- 112 Conocimientos sobre Estadística descriptiva.
- 113 Conocimientos sobre:
Economía de los recursos naturales.
Desarrollo rural.
Viabilidad de empresas.
Economía agraria.
- 115 Conocimientos sobre Gestión de empresas.
- 116 Conocimientos sobre Viticultura y enología.
- 117 Conocimientos sobre:
Gestión y ordenación cinegética.
Gestión medioambiental: planificación y conservación.
Metodologías en el diagnóstico del laboratorio micro-
biológico de patologías infecciosas y parasitarias.

181

Hematología de laboratorio.
Etología.

- 118 Conocimientos sobre:
Materias de actividades clasificadas y policía de espectáculos, tales como prevención y protección contra incendios, ventilación por extracción, aislamiento acústico, etc.
- 119 Conocimientos sobre:
Explotaciones ganaderas (mataderos, establos de ganado, etc.) y, en general, de animales (aves, perros, etc.).
- 120 Conocimientos sobre:
Impacto medioambiental.
Residuos sólidos urbanos.
- 121 Conocimientos sobre:
Extinción de incendios forestales.
Actividad cinegética.
Participación en escuelas taller de medio ambiente.
- 122 Conocimientos sobre Jardinería y paisajismo.
- 123 Conocimientos sobre:
Organización.
Selección.
Formación.
Análisis y valoración de puestos de trabajo.
Evaluación del rendimiento.
Empleo público.
Gestión de Recursos humanos.
Manejo de paquetes estadísticos.
- 124 Conocimientos sobre:
Planeamiento urbanístico.
Legislación territorial.
Gestión medioambiental.
Servicios y equipamientos urbanos.
- 125 Conocimientos sobre:
Las materias propias de la formación en Arquitectura técnica en todas sus facetas, en especial, la relacionada con el urbanismo y la construcción.
- 126 Conocimientos sobre:
Sistemas de información territorial.
Conocimientos informáticos a nivel de usuario en materia ofimática, diseño gráfico y aplicaciones relacionadas con la infraestructura en general.



132

0D2222132

CLASE 8ª

- 128 **Conocimientos sobre:**
Geología en terrenos volcánicos.
Hidrología de superficie.
Hidrología subterránea (hidrogeología).
Hidroquímica.
Topografía, cartografía o/y geodesia.
Técnicas de perforación y muestreo de sondeos.
Estudios geohidrológicos para el diseño de obras hidráulicas.
Estudios geotécnicos para el diseño de obras hidráulicas.
Gestión y protección medioambiental.
- 129 **Conocimientos sobre:**
Hidrología de superficie.
Hidrología subterránea (hidrogeología).
Hidroeconomía.
Topografía, cartografía o/y geodesia.
Hormigones armados o/y pretensados.
Electrotecnia.
Obras hidráulicas: proyecto, construcción, explotación o gestión.
Abastecimiento de agua a poblaciones.
Depuración de aguas residuales.
Desalación de aguas.
Regadío a presión o/y localizado.
Gestión y protección medioambiental.
Conocimientos como usuario informático:
Tratamiento de textos: Word, Wordperfect 5.1
Hojas de cálculo: Excel, Lotus 123 2.1 o sup., Quattropro 4.0 o sup.
Bases de datos: Access, Dbase III plus o sup., Clipper 5.0 (programación compil.).
- 130 **Conocimientos sobre:**
Generador de MDT y superficie: Surfer.
Sistemas de información geográfica: Arqinfo o similar. Presentaciones gráficas: Harvard graphics 3.0 o superior.

- 131 Conocimientos sobre Control de calidad.
- 134 Conocimientos de archivo.
- 135 Conocimientos sobre Protocolo.
- 136 Conocimientos sobre:
Derecho del trabajo y función pública.
Seguridad social.
Derecho procesal: procedimiento laboral.
procedimiento contenciosoadministrativo en materia de personal.
- 137 Conocimientos sobre:
Funcionamiento de paquete informático de nóminas para funcionarios y personal laboral.
Funcionamiento de aplicación de nómina.
Disposiciones legales referentes a retribuciones de personal.
- 138 Conocimientos sobre:
Instrucción de contabilidad.
Funcionamiento de los módulos del sistema contable.
Funcionamiento informático del sistema contable.
- 139 Conocimientos sobre ordenadores personales y sus sistemas operativos.
- 140 Conocimientos sobre:
Lenguaje de programación Natural
Lenguaje de programación Visual Basic
Lenguaje de programación RM Cobol 85
Bases de datos Adabas
Sistema operativo Unix System V R4
Sistema operativo Windows
Sistema operativo MSdos
Software de redes Red Novell
Software de redes Windows NT
Lenguaje para acceso a grandes bases de datos SQL Server
- 141 Conocimientos sobre:
Derecho procesal civil, derecho procesal laboral, derecho procesal contenciosoadministrativo, derecho procesal penal.
- 142 Conocimientos sobre:
Presupuestos y contabilidad pública en la Adm. local.
Gestión financiera y tesorería en Corporaciones locales



133

OD2222133

CLASE 8ª

Materia tributaria local.
Gestión de tasas y precios públicos.
Empresas públicas: gestión económica y control.
Régimen económico y fiscal de Canarias.
Fondos y financiación europea.
Derecho administrativo.

- 143 Conocimientos sobre Restauración y conservación del Patrimonio.
- 144 Conocimientos sobre:
Derecho urbanístico.
Gestión de patrimonio cultural.
- 145 Conocimientos sobre Legislación función pública.
- 146 Conocimientos sobre Régimen de la Seguridad social.
- 147 Conocimientos sobre Gestión de personal funcionario.
- 148 Conocimientos sobre Régimen jurídico de los Registros de las Administraciones Públicas.
- 149 Conocimientos sobre Derecho del trabajo.
- 151 Conocimientos sobre gestión presupuestaria.
- 152 Conocimientos sobre:
Legislación sobre personal al servicio de las Administraciones públicas.
- 153 Conocimientos sobre:
Funcionamiento del sistema de control horario-presencia de la Corporación.
Funcionamiento del sistema telefónico de la Corporación
- 154 Conocimientos sobre:
Secretariado de dirección.

- 155 Conocimientos sobre normativa aplicable a la tramitación de autorizaciones de apertura, cierre, cambio de titularidad, etc., de establecimientos hoteleros, extrahoteleros, cafetería, bares y restaurantes.
- 156 Conocimiento sobre gestión administrativa.
- 164 Conocimientos sobre Legislación medioambiental.
- 165 Dominio de la contabilidad pública.
- 166 Conocimientos sobre Prevención de incendios y accidentes.
- 167 Conocimientos sobre:
Diseño y cálculo de aire acondicionado.
Mantenimiento de instalaciones.
Aparataje eléctrica.
- 168 Conocimientos sobre:
Procedimientos de tramitación de las distintas autorizaciones en materia de transportes.
- 169 Conocimientos sobre Contabilidad privada.
- 170 Conocimientos sobre Reglamento de bienes de las entidades locales.
- 171 Conocimientos sobre:
Procedimientos de todos los expedientes que se tramitan en la Sección de educación.
- 172 Conocimientos sobre:
Normativa referente al personal al servicio de las Administraciones públicas locales (situaciones administrativas, retribuciones...)
Programas informáticos de nóminas.
- 173 Conocimientos sobre:
Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 174 Conocimientos sobre:
Contabilidad pública.
Materia tributaria.

IV.- Los funcionarios que tengan adjudicados por concurso de



134

0D2222134

CLASE 8ª

méritos, con carácter definitivo, puestos que figuraban en el Catálogo continuarán desempeñando los correspondientes puestos de la Relación de Puestos de Trabajo con el mismo carácter; y aquellos a los que se hayan adjudicado puestos por el sistema de libre designación, como consecuencia de una convocatoria pública, continuarán igualmente en el desempeño de los mismos siguiendo el régimen jurídico de dicha forma de provisión.

4.- Visto expediente relativo a la modificación del orden de desarrollo de las distintas fases del proceso selectivo tanto en las Reglas Generales como en las Bases Específicas de Auxiliar, Administrativo, Diseñador Técnico, Técnico Auxiliar de Informática, Ingeniero Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico-Aparejador y Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, así como la modificación del número de plazas convocadas de Auxiliares de Administración General.

RESULTANDO que en las Bases Específicas de la convocatoria de Auxiliares de Administración General, aprobadas el 26 de Septiembre de 1994, se recogen las 26 plazas vacantes previstas en la Oferta de Empleo Público de 1993, aprobadas el 27 de Septiembre de 1993, sin que en la referida convocatoria se incluyeran las 4 plazas vacantes de la Oferta de Empleo Público de 1994, aprobadas el 31 de Diciembre de 1994, ni las 4 plazas creadas con la modificación de la Oferta de Empleo Público de 1994. En consecuencia las plazas convocadas resultantes serán treinta y cuatro.

RESULTANDO que en la Base Séptima de las referidas Reglas Generales y Específicas de cada una de las convocatorias se señala que el sistema selectivo será el curso-oposición tanto para la promoción interna como para el acceso libre, estableciéndose que la fase de oposición se celebrará con carácter previo a la fase de concurso.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en su art. 4. c) párrafo Tercero establece que en las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso será previa a la de oposición.

CONSIDERANDO que la Disposición Final Primera del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, preceptúa que constituyen normas básicas los preceptos contenidos en el presente Real Decreto, a excepción, entre otros, del art. 4.c que tendrá carácter supletorio respecto de la legislación específica de la Comunidad Autónoma. Por lo tanto, y ante la ausencia de regulación de carácter autonómica, es de obligada aplicación el art. 4.c del mencionado Real Decreto.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, y a propuesta de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda:

1º.- Ampliar a treinta y cuatro el número de plazas convocadas de Auxiliares de Administración General.

2º.- Modificar el orden de desarrollo de las distintas fases del proceso selectivo tanto en las Reglas Generales como en las Bases Específicas de Auxiliar, Administrativo, Diseñador Técnico, Técnico Auxiliar de Informática, Ingeniero Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico-Aparejador y Técnico de Gestión de Sistemas e Informática, estableciéndose que la fase de concurso se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

5.- Vistos los expedientes y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior relativos a la aprobación de diversas bases para la selección de personal, el Pleno acuerda:

1º.- **Aprobar las Bases** que, con carácter general, regirán la selección de Técnicos de Administración General para prestar servicios temporales a la Corporación en régimen laboral o funcional y que son las siguientes:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Técnicos de Administración General que desempeñen funciones en la Corporación, en régimen de funcionarios interinos .

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español
- b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo a



135

002222135

CLASE 8ª

la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan o dificulten el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) No venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 salvo en los supuestos previstos en la misma, así como no realizar actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de compatibilidad.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA. Plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

Una vez concluido el periodo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos el motivo de la exclusión a fin de que puedan subsanarlo dentro del plazo legalmente establecido.

CUARTA. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán **DOS MIL PESETAS (2.000 PTAS.)**,

cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2065000061114003204 de la sede principal de Cajacanarias (Pruebas Selectivas). En cualquier caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio destinado al efecto la forma del ingreso, fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

QUINTA. Sistema selectivo.

El proceso de selección se llevará a efecto de la siguiente forma:

FASE DE OPOSICION: se desarrollará de la siguiente forma:

Primer Ejercicio: Se desarrollará por escrito, y consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, mediante la redacción del correspondiente informe y propuesta de resolución.

Segundo Ejercicio: Se realizará un segundo ejercicio, si el Tribunal lo estima procedente, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, mediante el correspondiente informe y propuesta de resolución.

La duración de las pruebas será fijada por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración y, en ningún caso, será inferior a dos horas.

Durante el desarrollo de las pruebas los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

ENTREVISTA: Los aspirantes que superen la fase de oposición podrán ser llamados a la realización de una entrevista personal donde se valorarán aspectos curriculares y personales relevantes para el correcto desempeño del puesto.

Los que resulten seleccionados y pasen a prestar servicios, podrán ser sometidos a un nuevo examen teórico y/o práctico, examen que tratará sobre un temario que les será facilitado con la debida antelación. A la vista del resultado de tales pruebas y del informe que sobre su rendimiento emita su superior jerárquico, esta Consejería resolverá sobre la continuidad o no de la prestación de servicios de los interesados.



CLASE 8ª



136

002222136

SEXTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Consejero Insular del Area de Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Cuatro Técnicos de Administración General, funcionarios de carrera que presten sus servicios en la Corporación, siendo uno de ellos designados por el órgano de representación del personal.

SECRETARIO: Un Técnico de Administración General, funcionario de carrera que preste sus servicios en la Corporación.

SEPTIMA.

El día, hora, lugar de celebración de las pruebas y componentes del Tribunal se hará público a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicos mediante anuncios en la prensa diaria.

OCTAVA.

Queda el Tribunal facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

NOVENA. Los aspirantes que superen todas las pruebas y no resulten seleccionados para cubrir las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, formarán parte de una lista de reserva por orden de puntuación final, que tendrá como fin cubrir necesidades urgentes que se vayan produciendo. Dicha lista tendrá un periodo de

vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación, salvo que la Corporación decida realizar una nueva convocatoria durante dicha plazo, en cuyo caso, quedaría anulada.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo y sean contratados en régimen laboral temporal, podrán ser nombrados funcionarios interinos cuando existan plazas de Técnicos de Administración General vacantes en la plantilla que así lo permitan, y si la Corporación lo estimase procedente.

2º.- **Aprobar las Bases** que regirán la selección de UN PROFESOR DE PIANO, para cubrir interinamente un puesto vacante del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, y que son las siguientes:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un profesor de piano para cubrir interinamente un puesto vacante en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. Jornada y retribuciones.

El profesor seleccionado prestará servicios a jornada completa correspondiéndoles unas retribuciones de 193.849 pesetas brutas mensuales, incluidas la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

TERCERA. Condiciones de los aspirantes.

a) Estar en posesión de la Titulación superior o equivalente en la especialidad de piano.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan o dificulten el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) No venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 salvo en los supuestos previstos en la misma, así como no realizar actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de compatibilidad.



137

D2222137

CLASE 8ª

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el último día de presentación de solicitudes.

CUARTA. Plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria, serán facilitadas en el Registro General de la Corporación y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, adjuntando los siguientes documentos:

- Curriculum Vitae.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el "curriculum vitae".

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de admitidos y excluidos.

QUINTA. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán DOS MIL PESETAS (2.000 PTAS.), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2065000061114003204 de la sede principal de Cajacanarias (Pruebas Selectivas). En cualquier caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio destinado al efecto la forma del ingreso, fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

SEXTA. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será CONCURSO-OPOSICION.

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente manera:

a) Experiencia docente en la especialidad, valorándose hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose 1 punto por cada año de servicios prestados.

b) Curriculum profesional, valorándose hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Otras titulaciones relacionadas con la especialidad..... 0,50 ptos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento.

En calidad de asistente:

- Con certificado de asistencia 0,10 ptos.
- Con certificado de aprovechamiento 0,20 ptos.

En calidad de ponente 0,50 ptos.

- Conciertos o actuaciones realizadas 0,50 ptos.
- Publicaciones didácticas sobre la materia 0,60 ptos.
- Otros méritos 0,10 ptos.

FASE DE OPOSICION:

Los aspirantes habrán de realizar una prueba ante el Tribunal que consistirá en una interpretación de una obra de libre elección y el desarrollo de una sesión de iniciación musical. Esta prueba se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- a) Interpretar una obra de libre elección..... 4 ptos.
- b) Desarrollar una sesión de clase de musical..... 6 ptos.

SEPTIMA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las distintas pruebas estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Consejero Insular del Area de Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: El Director del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Dos Catedráticos o Profesores de Música de la misma o análoga



138

02222138

CLASE 8.^a

especialidad.

Un funcionario de la Corporación designado por ésta a propuesta en terna por la Junta de Personal de igual o superior categoría a la de la plaza objeto de la presente convocatoria.

SECRETARIO: Un funcionario del Servicio de Personal y Régimen Interior de la Corporación del Grupo A o B de la Escala de Administración General.

A la sesiones del Tribunal Calificador asistirá como observador un representante designado por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma, Titulado Superior de la misma o de análoga especialidad.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

OCTAVA.

El día, hora, lugar de celebración de las pruebas y componentes del Tribunal se hará público a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

NOVENA.

Queda el Tribunal facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

30.- **Aprobar las Bases** que regirán la selección de UN TITULADO DE GRADO MEDIO O DIPLOMADO TECNICO UNIVERSITARIO para prestar servicios en régimen laboral, por plazo de seis meses, en el Centro Insular de Deportes Marinos, dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, y que son las siguientes:

PRIMERA: El objeto de la convocatoria es la contratación, en régimen laboral, por el plazo de seis meses, de un Titulado de Grado Medio o Diplomado Técnico Universitario que, además, esté en posesión de Titulación Específica suficiente para el ejercicio de la docencia en cursos de Buceo Deportivo (**Monitor o Instructor**).

SEGUNDA: Serán funciones del puesto a desempeñar la coordinación de los Cursos de buceo que se impartan en el Centro Insular de Deportes Marinos, dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA: El contrato será a jornada completa, correspondiéndoles unas retribuciones de 200.000 ptas. brutas mensuales, que incluyen la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTA: Los requisitos que necesariamente deben reunir los aspirantes, son los siguientes:

A) GENERALES

- A) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.
- B) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan o dificulten el desempeño de las correspondientes funciones.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- D) No venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984m salvo en los supuestos previstos en la misma, así como no realizar actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de compatibilidad.

B) PARTICULARES

- A) Ser titulado de Grado Medio o Diplomado Técnico Universitario.
- B) Estar en posesión de titulación específica suficiente para el ejercicio de la docencia en cursos de Buceo Deportivo: Monitor o Instructor de Buceo de la Federación Española de Actividades Subacuáticas.

QUINTA: El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes miembros:



139

OD2222139

CLASE 8ª

PRESIDENTE: Don PAULINO RIVERO BAUTE, Consejero Insular del Area de Presidencia.

Suplente: Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA, Consejero Delegado Especial de Deportes.

VOCALES: Don JOSE L. GARIN TARIFE, Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes.

Suplente: Don ARMANDO RUIZ LOPEZ, Técnico de Administración General.

- Don MARIANO SAIZ DIAZ, Director de la Escuela de Vela.

Suplente: D^a NIEVES G. ALVAREZ YANES, Técnico de Organización.

- Don FERNANDO OJEDA BAQUERO: Licenciado en Educación Física Titulación de Buceo Deportivo.

Suplente: Don FRANCISCO PAREDES PEREZ, Técnico de Administración General.

- D^a ANA NIETO RUEDA: Médica Diplomada en Medicina Subacuática e Hiperbárica. Titulación para Buceo Deportivo.

Suplente: Don ROBERTO DE NICOLAS LOPEZ, Médico Diplomado en Medicina Subacuática e Hiperbárica. Titulación para Buceo Deportivo.

SECRETARIO: Don FRANCISCO J. SAAVEDRA OLIVA, Técnico de Administración General.

Suplente: D^a ADELA P. CAMACHO LORENZO, Técnico de Administración General.

SIXTA: Proceso Selectivo. El procedimiento de selección será el siguiente:

Primer Ejercicio: este ejercicio constará de dos partes:

- **Primera parte:** consistirá en el desarrollo por escrito de un tema propuesto por el Tribunal extraído al azar del siguiente Temario:

1.- Normativa vigente que regula la práctica del buceo con escafandra.

138
3332133

TIEMPO
DEL EXAMEN

- 2.- Las titulaciones deportivas de buceo y atribuciones de éstas en España y en otros países.
- 3.- Didáctica del buceo: Recurso metodológicos más utilizados
- 4.- Organización de cursos. Recursos necesarios y desarrollo de programas.
- 5.- Seguridad en la práctica del buceo. Aplicación en el trabajo con grupos.
- 6.- Estación de carga y almacenamiento de equipos de alta presión.
- 7.- Funcionamiento de un compresor de aire de alta presión, seguridad, mantenimiento y averías más comunes.
- 8.- El equipo básico en las actividades subacuáticas y su mantenimiento.
- 9.- Embarcaciones adecuadas a la enseñanza del buceo y su mantenimiento.
- 10.- Accidentes más comunes en la práctica del buceo y su tratamiento de cámara hiperbárica.

- Segunda Parte: consistirá en el desarrollo también por escrito de un supuesto práctico. En esta fase el Tribunal propondrá dos supuestos en los que los aspirantes deberán elegir solamente uno y proceder a su realización.

La forma de evaluación de esta prueba será conjunta pero se exigirá la superación de cada una de las partes con al menos **5 puntos**. La duración de la prueba será de **2 horas y 30 minutos**.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de una entrevista personal donde se valorarán aspectos curriculares y personales relevantes para el correcto desempeño del puesto.

SEPTIMA: Solicitudes. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se formalizarán en la instancia oficial que facilite el Registro General de la Corporación. Las instancias irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife y adjuntarán el "currículum vitae" con la acreditación de todos aquellos méritos alegados a efectos de su valoración.

OCTAVA: Plazo de presentación. Las solicitudes se presentarán



140

D2222140

CLASE 8ª

en el Registro de Entrada de la Corporación y demás oficinas públicas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30792, de 26 de Noviembre, hasta las 13,00 horas del próximo día 7 de Diciembre del presente año.

NOVENA: Derechos de examen. Los derechos de examen serán MILQUINIENTAS PESETAS (1.500 PTAS.), cuyo importe se hará efectivo mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, a la cuenta corriente nº 206500031114003204 de la sede principal de Cajacanarias "Pru Yebas Selectivas". En cualquier caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio destinado al efecto, la forma del ingreso, fecha y número.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

DECIMA: Admisión de aspirantes. Una vez concluido el período de presentación de Instancias se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de admitidos y excluidos.

UNDECIMA: Llamamientos. Los aspirantes serán convocados a las pruebas en llamamiento único comunicado con suficiente antelación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, donde figurará el día, hora y lugar de celebración de los procesos.

DUODECIMA: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

6.- Vistos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones de 29 de julio y 23 de septiembre de 1994, relativos a la modificación de las plantillas de personal del Hospital Psiquiátrico-Febles Campos y del Hospital

Universitario de Canarias, y vistos asimismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Personal y Régimen Interior, y el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa,

CONSIDERANDO que por parte de la Dirección de Personal y por la Intervención Delegada del mencionado Organismo Autónomo se han emitido informes favorables previos a los acuerdos mencionados, adoptados por el Consejo de Administración.

CONSIDERANDO que conforme al art. 12 de los Estatutos del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es atribución del Consejo de Administración del mismo la aprobación de la Plantilla de Personal Laboral, la cual deberá ser ratificada por el Pleno de este Excmo. Cabildo a tenor de lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 33 2 f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que en virtud de los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación es competencia del Pleno, previo conocimiento por la Comisión de Gobierno, la modificación del Cuadro de Puestos Laborales.

El Pleno acuerda aprobar las siguientes modificaciones de la Plantilla del Organismo Autónomo "H.E.C.I.T.", aprobados por el Consejo de Administración en sesiones de 29 de julio y 23 de septiembre de 1994, en el siguiente sentido:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS:

- Creación de seis plazas de Auxiliares Administrativos, suprimiendo igual número de plazas de Auxiliares de Recepción y Archivo, en virtud de la reclasificación prevista en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Colectivo vigente, y dado que ya se ha procedido a la realización y superación del correspondiente curso de capacitación por los trabajadores afectados, que se establecía como requisito indispensable para dicha reclasificación.
- Amortización de doce plazas de Vigilantes Jurados, como consecuencia de la aplicación de la Ley 23/1990, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

HOSPITAL PSIQUIATRICO-FEBLES CAMPOS:

Dirección Médica.

Amortización de una plaza de Jefe de Servicio, actualmente vacante en el Cuadro de Puestos de Trabajo.



141

0D2222141

CLASE 8ª

- Reconversión de seis plazas de Médico General, actualmente vacantes, en tres plazas de Médico Adjunto, Especialista en Psiquiatría.

Dirección de Enfermería:

- Amortización de dos plazas de Auxiliar de Enfermería, actualmente vacantes en el Cuadro de Puestos de Trabajo, atendiendo a lo acordado en la reunión celebrada entre los representantes legales de los trabajadores del Hospital Psiquiátrico-Febles Campos, y la Dirección de dicho Hospital el 27 de marzo de 1992.

Dirección Administrativa:

- Amortización de once plazas de Operario de Limpieza, actualmente vacantes en el Cuadro de Puestos de Trabajo.

- Amortización de una plaza de Auxiliar de Distribución, actualmente vacante, que había sido creada para cubrir planes de vacaciones y festivos, estimándose en la actualidad innecesario su mantenimiento en el Cuadro de Puestos de Trabajo.

7.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de noviembre de 1994 por el que se designa a D. Paulino Rivero Baute como representante de la Corporación en el Consejo Cartográfico de Canarias.

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70,16 del R.O.F., el Pleno ratifica la interposición por esta Corporación de la demanda ante la Jurisdicción Social contra la Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 24 marzo 1.994, con número 11504, por la que se da de baja de oficio a Don Arsenio A. Angel Cabrera en el Régimen General de la Seguridad Social, que fue dispuesta por razones de urgencia por Decreto de la Presidencia de fecha 23 de septiembre

pasado, al amparo de lo previsto en el artículo 61,19 del citado Reglamento.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70,16 del R.O.F., el Pleno ratifica la interposición por esta Corporación de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra las Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, con números de registro de salida 37923 y 37924, ambas de 4 de agosto, referidas a las actas de infracción y liquidación de cuotas, levantadas con motivo de la contratación de Don Arsenio A. Angel Cabrera, que fue dispuesta por razones de urgencia por Decreto de la Presidencia de fecha 21 de octubre pasado, al amparo de lo previsto en el artículo 61,19 del citado Reglamento.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

10.- Vista propuesta del Sr. Consejero de Cultura, Educación y Deportes, sobre participación de este Cabildo en una línea de ayudas a los municipios de la isla con el fin de que los mismos dispongan de equipamientos adecuados para el desarrollo de la cultura, y vistos igualmente los proyectos presentados por determinados Ayuntamientos con objeto de reconvertir ciertos inmuebles en equipamientos culturales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno ACUERDA:

Primero. Establecer un Convenio de Cooperación con los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, Guía de Isora, La Matanza, Arico y Tacoronte, para las siguientes obras:

- Buenavista del Norte: "Equipamiento del Centro Cultural del Casco CINE MUNICIPAL". Presupuesto de la obra: 8.234.612.- pesetas.
- Guía de Isora: "Auditorio Municipal". Presupuesto de la obra: 41.379.684.- pesetas.
- La Matanza: "Remodelación de Sala y Anexos del Cine Prado". Presupuesto de la obra: 55.099.576.- pesetas.
- Arico: "Rehabilitación del Cine y Patio Anexo". Presupuesto de la



142

0D2222142

CLASE 8ª

obra: 8.055.187.- pesetas.

- Tacoronte: "Rehabilitación del Cine Medina de Agua García". Presupuesto de la obra 20.680.317.- pesetas.

Segundo.- Conceder una ayuda económica por valor de las siguientes cuantías, para la ejecución de las obras mencionadas en el apartado anterior:

Ayuntamiento de Buenavista del Norte.....	6.000.000.- Ptas.
Ayuntamiento de Guía de Isora.....	20.500.000.- Ptas.
Ayuntamiento de La Matanza.....	6.000.000.- Ptas.
Ayuntamiento de Arico.....	4.000.000.- Ptas.
Ayuntamiento de Tacoronte.....	9.300.000.- Ptas.

Y ello con cargo a la partida 762 del programa 06 del Area de Cultura.

Tercero.- Establecer las siguientes condiciones para la concesión de las ayudas propuestas, y que se recogerán en el correspondiente convenio de colaboración que se formalice con los Ayuntamientos:

- 1ª.- Los proyectos o presupuestos de acondicionamiento deberán estar debidamente aprobados por el órgano competente de la Corporación Municipal.
- 2ª.- La ejecución de las obras será responsabilidad exclusiva de los Ayuntamientos.
- 3ª.- Las ayudas se harán efectivas contra certificaciones de las obras expedidas por facultativos y conformadas por los propios del Cabildo Insular.
- 4ª.- Los Ayuntamientos deberán comprometerse a no desafectar los bienes de su destino cultural.
- 5ª.- Los Ayuntamientos deberán reconocer al Cabildo Insular de Tenerife, el derecho a usar gratuitamente el inmueble acondicionado, de acuerdo con su destino, teniendo en cuenta la programación prevista

por aquellos.

11.- Visto proyecto de Convenio de colaboración para el traspaso del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, a la Comunidad Autónoma de Canarias, y

Resultando que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha 14 de julio pasado, remite a esta Corporación, borrador del referido Convenio, al objeto de su toma en consideración y, en su caso, formulación de observaciones.

Resultando que en sesión plenaria de esta Corporación, de 26 de septiembre pasado, se estudia el anterior borrador, aprobándose un nuevo texto que, en determinadas cláusulas difiere de aquel.

Resultando que con fecha 11 de octubre pasado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se formula un nuevo proyecto de Convenio que modifica puntualmente el texto aprobado por la Corporación Insular.

Vistos los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y de la Intervención de Fondos, y visto igualmente el acuerdo del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, del día 4 de noviembre pasado, después de un amplio debate, con el voto favorable de catorce Consejeros (Grupo ATI, Partido Popular y Don Wladimiro Rodríguez Brito) y el voto en contra de nueve Consejeros del Grupo Socialista, el Pleno acuerda aprobar definitivamente el nuevo proyecto de Convenio de colaboración para el traspaso del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, a la Comunidad Autónoma de Canarias, que textualmente dice lo siguiente:

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio instrumentar la asunción por la Comunidad Autónoma de Canarias del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, comprendiendo inmuebles y dotaciones materiales y personales en los términos, condiciones y extensión que se detallan a continuación.

Segunda.- El plazo de vigencia del Convenio se establece hasta la finalización del curso 1997/98, sin perjuicio de que, por las partes, pueda acordarse su prórroga, en los términos y condiciones que, en su caso, se determinen.

Tercera.- La Comunidad Autónoma de Canarias realizará aportaciones financieras para atender los gastos de personal y funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, con



143

002222143

CLASE 8ª

arreglo al siguiente calendario y proporción sobre lo presupuestado cada año:

Primera aportación: Curso 1994/95.....	25 %
Segunda aportación: Curso 1995/96.....	50 %
Tercera aportación: Curso 1996/97.....	75 %
Cuarta aportación: Curso 1997/98.....	100 %

La participación del Cabildo de Tenerife en la financiación de los costes de personal y funcionamiento del Conservatorio decrecerá en la misma proporción en la que aumenta su financiación la Comunidad Autónoma.

Como quiera que durante el curso académico 1997/98, la Comunidad Autónoma Canaria atenderá al 100% de los gastos del Centro, al finalizar dicho curso se asumirá efectivamente por aquélla el Centro, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta.

Cuarta.- Para el cumplimiento de las obligaciones económicas contenidas en la cláusula anterior, se establecerán las correspondientes previsiones presupuestarias, en función de la previsión del gasto por curso académico y su incidencia sucesiva en dos ejercicios económico-presupuestarios.

La valoración del coste previsto para el curso académico 1994/95 se incorpora al presente Convenio como anexo I. En cursos sucesivos dicha valoración será revisada y añadida como anexo al presente Convenio o a los acuerdos a los que, en ejecución del mismo, pueda llegarse.

Quinta.- El traspaso efectivo del Conservatorio Superior de Música del Cabildo Insular de Tenerife a la Comunidad Autónoma Canaria se producirá, de conformidad con la cláusula tercera, cuando ésta asuma el 100% de los gastos de personal y funcionamiento del Centro, llevándose a efecto mediante la formalización de las correspondientes actas de recepción de medios materiales y personales, momento a partir del cual los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos humanos, conforme a los Anexos II y III, con las posibles modificaciones que se hayan podido producir en éstos por altas y bajas, pasarán a ser asumidos por la Administración Autonómica.

Sexta.- En tanto se formaliza el traspaso efectivo del Conservatorio será el Cabildo Insular de Tenerife el que asuma la prestación del servicio, tanto en lo que se refiere a la gestión administrativa como a la jefatura del personal adscrito al mismo.

Séptima.- Corresponde a la Administración educativa de la Comunidad Autónoma la dirección pedagógica y ordenación educativa respecto al personal docente adscrito al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y a las enseñanzas que se impartan en el mismo desde el momento de inicio del curso académico 1994/95, en orden a la implantación del régimen educativo especial que para las enseñanzas musicales se prevé en la L.O.G.S.E., así como para las enseñanzas correspondientes a planes de estudio anteriores hasta su extinción.

Octava.- Por la Comunidad Autónoma se asumirá la titularidad patrimonial del edificio que alberga el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta, y una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de infraestructura previstos en el Real Decreto 389/1992, de 15 de Abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas y previos los acuerdos oportunos del Cabildo y del Gobierno de Canarias, previstos en los arts. 28.1. c) del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 70.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 29 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Novena.- Los Centros Filiales existentes se transformarán, previo acuerdo de los respectivos Ayuntamientos, en Escuelas de Música dependientes de éstos, previstas en el artículo 39.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre y reguladas por Decreto del Gobierno de Canarias 179/1994, de 29 de julio; el Cabildo Insular de Tenerife colaborará en el desarrollo de las enseñanzas musicales en el ámbito insular.

Décima.- En la ejecución del presente Convenio se tendrá en cuenta la aplicabilidad al régimen general de la enseñanza musical de la LOGSE, tal como previene su artículo 3.7., así como la de la normativa estatal de carácter básico y de la que dicte la Comunidad Autónoma en ejercicio de sus competencias en la materia. Al presente Convenio se le añadirían como anexos cuantos acuerdos entre las partes resulten necesarios para el desarrollo de sus previsiones, sin perjuicio de los informes y autorizaciones que deban recaer como condición para su eficacia.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera- Los incrementos económicos sobrevenidos como consecuencia de



144

D2222144

CLASE 8ª

la aplicación de la L.O.G.S.E. en sus diversos aspectos (ampliación de plantilla, contratación de nuevo personal, adquisición de equipos y material inventariable, etc...) serán asumidos por la Comunidad Autónoma.

Segunda.- En el plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio, se constituirá la Mesa de Seguimiento del mismo, que será copresidida por el Viceconsejero de Educación del Gobierno de Canarias y por el Consejero de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife y estará compuesta por representantes de ambas Administraciones en número a determinar por consenso.

Este órgano paritario será el responsable de velar por el correcto cumplimiento del Convenio resolviendo las posibles disfunciones o dificultades que se puedan presentar en la interpretación, ejecución y/o desarrollo de lo estipulado en el mismo.

La Mesa de Seguimiento se convocará a instancia de cualquiera de las partes y se reunirá, ordinariamente, dos veces al año.

Los acuerdos de dicho órgano se adoptarán por consenso.

Tercera.- En lo relacionado con la contratación de personal para el Conservatorio, así como con la ampliación de la plantilla de personal funcionario y hasta tanto no sea asumido este capítulo por la Comunidad Autónoma, el Cabildo Insular de Tenerife procederá a gestionar las que le sean señaladas por la Administración Educativa, previo estudio de las necesidades del Centro, de la demanda de puestos académicos y de las previsiones presupuestarias para cada ejercicio."

Previamente a la adopción de este acuerdo, intervino el Consejero D. Víctor Alamo Sosa (PSOE) quien manifiesta que la entrada en vigor de los Decretos del Gobierno de Canarias sobre la enseñanza musical ha aumentado los problemas de ésta, disminuyendo, por el contrario, su nivel. Añade que el Convenio de traspaso del Conservatorio a la Comunidad Autónoma de Canarias, además de ser desfavorable, sigue en la línea anterior, por lo que su Grupo votará en contra de su aprobación, y apoyará, en este sentido, las pretensiones de las APAS.

El Consejero D. Marcos Brito Gutiérrez (ATI) señala que el grupo socialista sigue en este tema un movimiento pendular, pues los decretos del Gobierno de Canarias en materia musical no son distintos de los dictados en otras zonas del territorio nacional por el Ministerio de Educación, en desarrollo de la LOGSE, que fue aprobada en el Parlamento Nacional precisamente con la mayoría socialista. Añade que su grupo también informará a las APAS sobre el sentido del Convenio de traspaso del Conservatorio.

12.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Cultura, sobre el Proyecto de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la adquisición del inmueble sito en la c/. San Francisco nº 19 de Icod de los Vinos, casa del poeta Emeterio Gutiérrez Albelo, y visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes y el informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Que se formalice el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la adquisición del inmueble sito en la c/. San Francisco nº 19 de Icod de los Vinos, casa del poeta Emeterio Gutiérrez Albelo, en virtud del cual, este Cabildo abonaría a dicho Ayuntamiento, la cantidad de OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000.- Ptas), con cargo a la partida 94.068.453.01.762.

2º.- Que el convenio fije las siguientes condiciones:

a) Obligación del Ayuntamiento de Icod de los Vinos de adquirir el inmueble libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes de toda clase, de tal forma que desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, tome posesión del mismo y ostente sin merma ni limitación alguna, la plena disponibilidad sobre el bien adquirido.

b) Obligación del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de dar de alta el inmueble en el Inventario de la Corporación, con la calificación de bien de servicio público de carácter cultural, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa.

c) Obligación del Ayuntamiento de no proceder a la desafectación del bien, de su destino. Asimismo, se obliga a solicitar de la Corporación Insular, autorización para proceder a la mutación demanial del bien.

3º.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las condiciones impuestas, dará lugar al reintegro inmediato al Cabildo Insular, del importe de la cantidad otorgada, actualizada según el incremento experimentado por el IPC a nivel nacional, computado desde la fecha de entrega de los OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000.- Ptas).



145

OD2222145

CLASE 8ª

13.- Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Tegueste, relativa a la encomienda de las obras de "REFORMA DE LA CASADDEL PREBENDADO PACHECO" y

RESULTANDO, que este Cabildo ha ejecutado la 1ª Fase y la 1ª etapa de la 2ª Fase de la Restauración de la Casa del Prebendado Pacheco en Tegueste.

RESULTANDO, que la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico ha redactado el "Proyecto para la finalización de la Restauración de la Casa del Prebendado Pacheco (Tegueste)", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA MIL CUATROCIENTAS DOS PESETAS (21.440.402.- Ptas).

CONSIDERANDO, que la posibilidad de delegar la realización de obras de competencia propia, está reconocida por los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 66, 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 13, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Delegar en el Ayuntamiento de Tegueste, las facultades de contratación y seguimiento de las obras contenidas en el "Proyecto de finalización de las obras de restauración del inmueble denominado "Casa del Prebendado Pacheco", sito en la Plaza de San Marcos de Tegueste", abonando a dicho Ayuntamiento, la cantidad de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA MIL CUATROCIENTAS DOS PESETAS (21.440.402.-Ptas), contra las certificaciones de obra remitidas por el mismo.

2º.- Aprobar un gasto de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTASCUARENTA MIL CUATROCIENTAS DOS PESETAS (21.440.402.- Ptas), con cargo a las siguientes anualidades:

* 1.994	10.000.000.- Ptas.
* 1.995	11.440.402.- Ptas.

3º.- Asignar a la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo, la dirección, control y vigilancia de las obras.

Previamente a la adopción de este acuerdo, intervino la Consejera, Dña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE), quien pregunta sobre la naturaleza del Museo que se pretende ubicar en la Casa del Prebendado Pacheco, así como quién lo gestionará. Sugiere la necesidad de una relación de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y los Ayuntamientos y otras instituciones titulares de Museos en Tenerife.

El Consejero D. Marcos Brito Gutiérrez (ATI), manifiesta que la titularidad del citado Museo, será del Ayuntamiento, pero con un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo de Museos y Centros. Añade respecto a la coordinación con otros museos que, en espera de la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Canarias, se deberán celebrar los oportunos convenios de colaboración.

El Consejero D. Antonio López Bonillo (ATI), Presidente del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros", explica detalladamente el uso museístico de la Casa del Prebendado Pacheco, así como la coordinación con dicho Organismo.

14.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes, relativa a la financiación plurianual y aprobación técnica de diversos proyectos de restauración del Patrimonio Histórico Insular y

RESULTANDO, que con fecha 16 de mayo de 1994, la Comisión de Gobierno de este Cabildo elevó al Gobierno de Canarias, iniciativas de restauración del Patrimonio Histórico Insular para 1994 con el objeto de ser financiadas con el uno por cien cultural.

RESULTANDO, que a la vista de que el Gobierno de Canarias no acogió estas iniciativas, con fecha 1 de agosto de 1994 la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular acordó financiar las mismas, hasta el límite de 52.664.570.- Ptas. entre las que se incluyen prioritariamente, entre otras, la III Fase de la Restauración de la Iglesia de San Pedro Apóstol de El Sauzal, la IV Fase de la Restauración del Retablo Mayor de la Ermita de San Telmo, en Santa Cruz de Tenerife, la Restauración del Torreón Ventoso, en el Puerto de la Cruz y la II Fase de la Restauración de la Torre de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios.

RESULTANDO, que asimismo, el Proyecto de Restauración de la



146

OD2222146

CLASE 8ª

Cubierta de la Ermita de San Telmo en el Puerto de la Cruz, está incluido dentro de la Programación de Restauraciones de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico Insular para 1994 y que es preciso proceder a su aprobación técnica.

RESULTANDO, que a excepción de la IV Fase de la Restauración del Retablo Mayor de la Ermita de San Telmo en Santa Cruz de Tenerife, al que se ha asignado la cantidad de 7.000.000.- de Ptas., los proyectos citados tienen los siguientes presupuestos de ejecución por contrata:

* III FASE DE LA RESTAURACION DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL, El Sauzal.....	17.082.089.-
* RESTAURACION DEL TORREON VENTOSO, Puerto de la Cruz.....	32.941.322.-
* II FASE DE LA RESTAURACION DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, Buenavista del Norte.....	12.054.019.-
* RESTAURACION DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SAN TELMO, Puerto de la Cruz.....	7.490.643.-

RESULTANDO, que ha entrado en vigor el expediente de modificación de créditos nº 6, por el que se suplementa la partida 94.068.453.01.789, en la cantidad de 52.664.570.- Ptas.

RESULTANDO, que la cantidad de 52.664.570.- Ptas. minorada en 7.000.000.- de Ptas. por la **IV FASE DE LA RESTAURACION DEL RETABLO MAYOR DE LA ERMITA DE SAN TELMO** en Santa Cruz de Tenerife, es insuficiente para cubrir el presupuesto de la III Fase de la Restauración de la Iglesia de San Pedro Apóstol de El Sauzal, la Restauración del Torreón Ventoso del Puerto de la Cruz y la II Fase de la Restauración de la Torre de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, en Buenavista del Norte, precisándose la financiación plurianual de estas obras.

CONSIDERANDO, que el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 32.3 de Ejecución del Presupuesto de este

Cabildo, permiten la realización de gastos de carácter plurianual, por lo que cabe la siguiente periodificación del gasto:

*** III FASE DE LA RESTAURACION DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL, El Sauzal.**

* 1.994	12.608.964.-
* 1.995	4.473.125.-

*** RESTAURACION DEL TORREON VENTOSO, Puerto de la Cruz.**

* 1.994	26.748.885.-
* 1.995	6.192.437.-

*** II FASE DE LA RESTAURACION DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, Buenavista del Norte.**

* 1.994	6.306.721.-
* 1.995	6.411.868.-

CONSIDERANDO, que en aplicación del art. 155.3 de la citada Ley, la cuantía del gasto que se impute al ejercicio de 1995, no podrá exceder del 70% del crédito correspondiente al año en que se aprueba la financiación plurianual.

CONSIDERANDO, que la II Fase de la Restauración de la Torre de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios superó el límite del 70% citado, por lo que procede aplicar el art. 155.5 de la misma Ley que determina que, excepcionalmente, el Pleno puede elevar los porcentajes referidos en el apartado 3 del art. 155.

CONSIDERANDO, que las obras recaerán sobre inmuebles que se encuentran en un importante estado de deterioro, que exige el inicio inmediato de las mismas, precisándose la tramitación urgente de los expedientes de contratación.

Por ello, el Pleno **ACUERDA** por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar los siguientes gastos plurianuales, elevando los porcentajes a que se refiere el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*** III FASE DE LA RESTAURACION DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL, El Sauzal.**

* 1.994	12.608.964.-
* 1.995	4.473.125.-



147

0D2222147

CLASE 8ª

*** RESTAURACION DEL TORREON VENTOSO, Puerto de la Cruz.**

* 1.994	26.748.885.-
* 1.995	6.192.437.-

*** II FASE DE LA RESTAURACION DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, Buenavista del Norte.**

* 1.994	6.306.721.-
* 1.995	6.411.868.-

2º.- Tomar en consideración los siguientes proyectos:

*** III FASE DE LA RESTAURACION DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL, en El Sauzal, redactado por los Arquitectos D. Juan González Castro y D. Miguel López Navarro.**

*** RESTAURACION DEL TORREON VENTOSO, en el Puerto de la Cruz, redactado por los Arquitectos D. Juan González Castro y D. Miguel López Navarro.**

*** II FASE DE LA RESTAURACION DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS en Buenavista del Norte, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Márquez Zárata.**

*** RESTAURACION DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SAN TELMO en el Puerto de la Cruz, redactado por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico.**

Sometiéndolos a un plazo de información pública por un plazo de diez (10) días y su remisión a los Ayuntamientos respectivos, a los procedentes efectos.

3º.- Entender aprobados definitivamente los indicados proyectos, si durante el plazo de información pública no se presentare escrito alguno de alegaciones o informe en contra, autorizándose la apertura de los correspondientes expedientes de contratación.

4º.- Declarar de urgencia, la tramitación de los expedientes de

contratación de los proyectos a tomar en consideración.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

15.- Visto el Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 1993, y las rectificaciones habidas durante dicho ejercicio. Vistos asimismo los Inventarios de diversas Entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo. Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda:

1º).- Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 1993, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

EPIGRAFE I : BIENES INMUEBLES.....	15.489.176.339
EPIGRAFE II : DERECHOS REALES.....	-----
EPIGRAFE III: BIENES HISTORICO-ARTISTICOS.....	99.341.598
EPIGRAFE IV : VALORES Y CREDITOS...	3.191.435.186
EPIGRAFE V : VEHICULOS.....	303.304.162
EPIGRAFE VI : SEMOVIENTES.....	2.970.000
EPIGRAFE VII: OTROS MUEBLES.....	2.643.315.495
EPIGRAFE VIII:BIENES REVERTIBLES...	-----

TOTAL AÑO 1993.... 21.729.542.780

2º) Aprobar los siguientes Inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo:

- EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA.....	86.689.832
- SIMPROMI, S.L.-.....	2.709.152
- INSTITUCION FERTAL DE TENERIFE SA.	54.719.420
- CASINO DE TAORO, S.A.....	775.305.000
- CASINO DE PLAYA LAS AMERICAS S.A..	288.103.000
- PATRONATO INSULAR DE MUSICA.....	21.766.535
- ORGANISMO AUTONOMO HOSPITALES.....	5.160.812.418
- ORGANISMO AUTONOMO BALTEN.....	3.099.365.031



148

002222148

CLASE 8ª

16.-Visto expediente sobre reclamación a la Comunidad Autónoma de Canarias de las cantidades adeudadas a esta Excm. Corporación por las tasas o precios públicos correspondientes al internamiento de menores en el Hogar Infantil de la Sagrada Familia, habiéndose emitido informe tanto por la Intervención de Fondos como por la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de esta Corporación, así como el informe previo de Secretaría que previenen los artículos 221 apartado primero del ROF y 54 apartado tercero del Texto Refundido de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el pleno ACUERDA:

1º) Dirigirse a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias para que de forma expresa, se manifieste sobre la cantidad y forma de pago de la deuda que por los conceptos indicados mantiene con esta Corporación Insular.

2º) Si finalizado el presente año 1994, no se ha contestado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, o no se ha llegado a un acuerdo que posibilite una solución satisfactoria a este problema, se habrán de iniciar las actuaciones pertinentes, tanto judiciales como de cualquier otro tipo que procedan, destinadas a conseguir el cobro de la totalidad de las cantidades adeudadas.

17.- "Visto Decreto de esta Presidencia de fecha 21 de Septiembre de 1994, resolviendo el contrato de asistencia técnica para la realización de un "Estudio sobre el Actual Estado de Electrificación de la Instalación de Elevación de Agua de Tenerife y un Diagnóstico sobre Equipos de Bombeo" que fue adjudicado al Ingeniero de Minas Don Conrado Brier y Bravo de Laguna, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 21 de Diciembre de 1990.

Visto asimismo informe de la Intervención de Fondos proponiendo la baja por anulación del contraído en la Agrupación de Ejercicios Cerrados, partida 90/000.899.001 por importe de 1.500.000 pesetas, bajo el concepto de "Asistencia Técnica Estado Actual Elevación Agua y Equipos de Bombeo", previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar la baja

propuesta.

18.- Vista propuesta del área de Agricultura y Desarrollo Económico de este Cabildo relativa a expediente de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupeusto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

94.051.54101.440 Aportac.a Sociedades/ Invest.Cienti
fica y Técnica.....19.000.000

INGRESOS

94.49005 De la U.E. para programa ECOWAT....19.000.000

19.- "Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Hospitalarios de este Excmo. Cabildo, de fecha 28 de febrero de 1.989, proponiendo bajas de deudores por economía procesal, de facturas por importe inferior a 5.000 pesetas, cuyo cobro ha resultado infructuoso y correspondiente a los Ejercicios 1.986 a 1.988, e importe total de 16.316.309 pesetas, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE acuerda aprobar las bajas propuestas, cuyo detalle por Ejercicios, es el siguiente:

Ejercicio-1.986	6.666.988
Ejercicio-1.987	1.472.125
Ejercicio-1.988	8.177.196
TOTAL	16.316.309

20.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión celebrada el 10 de Octubre de 1.994, así como enmiendas de adición presentadas por el portavoz del Grupo ATI, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 7 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para 1994, así como un error técnico detectado en el Expediente de Modificación de Créditos nº 6, aprobado en sesión



149

OD2222149

CLASE 8ª

pleneria de 26 de Septiembre de 1.994.

Visto asimismo, dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y enmienda al citado dictamen presentada por el Sr. Consejero Insular del área de Sanidad y Acción Social, en orden a incluir un crédito extraordinario por un importe de 1.000.000 pesetas para sufragar parte de los gastos originados al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la atención a las familias afectadas por el desalojo de las viviendas del Edificio "El Cano", previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención del Grupo PSOE, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 7, cuya relación es la siguiente:

ALTA DE GASTOSCréditos Extraordinarios

94.079.31305.462	A Ayuntamientos/ Ac.Social.....	1.000.000
94.089.42206.457	A Consorcios/ Enseñanza.....	5.000.000
94.051.45207.440	Aportac.a Sociedades Mercantiles, Municipios,Provincias.....	10.600.000
94.031.61101.853	A Otras Empresas/ Admón.Financ.....	25.000.000
94.051.62201.740	Aportac.a Sociedades Mercantiles, Municipios, Provincias.....	15.000.000
94.079.41201.711	Transferencias de Capital a Orga nismos Autónomos.....	40.000.000
		96.600.000

Suplementos

94.042.45206.762	A Ayunt.(Parque Marítimo).....	183.114.500
94.024.43202.627	Sistema de Información Geográfica.	10.544.352
94.128.53101.632	Mejora en Instalaciones (Granja Cinégetica).....	5.700.000
94.041.51401.762	A Ayunt.(Plan Infraestructuras)...	105.000.000
94.043.51203.622	Convenios Estructuras Agrarias....	40.517.361
94.041.51401.762	A Aytos.(Plan de Infraestructura)..	14.305.964
94.043.51201.622	Obras Hidráulicas.....	6.530.722
		365.712.899
	TOTAL ALTAS.....	462.312.899

BAJA DE GASTOS

94.079.31304.480	Atenciones Beneficas y Asistenc./ Acción Social.....	1.000.000
94.089.42206.481	Premios,Becas,Pens.de Estudio/ Enseñanza.....	5.000.000
94.024.12105.227	Trabaj.realizados O.Empresas/ Admón.General.....	10.544.352
94.129.22202.622	Edificios y Otras Construcciones/ Seguridad.....	5.700.000
94.031.61101.860	De Emp. Nacionales/ Admón.Financ....	20.000.000
94.043.51202.622	POL (94/99) Obj.nº2 Emisarios Terrestres.....	29.463.750
94.079.41201.622	Edificios y Otras Construcciones/ Hospitales.....	40.000.000
	<u>TOTAL BAJAS.....</u>	<u>111.708.102</u>

MAYORES INGRESOS

94.42000	Participación Tributos del Estado (Incondicional).....	350.604.797
94.720043	Del Estado para Plan de Infraestruc- tura y Cooperación.....	11.980.965
	<u>TOTAL.....</u>	<u>362.585.762</u>

MENORES INGRESOS

94.91701	De Entes fuera del Sector Público..	11.980.965
----------	-------------------------------------	------------

2.- Corregir el error técnico detectado en el Expediente de Modificación de Créditos nº 6, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de Septiembre pasado, en el que se incluyó un crédito extraordinario por importe de 12.890.256 pesetas para la "Reforma y Ampliación de Locales para la instalación de un horno crematorio en el cementerio de Santa Lastenia" con el número funcional 432 "Urbanismo y Arquitectura" y no con el 443 "Cementerios y Servicios funerarios", siendo la partida correcta 94.042.44301.762 "A Ayuntamientos/ Cementerios y SS.Funerarios" por 12.890.256 pesetas.

21.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobada en sesión celebrada el 24 de Octubre pasado, relativa a Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo BALTEN, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención de Fondos de este Cabildo y de la Intervención Delegada del referido Organismo Autónomo, así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda aprobar inicialmente el citado expediente



150

02222150

CLASE 8.ª

que presenta el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

94.441.632	Invers.Reposic.Edif.y Otras/ Construcciones Asociadas.....	13.800.000
------------	---	------------

BAJA DE GASTOS

94.441.221.01	Suministros de agua.....	9.900.000
94.441.620.01	Inversión nueva, participa./ en terrenos y bienes.....	1.900.000
94.441.624	Inversión en material de transporte.....	2.000.000
	T O T A L.....	13.800.000

22.- "Visto expediente relativo a la ampliación de Capital de Sogarte por importe de 20.000.000 de pesetas (VEINTE MILLONES DE PESETAS) y visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos , previo dictámen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda adquirir cuotas sociales de SOGARTE por el importe mencionado de 20.000.000 de pesetas, previa aprobación del expediente de modificación de créditos número 7, que contiene la modificación presupuestaria precisa para atender dicho gasto.

23.- "Visto el acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitalares, adoptado en sesión extraordinaria de 23 de Septiembre de 1.994, por el que se solicita de este Cabildo autorización para contratación de una operación de Tesorería por importe de 650.000.000 así como conceder su aval a la misma

Visto asimismo Informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y Propuesta del Director Insular, así como Informe de la Intervención de Fondos, previo dictámen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Autorizar al O.A.H. a la contratación de una operación de Tesorería por importe de 650.000.000 de pesetas.

2.- Conceder a dicha operación el aval de este Cabildo, para facilitar su contratación.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INGRAESTRUCTURA

24.- A la vista de las solicitudes de Ayuntamientos para ejecutar obras de interés municipal por medio de Convenios de Colaboración con este Cabildo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda dejar sobre la Mesa el asunto para un más detenido estudio.

25.- Visto el expediente relativo a la adjudicación de las obras del Proyecto **COMPLEMENTARIAS A LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DERESTAURACION Y REHABILITACION DE LA CASA DE LA FINCA LA BARANDA PARA SU USO COMO CASA INSULAR DEL VINO** y las del de **RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA CASA DE LA FINCA LA BARANDA PARA SU USO COMO CASAINSULAR DEL VINO, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES AUXILIARES Y ORDENACIONE DE LA FINCA. PARQUE. ACONDICIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS**, redactados por los Arquitectos Don Juan Carlos Díaz-Llanos La-Roche y Don Fernando Beautell Stroud, con presupuestos de ejecución por contrata de 40.546.170 pesetas y 12.650.108 pesetas, respectivamente, las cuales fueron adjudicadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto pasado, a favor del contratista DON VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por estimar, dadas las características de las obras, la no conveniencia de promover la concurrencia para optar a dicha adjudicación; visto asimismo dictamen emitido por la Comisión de Hacienda relativo a la asignación de crédito para hacer frente al gasto que supone la adjudicación de dichas obras ya que, según manifiesta el informe técnico emitido por el Servicio de Desarrollo Rural en el que se indica que las previsiones económicas para la denominada 3ª fase, se corresponden, en realidad, con las obras de los proyectos citados, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Ratificar íntegramente el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 1 de agosto del presente año, por el que se aprobó y



151

0D2222151

CLASE 8.ª

adjudicó a DON VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la ejecución de las obras comprendidas en los repetidos Proyectos.

2º.- Ordenar que con cargo a la aplicación presupuestaria 94.111.71109.622, con la Modificación de Créditos número 3, se atienda el gasto de dichas obras al considerarse éstas como las correspondientes a las de la 3ª Fase del citado Complejo.

3º.- Convalidar las obras ejecutadas fuera de plazo por el contratista Don Victor Rodríguez Rodríguez en las de RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA CASA DE LA FINCA LA BARANDA PARA SU USO COMO CASA INSULAR DEL VINO, II FASE A al haberse producido retraso como consecuencia de la redacción de los repetidos Proyecto, así como incrementar el plazo total de ejecución de dichas obras en DOS (2) MESES, contados a partir del presente acuerdo.

26.- Visto Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Cabildo y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa "TENERIFE Y EL MAR", en cuanto se refiere a la acción denominada "ACCESOS AL MAR", el Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructura acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el Documento Técnico denominado "Proyecto de Demostración "Accesos al Mar" dentro del Programa "Tenerife y el Mar", redactado por la empresa consultora "Estudio Luengo, S.L."

2º.- Aprobar el Texto del Convenio a suscribir con los Ayuntamientos afectados sobre "Accesos al Mar", facultando al Sr. Presidente de esta Corporación para su firma, así como para introducir o realizar en el texto las modificaciones accidentales o de estilo que se consideren convenientes siempre y cuando no se trate de alteraciones sustanciales de las Cláusulas del mismo, que son:

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife como promotor del PROGRAMA DE ACCION TENERIFE Y EL MAR se compromete a mantener informado y a trasladar al Ayuntamiento de _____, tanto la información relativa al Programa en cada una de sus fases, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato, como a ofrecer al

Ayuntamiento la posibilidad de incorporarse a las iniciativas del mismo que encajen en la finalidad y principios de este Programa.

Asimismo, se compromete a ofrecer al Ayuntamiento la posibilidad de su incorporación y/o participación a través de cada uno de los Proyectos de Demostración y/o Subprogramas que se desarrollen en paralelo al mismo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de _____ se compromete a facilitar al Cabildo bien directamente y/o a través de los Técnicos adjudicatarios, con la celeridad que los trabajos requieran, la Información, Proyectos Técnicos, Cartografía, Informes, Documentación, etc., propios del Ayuntamiento y que se requieran para la ejecución de los trabajos.

TERCERA.- Como PROYECTO DE DEMOSTRACION, se ha redactado a la fecha el Documento denominado ACCESOS AL MAR el cual se ha remitido y conoce este Ayuntamiento.

En el mismo se define para su fase primera de Ejecución el ACCESO AL MAR localizado en este municipio y denominado _____

Por parte del Ayuntamiento se reconoce que no existe inconveniente en la promoción de esta iniciativa, y que la misma se adecúa a las previsiones del Plan de Urbanismo Municipal, no existiendo incompatibilidad para su ejecución.

Se propone desarrollar la misma en el Marco del Documento citado, previéndose una Inversión en la Obra de _____.

El Ayuntamiento se compromete a dar Licencia y/o Autorización a las Obras, previa presentación de los Proyectos de Ejecución correspondientes.

El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento futuro de estas Obras, así como en su caso la gestión del Uso si se precisa bien directamente y/o a través de la fórmula que en cada caso convenga.

El Ayuntamiento asume colaborar en esta iniciativa a través de las obras complementarias a ésta a su cargo, corriendo la concreción y coordinación de las mismas a cargo del PROYECTO TECNICO de ejecución, siendo la gestión del mismo conjunta a cargo del Cabildo, que mantendrá la unidad y coordinación integral de esta iniciativa adaptada a los criterios y nivel de calidad del Programa.

El Ayuntamiento se compromete a realizar las gestiones necesarias para actualizar las obras complementarias respecto de las redes de servicio existentes, su compatibilidad con los vecinos y/o la



152

002222152

CLASE 8.ª

coordinación de las obras en el entorno, bien en dominio público y/o privado, que se precisen para conseguir el objetivo de lograr un entorno acabado y digno, según objetivo del Programa.

La concreción de los extremos relativos al apartado anterior se anexan en Documento a este Convenio.

Sin perjuicio de lo que establecen las cláusulas, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, comunicará al Ilmo. Ayuntamiento de _____ el inicio y finalización de las obras, al objeto de que, de conformidad con el presente Convenio, se haga cargo de su mantenimiento en las condiciones que se definen en el mismo.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

3º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para llevar a cabo la ejecución de las obras calificadas en dicho proyecto de prioritarias, siempre que su importe no exceda del crédito existente para tal finalidad en el vigente presupuesto, sin perjuicio de la previa obtención de las correspondientes autorizaciones de las Administraciones Públicas competentes.

4º.- Instar a la Presidencia a que lleve a cabo el seguimiento de los trámites necesarios en aras a obtener la pertinente coordinación y colaboración entre todas las Administraciones Públicas interesadas.

27.- Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno en el que se acepta una subvención del INEM de 57.145.500 pesetas para la puesta en funcionamiento de una Casa de Oficios en las especialidades de Acondicionamiento de Fachadas y Mantenimiento Urbano, el Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructura, acuerda ratificar en todos sus términos el referido acuerdo, aceptando en consecuencia la subvención de 57.145.500 pesetas concedida por el INEM para la puesta en marcha de una Casa de Oficios en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

28.- Visto expediente instruido para la realización del Plan de la Zona de Acción Especial ACENTEJO para 1.994, y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular aprobó mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro el Plan de la Zona de Acción Especial "Acentejo" para el cuatrienio 1.991-94

RESULTANDO que con posterioridad el Ayuntamiento de El Sauzal solicitó el cambio de la obra "Alumbrado Público" por la de "Pavimentación y mejora de diversas calles del municipio" conservando el mismo presupuesto de 28.000.000 ¿ y la misma distribución de la financiación que se consignaba para la primera.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de El Sauzal y el de El Rosario solicitaron la delegación de las facultades de contratación y seguimiento de las obras respectivas en su término municipal.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación y modificación del Programa de Acción Especial de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 665/90 de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y su relación con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Se acuerda:

1.- Aprobar la modificación del Plan de la Zona de Acción Especial "ACENTEJO" para 1.994, quedando una vez efectuada ésta, conforme al siguiente detalle:

PLAN DE ACCION ESPECIAL ACENTEJO
1994

Orden	Denominacion	Pspto.	Subv.	Subv.	Ayto.	Ayto.
	de las obras	total	Estado	Cabildo	Fondos P.	BCL
-	TACORONTE					
	11 Red alcantari-					
	llado Juan Pera--					
	les.	20.000.000	12.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000



153
002222153

CLASE 8ª

Orden Denominacion de las obras	Psppto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
---------------------------------	---------------	--------------	---------------	-----------------	-----------

LA MATANZA					
12 Red de Alumbrado público.	20.000.000	12.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000
EL ROSARIO					
16 Pavimentación vías públicas.	16.400.000	8.405.000	1.640.000	3.177.500	3.177.500
EL SAUZAL					
14 Pavimentación y mejora de diversas calles del municipio	28.000.000	11.165.000	2.800.000	7.017.500	7.017.500
TOTALES:	84.400.000	43.570.000	8.440.000	16.195.000	16.195.000

2.- Tomar conocimiento de la delegación de las facultades de contratación y seguimiento de las obras denominadas "Pavimentaciones vías públicas", al Ayuntamiento de El Rosario, y "Pavimentación y mejora de diversas calles del municipio" en las Corporaciones municipales respectivas, efectuada por el Sr. Presidente de la Corporación en virtud de las facultades otorgadas por el Pleno corporativo en sesión de veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

3.- Facultar a la Il.ª Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo del Banco de Crédito Local por importe de 16.195.000 pesetas.

29.- Vista Propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura, en relación con el Proyecto de Obras Complementarias del de Red de Distribución de Aguas Depuradas desde la

Balsa de Valle de San Lorenzo (CONDUCCION DE EVACUACION DE AGUAS DE LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE LA Balsa DE VALLE DE SAN LORENZO), término municipal de Arona, redactado por los servicios técnicos de esta Corporación, con un presupuesto líquido de ejecución de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA (53.143.361) PESETAS; vistos, asimismo, los correspondientes informes emitidos al respecto significando:

PRIMERO.- Que en el Convenio de Colaboración, formalizado el 30 de diciembre de 1992, entre la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias y este Cabildo para una actuación conjunta en materia de mejora de las estructuras agrarias, aparece la mencionada obra "Red de Distribución de Aguas Depuradas desde la Balsa de Valle de San Lorenzo" financiada al 85,10% y 14,90% por ambos Organismos, respectivamente.

SEGUNDO.- Que en la Base Tercera del Convenio se determina que el proyecto de la obra y sus reformados, mediciones finales y otras incidencias, una vez informados por el Cabildo, se remitirá a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura para su aprobación técnica, autorización y disposición del gasto; correspondiéndole, además la contratación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Que en Addenda al referido Convenio, suscrita en el año 1993, se recoge que "todas las incidencias que se produzcan en la ejecución de las obras que modifiquen los presupuestos señalados en el presente Convenio serán asumidas por ambas Administraciones Públicas en la misma proporción en que participan en su financiación específica conforme se fija en la estipulación segunda y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias", por lo que la aportación de este Cabildo al proyecto ascendería a SIETE MILLONES NOVECIENTAS DICIOCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA (7.918.361) PESETAS, sin necesidad de afrontar gastos derivados de expropiaciones, toda vez que en la memoria del proyecto se advierte que la conducción proyectada discurre por caminos o cauces públicos o por la traza de los bajantes de la red general.

CUARTA.- Que, según informe emitido por la Intervención de Fondos, en la partida 94.043.51203.622 existe crédito para atender el gasto que dicha obra genera.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, adoptó de forma unánime el siguiente acuerdo:

1º) Tomar en consideración el Proyecto Complementario del de Red de Distribución de Aguas Depuradas desde la Balsa de Valle San Lorenzo (Conducción de Evacuación de Aguas de las Estaciones de Tratamiento de la Balsa de Valle San Lorenzo), con un presupuesto líquido de ejecución de 53.143.361 .- Pesetas.



154

02222154

CLASE 8ª

2º) Asumir por este Cabildo el gasto que dicha obra contempla por importe de SIETE MILLONES NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA (7.918.361) PESETAS, que se atendería con cargo a la aplicación presupuestaria 94.043.51203.622, al permitir su estado de ejecución la cobertura económica del referido gasto.

3º) Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias, a los efectos previstos en el mencionado Convenio, con remisión del correspondiente Documento Técnico.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

30.- Vista Propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico, relativa al expediente incoado para la construcción y explotación de una **QUESERIA EN LA OROTAVA**, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, y no obstante el informe emitido por la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el proyecto de terminación de las obras y el equipamiento de la Central Lechera de La Orotava.

Segundo: Aprobar un gasto plurianual a tal efecto, por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS (157.510.976.-) pesetas:

- a) 124.000.000 pesetas, con cargo a la partida 94-111.71108.682.
- b) 33.510.976 pesetas, con cargo a la partida que corresponda

en los presupuestos de 1995.

Tercero: Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para llevar a cabo todas aquellas actuaciones que sean precisas para efectuar las contrataciones correspondientes, tanto la de la obra como la del equipamiento.

Cuarto: Declarar de urgencia la contratación relativa a la finalización de la obra, para no dilatar más aún el cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Corporación con el Ayuntamiento de La Orotava.

31.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de octubre de 1994, en relación al expediente sobre las actividades a desarrollar en la **QUESERIA DE BENIJOS**, en el término municipal de la Orotava, y visto asimismo el Dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Incoar el expediente para el **ejercicio de la actividad económica** de "ELABORACION DE QUESOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LECHE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA".

Segundo: Designar como miembros de la Comisión de Estudio para la elaboración de la memoria relativa a los aspectos social, técnico, jurídico y financiero a las siguientes personas:

Don Ricardo Melchior Navarro
Don Froilán Hernández González
Don Manuel Acevedo Bisshopp
Don Juan Carlos Alemán Santana
Don Luis Alejandro Sanen González Clavijo
Don Alfredo Luis González García
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don José Luis Savoie Gutiérrez
Don Javier Suárez Padrón
D^a M^a Dolores Velasco García.

32.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de octubre de 1994, en relación al expediente sobre las actividades a desarrollar en la **CASA DE LA MIEL**, en el término municipal de El Sauzal, y visto asimismo el Dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Incoar el expediente para el **ejercicio de la activ**



155

02222155

CLASE 8ª

Yidad económica de "CONTROL DE CALIDAD Y ENVASADO DE LAS MIELES DE TENERIFE".

Segundo: Designar como miembros de la Comisión de Estudio para la elaboración de la memoria relativa a los aspectos social, técnico, jurídico y financiero a las siguientes personas:

- Don Ricardo Melchior Navarro
- Don Froilán Hernández González
- Don Manuel Acevedo Bisshopp
- Don Juan Carlos Alemán Santana
- Don Luis Alejandro Sanen González Clavijo
- Don Alfredo Luis González García
- Don Wladimiro Rodríguez Brito
- Don José Luis Savoie Gutiérrez
- Don Javier Suárez Padrón
- Dª Carmelita García Castaño
- Dª Mª Dolores Velasco García.

33.- Visto expediente relativo a la contratación de la 2ª Fase de Diseño Interior y Montaje de la SALA MUSEO DEL VINO, en la CASA DELA VID Y EL VINO; vistos asimismo los informes favorables de la Intervención de Fondos y la Secretaría de la Corporación, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico ACUERDA:

Primero: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que habrán de regir el contrato de la 2ª Fase del DISEÑO INTERIOR Y MONTAJE DE LA SALA MUSEO DEL VINO en la Casa de la Vid y el Vino.

Segundo: Exponer al público los citados Pliegos mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de OCHO (8) DIAS, a los efectos previstos en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Tercero: Aprobar al efecto un gasto por importe de CATORCE MILLOONES QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE

(14.594.899.-) PESETAS con cargo a las siguientes anualidades:

5.000.000.-pts 1994
9.594.899.-pts 1995.

Cuarto: Adjudicar el contrato a Estudi de Disseny Blanc, condicionado a la aceptación expresa de los Pliegos de Condiciones aprobados.

Quinto: Facultar al Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico para la formalización del contrato correspondiente.

34.- Visto proyecto de Convenio de COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE FINCAS COLABORADORAS EN DIVERSAS ZONAS DE LA ISLA DE TENERIFE, DEDICADAS A EXPERIENCIAS SOBRE CULTIVARES DE PLATANERA, y visto asimismo el informe favorable de la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA **aprobar** el citado Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"
Santa Cruz de Tenerife, a

I N T E R V I E N E N

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio A. Castro Cordobéz, en su calidad de Consejero de Agricultura y Alimentación, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades que le confieren los artículo 16.1 y 29.1.k de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previamente autorizado por el Gobierno mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha

De otra, el Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la citada Corporación Insular, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 16.3 de la mencionada Ley 14/1990, previamente autorizado por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, y

E X P O N E N

- Que la adaptación del sector platanero a las nuevas circunstancias



156

0D2222156

CLASE 8ª

del mercado requiere introducir innovaciones tecnológicas y comerciales que mejoren la productividad de las explotaciones y la calidad de la fruta de las Islas y, entre las técnicas a aplicar tiene especial interés la evaluación de material vegetal, como medio de optimizar la estructura varietal de las diversas zonas plataneras.

- Que por ello, es necesario intensificar la transferencia tecnológica al sector, apoyada en parcelas demostrativas, implantadas en explotaciones comerciales, que al tiempo que permiten a los agricultores observar el comportamiento de los diversos cultivares y sus respuestas a las condiciones de cultivo representativas de su zona, permitan caracterizar este comportamiento mediante un registro riguroso de los parámetros correspondientes enriqueciendo así los datos de que disponen ambas Administraciones al respecto.

- Que las Agencias de Extensión Agraria, transferidas al Cabildo Insular de Tenerife (en lo sucesivo el Cabildo) por el Decreto 59/88 de 12 de abril, conforman una estructura adecuada para llevar a cabo esta tarea con eficacia y economía de medios.

- Que considerando la alta complejidad de los conocimientos científicos necesarios, se requiere el apoyo de los especialistas de la Consejería, como mayor garantía de la consecución de los objetivos previstos.

- Que, por todo ello, ambas Administraciones consideran de interés la colaboración en la realización de este programa y que a tal fin suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto programar y ejecutar una acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes, para el establecimiento de una red de fincas dedicadas a experiencias sobre cultivares de platanera, al objeto de que colaboren con la Administración en dicha materia.

El Programa comprende la implantación, seguimiento, toma de

datos, estudio de resultados y elaboración de conclusiones de parcelas demostrativas de cultivares de platanera, así como la realización de actividades demostrativas y de difusión tecnológica basadas en las mismas. Simultáneamente se potenciará la identificación y seguimiento de ejemplares cuyas características sean de interés para la producción platanera de las Islas.

El objeto del Convenio se concreta en las siguientes actividades:

a) Parcelas demostrativas: Se instalarán un mínimo de cinco parcelas, privadas, en cinco zonas productoras de la Isla. La implantación de todas ellas deberá finalizar en el año 1995. Las parcelas habrán de ser representativas de las zonas. El cultivo podrá desarrollarse bajo invernadero o al aire libre, o en ambas modalidades, según la tendencia en la zona. En lo posible, tendrán fácil comunicación y acceso para facilitar su carácter demostrativo.

b) Agricultores: Se seleccionarán agricultores de probada capacidad técnica e interés en este Programa. Deberán permitir el acceso a las parcelas a los grupos de agricultores de la zona, siempre que lo soliciten previamente, siendo deseable que vayan acompañados por personal técnico cualificado.

c) Cultivares: Se emplearán, inicialmente, aquellos tipos de "Pequeña Enana" y "Gran Enana" que constituyen la actual oferta a los agricultores de las Islas. Posteriormente se podrán ir introduciendo aquellos nuevos cultivares cuyas características pudiesen ser de interés, a medida que se disponga de material vegetal adecuado en cantidad suficiente.

SEGUNDA: PLAZO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y amparará las actividades correspondientes a la campaña 1994 al 1995, por lo que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1995.

TERCERA: CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA.

1.- El material de plantación a utilizar procederá de cultivo "in vitro", con garantía varietal y sanitaria. Las plantas de los diversos cultivares tendrán alta homogeneidad a fin de que los resultados puedan ser comparativos desde el primer año.

2.- Se tomarán datos de los parámetros más característicos del crecimiento y de la producción, así como muestras de suelo, hoja y aguas de riego para un seguimiento de las prácticas de cultivo, que se realizarán por el agricultor según uso y costumbre de la zona.

3.- Para el dispositivo experimental los cultivares se dispondrán en bloques al azar, con un mínimo de tres repeticiones y diez



157

002222157

CLASE 8ª



plantas útiles por unidad experimental. La plantación se efectuará en líneas pareadas, con el marco de plantación adaptado a la parcela o al invernadero, a las características de la zona productora y al criterio del agricultor, pero con calles lo más amplias posibles para minimizar el efecto de las diferentes alturas de los cultivares y para facilitar la mecanización.

CUARTA: ACTUACIONES DEL CABILDO

Corresponderá al Cabildo la gestión del programa tanto en sus aspectos técnicos, como económicos y jurídico-administrativos. Entre estas tareas se incluye:

- Selección de los agricultores y las parcelas.
- Adquisición del material vegetal.
- Plantación, seguimiento y toma de datos de las parcelas.
- Confección y colocación de los carteles.
- Organizar visitas colectivas, reuniones, charlas y cuantas otras actividades de difusión se consideren necesarias.
- Suministrar a la Consejería los datos recogidos y la restante información generada por el Programa, cuando esta lo solicite y en todo caso con carácter anual.
- Establecer y abonar a los agricultores una indemnización compensatoria de los gastos derivados de las parcelas y, en su caso, del lucro cesante.
- La señalización de las parcelas al menos con un cartel en el acceso a la misma, donde se hará referencia al presente convenio de colaboración entre la Consejería y el Cabildo, a fin de facilitar las tareas de demostración.

QUINTA: ACTUACIONES DE LA CONSEJERIA

Corresponde a la Consejería de Agricultura y Alimentación:

- La supervisión técnica del Programa y el apoyo técnico al Cabildo para el desarrollo de las labores encomendadas.
- La realización de los análisis químicos y nematológicos de las muestras de suelos, aguas y hojas necesarios para el seguimiento de las parcelas. Asimismo, la realización o suministro de otros tipos de análisis que por ambas partes se consideren necesarios.

- La aportación económica de la Consejería conforme se establece en la Cláusula séptima.

SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del Programa, se nombrará una comisión que estará integrada por:

- Por la Consejería:
 - * El Viceconsejero o Director General competente en materia de investigación agraria.
 - * El Director Científico del C.I.T.A.
 - * Un investigador del C.I.T.A. especialista en platanera.
- Por el Cabildo:
 - * El Consejero del Area responsable en materia de agricultura.
 - * El Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - * Un técnico responsable del Programa.

Esta Comisión se reunirá, al menos una vez al año. A las mismas podrán asistir, previo acuerdo de las partes y en calidad de invitados, representantes del sector del plátano de la Isla y otras instituciones relacionadas con el sector.

SEPTIMA: FINANCIACION DEL PROGRAMA

Cada parte sufragará todos los costos de las tareas encomendadas en las estipulaciones anteriores. No obstante, para compensar los mayores costos de las tareas encomendadas al Cabildo, la Consejería aportará al mismo la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 pts), que se transferirán a la firma del Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 13.07.542B.460.00 LA-13403902 "Explotaciones colaboradoras en nuevas tecnologías" de los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Alimentación para el año 1994.

OCTAVA: PRORROGA

La vigencia del presente Convenio podrá ser prorrogable por un periodo similar, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser recibida por la otra parte al menos con cuatro meses de antelación a la fecha de expiración. La antedicha prórroga quedará condicionada a la presentación por el Cabildo, antes del 30 de junio de 1995, de una memoria de las actuaciones que se hayan efectuado hasta la fecha.

El Convenio se extinguirá, además de por la expiración de su plazo de vigencia, por el incumplimiento de las partes, causa suficiente para su denuncia y resolución, debiendo procederse en caso de



158

0D2222158

CLASE 8ª

incumplimiento imputable al Cabildo al reintegro por parte de éste de las cantidades percibidas y a la asunción de las responsabilidades pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, sin perjuicio de cualesquiera otra en que pudieran incurrir las autoridades y funcionarios causantes del mismo.

NOVENA: INSPECCION Y AUDITORIA

La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, el empleo de la atribución patrimonial a la finalidad para la que fue concedida, pudiendo exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado la misma.

DECIMA: MODIFICACION

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención que conlleva el presente Convenio y en todo caso la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos, dará lugar a la modificación del Convenio, sin que en ningún caso impliquen modificación de la finalidad de la subvención.

UNDECIMA: JUSTIFICACION

La justificación de las cantidades concedidas al Cabildo se realizará mediante certificación expedida por su órgano competente, acreditativa de haberse incorporado a su Presupuesto para la finalidad para la que fue otorgada.

DUODECIMA: REGIMEN JURIDICO

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el D.T. 31/1993, de 5 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración

Autonómica de Canarias.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento que consta de seis páginas rubricadas y selladas, lo suscriben por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION,

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE,

- Fdo.: Antonio A. Castro Cordobez. Fdo.: Adán Martín Menis."

Antes de levantarse la sesión se propuso y fue acordado por unanimidad expresar a los familiares del cabo Alvaro Ojeda Barrera y en particular a su madre Doña Amparo Barrera Melián, catedrática de piano del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, el pésame de la Corporación por su fallecimiento en Bosnia en acto de servicio como miembro de las fuerzas de la ONU en dicho país.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 73 folios, de clase 8ª., Serie OD, numerados del 2222086 al 2222158 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



159

002222159

CLASE 8ª

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1994.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las once horas veinte minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren Tos Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ

Don LORENZO DORTA GARCIA

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ

Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA

Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ

Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

Don DOMINGO MEDINA MARTIN

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.

Don CARMELO MENDEZ QUINTERO

Doña PILAR PAREJO BELLO

Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA

Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ

Don PAULINO RIVERO BAUTE

Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ

Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ

Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

UNICO.- Propuestas en relación con la aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, a los establecimientos hospitalarios dependientes de este Cabildo Insular.

El Pleno, previo el debate al que se hará alusión con posterioridad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Con el voto favorable de 15 de sus miembros (ATI, PP y Grupo Mixto) y 10 abstenciones (PSOE), dirigirse al Gobierno de Canarias a fin de comunicarle que, sin perjuicio de la necesaria aclaración de cuantos interrogantes plantea la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, a fin de cumplimentar en el plazo y forma debidos lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, nº 2, de la citada Ley, y no incurrir en una situación que vendría irreversible, optar, "ad cautelam", por conservar o mantener la titularidad de los Centros y Establecimientos Sanitarios que le pertenecen, reservándose el derecho a modificar esta opción cautelar y elegir cualquier otra alternativa legal, de ampliarse el plazo previsto en la Ley Territorial o de no llegarse a acuerdo con el Servicio Canario de la Salud y el Gobierno de Canarias para formalización de los Convenios de adscripción, que se establecen en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 1, de la referida Ley 11/1994, de 26 de julio.

2º.- Por unanimidad, participar asimismo al Gobierno de Canarias que el Cabildo, como gestor en plena disponibilidad del Hospital de Niños y en uso de la delegación que le ha otorgado la Asociación Caritativa de la Infancia-Fundación Dr. Guigou, en el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 18 de noviembre de 1994, con base a lo establecido en el nº 2 de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley, insta la integración en el Servicio Canario de la Salud del expresado Centro Sanitario, sin perjuicio de posponer al momento en que haya de otorgarse el Convenio de integración previsto en el nº 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la misma Ley, la formalización y otorgamiento de los actos administrativos que se requieran para dejar regularizada la transmisión de la titularidad jurídica del Centro.

3º.- Por unanimidad, constituir una Mesa de Seguimiento del Desarrollo Reglamentario y Aplicación de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, con representación de los siete Cabildos Insulares.

4º.- Con el voto favorable de 15 de sus miembros (ATI, PP y



160

0D2222160

CLASE 8ª

Grupo Mixto) y 10 abstenciones (PSOE), de conformidad con lo previsto en los arts. 11.4 del Estatuto de Autonomía de Canarias y 37, 38 y 39 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se ejerce la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias, aprobando la siguiente Proposición de Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad establece unas directrices de planificación sanitaria general para su desarrollo a nivel autonómico y una subordinación de todos los Centros de titularidad pública al cumplimiento de esos fines y objetivos comunes, de esta manera se establece en dicho texto normativo, en su art. 50.2 y Disposición Transitoria Primera, lo siguiente:

"No obstante el carácter integrado del Servicio, cada Administración Territorial podrá mantener la titularidad de los centros y establecimientos dependientes de la misma, a la entrada en vigor de la presente Ley, aunque, en todo caso, con adscripción funcional al Servicio de la Salud de cada Comunidad Autónoma", (Art. 50.2.L.G.S).

1.- Las Corporaciones Locales que en la actualidad disponen de servicios y establecimientos sanitarios que lleven a cabo actuaciones que en la presente Ley se adscriban a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, establecerán de mutuo acuerdo con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas un proceso de transferencia de los mismos.

2.- No obstante lo establecido en le apartado anterior, la adscripción funcional a que se refiere el artículo 50.2 de la presente Ley se producirá en la misma fecha en que queden constituidos los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

Desde este instante, las Comunidades Autónomas financiarán con sus propios presupuestos el coste efectivo de los establecimientos y servicios que queden adscritos a

3.- Las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas podrán establecer acuerdos a efectos de financiación de las inversiones nuevas y las de conservación, mejora y sustitución de los establecimientos". (Disposición Transitoria Primera. L.G.S.).

De esta normativa de la Ley General de Sanidad, en modo alguno se deduce una integración inmediata y absoluta, sino una adscripción funcional y un proceso de transferencias de mutuo acuerdo para el que el Proyecto inicial de Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, el 27 de Enero de 1994 preveía, en su Disposición Transitoria Séptima, lo siguiente:

1.- "En el plazo de dos años a contar de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Canarias y las Corporaciones Locales que actualmente disponen de servicios y establecimientos de protección de la salud y de atención sanitaria deberán suscribir los pertinentes convenios y establecimientos en el Servicio Canario de Salud. Los mencionados convenios deberán prever el plazo para la integración o adscripción, las aportaciones de la Corporación Local a la financiación de los servicios y establecimientos de que se trate y, si procede, la fórmula con que deberán gestionarse, de entre las establecidas en el artículo 53, apartado 2, y podrán preservar el mantenimiento de su titularidad para la Corporación..."

No obstante lo señalado en la Ley General de Sanidad y lo plasmado inicialmente en el Proyecto, la Ley de Ordenación Territorial que se aprueba y publica en el B.O.C. nº 96, de 5 de Agosto de 1994, y en el B.O.E. nº 204, de 26 de Agosto de 1994, ha variado sustancialmente en su contenido, y la regulación que recoge es más restrictiva que la Ley básica, siendo su efecto inmediato, **integración absoluta**, salvo que, expresamente, se opte por el mantenimiento de la titularidad y consiguiente adscripción funcional de los Centros y servicios de que disponen las Administraciones infracomunitarias a la entrada en vigor de la Ley; todo esto a diferencia de la Ley General que lo que preveía es adscripción en todos los supuestos (disponibilidad para el cumplimiento de los objetivos y fines de política sanitaria autonómica) y posterior negociación ("mutuo acuerdo") en período largo.

Además donde el Proyecto de Ley establecía 2 años, la Ley de Ordenación aprobada reduce a 3 meses el plazo para optar, así, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Territorial establece, en su número segundo que:

"No obstante el carácter integrado del Servicio y, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50, número 2



CLASE 8ª



161

0D2222161

de la Ley General de Sanidad, las Administraciones Territoriales que quieran mantener la titularidad de los centros y establecimientos dependientes de las mismas, deberán comunicarlo al Gobierno de Canarias en un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, para proceder a la adscripción funcional de los mismos al Servicio Canario de Salud."

La situación jurídica que la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias plantea para los Hospitales, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, se complica si tenemos en cuenta que, en el perentorio plazo que finaliza el 25 de Noviembre de 1994, la Corporación tiene que manifestarse sobre su situación, desde la indeterminación y contradicción que en dicho Texto normativo se contiene de los términos "INTEGRACION" y "ADSCRIPCION FUNCIONAL", no obstante el carácter integrado del Servicio, en cuyo plazo, esta Corporación va a formular su declaración al respecto, pero que debe ser ampliado a los efectos de una mejor y más fundamentada decisión posterior, en su caso..

TEXTO DE LA PROPOSICION

Modificar la Disposición Adicional Segunda de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en el sentido de sustituir la expresión, "tres meses" por "un año".

Previamente a la adopción de dichos acuerdos, y resumidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

a) D^a M^a Luisa Zamora (ATI) Presidenta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales del Cabildo Insular de Tenerife da cuenta al Pleno de la sesión celebrada por dicho Organismo el día anterior en la que se debatieron la propuesta mayoritaria que se pretende defender ahora, así como la propuesta del Grupo Socialista.

Indica seguidamente que la mayoritaria, consistente en una adscripción ad cautelam del Hospital Universitario y resto de Centros,

y una integración del Hospitalito de Niños, es una propuesta fundamentada con rigor, a la que se ha llegado después de una serie de estudios e informes, sólo apremiados por el escaso tiempo que la Ley ofrece para la decisión de esta Corporación, por lo que también se propone ejercer ante el Parlamento de Canarias una iniciativa legislativa en el sentido de modificar el plazo de tres meses prevista en su Disposición Adicional Segunda por un año, sin perjuicio de que esta Corporación, dentro de dicho plazo, va a ofrecer su decisión al respecto.

Entiende que es la propuesta más prudente, que permite la gestión de los Centros por el Cabildo Insular de Tenerife, el cuál siempre ha realizado unos enormes esfuerzos de gestión y presupuestarios para mantener los mismos a un nivel superior incluso a los restantes del Archipiélago, mientras que la integración no tendría en el futuro la posibilidad de una reconsideración, sino la pérdida de la Administración por parte de esta Corporación en una actividad, como la de la Sanidad, en la que la población tinerfeña le ha reconocido siempre su esfuerzo y experiencia.

b) Don Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Mixto) reconoce el enorme trabajo realizado para traer a este Pleno las propuestas que se debaten, pero indica que ha sido muy poco tiempo el ofrecido por la Ley para formularlas y estudiarlas, por lo que protesta, entendiendo que el debate, por ello, es más semántico que sustantivo.

c) Don Alfredo González (PP) destaca la trascendencia de la decisión para el futuro de la Sanidad de la Isla, pidiendo también un mayor tiempo para adoptar la decisión, ofreciendo no obstante su apoyo a la fórmula presentada por D^a M^a Luisa Zamora consistente en la adscripción ad cautelam de los Centros, excepto del Hospitalito, que se integran, por las razones que se expresan concretamente en el acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo.

Al propio tiempo, propone al Pleno que se constituya una Mesa de seguimiento tanto de la reglamentación futura de la Ley, como de la aplicación de la misma, en la que participen representantes de todos los Cabildos Insulares.

d) Don Santiago Pérez (PSOE) manifiesta que no considera a éste un debate semántico, dado que, independientemente del escaso tiempo que ha habido para decidir, que también pide se amplíe, la experiencia acumulada en esta Corporación después de tantos años de gestión brillante, en general, del Hospital Universitario de Canarias, sustituyendo la competencia estatal en materia de Sanidad, permiten una propuesta fundamentada sobre el particular.

Manifiesta su acuerdo con D^a M^a Luisa Zamora en cuanto a que la Ley estatal de Sanidad es más clara conceptualmente que la Ley canaria, así como que estamos en un debate de gran trascendencia.

Propone al Pleno que se acuerde una integración con especificidades para poder garantizar los objetivos de continuar la participación de este Cabildo en la gestión sanitaria aprovechando su papel histórico en tal sentido, normalizar plenamente la posición de



162

002222162

CLASE 8ª

las funciones de los Centros Sanitarios y del Cabildo en el sistema sanitario insular y regional, solucionar establemente la cobertura financiera de los mismos tanto en su vertiente ordinaria como de inversiones, integrar a los trabajadores con el resto de los profesionales al servicio del sector público de la salud en Canarias y, por último definir un régimen adecuado para el patrimonio sanitario del Cabildo Insular que garantice los derechos de la Corporación y la seguridad y responsabilidad jurídica previa negociación al efecto en el marco del convenio de integración.

En cuanto al ejercicio por parte de la Corporación de la iniciativa legislativa a efectos de lograr un plazo mayor para la adopción por parte de las Corporaciones Insulares de acuerdos definitivos sobre el régimen jurídico de sus Centros sanitarios, propone que el plazo, en lugar de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, sea el de seis meses a partir de la creación del Servicio Canario de Salud, dado que entiende que, mientras éste no se cree, no se van a aclarar las dudas que la Ley plantea, entendiendo que más que una cuestión temporal, el problema es conceptual y de desarrollo de la gestión futura de la Sanidad canaria.

e) Don José Carlos Francisco (ATI) como Consejero de Economía y Hacienda indica que el PSOE plantea una fórmula, la de la integración con especificidades, que supone un error estratégico dado que si el modelo es centralizado, tarde o temprano el Cabildo perdería sus Centros, mientras que, si es descentralizado, el Cabildo gestionaría los mismos en una situación jurídica y conceptualmente extrañísima, por lo que la propuesta mayoritariamente por los Grupos ATI, PP y Grupo Mixto, la de la adscripción ad cautelam, supone la defensa de los intereses de la Corporación Insular en plenitud, el mantenimiento de su gestión, el esfuerzo permanente en lograr fórmulas de financiación para obtener la mejor Sanidad hospitalaria para los habitantes de Tenerife, manteniendo la gestión histórica de este Cabildo, que, con la fórmula de la integración, aunque sea con especificidades, se perdería sin posibilidad de retorno. De la adscripción se puede pasar en el futuro, si así se decidiera, a la integración, pero no a la inversa.

Después de las intervenciones de Don Rafael Díaz, Director Insular de Hacienda y nuevamente de los anteriores intervinientes, en las que, básicamente se mantuvieron las posiciones ya indicadas, el Sr. Presidente sometió a debate las propuestas de referencia con el resultado ya indicado anteriormente, aclarándose que las propuestas

del Grupo PSOE de integración con especificidades de los Centros sanitarios de la Corporación así como la de, en el ejercicio de la iniciativa legislativa, incluir un plazo de seis meses a partir de la creación del Servicio Canario de Salud, no resultaron aprobadas por 14 votos en contra (ATI Y PP), 1 abstención (Grupo Mixto), y 10 a favor (PSOE).

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

~~Adán Martín Menis~~

~~Alonso Fernández del Castillo Machado~~

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuatro folios, de clase 8ª., Serie OD, numerados del 2222159 al 2222162 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,

~~Alonso Fernández del Castillo Machado~~

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, finaliza el presente Libro que comprende un total de cinco actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintidos de julio de mil novecientos noventa y cuatro y finalizando con la ya citada del día veinticinco de noviembre del actual.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 2222163 al nº 222220, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

vº bo

~~EL CONSEJERO-DELEGADO,~~

EL SECRETARIO,

~~Paulino Rivero Baute~~

~~Alonso Fernández del Castillo Machado~~



163

002222163

CLASE 8.^a

103

005555103



CLASE 89